

INDICE SIMPLIFICADO

1. INTRODUCCIÓN
2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
3. MODELO DE INTERVENCIÓN
4. ORDENACIÓN
5. PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA EVOLUCIÓN SECTORIAL
6. PROGRAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO
7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
8. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

INDICE

PARTE 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 El marco territorial	1
1.2 Marco jurídico y administrativo general. Alcance y objetivos del plan	2
1.2.1 Marco jurídico	2
1.2.2 Marco administrativo general	7
1.2.3 Alcance y objetivos	7
1.3 Estructura y contenido del documento	8
1.4 Metodología de trabajo	9
2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	12
2.1 Delimitación del ámbito territorial	13
2.2 Descripción de la realidad territorial	14
2.2.1. Medio físico	14
2.2.1.1. Climatología	14
2.2.1.2. Calidad atmosférica.....	15
2.2.1.3 Geología.....	16
2.2.1.4. Geomorfología.....	18
2.2.1.5. Hidrología.....	19
2.2.1.6 Suelos	22
2.2.1.7 Procesos y riesgos del medio físico.....	25
2.2.2. Medio biótico	27
2.2.2.1. Vegetación	27
2.2.2.1.1 Vegetación potencial	27
2.2.2.1.2 Vegetación actual	30
2.2.2.1.3 Comunidades vegetales de especial interés: Hábitats de Interés Comunitario.....	33
2.2.2.1.4 Riesgo de incendios forestales	34
2.2.2.1. Fauna.....	35
2.2.3. Espacios Protegidos y/o de interés especial.....	38
2.2.3.1. Paraje Natural Municipal “Les Rodanes”	40
2.2.3.2. Zona Húmeda “Embalse de la Vallesa”	41
2.2.3.3. Catálogo de cuevas	41
2.2.3.4. Otros espacios naturales de interés	41
2.2.4. Medio Perceptual.....	43
2.2.4.1 Identificación de unidades paisajísticas identificadas.....	43
2.2.4.2 descripción y localización de las unidades paisajísticas identificadas	43
2.2.4.3 Interés o calidad paisajística de las unidades.....	44
2.2.5. Patrimonio histórico y cultural.....	48
2.2.5.1 Red de vías Pecuarias.....	50
2.2.5.2 Bienes arqueológicos y arquitectónicos protegidos.....	53
2.2.5.3 Elementos etnográficos.....	53
2.2.6. Medio económico	55
2.2.6.1 Población	55
2.2.6.2 Mercado de trabajo.....	56

2.2.6.3 Estructura productiva.....	57
2.2.6.4 Indicadores de actividad económica.....	58
2.2.6.5 Planificación urbanística y territorial... ..	59
2.2.6.6 Infraestructuras.....	60
2.2.6.6.1 Viarias	60
2.2.6.6.2 Ferroviarias.....	62
2.2.6.6.3 Líneas eléctricas.....	62
2.2.6.6.5 Hidráulicas	62
2.2.6.6.7 Minas	62
2.2.6.6.7 Otras infraestructuras	62
2.2.6.6 Senderos y vías verde.....	63
2.2.6.6 Áreas recreativas.....	63
2.2.7. Identificación, descripción y valoración de las Unidades Ambientales.....	64
2.2.7.1 Identificación de las Unidades ambientales.....	64
2.2.7.2 Descripción de las Unidades ambientales.....	68
2.2.7.3 Valoración de las unidades ambientales.....	84
2.2.7.4 Consideraciones generales sobre las limitaciones y potencialidades de las unidades ambientales.....	87
2.3 Afecciones legales del suelo e interacciones con otros planes y programas	89
2.3.1 Afecciones legales del suelo	89
2.3.1.1 Derivadas de la presencia de infraestructuras	89
2.3.1.1.1 Carreteras	89
2.3.1.1.2 Ferrocarriles	89
2.3.1.1.3 Infraestructuras de transporte de energía eléctrica	90
2.3.1.2 Derivadas de la presencia de elementos naturales	91
2.3.1.2.1 Aguas	92
2.3.1.2.2 Montes	93
2.3.1.2.3 Espacios naturales protegidos	95
2.3.1.3 Derivadas de la presencia de elementos del patrimonio histórico y cultural	95
2.3.1.3.1 Vías pecuarias	95
2.3.1.3.2 Elementos del patrimonio Cultural	96
2.3.1.4 Derivadas de la normativa urbanística y de ordenación del territorio	97
2.3.1.4.1 Suelo no Urbanizable	97
2.3.1.4.2 Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje	98
2.3.1.4.3 Ordenación de las estructuras agrarias	98
2.3.2 Directrices y criterios de otros planes o programas que tienen incidencia en el ámbito de estudio	99
2.3.2.1 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana	99
2.3.2.2 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Corredor de Infraestructuras.	101
2.3.2.3 Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana	102
2.3.2.4 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (PHCJ)	103
3. MODELO DE INTERVENCIÓN	104
3.1. Necesidades de intervención	104
3.1.1. Marco general de intervención	104

3.1.2. Los ámbitos de intervención	104
3.2. Objetivos y criterios de ordenación	106
3.2.1. Objetivos de conservación a nivel autonómico, estatal y europeo	106
3.2.2. Objetivos del PORN de la Vallesa.....	100
3.2.3. Criterios de ordenación	109
3.3. Criterios de oportunidad de declaración de área de influencia socioeconómica.....	110
3.3.1. Área de influencia socioeconómica	110

PARTE 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

4. ORDENACIÓN	112
4.1. Metodología y motivación de redacción del texto normativo de ordenación	112
4.1.1. Estructura del texto normativo	112
4.1.2. Criterios de zonificación del ámbito del PORN	113
4.2. Texto normativo de ordenación	113
5. PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA EVOLUCIÓN SECTORIAL	161
5.1. Planeamiento territorial y urbanístico	161
5.1.1. Actuaciones planteadas	162
5.1.2. Tendencias de evolución	162
5.1.3. Directrices para el PORN	162
5.2. Políticas, planes y actuaciones sectoriales	162
5.2.1. Actuaciones planteadas	162
5.2.2. Tendencias de evolución	162
5.2.3. Directrices para el PORN	162
5.3. Realidad socioeconómica, cultural y socioecológica. Conveniencia de declaración de área de influencia socioeconómica	162
5.3.1. Posibles iniciativas	163
5.3.2. Tendencias de evolución	163
5.3.3. Directrices para el PORN	163
6. PROGRAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO	165
6.1 Programa de actuaciones	165
6.1.1 Marco general del programa de actuaciones	165
6.1.2 Síntesis del programa de actuaciones	166
6.1.3 Estudio económico financiero del programa de actuaciones	213
7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	215
7.1. La evaluación de impacto ambiental en la legislación general y de espacios naturales	215
7.1.1 Legislación general	215
7.1.2. Legislación de espacios naturales	216
7.2. Criterios definidores del régimen de evaluación de impacto ambiental en el PORN del Túría.....	216
7.2.1. El régimen de evaluación de impacto ambiental en la normativa del PORN	216

PARTE 3. CARTOGRAFIA

1. INTRODUCCIÓ

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) del Túria tiene como objetivo central analizar y buscar mecanismos para la correcta conservación del territorio que abarca, en el que se encuentran áreas de elevado valor natural y zonas agroforestales, que mantienen una actividad muy ligada al medio rural y natural, entre las cuales tenemos que buscar un equilibrio que asegure esta conservación.

La memoria informativa del P.O.R.N. consiste en una primera aproximación descriptiva al lugar, basándose en la información disponible.

1.1 El marco territorial

El PORN del Túria afecta territorialmente a 12 municipios de la provincia de Valencia, comprendidos en las comarcas de l'Horta, el Camp del Túria, la Hoya de Buñol y los Serranos.

En la comarca de l'Horta se encuentran los municipios de Valencia, con una superficie de 134,60 km², Mislata, con una superficie de 2,10 km², Quart de Poblet, con una superficie de 19,70 km², Paterna, con una superficie de 44,00 km² y San Antonio de Benageber.

En la comarca del Camp del Túria se encuentran los municipios de l'Eliana, con una superficie de 8,80 km², Riba-Roja de Túria, con una superficie de 57,50 km², Benaguasil, con una superficie de 25,40 km², Vilamarxant, con una superficie de 71,10 km² y Llíria 228,00, con una superficie de 228,00 km².

En la Comarca de la Hoya de Buñol se encuentra el municipio de Cheste, con una superficie de 71,40 km² y en la comarca de los Serranos se encuentra el municipio de Pedralba, con una superficie de 58,90 km².

El ámbito de trabajo de este Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es un espacio de 10.643 ha de superficie que se extiende por los términos municipales anteriormente citados.

El tramo de cauce y riberas del río Turia situado entre los municipios de Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Paterna, Manises, Riba-Roja de Túria, San Antonio de Benageber, l'Eliana, Benaguasil, Vilamarxant, Cheste, Llíria y Pedralba, constituyen uno de los últimos pulmones forestales que sobrevive en una zona tan poblada e industrializada como es el área metropolitana de Valencia. Se trata de un ecosistema incluido dentro del ámbito orográfico del sistema ibérico y la llanura del río Turia. Esta característica da lugar a que se pase de un espacio estrictamente llano en la llanura aluvial a un relieve de suaves ondulaciones, en donde la sucesión de lomas se encuentra atravesada por barrancos, que alivian el agua de escorrentía hacia el río Turia, e introducen unas componentes de dinamismo paisajístico y diversidad biológica de gran importancia.

La escasa precipitación media de la zona de estudio, por debajo de la necesaria para alcanzar la climax de quercinas arbóreas, implica que el pino carrasco y las maquias presentes en este ecosistema, posean un elevado valor ecológico. Además origina una

auténtica isla biogeográfica rica en especies de clima semiárido, rodeada de zonas de mayor precipitación, permitiendo la presencia de numerosas especies de óptimo iberonorteafricano que no existen en otras zonas de la provincia de Valencia. En este sentido, es de destacar la pervivencia de ciertos endemismos valencianos como la albaida sedosa (*Anthyllis lagascana* y *Anthyllis henoniana subsp. valentina*), el rabet de gat (*Sideritis juryi*), el Timó mascle (*Taucrium adetatum*) o la albaida de espiga fina (*Anthyllis terniflora*).

En cuanto a las especies de fauna cabe destacar aquella asociada al mundo acuático, en donde son representativos la raboseta (*Cobitis maroccana*), pez protegido y las aves agró roig (*Ardea purpurea*), sensible a la alteración del hábitat y el blauet (*Alcedo atthis*), ave vulnerable.



1.2 Marco jurídico y administrativo general. Alcance y objetivos del plan

En este apartado repasamos brevemente la legislación y las instituciones con responsabilidad administrativa, en el ámbito del P.O.R.N..

1.2.1 Marco jurídico

- **Marco general**

La Ley básica estatal 4/1989, de 27 de marzo, para la conservación de los espacios naturales, la fauna y la flora salvaje, constituye el punto principal del sistema de protección ambiental del ordenamiento jurídico español. Se dicta en ejecución del mandato constitucional del artículo 45 CE. En su exposición de motivos declara, literalmente, que *“la política de conservación de la naturaleza es uno de los grandes cometidos públicos de nuestra época”*, al mismo tiempo que fija como el desiderátum de esta política *“hallar un régimen jurídico protector de los recursos naturales sin menoscabo de su necesaria explotación en aras de un desarrollo económico y social ordenado”*.

La estrategia de desarrollo sostenible, articulada en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, y adoptada por la Política Ambiental Comunitaria y por la propia Ley 4/1989, de 27 de marzo, pretende garantizar el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales, velar por su conservación y asegurar que su gestión se producirá de manera beneficiosa para las generaciones actuales sin mermar su potencialidad para satisfacer las necesidades futuras. Estos planteamientos exigen inevitablemente la creación de un sistema articulado de instrumentos de planeamiento que ordenen, regulen y organicen la explotación de los espacios y de los recursos naturales, su gestión, mejora, regeneración y protección.

A estos efectos la Ley Estatal 4/1989 crea diversos instrumentos¹:

- Las Directrices para la ordenación de los Recursos Naturales.
- Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.).
- Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos (P.R.U.G.).
- Los Planes Técnicos y Los *“Planes de Manejo”* (sic).

Son una serie de instrumentos ordenados jerárquicamente, cuyas determinaciones están dotadas de mucha normativa (tal como sucede con los planes urbanísticos). Tienen carácter reglamentario y prevalecen en cualquier caso sobre los instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo.

Por lo que aquí interesa, los **P.O.R.N.**, regulados en los artículos 4 a 7 de la Ley, se convierten en la pieza clave del sistema y vienen a satisfacer las necesidades históricas de protección integral del medio ambiente, no limitándose únicamente a proteger los Espacios Naturales desde el punto de vista urbanístico sino que permiten extender su régimen jurídico a la totalidad del territorio y a todos los elementos que lo configuran.

Hasta fechas bien recientes los regímenes protectores de los espacios naturales eran mayoritariamente los propios del ordenamiento urbanístico y, en consecuencia, sufrían de una dificultad de adaptación a las necesidades específicas de la materia. Éste será justamente el objetivo y la finalidad de los P.O.R.N. creados por la Ley 4/1989, instrumentos de planeamiento que llenan el vacío hasta ahora, cubierto solamente por los Planes Especiales Urbanísticos. En efecto, los Planes Especiales son idóneos para defender el paisaje, fijar las condiciones edificadoras, limitar el número de plantas y la altura de las construcciones, establecer condiciones estéticas en relación con el tipo de materiales,

¹ Se ha de tener presente que la Ley estatal 41/1997, de 5 de noviembre, modifica la Ley 4/1989 y crea una nueva figura de ordenación, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, que nace con la vocación de ser el instrumento a través del cual se fijan las líneas generales de actuación de las Redes de Parques Nacionales.

tipología constructiva, etc. Sin embargo, son poco aptos para ordenar la introducción o el tratamiento y cuidado de especies de fauna y flora, la adopción de determinados sistemas de cultivo o la imposición de tipos de aprovechamiento forestal, la prohibición del uso de tratamientos químicos, la regulación de los regímenes de capturas de especies, etc. Los planes urbanísticos son, en definitiva, poco adecuados para ordenar aspectos relativos a los recursos naturales (agua, fauna, flora, gea, etc.). Para dar respuesta se crean los nuevos instrumentos de planificación de la Ley 4/1989, los cuales permiten aportar una visión global de base ecológica y biológica del territorio.

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, sobre Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrolla y adecua a la realidad territorial valenciana la Ley estatal 4/89, de 27 de marzo, como Ley básica en la materia. También define como instrumentos de ordenación ambiental los planes de ordenación de los recursos naturales y los planes rectores de uso y gestión, de manera que el marco jurídico de estos planes es el mismo en todos los sitios.

- **Relación de los P.O.R.N. con otros instrumentos de planificación**

Al enunciarse los principios que han de inspirar la política conservacionista que se desprende de la Ley 4/1989, que constituyen un verdadero manifiesto de defensa del ecosistema, destaca – por lo que aquí interesa – el principio de superioridad y prevalencia de la protección ambiental respecto de la urbanística y territorial.

El papel que tiene reservado el P.O.R.N. es el de establecer el marco dentro del cual han de desarrollarse no tan solo el resto de instrumentos de planificación específica de aquel espacio natural, sino también la ordenación urbanística y el desarrollo de actividades sectoriales. Eso supone que en sus relaciones con el resto de instrumentos de planificación ambiental, el P.O.R.N. asume una posición de superioridad y, en consecuencia, sus determinaciones son obligatorias para los instrumentos que lo desarrollan, de manera que toda normativa que incida en su ámbito tendrá que adaptarse obligatoriamente a sus previsiones.

La obligatoriedad de las disposiciones del P.O.R.N. para las normas que lo desarrollan no se establece en un sentido estrictamente jerárquico, tal como sucede con los instrumentos previstos en la normativa urbanística, en los que hay una estricta relación de jerarquía. En el caso del P.O.R.N. la relación de subordinación se manifiesta en el sentido de que los instrumentos que lo desarrollan han de tener obligatoriamente en cuenta sus previsiones y, en el caso que se produzca un conflicto normativo han de tratarlo expresamente y decidirse por la derogación expresa y justificada de una de las normas.

En caso que el instrumento de desarrollo sea un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) al tener éste y el P.O.R.N. el mismo rango formal – son normas reglamentarias – el conflicto podría resolverse con la aplicación del principio general del derecho según el cual la norma posterior deroga la anterior. Sin embargo, para evitar la situación de incoherencia normativa a la que podría conducir la aplicación rígida de este principio, no es necesario establecer la prevalencia a ultranza de la norma de cabecera – el P.O.R.N. – sino que es suficiente que cualquier derogación se haga de forma expresa y justificada.

En definitiva, el P.O.R.N. fija el marco general para el resto de instrumentos, los cuales han

de ajustarse a sus determinaciones. Solamente en aquellos casos en los que se justifique expresamente la necesidad de modificar el P.O.R.N. éste se podrá revisar en un instrumento posterior. La modificación, sin embargo, tendrá que realizarse siempre de manera expresa y se tendrá que especificar exactamente en qué medida quedan afectadas las previsiones del P.O.R.N..

En lo referente a su contenido, en coherencia con el papel de norma de cabecera y de marco dentro del que han de desarrollarse el resto de instrumentos, tiene que ser integral y tendrá que incluir todo aquello que pueda tener incidencia en el alcance de los fines que tiene encomendados.

Este carácter de exhaustividad no significa que haya de regular con detalle todas las materias, sino que en buena parte de las materias tendrá que limitarse a establecer criterios y objetivos, fijando los parámetros en los que habrán de desarrollarse el resto de instrumentos. En algunos aspectos, conviene que el P.O.R.N. alcance un nivel de detalle suficiente para poder formular determinaciones directamente aplicables, ya que la exigencia de protección de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes hace que en ocasiones sea imperativo establecer sin dilación normas que impidan la desaparición o mal uso de éstos, sin que sea necesario esperar a su desarrollo posterior mediante otros instrumentos.

- **Relaciones entre el P.O.R.N. y la planificación territorial**

El mencionado principio de prevalencia o superioridad jerárquica de los instrumentos de planificación ambiental fue inicialmente puesto de manifiesto por la doctrina de los tribunales. Hoy en día ha estado reconocido expresamente por el propio legislador en los artículos 5 y 19 de la Ley básica estatal 4/89, de 27 de mayo, de Conservación de los Espacios Naturales, la Flora y Fauna Silvestre.

Así lo disponen textualmente los mencionados preceptos.

“Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán obligatorios y ejecutivos constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones”.

Y el artículo 19 establece,

“Los Planes rectores prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes”.

Así pues, los Planes ambientales son vinculantes y tienen un mayor rango normativo respecto de la planificación física y urbanística del territorio, de manera que en caso que el mismo sea incompatible con su preservación posibilitan la suspensión inmediata y la anulación de su régimen urbanístico. Preceptos que, en definitiva, han dado un vuelco al *status quo* vigente hasta la fecha, al garantizar que delante de diversos intereses en conflicto, la salvaguarda del espacio natural constituye el valor preferente que ha de ser –en todo caso- respetado y no siendo posible imponer su sacrificio o lesión.

En definitiva, las determinaciones del P.O.R.N. prevalecen sobre la planificación territorial en su ámbito espacial de afección y, por tanto, en la redacción de los instrumentos de planificación ambiental se podrá proceder a la ordenación que más convenga desde el punto de vista medioambiental, dejando de lado las previsiones del planeamiento territorial y urbanístico.

Sin embargo, la afirmación anterior se ha de matizar en el sentido que las previsiones urbanísticas no dejan de ser indicadoras de tendencias y presiones que inevitablemente influirán en la aplicación de la planificación ambiental. Por otro lado, la imposición de las disposiciones ambientales que deroguen el planeamiento urbanístico pueden generar en algunos supuestos la obligación de indemnizar, cosa que puede dificultar la ejecución de los planes ambientales.

Tal como ya se ha enunciado, de acuerdo con la Ley 4/89, las determinaciones del P.O.R.N. prevalecerán directamente sobre el planeamiento urbanístico que, en consecuencia, quedará automáticamente derogado y suspendido en todo lo que se oponga a la planificación ambiental desde el momento de su entrada en vigor. No obstante, el P.O.R.N. tiene que analizar su incidencia sobre el planeamiento urbanístico y, en caso de discordancia, tiene que señalar aquellos extremos del planeamiento que han de modificarse, los plazos para hacerlo y las normas que se aplicaran hasta que aquella se lleve a término.

Otro de los ámbitos que se ha de considerar al analizar el marco de intervención del P.O.R.N. es el de su relación con la legislación autonómica en materia de ordenación territorial, como son la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (DOGV núm. 4.788, de 2/07/2004); y la Ley 4/1992, de 5 de julio, de la Generalitat Valenciana sobre el suelo no urbanizable, modificada por la Ley 2/1997, respecto del régimen de parcelación y construcción de viviendas en el medio rural.

En lo referente a la Ley 10/2004, de 9 de diciembre sobre el suelo no urbanizable, tenemos que destacar las disposiciones relativas a las facultades y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable común y el sujeto a protección; así como las relativas a usos, actividades y aprovechamiento en suelo no urbanizable, cuyo contenido, relacionado con el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales se ha tenido en cuenta en las determinaciones del P.O.R.N., de manera que no sean contrarias a lo que dispone la Ley autonómica, sino que se permita hacer uso de las posibilidades de ordenación que la misma aporta.

- **Relaciones entre el P.O.R.N. y planes sectoriales**

En este caso el principio general que establece la legislación ambiental es que el P.O.R.N. tendrá carácter indicativo respecto de cualquier actuación, planes o programas sectoriales, por lo que sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente, sin perjuicio de la prevalencia del P.O.R.N. en las materias reguladas por la Ley 4/89.

A pesar que la legislación no contiene una definición expresa de lo que ha de entenderse por sectorial, el artículo 5.2 de la Ley 4/89, mantiene que (sic) *“Los Planes de Ordenación de los recursos Naturales (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente ley”*.

Este mismo artículo es el que establece el principio general de prevalencia del P.O.R.N. respecto del planeamiento urbanístico y territorial y su carácter indicativo en lo que respecta a los planes sectoriales, de manera que –en definitiva- está fijando el ámbito funcional que pueden abarcar las normas de aplicación directa, es decir, aquellas que son directamente aplicables sin necesidad de ulterior desarrollo y por encima de cualquier otra normativa.

1.2.2 Marco administrativo general

Los principales niveles administrativos implicados en la gestión del ámbito territorial del P.O.R.N., son los que a continuación se relacionan:

Generalitat Valenciana

De acuerdo con el Decreto 119/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, la Conselleria de Territorio y Vivienda es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell de la Generalitat en materia de ordenación y planificación del territorio, medio ambiente, gestión del suelo y vivienda, y ejerce las competencias que en dichas materias tiene atribuidas.

Por otro lado, la Generalitat es propietaria del monte Riberas del río Turia, de cuya gestión se ocupa la Conselleria de Territorio y Vivienda. Este monte está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Valencia, y por tanto, está sujeto a la protección que le impone la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana. Este monte ocupa una superficie de 24,14 ha (el 0,22% del ámbito del PORN).

Ministerio de Medio Ambiente

En el marco de las competencias atribuidas al Estado en las materias relacionadas con el dominio público estatal y delimitadas en el artículo 149 de la Constitución, a la Administración del Estado le corresponde titular las decisiones de intervención sobre el territorio. De estas competencias se ocupa el Ministerio de Medio Ambiente.

Dominio público hidráulico

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, inciden directamente en el P.O.R.N, tanto por la existencia del río Túria barrancos y ramblas, que de conformidad con esta Ley, forman parte del dominio público hidráulico, como por la importancia de las captaciones de aguas subterráneas y la intensidad de la explotación de las mismas. La ley tiene por objeto la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado.

Ayuntamientos

Existen montes de propiedad municipal en el ámbito del PORN, que ocupan una superficie de 1.552,64 ha (el 14,58 % del ámbito del PORN). Todos ellos están incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Valencia.

Propietarios particulares

La mayor parte del ámbito del P.O.R.N. pertenece a la propiedad privada.

1.2.3 Alcance y objetivos

De acuerdo con la Ley 11/1994, en el caso de los parques naturales y reservas naturales su ordenación ambiental se efectuará mediante la aprobación previa de los correspondientes

planes de ordenación de los recursos naturales.

Los planes de ordenación de los recursos naturales son instrumentos de planificación a los que la ley atribuye específicamente los objetivos siguientes:

- a) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y ecosistemas dentro de su ámbito.
- b) Indicar el régimen que se ha de aplicar a los espacios que se han de proteger.
- c) Fijar el marco para la ordenación integral de los espacios naturales protegidos incluidos en su ámbito.
- d) Determinar las limitaciones que hayan de establecerse y el régimen de ordenación de los diversos usos y las diversas actividades admisibles en el ámbito de los espacios protegidos y las áreas de amortiguamiento de impactos de aquellos.
- e) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales.
- f) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, porque sean compatibles con los objetivos de los planes de ordenación de los recursos naturales.

1.3 Estructura y contenido del documento

El contenido de este P.O.R.N. viene definido por el artículo 34 de la Ley 11/94, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y se concreta en los capítulos indicados en la tabla siguiente. El índice detallado de cada uno de los capítulos está al principio de este documento.

Estos contenidos se estructuran en un documento en 9 capítulos, documentación cartográfica y anexos.

El capítulo 1 es esta introducción; el capítulo 2 recoge la información descriptiva del territorio analizado y su diagnóstico. El capítulo 3 incluye los criterios de ordenación en los que se basa el capítulo 4, que recoge todos los aspectos de ordenación del territorio incluidos en el P.O.R.N. El capítulo 5 analiza las diferentes previsiones de evolución sectorial; el capítulo 6 es el programa económico y financiero del P.O.R.N., y el capítulo 7 fija el régimen de evaluación de impacto ambiental en el ámbito del P.O.R.N. La documentación cartográfica recoge la información territorial y las propuestas de ordenación sobre el territorio en distintos planos, y los anexos aportan otras informaciones complementarias derivadas de la elaboración del P.O.R.N.

Índice simplificado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Túria

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**
- 3. MODELO DE INTERVENCIÓN**
- 4. ORDENACIÓN**
- 5. PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA EVOLUCIÓN SECTORIAL**
- 6. PROGRAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**
- 7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- 8. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

1.4 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo contempla cuatro fases principales de trabajo, en las que se estructura un proceso lógico de inventario, análisis y definición de propuestas, y redacción definitiva de documentos de ordenación y gestión:

- Fase 1.** Inventario y descripción.
- Fase 2.** Análisis y diagnóstico de la realidad territorial. Propuesta de intervención.
- Fase 3.** Previsiones de evolución sectorial
- Fase 4.** Redacción definitiva de documentos.

Estas cuatro fases de trabajo se precisan en la tabla siguiente:

FASE 1: INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN

Aspectos generales	Esta primera fase de los trabajos consiste en recopilar toda aquella información que sea necesaria para el correcto desarrollo de las fases siguientes, de análisis y definición de la propuesta de ordenación e intervención. Por eso se prevé recoger aquí la totalidad de la información de base, de cara a las fases posteriores del proyecto.
Inventario y descripción	Caracterización detallada en el ámbito del P.O.R.N. de su realidad territorial en lo referente a: Sistema biofísico: geomorfología y geología, edafología, hidrología, clima, vegetación, fauna, ecosistemas y paisajes).

Sistema socioeconómico (población, empleo, estructura productiva, infraestructuras, equipamientos y servicios, urbanismo, vivienda y organización administrativa).

Sistema cultural (caracterización, patrimonio histórico y arquitectónico, arqueológico y paleontológico, asociacionismo, usos recreativos).

Otra información referente a la realidad sectorial (planeamiento y urbanismo, políticas, planes y actuaciones sectoriales, realidad socioeconómica y cultural)

Toda esta información se elabora a partir de documentación ya existente, actualizando a la vez estas fuentes mediante entrevistas y visitas de campo.

Marco jurídico y administrativo

Se integra toda la información referente a la normativa en el territorio del P.O.R.N. del Túria, sus municipios y otros ámbitos territoriales superiores. Asimismo se identifica la estructura de las diferentes administraciones que intervienen sobre este territorio.

La información se recoge a partir de un vaciado de la normativa vigente, y de entrevistas y recogida de información en cada una de las administraciones implicadas.

Aspectos sectoriales (planeamiento, políticas, actuaciones, realidad socioeconómica, etc.

Paralelamente a la recogida de información jurídica y administrativa, y en contacto con las administraciones y los agentes sociales, se recogerá información referente al planeamiento territorial y urbanístico del territorio del ámbito del P.O.R.N. y su ámbito de influencia, de las políticas y actuaciones públicas previstas sobre el territorio y de la realidad social, económica, cultural y ecológica de la zona.

Esta información servirá de base para la posterior definición de las previsiones de evolución en estos diferentes sectores.

Afecciones sobre el territorio y evaluación de impacto ambiental

Paralelamente a la recogida de información del sistema biofísico, y a partir del análisis de estos datos se evaluarán las incidencias ambientales en el ámbito del P.O.R.N.

También se recogerá información de los proyectos de intervención y los estudios de impacto ambiental elaborados en este territorio en los últimos años.

FASE 2: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD TERRITORIAL. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Aspectos generales

Se procederá principalmente al análisis de los datos de la Fase 1, en relación también a las tendencias actuales en la conservación de la naturaleza y el territorio. Al final de esta fase se dispondrá de una propuesta concreta de intervención sobre el territorio del P.O.R.N. encarada a su conservación y protección.

Propuesta inicial de ordenación

La propuesta definitiva de ordenación no quedará fijada hasta la fase 4 de estos trabajos, no obstante una vez se disponga del modelo de intervención se elaborará ya un esbozo de las indicaciones que se propone incluir en la

propuesta inicial del P.O.R.N. De esta manera el equipo técnico, la dirección facultativa y los agentes sociales interesados dispondrán de tiempo suficiente para valorar la propuesta y hacer las consideraciones que sean convenientes, de cara a la redacción definitiva en la fase 4.

**FASE 3:
PREVISIONES DE EVOLUCIÓN SECTORIAL****Aspectos
generales**

En la segunda fase se habrá elaborado ya un esbozo del capítulo 4 de ordenación. Además, desde la fase 1 se irá recogiendo ya información para elaborar las Previsiones en relación con la evolución sectorial (capítulo 5) y el régimen de evaluación de impacto ambiental (capítulo 7), que se concretarán en esta fase.

**FASE 4:
REDACCIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS****Aspectos
generales**

La última fase del proyecto se concretará en la redacción definitiva de los documentos a partir de los borradores que ya se disponen desde la tercera fase.

Así esta última fase constará principalmente de la revisión y discusión de borradores entre los técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda y los agentes sociales interesados.

Finalmente está previsto que en esta fase se elabore definitivamente la cartografía, de acuerdo también con las indicaciones del índice.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

INTRODUCCIÓN

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana señala que uno de los objetivos de los planes de ordenación de los recursos naturales es el especificar y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y ecosistemas dentro de su ámbito. Para ello su contenido debe incluir una “Memoria descriptiva y justificativa” que debe contener al menos los aspectos que se señalan a continuación:

- Delimitación del ámbito territorial del plan y descripción de sus características físicas y biológicas.
- Diagnóstico de la situación de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes, y previsión sobre su evolución futura.

A continuación, en cumplimiento de la normativa vigente, se realiza un análisis del estado de los principales factores ambientales que conforman el territorio del ámbito del PORN. Además se identifican y valoran unidades ambientales como la integración de los factores ambientales estudiados, de forma que ayudan a comprender la organización y el funcionamiento del medio (biótico y abiótico) en el territorio, al tiempo que ponen de manifiesto tanto los valores de conservación del ámbito como, desde el punto de vista de la planificación, las limitaciones y potencialidades que presenta para cualquiera que sea su uso futuro.

2.2. Descripción de la realidad territorial

2.2.1 Medio Físico

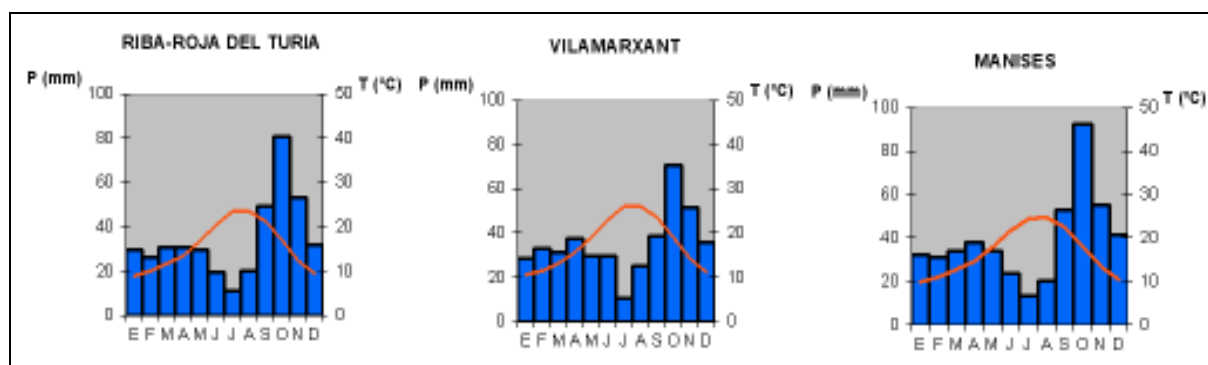
2.2.1.1 Climatología

El clima de la Comunidad Valenciana se distingue por sus suaves inviernos, la irregularidad de sus precipitaciones, con máximos relativos en otoño y primavera y una fuerte sequía estival. En lo que se refiere a la provincia de Valencia la característica climática más importante es su escasa pluviometría, que además se distribuye irregularmente a lo largo del año. Las lluvias de mayor intensidad tienen lugar en el otoño, concretamente durante el mes de octubre con precipitaciones mensuales que en ocasiones llegan al 25% del total anual. Durante el invierno decrecen las lluvias para presentar otro máximo en primavera, si bien éste es menos marcado que el de otoño. En verano la escasez de lluvias es la nota predominante, si bien la exigua precipitación tiene carácter tormentoso y resulta muy puntual. Toda la provincia de Valencia queda clasificada a nivel del tipo climático (J, Papadakis) como Mediterráneo.

El área de estudio se encuentra afectada por un clima de tipo termomediterráneo seco, con precipitaciones de 400-500 mm anuales y temperatura media anual superior a los 17 °C. Tanto las temperaturas como las precipitaciones se encuentran enormemente influenciadas por la orografía. La disposición del relieve, provoca la existencia de valles secos donde se produce una sombra pluviométrica, existiendo un fuerte contraste sombra-valle, lo que provoca que parte de estos valles presenten incluso rasgos semiáridos.

A continuación se muestran los diagramas de Gausson de tres municipios del área de estudio, Manises, Riba-Roja de Turia y Vilamarxant. Estos diagramas se han elaborado con los datos de temperaturas y precipitaciones medias mensuales de cada estación, durante los años comprendidos entre 1961 y 1990, ambos inclusive.

Gráfico nº 1: Diagramas de Gausson de tres estaciones climáticas localizadas en el ámbito de estudio.



Como se puede observar los tres diagramas son bastante similares, reflejan un clima monoxérico, con un periodo seco que abarca desde Mayo hasta Agosto, salvo en Vilamarxant donde se alarga hasta Septiembre.

Seguidamente se exponen los datos nubosidad, obtenidos del observatorio de Manises y días de lluvia, durante los años comprendidos entre 1961 y 1990, ambos inclusive.

DATOS DE NUBOSIDAD													
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Media Anual
Días despejados	10	6	8	6	7	10	16	12	10	8	8	10	111
Días de nubes y claros	13	13	14	14	15	14	12	14	15	15	13	13	165
Días nublados	8	9	9	10	9	6	3	5	5	8	8	8	89
Días de lluvia													
Manises	5	5	5	7	7	5	2	3	4	6	6	6	63
Riba-Roja del Turia	4	5	4	5	6	3	1	3	3	5	4	4	47
Vilamarxant	3	4	4	4	4	4	1	3	4	4	4	3	41

Como se puede observar el número de días con nubes y claros al año es casi la mitad 45%, el porcentaje de días despejados es un 31 % y el de días nublados un 24%. También se puede observar la diferencia de días de lluvia entre Manises y Vilamarxant, 22 días. Esta diferencia es, sin duda, debida a la posición fisiográfica de cada observatorio, ya que como se ha indicado anteriormente la influencia de la orografía sobre la precipitación es muy acusada.

En lo que se refiere a los regímenes de los vientos, direcciones e intensidad, a continuación se exponen los datos de la estación de Valencia según se deduce de los mapas y esquemas del Atlas Climático Nacional.

Primavera:

Dominantes de Este, fuertes o medios.

Secundarios del Noroeste, Oeste y Sureste, medios en intensidad y recorrido.

Verano:

Dominantes de Este, con intensidades y recorridos altos.

Secundarios del Sureste y Noroeste, medios.

Otoño:

Dominantes de Oeste, con intensidades y recorridos altos.

Secundarios del Norte y Este, con intensidades y recorridos medios-altos.

Invierno:

Dominantes de Oeste, fuertes.

Secundarios del Noroeste, medios.

Los recorridos medios anuales del viento, independientemente de la dirección, quedan comprendidos para toda la zona representada entre 10 y 15 Km/hora.

2.2.1.2 Calidad atmosférica

El principal uso del suelo en la mayor parte de los municipios por los que se extiende el Parque del Turia es el agrícola; únicamente en los municipios de la comarca de L'Horta la industria tiene una presencia mayoritaria, así Paterna se enclava en una de las áreas

industriales más importantes del sur de Europa. Sin embargo y como ya se ha dicho, a pesar de la incipiente expansión industrial, la agricultura sigue siendo la principal actividad en el ámbito de estudio por lo que cabe esperar bajas concentraciones de contaminantes en el aire de la zona.

Los principales focos que van a determinar la contaminación atmosférica que pueden afectar al Parque son los siguientes:

- Focos móviles: alta densidad de carreteras en la zona.

La infraestructura viaria mayor que cruza el ámbito es la A-7, en su tramo denominado "By Pass"; lo atraviesa de noreste a suroeste, a la altura de los términos municipales de Paterna y L'Eliana.

También la Autovía de Ademuz (CV-35), a su paso por el término municipal de Paterna interfiere en el ámbito de estudio.

A escala inferior, la carretera nacional N-335, en su desembocadura sobre el By Pass de la A-7, dentro del término municipal de Paterna, pasa tangencialmente al área del futuro Bosque Metropolitano.

Son además, numerosas las carreteras comarcales y locales que atraviesan y dan acceso a la zona de estudio.

- Focos fijos:
 - Canteras de extracción de áridos de tipo calcáreo, actualmente activas.
 - Vertederos incontrolados.

2.2.1.3 Geología

El ámbito cuenta con una amplia variedad de materiales que se corresponden con rocas de tipo caliza-dolomía de disposición tabular pertenecientes a las estribaciones orientales de la Cordillera Ibérica. Las zonas más bajas, sedimentarias aluviales, están rellenas de materiales detríticos y calizos que son aprovechados agrícola y ganaderamente.

En esta zona se encuentran frecuentes relieves residuales mesozoicos, destacando entre ellos la Sierra de La Rodana (Vilamarxant), Montiel (Benaguasil) y Buitreras (Llíria). Además, encontramos materiales diapíricos del triásico a los márgenes de los relieves axiales de directriz ibérica, rodeados por la plana aluvial se encuentran relieves residuales aislados.

El río Turia atraviesa toda la zona de Oeste a Este, y se encuentra flanqueado por numerosos afluentes que funcionan generalmente en régimen torrencial en épocas lluviosas; los más importantes son rambla Primera y rambla Castellana.

La secuencia estratigráfica viene representada por una serie que comprende los tres tramos del Triásico (facies germánica), Jurásico y Cretácico. Estos dos últimos se hallan separados por una laguna estratigráfica que abarca desde el Kimmeridgiense Superior hasta el Barremiense. El Terciario (Neógeno) presenta una manifestación sedimentaria de origen marino y otra continental-lacustre. Por último, los sedimentos de edad Cuaternaria resultan de interés, no tanto por su espesor como por su variedad y extensión.

En el esquema tectónico regional se observa el estilo general de plegamiento de la zona oriental de la Cordillera Ibérica, consistente éste en el desarrollo de amplios pliegues en cofre con flancos muy comprimidos y fallados y núcleos suaves.

Se han definido los diferentes tipos de materiales existentes en el ámbito de estudio en base al Mapa Geológico de España, hoja de Liria (625), Burjasot (696) y Valencia (722) del Instituto Geológico y minero de España, escala 1:50.000.

Los materiales que afloran en el área de estudio de los sistemas Triásico, Jurasico, Cretácico, Terciario y Cuaternario, se pueden dividir, según grado de consolidación y su composición:

▪ **Materiales consolidados carbonatados:**

- Calizas dolomíticas negras o grises de pasta fina, calizas grises y dolomías tabulares del Muschelkalk. Están poco representadas en la zona de estudio y se localizan fundamentalmente en el paraje de las Rodanas, al este del T.M. Vilamarxant.
- Dolomías gris oscuro del Keuper, se encuentran alrededor de tramos de arcillas yesíferas. Se localizan en la zona del Portitxol, al oeste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- Calizas microcristalinas con nódulos de sílex y niveles con oolitos ferruginosos intercalados del Dogger. Los afloramientos más importantes se localizan en el paraje del Pla del Totxar, al este del T.M. Riba-Roja del Turia, en Els Cabeços, al noroeste del T.M. de Benaguasil y Canyada Llarga al sureste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- Calizas de color gris, calizas biomicríticas de tonos amarillo-rosado, calizas oolíticas grises y calizas bioclásticas del Albeniense Superior-Cenomaniense Inferior a Medio. Se encuentran en la zona del Palmeral, la Pea y la Paridera entre los límites de Pedralba y Vilamarxant, a Buitrera y La Cova del Caval al sur del T.M. de Llíria.

▪ **Materiales consolidados silíceos:**

- Areniscas rojas micáceas con pasadas de argilitas micáceas y areniscas blancas de grano más grueso, menos cementadas y en ocasiones limonitizadas del Buntsandstein, localizadas en los parajes de las Rodanas, al este del T.M. Vilamarxant.

▪ **Materiales poco consolidados:**

- Argilitas fisibles y areniscas micáceas deleznales verdes y rojas, con algunos tramos de margocalizas del Buntsandstein, localizadas en las Rodanas orlando las areniscas de este mismo período.

▪ **Materiales no consolidados:**

- Areniscas y margas limolíticas del Mioceno. Se localizan en la zona de la Presa en el T.M. de Manises y en la Vallesa de Mandor, en la margen derecha del río Turia en el T.M. de Riba-Roja del Turia.
- Margas y margas limolíticas, se encuentran al noreste del paraje de las Traviesas, al sur del T.M. de Llíria y en la zona de la Lomana, al sur del T.M. de Vilamarxant.

▪ **Materiales del periodo Cuaternario:**

- Costras. Se desarrollan sobre materiales terciarios y litológicamente están constituidas por calizas pulverulentas que incluyen nódulos de carbonato.
- Terrazas. Van asociada al cauce del río y ramblas de la zona.
- Coluviones. Depósitos caóticos formados por arcillas rojas con cantos angulosos y heterométricos.
- Aluvial. Resultan de la acumulación de sedimentos detríticos. Los depósitos resultantes son más o menos heterométricos y están formados por cantos, gravas con arena, limos y arcillas.

2.2.1.4 Geomorfología

El área de estudio se emplaza en una zona de transición entre las sierras circundantes al norte (Portaceli y Calderona), oeste (Los Bosques y Andilla) y sur (del Ave) del ámbito y la llanura que se extiende hacia el este, en la cuenca y desembocadura del río Turia. En este sentido, se trata de una zona de pendientes suaves que se desarrollan sobre sedimentos detríticos y carbonatados terciarios y cuaternarios, con enclaves aislados del mesozoico. La morfología general de los relieves responde a un sistema de mesas, cuevas, y cerros testigo disectados por el amplio valle de Turia.

El principal agente morfodinámico es el agua que actúa disolviendo los materiales solubles (carbonatos y yesos) y erosionando los materiales poco consolidados. No obstante, los procesos de meteorización son muy lentos debido a la escasez de precipitaciones y a las temperaturas invernales.

Los principales sistemas morfodinámicos (subdivisiones básicas de cada ambiente, de acuerdo con criterios litológicos y geomorfológicos) identificados en el área de estudio son los siguientes:

Relieves aislados sobre materiales consolidados:

- *Relieves carbonatados moderadamente karstificados.* Áreas montañosas constituidas fundamentalmente por rocas carbonatadas con una morfología kárstica poco relevante. En el área de estudio se localizan:
 - En los parajes del Pla del Totxar y Carasoles, al este del T.M. Riba-Roja del Turia, desarrollados sobre calizas, dolomías y margas del Jurásico.
 - En el Cerro Portitxol, al oeste del T.M. de Riba-Roja del Turia, desarrollados sobre dolomías, calizas y arcillas yesíferas del Jurásico y Triásico.
 - En la zona Els Cabeços, al noroeste del T.M. de Benaguasil, desarrollados sobre calizas y dolomías del Jurásico.
 - Al oeste del T.M. de Vilamarxant en los parajes de la Pea y la Paridera y al este del T.M. de Pedralba en la zona del Palmeral, desarrollados sobre calizas y dolomías del Cretácico.
 - Al sur del T.M. de Lliria en los parajes de La Buitrera y La Cova del Caval sobre dolomías del Cretácico.
- *Lomas carbonatadas.* Agrupa relieves suaves desarrollados sobre sedimentos calcáreos continentales del Mioceno y del Cuaternario. En el área de estudio se localizan:

- En los parajes de la Vallesa y la Canyada en el margen izquierdo del río Turia, al suroeste del T.M. de Paterna, desarrolladas sobre calizas lacustres del Mioceno Superior.
- En el Cerro de las Traviesas, al sur del T.M. de Llíria, desarrolladas sobre calizas lacustres del Mioceno Superior.
- En el paraje de Llomaina, al sur del T.M. de Vilamarxant, desarrolladas sobre calizas lacustres del Mioceno.
- Al norte del T.M. de Manises, en la zona denominada la Presa, desarrolladas sobre calizas lacustres del Mioceno y costras calcáreas del Pleistoceno.
- *Relieves silíceos carbonatados.* Corresponde a los afloramientos de areniscas del Triásico continental (facies Buntsandstein), generalmente de tonos rojizos y violáceos y moderadamente carbonatadas, conocidas localmente como ródano, así como a dolomías y calizas en facies Muschelkalk. Ambos materiales conforman un único sistema debido a que su individualización es difícil a causa de la compleja tectónica que les afecta. En el área de estudio sólo se localiza este sistema:
 - En el paraje de las Rodanas, en la parte oriental del T.M. Villamarxant, desarrollados sobre areniscas, argilitas y dolomías del Triásico.

Lomas en materiales detríticos:

- *Lomas en materiales detríticos.* Constituidas por suaves relieves alomados u ondulados asentados sobre sedimentos arenosos y arcillosos, a veces con conglomerados y tramos carbonatados del Neógeno. Frecuentemente se encuentran atravesados por ramblas y cauces de torrentes. En el área de estudio este sistema se localiza:
 - En el paraje de la Presa entre los T.M. de Riba-Roja de Turia y Manises, desarrolladas sobre areniscas y margas del Mioceno.
 - En el margen izquierdo del río Turia, en el paraje denominado la Canyada, al suroeste del T.M. de Paterna, desarrolladas sobre areniscas y margas del Mioceno.

Plana aluvial:

- *Plana aluvial.* Este sistema agrupa materiales detríticos cuaternarios, gravas, arenas, limos y arcillas, que conforman las terrazas de los ríos principales y los sedimentos de llanura de inundación y fondo de valle, así como las llanuras de albuferas y marismas. Presentan pendientes muy suaves hacia el cauce, a veces como plataformas escalonadas (terrazas). Conformen los márgenes y fondo del río Turia y de las principales ramblas, en el área de estudio se localizan:
 - Terrazas del Turia en Paterna, Manises, Riba-Roja de Turia y Pedralba.
 - Terrazas de Vallesa de Mandor, al noroeste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - Terrazas del Turia en la Canyada, al suroeste del T.M. de Paterna.

Glacis y abanicos aluviales:

- *Glacis y abanicos aluviales.* Son depósitos caracterizados por la mezcla de materiales de origen fluvial y de derrubios de ladera, por lo que su composición puede ser muy variada tanto desde el punto de vista litológico como del tamaño de

grano de los sedimentos. Aparecen asociados a barrancos y ramblas, así como en zonas de borde de afloramientos mesozoicos poco consolidados.

- Entre los parajes del Pla del Totxar, Cerro Portitxol y las Rodanas, en el T.M. de Riba-Roja del Turia y de Vilamarxant.

2.2.1.5 Hidrología

2.2.1.5.1 Hidrología superficial

La hidrología superficial en el ámbito del PORN se articula en torno al curso bajo del río Turia que discurre de oeste a este vertebrando la zona.

El Turia no cuenta, en la zona de estudio, con ningún embalse que lo regule, no obstante, se prevé la construcción de la presa de Vilamarxant. Aguas arriba sus aguas si se recogen en los embalses de Loriguilla y de Benagéber. También se debe mencionar el embalse de Buseo que regula las aguas del río Sot, tributario del Turia. En estas condiciones el caudal que transporta el cauce al paso por la comarca esta controlado y básicamente depende de las necesidades hídricas de la comarca de l' Horta.

Dentro del ámbito existe un embalse, el embalse de La Vallesa, que recoge las aguas de los barrancos y acequias más próximas. Esta ubicado en una zona boscosa, de propiedad privada, entre los municipios de Paterna y Riba-Roja de Turia.

La red de drenaje secundaria tiene una gran importancia desde el punto de vista de la interconectividad de los sistemas naturales. A continuación se enumeran los principales barrancos que discurren dentro o en las proximidades del área de estudio, diferenciando entre los de la margen derecha o izquierda.

Margen derecha, sentido aguas arriba, ordenados de mayor a menor distancia a la desembocadura del Turia:

- *T.M. de Vilamarxant*
 - Barranco Murter, discurre entre los parajes de El Palmeral, al sur, y Loma de la Pea, al norte.
 - Barranco de La Muntanyeta Teulada, nace en el paraje de La Noria y desemboca en el Turia en la zona de El Molló de Xest, recibiendo las aguas del Barranco de La Llomaina a la altura del paraje de La Gelosa.
 - Barranco dels Oms, discurre entre los parajes de la Llomaina y la Rodana Parda, al sur del T.M.
 - Barranco de Muncholina, discurre entre los parajes de la Rodana del Pico y la Rodana, al sureste del T.M. de Vilamarxant.
- *T.M. de Riba-Roja de Turia*
 - Barranco de Porxinos, discurre entre los parajes de la Rodana del Pico y el Cerro Portitxol, en la zona limítrofe entre Vilamarxant y Riba-Roja de Turia.
 - Barranco dels Moros, discurre por el este del casco urbano de la localidad de Riba-Roja de Turia.
 - Barranco de la Pedrera, discurre al norte del paraje el Cavalló de Vázquez.

- Barranco del Pixador, al sur del paraje els Pous de Martí.

Margen izquierda, sentido aguas arriba, ordenados de mayor a menor distancia a la desembocadura del Turia:

- *T.M. de Benaguasil*
 - Rambla Castellarda, discurre desde el paraje el Cabecó de L'Ermita hasta Els Alcavons, dónde se une al Turia. Recibe las aguas del Barranco del Tollo a la altura del paraje Coves de Tono.
 - Rambla Primera, discurre paralela al paraje de Les Travesses, al sur del T.M. de Lliria, llegando al T.M. de Benaguasil, dónde conecta con el río Turia.
- *T.M. de Riba-Roja de Turia*
 - Barranco de Mandor, al norte de La Vallesa de Mandor.
- *T.M. de Paterna*
 - Barranco Hondo, dentro del paraje de La Vallesa de Mandor, en el se localiza el embalse de La Vallesa.
 - Barranco Rústico, dentro del paraje de La Vallesa de Mandor.
 - Barranco de Rubio y Barranco de La Serra, al norte del paraje de La Tapieta.

Estos barrancos y ramblas se caracterizan por poseer un caudal intermitente a lo largo del año dependiendo de las precipitaciones. Cualquier circulación hídrica en ellos es en realidad una avenida que se genera cuando se supera un valor umbral de escorrentía, que es variable en cada caso y depende de las características de la cuenca (litología, tipo y estado del suelo, cantidad e intensidad de la precipitación, vegetación, etc.).

2.2.1.5.1 Hidrología subterránea

Desde el punto de vista hidrogeológico el ámbito territorial del PORN del Turia se asienta sobre los Sistemas Acuíferos nº 51 "Plana de Valencia" y nº 53 "Medio Turia. Mesozoico Septentrional Valenciano", de acuerdo con la clasificación del Instituto Geológico Minero de España (IGME, 1993). El Sistema nº 51 "Plana de Valencia" incluye dos acuíferos el 51.01 "Miocuaternalario" y el 51.02 "Mioceno Inferior". Por su parte, dentro del Sistema nº 53 "Medio Turia. Mesozoico Septentrional Valenciano", la zona de estudio se enmarca en el Subsistema 53.03 "Buñol-Casinos", que incluye los acuíferos 53.03.01 "Buñol-Cheste" y 53.03.02 Acuífero "Lliria-Casinos".

Las características de estos acuíferos según las unidades geomorfológicas identificadas son:

- Los relieves carbonatados moderadamente karstificados corresponden a los acuíferos con fisuración y cavidades formadas por disolución de rocas carbónicas dolomíticas. La facilidad de obtención del agua, disponibilidad, es media.
- En las lomas carbonatadas se forman igualmente acuíferos de tipo fisurado cuando la porosidad eficaz se debe a la existencia de multitud de fracturas y discontinuidades en la roca, la disponibilidad del agua es media.
- El tipo de acuífero que se forma en relieves silíceos-carbonatados es también de tipo fisurado, con una disponibilidad media.

- En formaciones aluviales, lomas en materiales detríticos y aluviales-coaluviales aparecen acuíferos de tipo detrítico, constituidos por formaciones de partículas sueltas (gravas, arenas o limos). Estas unidades generan acuíferos multicapa.

2.2.1.6 Suelos

Se han definido las diferentes unidades edafológicas en el ámbito de estudio en base al Mapa de Suelos de la Comunidad Valenciana a escala 1:100.000, editado por la Conselleria d'Agricultura i Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, hojas nº 695-Liria, 696-Burjasot, en las que se encuentra el área de estudio.

La calidad y productividad de los suelos de la zona ha propiciado una intensa utilización agraria, sobre todo en los suelos aluviales, siendo los principales cultivos los cítricos (naranjos) y las hortalizas.

Para la identificación de los suelos del área de estudio se ha seguido la clasificación establecida por la FAO-UNESCO de 1988. En la zona de estudio se encuentran los siguientes tipos de suelos:

- **Cambisoles.** Son suelos con un horizonte B cámbico y ningún otro horizonte de diagnóstico más que un horizonte A ócrico o úmbrico, o un horizonte A móllico sobre el horizonte cámbico.
 - Los Cambisoles calcáreos se desarrollan sobre calizas lacustres y proceden del material residual producto de la disolución de las calizas. Contienen poca cantidad de carbonato cálcico y el horizonte cámbico presenta un color de pardo fuerte a rojo. Las limitaciones de uso más importantes que presentan son el escaso espesor y los afloramientos rocosos. Sobre estos suelos encontramos cultivos leñosos en régimen de secano, principalmente.
- **Fluvisoles.** Son suelos jóvenes y profundos, formados a partir de materiales aluviales recientes, entre los que se incluyen terrazas, llanuras aluviales y glaciares de acumulación.
 - Los Fluvisoles calcáreos presentan contenidos de carbonatos superiores al 2%.
- **Calcisoles.** Son suelos que se caracterizan por poseer un perfil dominado por la presencia de carbonato cálcico, que se acumula en forma de horizontes cálcicos, petrocálcicos o de caliza pulverulenta. La dedicación de estos suelos es agrícola tanto de regadío como de secano. Estos suelos se desarrollan sobre los relieves carbonatados existentes en el área de estudio.
 - Los Calcisoles pétricos son paleosuelos muy erosionados, con muy poco espesor y en los que aparece la costra caliza a menos de 40 cm de la superficie. Sobre el horizonte petrocálcico suelen encontrarse horizontes con carbonato cálcico acumulado en forma de nódulos y caliza pulverulenta.
 - Los Calcisoles háplicos sólo tienen un horizonte cálcico o concentraciones de caliza pulverulenta blanda en los primeros 125 cm desde la superficie.
- **Luvisoles.** Son aquellos que poseen un horizonte de acumulación de arcilla y carecen de horizonte A móllico. Generalmente están asociados a materiales calizos, ya que su producto de disolución trae consigo la formación de las arcillas y la evolución hacia la formación del horizonte argílico.

- Los Luvisoles cálcicos son suelos muy evolucionados que se originan sobre los glaciares de acumulación y los conos de deyección pleistocénicos.
- Los Luvisoles crómicos son suelos fuertemente rubefactados que tienen origen diverso, bien a partir de calizas o de areniscas y argilitas. Estos suelos pasan por ser los más evolucionados hallados en el área de estudio.
- Los Luvisoles álbicos son suelos desarrollados a partir de materiales silíceos fácilmente lavables, que se originan del empobrecimiento de arcilla en la superficie y acumulación en profundidad.
- **Leptosoles.** Son suelos cuya profundidad está limitada por la presencia de roca continua o por materiales consolidados a menos de 30 cm de la superficie, o bien son suelos formados a partir de materiales rocosos no consolidados, no teniendo otros horizontes de diagnóstico más que un horizonte A móllico, úmbrico u ócrico, con o sin un B cámbico.
 - Los Leptosoles líticos son suelos de menos de 10 cm de espesor, limitados en profundidad por roca coherente y dura, estando ligado su escaso desarrollo actual a los procesos de degradación, por fenómenos erosivos, a los que se ven sometidos. Se desarrollan sobre calizas y dolomías en pendientes de moderadas a fuertes. Son suelos de uso forestal, presentando como principal limitación el escaso espesor.
 - Los Leptosoles éutricos se caracterizan por poseer un horizonte A ócrico. Tienen un bajo contenido en materia orgánica por lo que su estructura está poco desarrollada, aunque los valores de retención de agua y estabilidad estructural son muy altos.
- **Regosoles.** Sobre las lomas formadas por materiales detríticos y las arcillas triásicas. Son suelos formados a partir de materiales no consolidados con escasa diferenciación morfológica y con características químicas similares dentro de los primeros 50 cm superficiales, teniendo como mayor grado de diferenciación un horizonte de diagnóstico superficial ócrico. Sus propiedades físicas y químicas son heredadas del material litológico del que se han formado, estando directamente relacionadas la textura, salinidad y contenido en carbonatos.
 - Los Regosoles calcáreos son suelos con un alto contenido en carbonato y textura franca o más fina, bajo contenido en materia orgánica y de moderada a baja capacidad de intercambio catiónico. Se encuentra asociado a los afloramientos de Keuper y se utilizan como suelo de cultivo por su gran espesor efectivo, aunque limitado por las características erosivas del material y por sus bajos niveles de fertilidad.

Dentro del ámbito del PORN del Turia estas unidades aparecen representadas en asociaciones en las siguientes zonas:

- *Asociación Fluvisol calcáreo y Calcisol háplico*
 - Esta unidad se localiza en gran parte de la zona norte y este del ámbito de estudio en los T.M. de Riba-Roja de Turia, Paterna, La Eliana, La Pobla de Valldona, Benaguasil y Vilamarxant.

- No se observan afloramientos rocosos y la pedregosidad es variable, siendo abundante en las zonas donde predomina el tipo de suelo Calcisol háplico.
- La geología de la unidad es variada desde arenas y cantos en los márgenes de Turia, hasta margas y arcillas donde aflora el Terciario.
- *Asociación Leptosol lítico y Cambisol calcáreo con inclusión de Regesol calcáreo, Calcisol háplico y Calcisol pétrico*
 - Esta unidad se localiza al sur de Riba-Roja de Turia, en los parajes del Portitxol, Pla del Totxar y Canyada Llarga.
 - Su morfología es muy característica, con relieves alomados formados por calizas y dolomías jurásicas y triásicas y pequeños baños que los dividen formados por materiales no consolidados del Triásico y depósitos del Cuaternario. En estos valles se forman Regesoles calcáreos y Calcisoles háplicos o pétricos dependiendo del tipo de material y del estado de evolución del horizonte cálcico.
- *Asociación Luvisol crómico y Luvisol álbico con inclusión de Leptosol lítico*
 - Se localiza al sureste de Villamarxant, en la Rodana, Rodana Parda y Rodana Blanca. Su litología está constituida por areniscas y argelitas del Buntsandstein, dispuestas en pendientes que oscilan desde el 40% al 50%.
 - Se señalan los Leptosoles líticos como inclusión debido a los afloramientos de dolomías triásicas que circundan a las argilitas y areniscas.
- *Asociación Calcisol pétrico y Regesol calcáreo*
 - Se localiza al sur de Villamarchante en la zona de la Llomaina.
 - Se encuentra sobre distintos tipos de materiales terciarios y cuaternarios, sobre los que se desarrollan horizontes cálcicos cementados y sobre los afloramientos de margas triásicas se forman Regesoles calcáreos.
- *Asociación Leptosol lítico y Leptosol éutrico*
 - Esta unidad se encuentra al oeste del T.M. de Vilamarxant en las lomas de la Pea y la Paridera y al este del T.M. de Pedralba en la zona del Palmeral.
 - Se desarrolla sobre calizas y dolomías, principalmente jurásicas, en pendientes muy abruptas.
 - Estos factores originan suelos extremadamente delgados clasificados como Leptosoles líticos, y cuando se forman coluvionamientos y buenas condiciones de cobertura vegetal se desarrollan suelos como los Leptosoles éutricos.
- *Asociación Calcisol háplico y Regesol calcáreo con inclusión*
 - Esta unidad se encuentra al oeste del T.M. de Benaguasil y al este de lomas de la Pea y la Paridera T.M. de Vilamarxant.
 - La litología es muy variada, formándose sobre arcillas y margas de Keuper, arcillas rojas, margas limilíticas y conglomerados terciarios, y depósitos cuaternarios.
- *Asociación Leptosol lítico y Cambisol calcáreo*

- Esta unidad se localiza al sur del T.M. de Llíria en el paraje de Les Travesses y al noroeste del T.M. de Benaguasil en los parajes Baixada del Mas y Els Cabeços.
- Los afloramientos rocosos calizos son muy abundantes y el suelo que se forma, producto de la disolución de las calizas, tiene escaso espesor y es de color rojo.

2.2.1.7 Procesos y riesgos del medio físico

2.2.1.7.1 Riesgo de inundación

En los valles fluviales con terrazas, como es el caso de los márgenes fluviales del Turia a su paso por el ámbito de estudio, el río ocupa el fondo del valle cuando el caudal es menor, e invade la primera terraza durante las avenidas con un movimiento de agua unidireccional. En esta llanura inundable, se define como “zona inundable” aquella que resulta inundada cuando circula por el cauce fluvial un caudal uniforme igual al del período de retorno de 500 años (T500), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas¹ y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)². El Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) del año 2002 establece 6 niveles de riesgo en función de la frecuencia y el calado, que se muestran en la tabla adjunta:

NIVELES DE RIESGO DE INUNDACIÓN (PATRICOVA)			
Niveles de CALADO	Niveles de FRECUENCIA		
	Baja (100 a 500 años)	Media (25 a 100 años)	Alta (< 25 años)
Bajo (< 80 cm.)	6 (BAJO)	4 (MEDIO)	3 (MEDIO)
Alto (> 80 cm.)	5 (BAJO)	2 (ALTO)	1 (ALTO)

En el ámbito del PORN el riesgo de inundación, según figura en la zonificación del PATRICOVA, aparece asociado al río Turia y a ramblas y barrancos de cierta entidad (Rambla Castellarda, Barranco del Tollo y Barranco Muntanyeta Teulada). Concretamente el riesgo se estima alto (1) a lo largo del río Turia y sus márgenes desde Villamarxant hasta Valencia. También es alto en la Rambla Castellarda, Barranco del Tollo y Barranco Muntanyeta Teulada. Se trata de zonas sometidas a inundaciones en periodo de retorno inferior a 25 años, o lo que es lo mismo, probabilidad de sufrir una inundación un año cualquiera igual o superior al 4%. Por lo que se refiere al calado de la lámina de agua, el nivel de agua esperado general en la zona de inundación es superior a los 80 cm. Un tramo del Barranco Muntanyeta Teulada, casi en la confluencia con el Turia, presenta riesgo medio (3) y las terrazas del Turia en el extremo sur del ámbito riesgo bajo (5).

2.2.1.7.2 Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

Los diferentes riesgos de deslizamiento existentes en el ámbito del PORN se definen según el mapa de “Litología, Aprovechamiento de Rocas Industriales y Riesgo de Deslizamiento en la Comunidad Valenciana”, de la Serie Cartografía Temática de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanismo i Transports de la Generalitat Valenciana (1998), volumen N° 5,

¹ Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, de 24 de julio de 2001).

² Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

escala 1:50.000. En esta cartografía se representan, bajo el nombre genérico de “riesgo de deslizamiento”, todas aquellas zonas con masas de terreno potencialmente inestables por movimientos gravitatorios, cuyo origen es debido a procesos de dinámica externa, bien producidos por causas naturales o inducidos por la acción humana. Por tanto, bajo esta denominación se engloban los deslizamientos rotacionales y trasnacionales, flujos, avalanchas, vuelcos y pandeos. Los desprendimientos rocosos, por su tipología peculiar y asociación con relieves montañosos y escarpados se han podido representar con la metodología utilizada y se han cartografiado aparte.

Para la zona de estudio existe una única localización con riesgo de desprendimientos:

- Ambos márgenes del río Turia, en la parte más encañonada del tramo comprendido en el ámbito de estudio, a la altura del lugar de El Alrón, zona limítrofe entre los T.M. de Pedralba y Vilamarxant. Se asienta esta zona sobre litología dolomítica fundamentalmente.

Con riesgo medio de deslizamiento se encuentran dos zonas:

- A ambos lados del Camí de Xest, entre las formaciones denominadas El Calvari y La Muntanya de Flare, T.M. de Riba-Roja de Turia y sobre litología de cantos, gravas y limos con intercalación de margas.
- En la zona más septentrional del denominado Cavalló dels Forners, T.M. de Vilamarxant, sobre una litología dolomítica fundamentalmente.

Finalmente, con riesgo de deslizamiento bajo se encuentran las siguientes zonas:

- La zona más elevada del barranco de Porxinos, en el lugar denominado El Racó del Perot, prolongándose hacia el sur por toda la ladera de orientación este perteneciente a dicha formación hasta la Font de l'Oro; se localiza esta zona sobre areniscas, en el límite suroriental entre los T.M. de Vilamarxant y Riba-Roja de Turia.
- Las elevaciones denominadas La Mallada y La Canyada de la Millana, en la zona más occidental del T.M. de Riba-Roja de Turia, situadas sobre dolomías en el primer caso y sobre arcillas, margas y yesos en el segundo.
- El margen izquierdo del río Turia entre los lugares denominados El Martinot, el Mirador y Bonavista, al suroeste del T.M. de Paterna.
- La ladera suroccidental de la Lloma del Mas, al norte del T.M. de Benaguasil, y las laderas suroccidental y suroriental de Las Travesses, en la zona limítrofe entre los T.M. de Benaguasil y Llíria, ambas sobre rocas calcáreas.
- Ladera noroccidental del lugar El Palmeral, en el T.M. de Pedralba, lugar de transición entre areniscas y margas, al noroeste, y dolomías al sureste.
- Los márgenes derechos del río Turia, a la altura del Azud de Benaguasil, La Fenosa, el Padrel de forma continua entre la Rambla del Molinet, la Rambla de Cerculla, en la zona limítrofe entre los T.M. de Vilamarxant y Benaguasil; con una litología típicamente aluvial, de cantos y gravas y arenas.
- Ladera más suroccidental de la formación montañosa de La Buitrera, en el T.M. de Llíria y sobre litología de transición entre dolomías y rocas calcáreas.

2.2.1.7.3 Erosión actual y erosión potencial

Los grados de erosión existentes en el ámbito se definen en base al mapa de “El Suelo como Recurso Natural en la Comunidad Valenciana”, de la Colecció Territori de la

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanismo i Transports de la Generalitat Valenciana, volum N° 8, escala 1:50.000.

- *Erosión actual.* Destaca, con una erosión muy alta (>100 Tm/ha/año), un amplio área al oeste del T.M. de Benaguasil, desde la Lloma del Mas hasta la Lloma del Tío Figueres, extendiéndose por el este hasta Els Cabeços. La erosión se estima alta (40-100 Tm/ha/año) en la zona central del T.M. de Riba-Roja de Turia, en el dominio de la Muntanya del Flare, el Colom, el Potrós, la Canyada de La Senyoreta, el Fornás, el Cavallot de Possa, el Penyot y la Muntanya del Cara-Sols. La erosión es moderada (15-40 Tm/ha/año) en el T.M. de Vilamarxant, zona de el Plá dels Xurros, el Palmeral, el Xacarel, la Paridera, la Lloma García, la Rondaneta Parda, la Rondana, els Massís y el Racó de Perol. También al T.M. al suroeste de Riba-Roja de Turia, en el paraje de L'Omet y Els Sulepos, así como al norte, en el barranco Hondo. En el T.M. de Paterna, la erosión actual es moderada en el ámbito de La Vallesa de Mandor, y más al sur Bonaista y La Tapieta. Para el resto del territorio la erosión es baja (7-15 Tm/ha/año) o muy baja (0-7 Tm/ha/año).
- *Erosión potencial.* Si el grado de erosión actual es preocupante el grado de erosión potencial se puede calificar de "muy serio". Alrededor del 35% de la superficie del PORN presenta una erosión potencial muy alta. Las zonas menos erosionables, grado "bajo", se localizan mayoritariamente de forma discontinua en los T.M. de Vilamarxant, Riba-Roja de Túria y Paterna suponen el aproximadamente el 25% del territorio. El resto del territorio se reparte entre erosionabilidad moderada y alta.

2.2.1.7.4 Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Para el ámbito de estudio esta variable queda definida en función del mapa de "Vulnerabilidad a la Contaminación de las Aguas Subterráneas por Actividades Urbanísticas en la Comunidad Valenciana", de la Serie Cartografía Temática de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanismo i Transports de la Generalitat Valenciana (1998), volumen N° 2, escala 1:50.000.

Según esta cartografía el 45% del territorio ocupado por el PORN del Turia presenta un valor de vulnerabilidad del acuífero alto, siguiendo el cauce del Turia, en ambas márgenes y ocupando zonas como La Vallesa de Mandor o Las Travesses. Otro 45% presenta un valor medio y el resto (10%) un valor bajo. En este sentido, puede decirse que, con carácter general, la zona resulta vulnerable a la contaminación de sus acuíferos, en función de la permeabilidad de los materiales, el espesor no saturado del acuífero y la calidad de sus aguas.

2.2.2 Medio Biótico

2.2.2.1 Vegetación

La vegetación de la zona se encuentra adaptada en mayor o menor grado al régimen de humedad xérico que domina en el ámbito, con un importante déficit hídrico sobre todo en la época estival. Así, las especies vegetales dominantes en el área son, básicamente, perennifolias y esclerófilas. Por otra parte, la composición florística también se encuentra determinada por la especial incidencia del fuego forestal en la zona. De manera que, son frecuentes las especies rebrotadoras, como la coscoja (*Quercus coccifera*) o el lentisco (*Pistacia lentiscus*), o aquellas que, siendo incapaces de rebrotar, cuentan con semillas resistentes al fuego y con una elevada capacidad de germinar tras un incendio como es el caso del pino carrasco (*Pinus halepensis*).

2.2.2.1.1 Vegetación potencial

Desde el punto de vista corológico la Comunidad Valenciana se ubica en la Región Mediterránea, Subregión mediterránea occidental, Superprovincia Mediterráneo-Ibero-Levantina. Concretamente el territorio que abarca el PORN del Turia se encuentra en la provincia Valenciano-Catalano-Provenzal-Balear, Sector Setabense. Por otra parte, desde el punto de vista bioclimático el ámbito de estudio se localiza en el piso termomediterráneo, con un termoclima que se sitúa entre los 17 y 19 °C, con una variante de invierno que oscila de templada a cálida.

Además de los condicionantes corológicos y bioclimatológicos señaladas, la vegetación de la zona responde también a la variedad edáfica del territorio, básicamente vinculada a la presencia del río Turia.

Se define “serie de vegetación” (Rivas-Martínez, 1987) como una unidad geobotánica sucesionista y paisajística que expresa todo el conjunto de comunidades vegetales, o etapas, que pueden hallarse en territorios homogéneos desde un punto de vista ecológico como resultado del proceso de sucesión, tanto regresiva como progresiva. Dentro de estas series se distingue entre aquellas que se encuentran ligadas a una región o zona climática, las “series climatófilas”, y aquellas que no dependen exclusivamente del clima sino que se presentan sobre suelos adicionalmente húmedos, como las riberas, o excepcionalmente secos, como arenales y roquedos, y que reciben el nombre de “series edafófilas” o “vegetación azonal”.

De manera que la vegetación potencial de la zona se corresponde con:

Vegetación climatófila:

- *Serie castellano-aragonesa seca basófila de la encina Quercus rotundifolia (Bupleuro rigidi- Querceto rotundifoliae sigmetum). Faciación termófila murciano-mancheño aragonesa Pistacia lentiscus.* Ocupa el extremo suroeste del ámbito del PORN, parajes de Caicons, Cap Blanc, la Llomaina y la Mollonera –Sureste del T.M. de Vilamarxant-, la Rodana –suroeste T.M. Riba-Roja de Turia-. Esta serie culmina en un bosque denso e impenetrable con un estrato arbolado dominado por la carrasca (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*), acompañada por madroño (*Arbutus unedo*), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), espino negro (*Rhamnus lycioides*) y el lentisco (*Pistacea lentiscus*). La faciación termófila se caracteriza por un enriquecimiento con especies termófilas como el palmito (*Chamaerops humilis*), la rogeta (*Rubia peregrina* subsp. *longifolia*), el ginestell (*Osyris quadripartita*), *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia* o el acebuche (*Olea europaea*). La etapa subserial a la anterior serían coscojares con palmito, espinos, seguida de romerales y tomillares con aliaga común (*Ulex parviflorus*), cipell (*Erica multiflora*), tomillo (*Thymus vulgaris*), botja (*Globularia alypum*), aliaga (*Genista scorpius*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), etc.
- *Serie Termo-mediterráneo valenciano-tarraconense, murciano-almeriense e ibicenca basófila de Quercus rotundifolia o encina (Rubio longifoliae-Querceto rotundifoliae sigmetum).* Ocupa el extremo sur del ámbito del PORN, parajes de el Racó de Perot, el Massís, la Santa, L’Omet, Els Sulepos o la Muntanya dels Cara-Sols-. Esta serie en su óptimo es un encinar esbelto, si bien consecuencia de la explotación agrícola este tipo de carrascales son poco significativos en el paisaje actual. Por el contrario, los bosquetes y garrigas termófilos de lentiscos, palmitos y

coscojas se hallan con frecuencia. Los matorrales de brugueras, romerales y tomillares calcícolas (*Rosmarinio-Ericion*; *Anthyllido-Cistetum clusi*, *Helianthemo molle-Ulicetum parviflorae*, etc.) son otro rasgo de esta serie.

- **Serie termomediterránea setabense y valenciano-tarraconense seca de *Pistacea lentiscus* o lentisco.** (*Querceto cocciferae-Pistacieto lentisco sigmetum*). Domina ampliamente en el territorio que engloba el PORN. En su estado más maduro, esta serie corresponde a la asociación del coscojar o maquia con lentisco y palmito (*Quercus-Lentiscetum*), una comunidad claramente termófila y xerófila, característica de ambientes secos sobre suelos rocosos y poco profundos, donde la disponibilidad de agua es escasa. Se trata de una formación arbustiva alta y densa, de hasta 4 m si no se encuentra degradada. Su rasgo más característico es la absoluta dominancia del lentisco (*Pistacia lentiscus*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y el palmito (*Chamaerops humilis*), aunque también aparecen otras especies típicamente meridionales, como por ejemplo el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), y algún que otro pino carrasco (*Pinus halepensis*). Las especies arbustivas presentes son todas perennifolias y esclerófilas, y tienen gran importancia las plantas espinosas y las trepadoras. A la degradación del coscojar le sucede el matorral bajo de romero y bruguera con romero macho (*Anthyllido-Cistetum clusii*), que incluso puede ejercer de comunidad permanente en determinados ambientes donde el suelo se presenta muy pobre. Predominan en esta formación los arbustos bajos de menos de 1 m de altura, con un aspecto relativamente abierto y poco compacto. Se distinguen en ella dos estratos arbustivos, el primero claramente dominado por el romero (*Rosmarinus officinalis*), el brezo (*Erica multiflora*) y la albaida (*Anthyllis cytisoides*), aunque la hegemonía del romero se ve acentuada por la presencia del romero macho (*Cistus clusii*), el cual exhibe un aspecto muy similar al primero. En un segundo estrato, constituido por matas leñosas de altura inferior al medio metro, se encuentran el tomillo (*Thymus vulgaris*), diversas fumanas (*Fumana spp.*) y algún heliantemo (*Helianthemum spp.*). En general, la comunidad está constituida por especies heliófilas y es rica en elementos florísticos meridionales termófilos. La *subas. anthyllidetosum cytisoidis*, propia del ámbito de este estudio, es la más típica y presenta la mayor distribución. Una etapa regresiva de la serie de vegetación aún más crítica la constituyen los prados xerofíticos (*Thero-Brachypodion*) como el lastonar típico (*Phlomidio-Brachypodietum retusi*), prado seco del dominio del encinar que aquí se encuentra como una irradiación extrema, muy debilitada y sin formar verdaderos prados, sobre sustrato calcáreo y suelos poco profundos, pero de pendiente no muy pronunciada. Este prado se encuentra dominado por una gramínea baja (10-20 cm), fina y muy ramificada, el lastón (*Brachypodium retusum*), que junto con la viborera (*Phlomis lychnitis*) constituyen el grueso de la masa de dicha comunidad. Sin embargo, el listado de pequeñas plantas que las acompañan es el que contribuye a caracterizar la comunidad. Se trata de un importante número de especies termófilas, generalmente terófitos, que puede llegar a pasar de la cincuentena. No obstante, el carácter perenne, la abundancia y el porte del lastón y la viborera hacen que su preeminencia sea avasalladora.

Vegetación azonal: Dentro del ámbito de estudio se distinguen básicamente dos tipos de series edafófilas o vegetación zonal: las comunidades edafohigrófilas (bosques de ribera, zarzales, olmedas y cañizares) y las comunidades nitrófilas. Las primeras se distribuyen allí donde se da un elevado nivel freático mientras que las segundas se encuentran condicionadas por la presencia de una fuerte actividad antrópica.

- *Alameda (Vinco-Populetum albae)*. Domina en el curso del río Turia. Es la comunidad de bosque ripario propia de esta zona se trata de un típico bosque de ribera, permanente y caducifolio, denso y umbrío, donde el álamo (*Populus alba*) domina el estrato arbóreo, acompañado principalmente del fresno (*Fraxinus angustifolia*) y el olmo (*Ulmus minor*). En el estrato herbáceo, la vinca (*Vinca diformis*) es la especie que personaliza la comunidad, siendo la más abundante. Las áreas más directamente afectadas por la avenidas son el dominio de la sauceda (*Saponario-Salicetum purpureae*), bosquete formados por diversas especies de sauce (*Salix spp.*) que se mezclan con algunos árboles de ribera que representan penetraciones de la albereda. A medida que el nivel freático se hace más profundo, esta comunidad se ve sustituida por la olmeda (*Lithospermo-Ulmetum minoris*), que presenta una estructura de bosque típico, bastante denso y alto, dominado por el olmo (*Ulmus minor*). Este bosque representa el bosque ribereño menos exigente en cuanto a humedad freática, de manera que se distribuye a lo largo de los cursos de agua pero no en contacto inmediato con ellos y suele hacer de puente entre la vegetación esclerófila y las comunidades más directamente ligadas a los cursos fluviales.
- *Aldelfar (Rubo-Nerietum oleandri)*. Domina en el curso de los barrancos (márgenes y cauce). Esta comunidad arbustiva se presenta como un doblamiento de adelfas (*Nerium oleander*) de aspecto bastante irregular, y más o menos denso, con ejemplares de aproximadamente 3 m de altura. Suelen acompañarle especies arbustivas, como el granado (*Punica granatum*), fistulosas como la caña (*Arundo donax*) y lianoides como la zarza (*Rubus ulmifolius*).
- *Carrizal (Typho-Schoeneplectetum tabernaemontani)*. En zonas inundadas de forma permanente o casi permanente en los aluviales de ríos y barrancos. Es una comunidad helófila, formada por grandes plantas herbáceas, de porte graminoide o junciforme. Pueden diferenciarse dos estratos diferentes, uno integrado por el carrizo (*Phragmites australis*), las aneas (*Typha latifolia*, *T. angustifolia*) y los juncos (*Schoenoplectrus lacustris ssp. glaucus*), que es el más alto y vistoso, y otro, más irrelevante y desdibujado, integrado por el resto de plantas herbáceas, que pasa desapercibido según la época del año.
- Comunidades nitrófilas. Se caracterizan por su afinidad a los suelos con elevado contenido en elementos nitrogenados solubles. Estos suelos se encuentran directamente ligados a la actividad antrópica y se encuentran comúnmente en las márgenes de caminos, vertederos, etc. ricas en terófitos y geófitos, así como las comunidades invasoras de los cultivos de regadío.

2.2.2.1.2 Vegetación actual

Actualmente, la cubierta vegetal presente en el ámbito del PORN del Turia se encuentra muy alejada de las series climatófilas descritas anteriormente. La acción reiterada de la mano del hombre ha dado lugar a un amplio mosaico agrícola-forestal. Así, las formaciones forestales existentes corresponden, casi por completo, a pinares secundarios de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Estos pinares se localizan en la mayor parte de las lomas y cerros del ámbito, áreas que, por sus características topográficas y edáficas, presentan menor aptitud para su explotación agrícola. Por su parte, los cultivos de regadío -naranjos (*Citrus sinensis*), mandarinos (*C. nobilis*, *C. deliciosa*) y hortícolas- así como los de secano -algarrobos (*Ceratonia siliqua*), olivos (*Olea europaea*) y en menor medida, los almendros

(*Prunus dulcis*) – ocupan las zonas de topografía llana en la cuenca sedimentaria del río Turia, una gran superficie en la zona, más de la mitad del territorio comprendido por el PORN del Turia son cultivos.

Para el ámbito de estudio se han definido diferentes unidades de vegetación según lo señalado en el segundo Inventario Forestal Nacional. 1986-1995, escala 1:250.000. Generalitat Valenciana. Y los mapas de cultivos y aprovechamientos, hojas nº 695-Lliria y 696-Burjasot del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1985-1988. Escala 1:50.000. De esta forma las unidades que configuran el paisaje vegetal de la zona de estudio son las siguientes:

- Pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*). La vegetación forestal de la zona de estudio está constituida fundamentalmente por pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Las masas claras de pinos permiten la existencia de un estrato arbustivo ligeramente desarrollado formado por romero (*Rosmarinus officinalis*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), tomillo (*Thymus* sp.), romero macho (*Cistus clusii*), lavanda (*Lavandula stoechas*), tojo (*Ulex parviflorus*), etc. La escasa precipitación unida a las condiciones edafocéricas que imponen los materiales calcáreos de la zona hacen que la eficiencia en la evapotranspiración sea bastante baja. De este modo, no es extraño que la encina (*Quercus ilex*) no encuentre condiciones óptimas para desarrollarse. La dureza de las condiciones sólo permite el crecimiento del pino carrasco (*Pinus halepensis*), y la garriga con lentisco (*Pistacea lentiscus*), brezo (*Erica multiflora*), coscoja (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), palmito (*Chamaerops humilis*), romero macho (*Cistus clusii*), romero (*Rosmarinus officinalis*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), etc. Las zonas de pinares que se localizan en el área de estudio son:
 - La Vallesa del Mandor y La Canyada, en el margen izquierdo del río Turia, al suroeste del T.M. de Paterna.
 - La Muntanya del Flare y La Canyada de la Millana, en la zona más occidental del T.M. de Riba-Roja de Turia.
 - Racó del Fumeral, en la zona limítrofe entre los T.M. de Vilamarxant y Riba-Roja del Turia.
 - La Rodana, en el extremo sureste del T.M. de Vilamarxant, declarado Paraje Natural Municipal.
 - La Lomaina, al sur del término de Vilamarxant, Monte de Utilidad Pública.
 - La Cueva de Caudete y Palmeral situado al noreste del T.M. de Pedralba, Monte de Utilidad Pública, junto al margen izquierdo del río Turia.
 - La Pea, Monte de Utilidad Pública situado al noreste del T.M. de Vilamarxant.
 - Les Travesses en el sur del T.M. de Lliria, en la zona limítrofe entre los T.M. de Benaguasil y Lliria, junto al margen izquierdo de la rambla Primera.

Los pinares ocupan una importante superficie dentro del ámbito del PORN (en torno al 20% de su superficie), su estado de conservación es bueno y juegan un importante papel ecológico, entre otras cuestiones como freno a la erosión, y paisajístico.

- Vegetación de ribera. Incluye formaciones vegetales cuya presencia depende de la aparición de humedad edáfica, normalmente vinculada a la presencia de un río. En el caso de la zona de estudio la ribera del Turia cuenta con la mejor representación de este tipo de vegetación. Los barrancos y ramblas también presentan una vegetación propia como se describirá más adelante.

El río Turia es un curso de agua permanente que alberga importantes retazos de bosque de ribera, cada vez más escasos, consistentes en: pies de álamo (*Populus alba*), chopo negro (*Populus nigra*), ejemplares de sauces (*Salix elaeagnos*, *Salix purpurea* o *Salix alba*) y, en menor medida, de olmos (*Ulmus minor*). La acción del hombre sobre la ribera del Turia ha ocasionado el paso a sucesivas etapas de simplificación, primero con la reducción de las alamedas a saucedas altas, luego de las saucedas altas puras o monoespecíficas (*Salix atrocinerea*) a arbustivas mixtas, a la que sigue los carrizales (*Phragmites* sp.), cañaverales (*Arundo* sp.), espadañares (*Thypha latifolia*), y junqueras (*Scirpus*, *Juncus* sp.), etc. La vegetación de ribera mejor conservada está formada por choperas, saucedas y carrizales acompañadas de otras especies como, olmo (*Ulmus minor*), taray (*Tamarix gallica*), adelfas (*Nerium oleander*), majuelo (*Crataegus monogyna*), ailanto (*Ailanthus altissima*), zarzamoras (*Rubus ulmifolius*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), hinojo (*Foeniculum vulgare*), rosal (*Rosa arvensis*) que complementan el estrato arbóreo y arbustivo del bosque de galería. Acompañando a esta vegetación se encuentra un sotobosque, procedente de los ecosistemas adyacentes, monte bajo y/o pinares, que se introducen en la ribera dando lugar a una gran diversidad de especies como son pino carrasco (*Pinus halepensis*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), coscoja (*Quercus coccifera*), espinos negro (*Rhamnus lycioides*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), etc.

La vegetación de ribera mejor conservada se localiza en las siguientes áreas:

- Margen izquierda de la rambla Primera entre los T.M. de Llíria y Benaguasil.
- Márgenes del río Turia a su paso por el T.M. de Pedralba.

Las zonas sometidas a mayor presión antrópica, presentan menor diversidad y peor estado de conservación, en muchos casos el predominio de las cañas no deja desarrollar la vegetación propia de ribera.

Las zonas donde existe una menor conservación de la vegetación en el área de estudio son:

- Márgenes del río Turia en el extremo noroccidental del T.M. de Riba-Roja de Turia.
- Margen izquierdo del río Turia entre los T.M. de Paterna y Manises.

Por otra parte la vegetación asociada a las ramblas y barrancos (cursos de agua no permanentes) que desembocan en el Turia se encuentra constituida casi exclusivamente por cañaverales, aunque algunos presentan pequeñas choperas y matorrales ribereños mediterráneos como adelfas (*Nerium oleander*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), acompañados también de algunos arbustos y herbáceas como mirto (*Myrtus communis*), rubia silvestre (*Rubia peregrina*), rosales silvestres, tarajes (*Tamarix* sp.) o hinojo (*Foeniculum vulgare* ssp. *Piperitum*).

- Matorral y monte bajo (Garriga). Esta unidad está formada por una comunidad

arbustiva baja y densa que se encuentra sobre terrenos calizos, con un sustrato herbáceo bastante pobre, dada la densidad del arbustivo, que le impide la llegada de la luz. La especie que domina estas zonas es la coscoja (*Quercus coccifera*). La variabilidad de la garriga es alta, en cuanto a su composición. En general cubre la casi totalidad del suelo y forma un tapiz denso que alcanza una talla media de 1 m, en el que aparecen coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), aliaga (*Ulex parviflorus*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), espinillo negro (*Rhamnus lycioides*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), palmito (*Chamaerops humilis*), romero (*Rosmarinus officinalis*), romero macho (*Cistus clusii*), tomillo (*Thymus vulgaris*), brezo (*Erica multiflora*), esparraguera (*Asparagus acutifolius*), las lianoides rubia silvestre (*Rubia peregrina*) y zarzaparrilla (*Smilax aspera*), y las herbáceas *Brachypodium retisum*, *Ononis minutissima* y *Phlomis lychnitis*.

Las garrigas, además de desempeñar el papel de matorral acompañante de pinares de pino carrasco, también constituyen sus etapas de sustitución (después de los incendios). La gran extensión de estos matorrales indica la intensa degradación que ha sufrido el territorio. En general, la distribución del matorral en el ámbito de estudio coincide con aquellas zonas en las que, debido a las acusadas pendientes, no se han podido implantar cultivos de cítricos, algarrobos o almendros. Así el monte bajo se localiza dentro del ámbito de estudio fundamentalmente en:

- Entre los pinares de La Vallesa y La Canyada en el margen izquierdo del río Turia, al sur y suroeste del T.M. de Paterna.
 - La Mallada, el Raçó Cerveró, Colom Oca, en las proximidades de La Muntanya del Flare y La Canyada de la Millana, en la zona más occidental del T.M de Riba-Roja de Turia.
 - En el extremo sur entre los T.M. de Vilamarxant y Riba-Roja de Turia en el lugar denominado Raçó de Perot.
 - En los parajes de Lloma del Tío Figuetes y Els Cabeços, se localiza al Oeste de la localidad de Benaguasil.
 - A ambos márgenes del río Turia, en el paraje del Salto del Lobo, entre los T.M. de Pedralba y Vilamarxant, en este paraje se encuentran especie rupícolas, debido a los cortados rocosos.
 - En la zona conocida como Buitrera y La Cova del Caval al sur del T.M. de Llíria.
- Cultivos de secano. Se cultivan los algarrobos (*Ceratonia siliqua*), olivos (*Olea europaea*) y en menor medida, los almendros (*Prunus dulcis*) que se pueden encontrar en forma de mosaico o como monocultivos. La superficie dedicada al cultivo de secano lleva décadas en claro retroceso debido a la reconversión a regadío de muchas zonas.
 - Cultivos de regadío. Los cultivos de regadío más representativos de la zona son los cítricos, especialmente la naranja, y los hortalizas. Los cítricos se cultivan en terrenos llanos con pendientes que suelen oscilar entre 1,5 y 6%, donde la construcción de bancales más o menos extensos homogeneiza la inclinación de la superficie cultivada, siendo ésta por término medio de un 3%. Los cultivos de cítricos están formados por naranjos, mandarinos y en menor medida limoneros.

En cuanto a los cultivos de huerta son muy escasos y están relegados a los llanos y zonas bajas del aluvial dejado por el Turia, imperando las plantas hortícolas de ciclo anual. La huerta está formada principalmente por cebollas, alcachofas, lechugas, patatas, judías verdes y tomates en verano y col, y coliflor en invierno.

- **Vegetación ruderal.** Este tipo de vegetación se localiza entre las parcelas de los cultivos y en los márgenes de los caminos. Incluye una gran diversidad de especies, siendo las más frecuentes: acacias (*Robinia pseudoacacia*), higueras (*Ficus carica*), nísperos (*Eriobotrya japonica*), acebuches (*Olea europaea* var. *silvestre*), almendros (*Prunus dulcis*), granados (*Punica granatum*), palmitos (*Chamaerops humilis*), adelfas (*Nerium oleander*), zarzas (*Rubus ulmifolius*), rosales (*Rosa arvensis*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), etc.

2.2.2.1.3 Comunidades vegetales de especial interés: Hábitats de Interés Comunitario.

De entre las comunidades vegetales que se identifican dentro del ámbito del PORN del Turia se distinguen algunas que aparecen incluidas en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE³ o "Directiva Hábitats". La Comunidad Valenciana ha cartografiado dichos hábitats, algunos de los cuales son prioritarios, y para ellos, en el marco de la Comunidad se desarrolla un programa de conservación. Estos hábitats o comunidades vegetales, si bien no constituyen por sí mismo espacios protegidos, son un reflejo de la importancia ecológica de dicha vegetación. Así, dentro del PORN del Turia se identifican los siguientes:

Hábitats de interés comunitario cartografiados en el ámbito del PORN del Turia				
Código hábitat*	Descripción	Código UE	Descripción	Categoría
433317	Quercus cocciferae-Lentiscetum Br.-Bl., Font Quer, G. Br.-Bl., Frey, Jansen, & Moor 1936	5330	Lentiscal acidófilo valenciano-tarraconense con coscojas.	No prioritario
433464	Helianthemum mollis-Ulicetum parviflori Stübing, Peris & Costa 1989	5330	Romerales termo-mesomediterráneos valenciano-castellonenses.	No prioritario
522224	Lapiedro martinetii-Stipetum tenacissimae Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984	6220	Espartales murciano-almerienses y valencianos.	No prioritario
52207B	Teucrium pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi O. Bolòs 1957	6220	Lastonares termófilos valenciano-murcianos.	Prioritario
82A061	Salicetum discoloro-angustifoliae Rivas-Martínez ex G. López 1976 corr. Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Álvarez 1991	92A0	Saucedas arbustivas.	No prioritario
82D051	Equiseto ramosissimi-Erianthetum ravennae Br.-Bl. & O. Bolòs 1958	92D0	Cesquerales. Comunidades gramínicas vivaces termófilas que colonizan los depósitos aluviales.	No prioritario
542015	Holoschoenetum vulgaris Br.-Bl. ex Tchou 1948	6420	Juncal churrero ibérico oriental.	No prioritario
621123	Typho-Schoenoplectetum glauci Br.-Bl. & O. Bolòs 1958	7210	Carrizales con cirpo lacustre.	Prioritario
82D033	Rubus ulmifolii-Nerietum oleandri O. Bolòs 1956	92D0	Adelfares	No prioritario
143044	Balloto hirsutae-Lavateretum maritima Cant., Laorga & Belm	1430	Vegetación rupícola ornitocoprófila termófila de los roquedos calcáreos	No prioritario

³ Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (DOCE L206, de 22 de julio de 1992), conocida como Directiva Hábitats. Esta directiva fue modificada posteriormente por la Directiva 97/62/CEE del Consejo de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE (DOCE L305, de 8 de noviembre de 1997). Su trasposición al ordenamiento jurídico español se ha llevado a cabo mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres (BOE 310, de 28 de diciembre de 1995).

Habitats de interés comunitario cartografiados en el ámbito del PORN del Turia				
Código hábitat*	Descripción	Código UE	Descripción	Categoría
	onte 1986		litorales termomediterrá	
43346E	Thymo piperellae- Helianthemum marifolii Rivas Goday 1958 c orr. Díez-Garretas, Fernández- González & Asensi 1998	5330	Romerales termo-mesomediterráneos seco-subhúmedos setabenses.	No prioritario

* Interpretación Española

2.2.2.1.4 Riesgo de incendios forestales

El Plan de Silvicultura Preventiva de Incendios en los Sistemas Forestales de la Comunidad Valenciana, analiza las circunstancias o factores que, en el sistema forestal, facilitan la ignición y contribuyen a la propagación del fuego, desmenuzando sus componentes: llama, modelo de combustible, pendiente y meteorología. El Plan asigna valor a dichos factores y genera, aplicando un SIG, un mapa de riesgo potencial de incendio forestal. En dicho mapa se establecen 7 niveles de riesgo, designados por números del 0 al 6 inclusive, aumentando el riesgo de incendio con el número indicador.

Para el ámbito de estudio se identifica una amplia superficie con riesgo “nulo”, que principalmente coincide con las zonas ocupadas por los cultivos agrícolas. Sin embargo, las principales zonas forestales aparecen calificadas con un grado de Riesgo Potencial de Incendio “extremo” o “grave”, destacando el M.U.P. La Pea, entre los términos municipales de Vilamarxant y Pedralba, como una de las áreas de mayor riesgo (“extremo”). También en el M.U.P. Les Rodanes, declarado Paraje Natural Municipal por el ayuntamiento de Vilamarxant, presenta un riesgo potencial de incendio “grave” o “extremo” disminuyendo a “moderado”-“bajo” en la zona de la Rodana del Pic. En el término municipal de Paterna existe una amplia zona forestal, en torno a los lugares denominados Lloma de Velez, Lloma de l'Espart, El Mirador, Bonavista, Barranc de Rubio y Barranc de la Serra, con riesgo potencial de incendio “extremo”. También en Liria, en la zona forestal de Les Travesses.

Finalmente, al oeste del término de Riba-Roja de Turia, existen algunas manchas de territorio dedicadas a uso forestal donde se observa un riesgo potencial de incendio preferentemente “muy bajo”, si bien es cierto que en el entorno de los lugares de La Canyada de la Millana, La Muntanya del Flare y La Llidona este riesgo se torna “grave”.

2.2.2.2 Fauna

El inventario faunístico del área de estudio se ha realizado en función de los datos que aporta el Banco de datos de Biodiversidad, Generalitat Valenciana. La composición específica de las comunidades faunísticas es un indicador del estado de conservación de los ecosistemas.

En la zona de estudio, la gran influencia antrópica ha mermado la calidad de los biotopos potenciales y, por consiguiente, reducido la diversidad faunística. Concretamente en el ámbito del PORN del Turia pueden identificarse los siguientes biotopos:

- Pinares: Constituye el medio natural de mayor complejidad por la pluriestratificación de su estructura. Esto representa lógicamente una mayor diversidad de nichos disponibles, lo que conlleva a un enriquecimiento de su fauna que se caracteriza por una diversidad alta con un número de especies de gran valor ambiental.
- Vegetación de ribera y medio acuático: Se localiza a lo largo del cauce del río Turia, así como en algunas ramblas y arroyos. En general presenta un bajo estado de conservación, debido a la gran superficie ocupada por cañaverales, en detrimento de la vegetación propia de ribera. Este biotopo, también se encuentra presente en la zona húmeda del embalse de La Vallesa. Constituye un ecosistema muy diverso y productivo con un buen número de especies acuáticas y terrestres.
- Matorrales: La fauna de estas zonas viene representada por diversos grupos, en función del tipo de cobertura vegetal. En los ambientes más despejados aparece un menor número de especies frente a las áreas de matorral más denso con arbolado aislado, que alberga comunidades más ricas.
- Cantiles: Incluye el conjunto de afloramientos más o menos rocosos, dominados por cortados calizos, roquedos y pequeñas crestas rocosas. Se trata de biotopos con ausencia casi total de arbolado y con predominio de vegetación arbustiva de porte bajo. En estos ambientes se da una característica fauna rupícola, fundamentalmente representada por las aves.
- Cultivos: Ocupa una gran superficie dentro del ámbito de estudio. La presencia del hombre y su actividad, determina la existencia de una fauna de amplio espectro ecológico, poco sensibles, en general, a las alteraciones. Los cultivos de secano, en comparación con los cultivos de regadío, conforman un ecosistema más complejo debido a que frecuentemente se presentan en mosaico con matorral o zonas forestales, lo que favorece una mayor diversidad faunística.
- Medio antrópico: Engloba las construcciones humanas y las zonas verdes artificiales, parques, que atraen a muchas especies al encontrar puntos donde nidificar, alimento abundante, etc.

El análisis faunístico es el reflejo último de las condiciones abióticas y bióticas del espacio, con lo que frecuentemente se le otorga una clara dependencia del resto de las variables, en especial, de la vegetación. El carácter móvil de la fauna es la principal diferencia que presenta esta variable respecto al resto de las existentes en el medio. Esto determina una gran variabilidad en su composición, tanto a nivel temporal como espacial.

A continuación se expone un listado con las principales especies de vertebrados identificadas para la zona, se señala el hábitat que seleccionan preferentemente y si se

encuentran amenazadas.

Nombre científico	Nombre vulgar	HÁBITATS					
		Vegetación de ribera y medio acuático.	Cultivos	Pinares	Matorrales	Cantiles	Medio antrópico
PECES							
<i>Anguilla anguilla</i> *	Anguila*	P					
<i>Barbus guiraonis</i> *	Barbo mediterráneo*	P					
<i>Chondrostoma turiense</i> *	Madrilla*	P					
<i>Cobitis paludica</i> *	Colmilleja*	P					
<i>Cyprinus carpio</i>	Carpa	P					
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arco iris	P					
<i>Squalius pyrenaicus</i>	Cacho	P					
ANFIBIOS							
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero	P	P				
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común	P	P	P	P	P	
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	P	P	P	P		
<i>Pelobates cultripes</i> *	Sapo de espuelas*	P	P				
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado	P			P		
<i>Rana perezi</i>	Rana común	P					
REPTILES							
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda				P		
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja				P	P	
<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega		P	P	P		
<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico	P	P				
<i>Coluber hippocrepis</i>	Culebra de herradura			P	P		
<i>Coronella girondic</i>	Culebra lisa meridional			P	P		
<i>Elaphe scalaris</i>	Culebra de escalera		P	P	P		
<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado		P	P	P	P	
<i>Mauremys leprosa</i> *	Galápago leproso*	P					
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	P					
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar	P					
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica		P	P	P	P	P
<i>Psammotromus algirus</i>	Lagartija colilarga			P	P	P	
<i>Psammotromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta			P	P		
<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común		P	P	P	P	P
<i>Vipera latasti</i>	Víbora hocicuda			P	P		
AVES							
<i>Accipiter nisus</i> *	Gavilán común*			P			
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	P					
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	P					
<i>Alcedo atthis</i> *	Martín pescador*	P					
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz común		P		P		
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	P					
<i>Ardea purpurea</i> *	Garza Imperial*	P					
<i>Apus apus</i>	Vencejo común		P			P	P
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo Europeo		P				
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo				P		
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero		P				
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común		P	P			
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	P		P			
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	P					

Nombre científico	Nombre vulgar	HÀBITATS					
		Vegetación de ribera y medio acuático.	Cultivos	Pinares	Matorrales	Cantiles	Medio antrópico
<i>Circaetus gallicus</i>	Àguila Culebrera			P			
<i>Circus aeruginosus</i> *	Aguilucho lagunero*	P					
<i>Clamator glandarius</i> *	Críalo europeo*			P			
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz		P	P		P	P
<i>Delichon urbica</i>	Avión Común					P	P
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	P		P		P	P
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar		P				
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada Montesina				P		
<i>Hieraaetus fasciatus</i> *	Àguila perdicera*			P		P	
<i>Hieraaetus pennatus</i> *	Aguillilla calzada*			P			
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Común		P				
<i>Ixobrychus minutus</i> *	Avetorillo común*	P					
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común				P		
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común			P			
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor Común	P					
<i>Luscinia svecica</i>	Pechiazul	P				P	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	P					
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba Rubia				P	P	
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba Negra				P	P	
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba Gris				P	P	
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	P					
<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos			P			P
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo común	P		P			P
<i>Parus cristatus</i>	Herrerillo capuchino			P			
<i>Parus major</i>	Carbonero común	P		P			P
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Común		P			P	P
<i>Passer montanus</i>	Gorrión Molinero		P				
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo Tizón				P	P	
<i>Phylloscopus collybita</i>	Mosquitero común	P					
<i>Pica pica</i>	Urraca		P				P
<i>Picus viridis</i>	Pito real			P			
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón Europeo	P					
<i>Regulus ignicapillus</i>	Reyezuelo listado			P			
<i>Remiz pendulinus</i>	Pájaro moscón	P					
<i>Riparia riparia</i> *	Avión Zapador*	P					
<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla Común		P		P		
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca		P				P
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo			P			
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro		P			P	P
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capilotada			P			
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña				P	P	
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga				P	P	
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín Común	P					
<i>Turdus merula</i>	Mirlo Común						P
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal Común			P			
<i>Upupa epops</i>	Abubilla		P				
MAMÍFEROS							
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	P	P	P	P	P	

Nombre científico	Nombre vulgar	HÀBITATS					
		Vegetación de ribera y medio acuático.	Cultivos	Pinares	Matorrales	Cantiles	Medio antrópico
<i>Arvicola algirus</i>	Rata de agua	P					
<i>Atelerix algirus</i>	Erizo moruno		P		P		
<i>Crocidura rusula</i>	Musaraña común		P	P	P	P	
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto			P			
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo común	P		P			
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélagu hortelano		P				
<i>Genetta genetta</i>	Gineta			P		P	
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica		P				
<i>Felis silvestris</i> *	Gato montés*			P		P	
<i>Martes foina</i>	Garduña	P	P	P			
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo común	P	P				
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	P	P	P			
<i>Mustela putorius</i> *	Turón común*	P					
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélagu ratonero						P
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo común		P		P		
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata común	P	P	P	P	P	P
<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre			P	P	P	
<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla común			P			
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	P	P	P	P		
<i>Talpa occidentalis</i>	Topo ibérico		P				
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro común			P	P		

* Especies catalogadas como amenazadas.

2.2.3 Espacios Naturales Protegidos y/o de interés especial

El territorio incluido en los límites del PORN del Turia se diferencian los siguientes espacios protegidos y/o de interés especial:

- Paraje Natural Municipal “Les Rodanes”
- Propuesta de Paraje Natural Municipal para las riberas del río Turia
- Zona Húmeda “Embalse de La Vallesa”
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial M.U.P. “La Pea”
- Cuevas incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana

No se han encontrado en el ámbito de estudio ninguna otra localización con algún otro tipo de régimen de protección legislada, ni estatal o autonómico ni comunitario y/o internacional.

A continuación se describen las principales características de cada uno de estos espacios protegidos.

2.2.3.1 Paraje Natural Municipal “Les Rodanes”

Dentro del ámbito del PORN se encuentra delimitado el Paraje Natural Municipal⁴ “Les Rodanes” en el término municipal de Vilamarxant. Concretamente “Les Rodanes” fue declarado por Acuerdo de 8 de Febrero de 2002 del Gobierno Valenciano (DOGV N° 4191, de 15 de Febrero de 2002). Cuenta con una superficie de 591,77 ha y se ubica en el Monte de Utilidad Pública denominado Les Rodanes, estableciéndose además una franja de protección de 500 m. El Ayuntamiento de Vilamarxant lo tiene incluido en su planeamiento como Suelo No Urbanizable de Protección Especial por su valor forestal.

Les Rodanes es un espacio natural de alto valor que cuenta con una singularidad litológica, areniscas del triásico de la facies del Bundsantein, conocidas como rodano, que son muy escasas en el resto de la Comunidad Valenciana, donde predominan las calizas y dolomías cretácicas y jurásicas. Además presenta una desarrollada geomorfología hipógea, constituida por 11 cuevas y simas. Sustenta además un elevado número de especies vegetales (hasta un total de 170 taxones), destacando la vegetación que se desarrolla sobre las areniscas y argilitas del Bundsantein, fundamentalmente formaciones de estepa negra y jaguarzo morisco. La fauna también se encuentra bien representada en este paraje natural, destacando el grupo de las aves con cerca de 50 especies entre las que se puede destacar el ratonero común, el cernícalo vulgar, la lechuza común, el auillo o el mochuelo común. Se identifican además unas 15 especies de mamíferos (comadreja, zorro, jabalí, etc.).

2.2.3.2 Zona Húmeda “Embalse de La Vallesa”

El Embalse de La Vallesa forma parte del *Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana*⁵ y ocupa una superficie total de 6,2 ha localizadas entre los municipios de Paterna y Riba-roja. Se trata de un embalse artificial, construido para suplir el déficit de agua de los cultivos de cítricos en los períodos secos, y de su área de influencia más próxima que se extiende por el fondo de los barrancos aledaños. En los márgenes del embalse aparecen comunidades helofítica como los carrizales (*Phragmites*), aunque brevemente desarrollados por la fuerte eutrofización de las aguas. Ésta da lugar a que durante los meses de verano se cree una densa capa de lenteja de agua (*Lemna gibba*). Hacia fuera del embalse, a medida que el nivel freático se hace más profundo, prosperan las junqueras (*Molinio-Holoschoenion*). Sobre los fondos de los barrancos a orillas del humedal, aparecen alamedas (*Populetum albae*) y un estrato arbustivo denso de lianas y zarzales. No obstante, la vegetación dominante en los alrededores se corresponde con un denso bosque de pino carrasco (*Pinus halepensis*) con sotobosque de maquia mediterránea bien desarrollada (*Quercus-Lentiscetum*). Como especies singulares dentro de esta zona húmeda destacan la albaida rosa (*Anthyllis lagascana*), el rabo de gato (*Sideritis tragoriganum*) y el tomillo macho (*Teucrium gracillimum*), recogidas en la orden valenciana sobre protección de especies endémicas o amenazadas⁶.

2.2.3.3 Catálogo de Cuevas

El Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. En la zona de estudio existen dos cuevas incluidas en el mencionado

⁴ Los Parajes Naturales Municipales son una categoría de espacios protegidos definida en la Ley 11/1994 de 27 de diciembre de la Generalitat Valenciana.

⁵ El Catálogo de Zonas Húmedas Catálogo se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

⁶ Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, sobre protección de especies endémicas o amenazadas (DOGV núm. 336, de 3.2.86).

Catálogo: Conjunto de las Pedrizas y Sima del Palmeral.

Nombre	Conjunto de las Pedrizas	Sima del Palmeral
Características ambientales	Rellenos y depósitos. En este conjunto de cavidades aparecen varias generaciones de brechas.	La cavidad se halla en un afloramiento calizo, a escasos metros del último chalet de la urbanización, muy accesible. Se han encontrado restos cerámicos de época íbera y catas arqueológicas ilegales, lo que podría causar molestias a los quirópteros.
Municipio	Vilamarxant	Pedralba
Provincia	Valencia	Valencia
Altitud (m.s.n.m.)	230	-
Coords. UTM oficiales	30SYJ043788	30SYJ1967874
X utm (huso 30)	704269	696700
Y utm (huso 30)	4378864	4387400
Decreto	12 mayo de 2006	12 mayo de 2006
DOGV	5261	5261
Fecha	18/05/2006	18/05/2006

2.2.3.4 Otros espacios naturales de interés

- Propuesta de Paraje Natural Municipal para las riberas del río Turia. Existe una propuesta de Paraje Natural Municipal para las riberas del río Turia comprendidas en los T.M. de Paterna, L'Elia, Manises y Riba-Roja de Turia que se denominaría "Paraje Natural de Las Riberas del Turia". Este Paraje Natural comprendería tres grandes biotopos de características diferenciadas: El Bosque, el propio río Turia y su ribera, y los terrenos agrícolas dedicados al cultivo tradicional, que aportan una gran riqueza cultural y diversidad funcional al espacio. La Zona Húmeda "Embalse de La Vallesa" quedaría integrada también dentro de este Paraje en caso de aprobarse finalmente la propuesta.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial M.U.P. "La Pea". El Ayuntamiento de Vilamarxant ha catalogado 450 ha. como Suelo No Urbanizable de Protección Especial por su valor forestal dentro del Monte de Utilidad Pública la Pea, si bien por el momento carece de otra figura de protección jurídicamente ordenada.

Este monte incluye lomas y barrancos cubiertos por pinares de *Pinus halepensis* que aparecen sobre una maquia clareada de coscoja (*Quercus coccifera*) y lentisco (*Pistacea lentiscus*). En aquellas zonas donde los pinares se abren aparece una maquia desarrollada formada por torvisco (*Daphne gnidium*), romero macho (*Cistus clusii*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), brezo (*Erica multiflora*), tomillo (*Thymus vulgaris*), tojo (*Ulex parviflorus*), palmito (*Chamaerops humilis*), acebuche (*Olea europaea var sylvestris*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), esparraguera (*Asparagus acutifolius*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), rubia silvestre (*Rubia peregrina*), madreselva (*Lonicera implexa*), etc. En las zonas más altas del monte, ocupando posiciones de divisorias de aguas domina el estrato arbustivo formado por comunidades de esparto (*Stipa tenacissima*) y de espino negro (*Rhamnus lycioides*), así como importantes comunidades de romero (*Rosmarinus officinalis*) y albaida (*Anthyllis cytisoides*).

La fauna está formada por los reptiles: lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y lagartija

colilarga (*Psammodromus algerus*). Las aves más abundantes son, mirlo común (*Turdus merula*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), urraca (*Pica pica*), verdecillo (*Serinus serinus*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), tarabilla (*Saxicola sp.*). Entre los mamíferos se encuentran el zorro (*Vulpes vulpes*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus capensis*), la ardilla (*Sciurus vulgaris*), el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), el erizo (*Erinaceus europaeus*), la musaraña común (*Crocidura russula*), la musarañita (*Suncus etruscus*), etc.

- Y finalmente, merecen también mención, los M.U.P V-128 “La Llomaina”, dentro del término municipal de Vilamarxant y V-88 “Cueva de Caudete y el Palmeral”, en el término de Pedralba, que aún careciendo de una figura estrictamente incluida en la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (11/1994), contienen importantes valores de gran interés natural. Cabría añadir que había una propuesta para declarar Paratge Natural Municipal el Monte de Utilidad Pública V-88, renunciándose a dicha declaración debido a las posibles afecciones de las infraestructuras incluidas dentro del Plan Hidrológico Nacional.

2.2.3 Medio Perceptual

2.2.3.1 Identificación de unidades paisajísticas

En el ámbito del PORN del Turia se distinguen seis grandes unidades paisajísticas, relativas fundamentalmente al tipo de vegetación y uso del suelo que presentan. Estas grandes unidades paisajísticas pueden dividirse subunidades atendiendo a sus características particulares (geomorfología, estado de conservación, etc.). Así pues las unidades y subunidades identificadas en el ámbito del PORN son:

- 1) Paisaje forestal:
 - Relieves calcáreos con vegetación forestal.
 - Relieves silíceos con vegetación forestal.
 - Lomas detríticas con vegetación forestal.
- 2) Paisaje de matorral o maquia mediterránea:
 - Monte bajo bien conservado.
 - Monte bajo antropizado.
- 3) Paisaje agrícola:
 - Huerta y cultivos agrícolas de regadío.
 - Abanicos fluviales y pies de monte con cultivos de secano.
- 4) Paisaje de sistemas húmedos y red de drenaje:
 - Ribera fluvial del Turia
 - Barrancos y ramblas.
 - Embalse de La Vallesa
- 5) Paisaje de espacios degradados:
 - Vertederos

- Canteras y minas a cielo abierto
- Zonas degradadas asociadas al dominio público
- Otros

6) Paisaje antrópico:

- Zonas urbanas
- Zonas periurbanas

2.2.3.2 Descripción y localización de las unidades paisajísticas identificadas.

Paisaje forestal. Las masas forestales se localizan sobre las principales laderas y cerros del ámbito, siendo la especie arbórea dominante el pino carrasco (*Pinus halepensis*). Teniendo en cuenta su “naturalidad” o ausencia de intervención humana agresiva y otros aspectos tales como el relieve, la presencia de una gran masa boscosa, el color, el contraste con otras áreas más intervenidas o el fondo escénico puede decirse que, en términos generales, la calidad paisajística de estas zonas es muy alta.

En lo que se refiere a las subunidades:

- Los *relieves calcáreos con vegetación forestal* ocupan grandes extensiones dentro del área de estudio, a saber:
 - La Vallesa del Mandor y La Canyada, en el margen izquierdo del río Turia, al suroeste del T.M. de Paterna.
 - La Muntanya del Flare y La Canyada de la Millana, en la zona más occidental del T.M de Riba-Roja de Turia.
 - Racó del Fumeral, en la zona limítrofe entre los T.M. de Vilamarxant y Riba-Roja del Turia.
 - La Llomaina, al sur del término de Vilamarxant, Monte de Utilidad Pública.
 - La Cueva de Caudete y el Palmeral situado al noreste del T.M. de Pedralba, Monte de Utilidad Pública, junto al margen izquierdo del río Turia.
 - La Pea, Monte de Utilidad Pública situado al noreste del T.M. de Vilamarxant.
 - Les Travesses en el sur del T.M. de Lliria, en la zona limítrofe entre los T.M. de Benaguasil y Lliria, junto al margen izquierdo de la rambla Primera.
- Los *relieves silíceos con vegetación forestal* se caracterizan como los anteriores por su elevada calidad paisajística y básicamente se localizan en:
 - El paraje de las Rodanas, en la parte oriental del T.M. Villamarxant.
- Las *lomas detríticas con vegetación forestal* presentan pinares de menor calidad paisajística debido principalmente, a la intrusión de elementos antrópicos, esta subunidad se localiza fundamentalmente en:
 - El paraje de Bonavista entre los T.M. Paterna y Manises.
 - El margen izquierdo del río Turia, en el paraje denominado la Canyada, al suroeste del T.M. de Paterna.

Paisaje de matorral o maquia mediterránea. Este paisaje se desarrolla sobre zonas de

escaso relieve o moderadas pendientes. Formado por comunidades de matorral características de la tierra baja mediterránea, denominada de manera genérica “garriga”, incluye especies tales como: la coscoja, el lentisco, el romero, el tomillo, el brezo, el palmito, la aulaga o el acebuche. Este paisaje de matorral aparece, en muchas ocasiones, integrado con las zonas forestales de pino carrasco.

Dentro de esta unidad se pueden distinguir dos subunidades paisajísticas en función del grado de conservación y del entorno donde se ubica:

- *Monte bajo bien conservado.* Corresponde a un paisaje abierto, de porte bajo y espinoso en el que destaca la elevada densidad y cobertura de la vegetación y sobre todo la gran diversidad específica, se localiza básicamente en:
 - La Mallada, el Raço Cerveró, Colom Oca, en las proximidades de La Muntanya del Flare y La Canyada de la Millana, en la zona más occidental del T.M de Riba-Roja de Turia.
 - Los parajes el Potrós, la Cova del Moreno, el Cavalló de Vázquez, el Cavalló de Possa, al sur del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - Los parajes de Lloma del Tío Fiquetes y Els Cabeços, se localiza al Oeste de la localidad de Benaguasil.
 - Los parajes de Buitrera y La Cova del Caval al sur del T.M. de Lliria.
 - Las proximidades del barranco de la Pedrera y en la Carrasqueta, al este del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - La Vallesa de Mandor, al este del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- *Monte bajo antropizado.* En aquellas zonas donde el matorral aparece más degradado se encuentra la subunidad de calidad paisajística media. Se caracteriza por tener menor diversidad y cobertura vegetal como consecuencia de una mayor presión antrópica. Representaciones de este paisaje se encuentran en:
 - La Canyada en el margen izquierdo del río Turia, al sur y suroeste del T.M. de Paterna.
 - En los parajes de la Llobatera, el Penyot y Carasoles en la parte oriental del T.M. de Riba-Roja del Turia.

Paisaje agrícola. Se incluyen en esta unidad dos tipos de paisaje agrícola, que a menudo aparecen mezclados, a saber:

- *Huerta y cultivo agrícola de regadío.* En las zonas próximas al río Turia, donde la topografía es prácticamente llana, predominan los cultivos de cítricos: naranjos y mandarinos principalmente, que imprimen al paisaje un aspecto colorido y ordenado. La percepción del paisaje varía dependiendo del fondo escénico que rodee a los cultivos. Los cultivos de regadío que forman grandes superficies como los existentes en el Fornás, el Clot de Rossa, la Cisterna, Porxinos en el T.M. de Riba-Roja del Turia y los que se ubican en un entorno natural o poco antropizado como los regadíos situados entorno a La Vallesa, Las Rodanas, La Pea y les Traviesses, adquieren mayor belleza que aquellos otros que se sitúan junto a núcleos urbanos grandes como el entorno de Paterna, Manises, Riba-roja o junto a industrias de Vilamarxant, etc.
- Los *abanicos fluviales y pies de monte* están formados por cultivos de secano:

olivos, almendros y algarrobos que predominan normalmente en las zonas donde existe mayor pendiente. Los cultivos de secano sobre bancales muestran una mayor heterogeneidad en donde el relieve ondulado adquiere protagonismo y el color del suelo contrasta con el de los árboles. En terrenos con fondos escénicos formados por espacios naturales, como los existentes en las faldas de los montes de La Pea, aumentan la calidad del paisaje. Sin embargo, aquellos cultivos de secano situados cerca de la urbanizaciones, o en los alrededores de la canteras e incluso los cultivos intercalados entre los chalets, en los parajes de Valencia la Vella, les Creus en el T.M. de Riba-Roja del Turia, La Lloina en el T.M. de Vilamarxant ven disminuida su calidad paisajística.

Paisaje de sistemas húmedos y red de drenaje. El río Turia es el único curso de agua permanente en el área de estudio. No obstante, existen numerosos barrancos y ramblas que, aunque secos en gran parte del año, presentan cierto interés paisajístico.

- En *la ribera fluvial* que atraviesa el Turia entre los parajes de la Pea y el Palmeral entre los T.M. de Vilamarxant y Pedralba se observa un paisaje bien conservado, donde la vegetación presenta especies propias de ribera con un estrato arbóreo y arbustivo denso y presencia constante de agua. Por otra parte, en las zonas donde existe una alta densidad de cañaverales, aunque permite el crecimiento de otras especies de ribera, se observa un paisaje de calidad o interés medio, representado en el tramo del río a su paso por el T.M. de Riba-Roja. Por último, en aquellas zonas donde el río lleva asociada una vegetación de ribera formada principalmente por cañaverales, carrizales, espadañares, y junciales, y un fondo escénico de cultivos de regadío, la calidad paisajística es baja, tal es el caso del tramo que discurre entre los T.M. de Paterna y Manises.
- En el *embalse* de La Vallesa, la mala calidad del agua impide un buen desarrollo de la vegetación de ribera y muestra un color y aspecto no deseable. Sin embargo, se ubica en una zona formada por bosque y maquia mediterránea bien conservada, dando lugar a una calidad paisajística alta.
- La *red de drenaje* formada por los barrancos y ramblas, presenta una calidad paisajística baja por la escasa vegetación y el grado de antropización de las mismas.

Paisaje de espacios degradados. Se trata de zonas que impactan o degradan el paisaje circundante y por tanto son susceptibles de recuperación o mejora. En el ámbito del PORN estas zonas son relativamente numerosas ocupando, en muchos casos, importantes superficies. Las siguientes tipologías de espacios degradados que aparecen en la zona se agrupan fundamentalmente en:

- *Vertederos.* Existen en la zona numerosos vertederos incontrolados, especialmente en las zonas periurbanas de Riba-Roja de Turia y Vilamarxant, situadas en el centro del ámbito de estudio. Estos vertederos se encuentran en muchas ocasiones semicultos por la disposición del relieve, pues es frecuente encontrarlos en laderas y fondos de barranco. En los últimos años, se han clausurado un gran número de estos vertederos; sin embargo, se constata todavía la existencia de un buen número de ellos que deberán tener el mismo destino. De grandes dimensiones son los Vertedero municipal de Liria y el Vertedero municipal clausurado Basseta Blanca al sur del T.M. de Riba-Roja de Turia.

- *Canteras y minas a cielo abierto.* La alteración ambiental de este tipo de explotaciones mineras tiene gran incidencia sobre el paisaje, ya que originan cortas, taludes y grandes movimientos de material que dan lugar a la apertura de pistas de acceso, escombreras y edificaciones en sus cercanías. Además del gran impacto visual y pérdida de naturalidad existen otros problemas muy importantes como son:
 - La calidad del aire se ve alterada por emisión de polvo, fruto de las voladuras, trituración y transporte de material, dañando a personas, cultivos próximos, ganado y fauna silvestre, aumentando a su vez el nivel de ruidos.
 - Los acuíferos sobre los que se asientan estas explotaciones se ven alterados al aumentar la superficie de evaporación. Las voladuras abren fisuras en el subsuelo, haciéndolos más vulnerables al ser contaminados por filtraciones.
 - La apertura de cortas y huecos modifica el relieve, llevando consigo variaciones en la pendiente del terreno. Al dismantelar grandes zonas con vegetación y suelo fértil aumenta la erosión y el transporte de materiales por la acción del viento y la lluvia.
 - Además de la pérdida de flora por el desmonte, el polvo depositado daña las plantas de todo el área próxima, debilitándolas con el riesgo de plagas y enfermedades. El interés botánico de esta zona (Subbética Sevillana) es importante ya que muchas de las especies están protegidas por la ley.
 - Respecto a la fauna, esta se ve afectada al destruir parte de su hábitat, teniendo que colonizar nuevos lugares y modificando las redes tróficas, poniendo en peligro la estabilidad del ecosistema.

En la zona de estudio existen numerosas canteras de calizas, la mayor parte activas. La mayor densidad de estas infraestructuras se registra en la parte más nororiental del término municipal de Riba-Roja de Turia, donde le confieren al espacio un aspecto de mosaico definido por zonas forestales degradadas, cultivos intercalados y las mencionadas canteras. Las canteras se localizan básicamente en los siguientes parajes:

- En el paraje de la Possa, al oeste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - En la zona del barranco de la Pedrera, al noreste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - En el paraje de El Cavalló de Possa, al este del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - En la montaña de los Carasoles, al sureste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
 - En el paraje de Els Cabeços, al noroeste del T.M. de Benaguasil, esta cantera se encuentra activa.
 - En La Peñarroya en el T.M. de Cheste.
- *Zonas degradadas asociadas al dominio público.* Algunas vías pecuarias se encuentran soterradas bajo otras vías hoy en día consideradas de mayor interés público. Este es el caso del Cordel de Andalucía a la salida de la población de Riba-Roja de Turia y con dirección Loriguilla. Las vías pecuarias se encuentran protegidas por la Ley 3/1995 y por tanto, su trazado debería ser respetado y no intervenido por cualquier uso incompatible con la actividad pecuaria; sin embargo, la caída en desuso de esta infraestructura blanda de carácter histórico, ha generado su violación en multitud de localizaciones por desconocimiento de su trazado y

funcionalidad. Se observan incluso edificaciones sobre algunas vías (Ej.: Azagador de la Sierra-Vilamarxant), ocupación indebida que en la zona de estudio es, por otro lado, bastante frecuente debido a la especulación privada en busca de zonas para segunda vivienda.

Además de las vías pecuarias degradadas, cabría mencionar en este apartado las zonas de servidumbre de las grandes infraestructuras viarias.

- **Otros.** Otros espacios degradados presentes en la zona de estudio se refieren a:
 - Espacios forestales degradados
 - Espacios entre infraestructuras
 - Zonas periurbanas

Se trata de una tipología de espacios desprovistos de vegetación o con una vegetación más o menos degradada respecto a la climática de la zona. En el primer caso suelen tener origen en el grado de erosión existente en la zona, en incendios forestales o incluso en talas exageradas. En el segundo, más frecuente en la zona de estudio, suelen generarse debido a la construcción de infraestructuras y/o urbanización de terrenos (movimiento de tierras) y no son posteriormente restaurados adecuadamente. Tanto en un caso como en otro, se encuentran numerosos ejemplos en el ámbito de estudio.

Paisaje antrópico. El paisaje antrópico comprende las zonas urbanas, periurbanas, infraestructuras, áreas industriales, canteras, equipamientos, extracción de áridos, sistemas, etc. Su delimitación y conceptualización es muy clara, definida por aquellos ámbitos transformados (directa o indirectamente) por la acción humana. Hay que distinguir dos tipos de paisaje:

- **Zonas urbanas.** La naturalidad de los núcleos urbanos es muy baja, en general los elementos constructivos urbanos y la arquitectura no aportan singularidad y belleza al paisaje, y al mismo tiempo no se complementan con el entorno. Por tanto la calidad paisajística es muy baja debido a la dominancia de los elementos antrópicos, la ausencia de vegetación natural y la topografía llana.
- **Zonas periurbanas.** Las urbanizaciones periféricas mantienen una estructura urbana en equilibrio con el medio natural. Las viviendas unifamiliares con vegetación en las parcelas mejoran la calidad del paisaje, que en todo caso, no deja de ser baja.

2.2.3.3 Interés o calidad paisajística de las unidades

A continuación se muestra una tabla en la que se refleja el grado de interés o calidad paisajística de las unidades y subunidades descritas en apartados anteriores.

Unidades de paisaje	Calidad Paisajística				
	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Forestal				Lomas detríticas con vegetación forestal.	Relieves calcáreos con vegetación forestal. Relieves silíceos con vegetación forestal.
Matorral o maquia mediterránea			Monte bajo antropizado.	Monte bajo bien conservado.	
Agrícola		Huerta y cultivos agrícolas de regadío	Abanicos fluviales y pies de monte con cultivos de secano		
Sistemas húmedos y red de drenaje		Barrancos y Ramblas	Ribera fluvial del Turia	Embalse de La Vallesa	
Espacios degradados	Vertederos				
	Canteras y minas a cielo abierto				
	Zonas degradadas al dominio público				
	Otros				
Antrópico	Zonas urbanas	Zonas periurbanas			

2.2.4 Patrimonio histórico-cultural

2.2.4.1 Red de vías pecuarias

Las vías pecuarias son rutas por donde ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Legalmente son bienes públicos, que según la Ley 3/95 de Marzo de 1995 de Vías Pecuarias, tienen sus competencias transferidas a las Comunidades Autónomas. También ha sido, a partir de esa fecha, cuando se han reconocido otros usos no pecuarios de estos viales, usos complementarios: senderismo y cicloturismo entre otros, siempre que no entorpezcan la actividad pecuaria, su principal función.

Dentro de los límites del PORN del Turia discurren una serie de vías pecuarias, que entre otras cuestiones, conectan ciertas áreas naturales de interés dentro del ámbito. A continuación se efectúa una descripción del trazado, conexiones, y observaciones respecto a su estado actual.

- Cañada Real de Alcublas a Benaguasil-Cañada Real de Alcublas-Cordel de Aragón-Colada de Aragón. La continuidad del trazado de esta vía pecuaria, aún variando su nombre y jerarquía al pasar de un término municipal a otro, la convierte en columna vertebral a partir del cual se podría definir una red de vías o infraestructuras blandas que interconecten las distintas áreas que configuran el PORN del Turia.

Penetra esta Cañada en el término municipal de Liria con el nombre de “Cañada Real de Alcublas a Benaguasil”, por el lugar denominado Mojón del Alto y procedente de la vecina localidad de Alcublas. Después de cruzar el Camino de Liria a Casinos lo sigue hasta su p.k. 10+000, donde lo abandona continuando a la derecha del mismo, rumbo sur. Después de cruzar la carretera de Ademuz a Valencia (CV-35) llega al lugar de Les Travesses, donde interfiere con el ámbito espacial del PORN del Turia.

Cruza entonces el Camino de Les Travesses, el Camino del Molino de Ramirel y el Paraje de La Buitrera, saliendo por aquí su trazado al término de Benaguasil entre los parajes llamado Cañada de marela y Cañada de Amorós.

Atraviesa el término de Benaguasil esta vía, con la misma categoría de cañada y con el nombre de “Cañada Real de Alcublas”, entrando en los límites del PORN en las proximidades río Turia, en el paraje de Vilanova. Su anchura legal hasta este lugar es de 75,22 m.

Al entrar en el término municipal de Riba-Roja de Turia, dentro del ámbito del PORN, esta Cañada se contempla como Cordel, tomando el nombre de “Cordel de Aragón” y reduciendo por tanto su anchura legal a 37,61 m.

Continúa su traza sobre el Camino de Benaguasil y cruza el río Turia y parte del núcleo urbano de Riba-Roja de Turia conjuntamente con el Cordel de Andalucía. Sale del pueblo por el SE, cruzando la vía de ferrocarril y el barranco de la Pedrera y deja después a la derecha Carrasquereta y Creus.

Después de cruzar Llobatera, el Camino del Pla del Atochar y el Camino de la Majada, sale por su izquierda la Vereda de Chimetes (de Manises).

Sigue el Cordel de Aragón por la línea divisoria entre los términos municipales de Riba-Roja de Turia y Quart de Poblet abandonando definitivamente el término de Riba-Roja de Turia a la altura del Pou de Palop (cantera de áridos).

Al entrar en el término municipal de Quart de Poblet el Cordel cambia de nuevo de

jerarquía, pasando entonces a denominarse “Colada de Aragón”. Este cambio afecta por tanto a sus condiciones legales en cuanto al ancho mínimo, pasando a ser éste de 5 m. ahora.

Su recorrido empieza aquí en la denominada partida del Escarabajo, con dirección SE, dirigiéndose a continuación a la Charca de la Cañada. Al llegar al Camino del Oliveral toma éste como eje y lo sigue bordeando por la derecha el Vivero Central del Distrito Forestal de Valencia.

Llega después a la carretera (autovía) N-III de Madrid a Valencia y la cruza aproximadamente por el p.k. 339+400 siguiendo recorrido hacia el sur por el Camino del Corral del Almenar, hasta alcanzar el ferrocarril de Valencia a Utiel. Lo cruza por el lugar de Casilla Quemada siguiendo después por el Camino de Torrente. Atraviesa entonces, la denominada Partida de los Hornillos y llega a la línea divisoria entre los términos de Quart de Poblet y Aldaya, continuando de inmediato su recorrido por éste último.

- Cordel de Andalucía. Procedente del término municipal de Chiva, entra este Cordel en Riba-Roja de Turia cerca del mojón nº 2 de ambos términos. Cruza la Rambla del Poyo y la N-III de Madrid a Valencia, siguiendo después por el Camino de Furiol y dejando a la izquierda la propia Masía de Furiol. Después de cruzar el ferrocarril de Valencia a Utiel y el Camino de Cheste a Valencia, atraviesa el Barranco de Pozalet y el Barranco de Olmet, siguiendo el Camino de Montes.

Se encuentra su trazado con el de la actual carretera comarcal VV-6115, siguiéndola ya hasta llegar al núcleo urbano de Riba-Roja de Turia. Pasa en este tramo por los lugares de la Cueva del Moreno, Creus, Portichol y Sancho.

Atraviesa la villa de Riba-Roja de Turia coincidiendo aquí su traza en gran parte con la del Cordel de Aragón.

Finalmente, abandona el núcleo urbano por el este, cruzando el río Turia y girando a la derecha sobre el Camino Vecinal a Paterna.

La anchura legal de esta vía es de 37,61m. siendo la real variable según zonas. Es lógico pensar que, donde la vía queda bajo la carretera comarcal VV-6115 su funcionalidad como vía pecuaria, y por tanto su trazado se anulan por completo. El perito del estado que firma el PGOU de Riba-Roja de Turia en el año 1974 propone como ancho necesario para esta vía 15 m.

El estado de esta vía es transitable en su mayoría, aunque en algunos tramos debería mejorarse su firme. Ej: A la altura de su cruce con el Barranco del Pozalet.

- Cordel de Castilla. Procedente del término municipal de Cheste entra este Cordel en Riba-Roja de Turia al sur del mojón compartido entre estos términos y el de Vilamarxant. Continúa su trazado sobre el Camino de Cheste a Riba-Roja de Turia, con rumbo NE. Deja a la izquierda el Camino de Porxinos y a su derecha el Camino de Ponet, llegando al sur del núcleo urbano de Riba-Roja de Turia. Confluye aquí con el Cordel de Andalucía y finaliza así su recorrido.

Su ancho legal es de 37,61 m. y el real oscila entre los 2 y 4 m. Su firme es totalmente transitable y se encuentra cubierto de zahorra; se observa un uso como acceso a los cultivos que se encuentran en sus inmediaciones fundamentalmente, aunque el hecho de coincidir parte de su trazado con el PR-V 283 propicia el encuentro también de ciclistas en el trayecto.

En el ámbito del PORN este cordel también atraviesa la zona por el municipio de Pedralba, a la altura del paraje el Chorret, en dirección sureste-noroeste.

- Vereda Azagador de la Sierra. Procedente del T.M. de Riba-Roja de Túria, entra esta vía pecuaria en Vilamarxant a la izquierda de la Masía de Porchinos y sigue al llamado camino de Porchinos - Azagador de la Sierra. Su trazado, con dirección S-N, va zigzagueando sobre la línea limítrofe entre los términos municipales de Riba-Roja de Túria y Vilamarxant, pasando de uno a otro repetidamente. Después de dejar a la izquierda el Camino de las Plantaes, abandona definitivamente el término de Vilamarxant y continúa únicamente sobre terrenos de Riba-Roja de Túria.

Esta vía tiene una anchura legal de 20,89 m. y una anchura real que oscila entre los 3 y 5 m. Su longitud es de 1300 m.

Se encuentra transitable en su mayoría, aún habiéndose observado partes del trazado que discurren por el lecho del Barranco de Porxinos y alguna edificación que esporádicamente irrumpe sobre su traza. Su firme es de tierra y su uso principal es el de acceso a las parcelas de cultivo que se encuentran en sus inmediaciones.

- Vereda Chimetes. Arranca esta vía pecuaria del Cordel de Aragón y con rumbo SE, a la altura del lugar de Llobatera, término municipal de Riba-Roja de Turia, llevando consigo el Camino del Plá de Atochar.

Cruza el Camino de Carasoles y continúa sobre el Camino del Collado, desde el cual se introduce en el término municipal de Manises.

En este último término toma como eje el Camino a Riba-Roja de Turia, con rumbo este, encontrándose a su derecha el Camino del Collado y por su izquierda el Montemayor. Más tarde llega su traza a la carretera de Quart de Poblet a Liria (CV-370), la cual sigue unos metros.

Abandona la carretera y cruza el FF.CC. de Liria, quedando a su derecha el paraje la Partida de Barranco Hornos y la Masía de la Cova y a la izquierda el cauce del río Turia. A continuación cambia su rumbo al SE y cruza el Camino de Aldaya a la Cova estableciendo aquí contacto tangencial con el acueducto de Valencia, del cual se separa a los pocos metros volviendo a cruzar el Camino de la Cova.

Atraviesa entonces el casco urbano de Manises, sube la carretera de Quart de Poblet y sale su trazado a este término municipal vecino por el camino del mismo nombre.

Su anchura legal es de 20,89 m. y la real oscila entre los 2,5 y los 3 m., encontrándose toda ella transitable. Su uso es principal, al igual que en las demás vías descritas, es de acceso a los cultivos de cítricos y secano que se encuentran en sus inmediaciones.

- Vereda del Bobal. Parte de la Cañada Real de Alcublas en el municipio de Benaguasil a la altura del paraje Vilanova, siguiendo el trazado de la carretera CV-333 entrando en la localidad de Benaguasil, desde dónde sale siguiendo el trazado de la CV-373 y desviándose por el Camí de Boval, dirección el T.M. de La Pobla de Balvona. Esta zona queda dentro del ámbito del PORN del Turia. Posteriormente continúa en el término municipal de La Pobla de Balvona en dirección a la población del mismo nombre, sirviendo de límite al ámbito del PORN (Vereda de Bobal de l'Eliana a Paterna).

2.2.4.2 Bienes arqueológicos y arquitectónicos protegidos

La tabla adjunta recoge el inventario de bienes arqueológicos y arquitectónicos protegidos incluidos en el ámbito del PORN del Turia.

NOMBRE	TIPO	ADSC. CULTURAL	CRONOLOGÍA	CÓDIGO	MUNICIPIO	COORDENADAS
Lloma de Betxi	Poblado	Bronce	1500-1200 A.C.	4614190	Paterna	x: 714200 y: 4378400
Acueducto Romano	Acueducto	E.romana		4614190	Paterna	x:716500 y: 4376800
Barranc Cano	Poblado	E.romana	S.II D.C.	4614190	Paterna	x:715500 y: 4376700
Despeñaperros	Poblado	Bronce,iberica	1600-1500 A.C.,200 A.C.	4614190	Paterna	x:717100 y: 4376700
Testal del Moly	Poblado	E.media	S.XIII-XIV	4614190	Paterna	x:719000 y: 4376000
Cova del Cavall	Cueva	Bronce-hierro		4611147	Lliria	x:706300 y: 4388500
Cerro Partido		Bronce,iberica		4610191	Pedralba	x:696400 y: 4387800
Presa de la Pea	Presa	Romana		4610191	Pedralba	x:696500 y: 4386000
Llomet del tio Figuetes	Poblado	Bronce,iberica		4611051	Benaguasil	x:703200 y: 4385400
Porxinos	Acueducto	Romana		4611214	Riba-Roja de Turia	x:707500 y: 4380700
La Llobatera	Horno	Romana	S.III-IV D.C.	4611214	Riba-Roja de Turia	x:711700 y: 4377300
Valencia la Vella					Riba-Roja de Turia	x: 712827 y: 4378760

2.2.4.3 Elementos etnográficos

Los elementos etnográficos inventariados en el ámbito de estudio son:

NOMBRE	MUNICIPIO	COORDENADAS	
		X	Y
ACUEDUCTO 1 DE LA ACEQUIA MAYOR	Villamarxant	702443	4384902
ACUEDUCTO 2 DE LA ACEQUIA MAYOR	Villamarxant	702388	4384552
ACUEDUCTO DEL MAS DEL MORO	Villamarxant	706387	4382184
ACUEDUCTO DEL PALMERAL	Villamarxant	701066	4385825
AQUEDUCTE	Villamarxant	702800	4384400
ASSUT	Villamarxant	702600	4385400
AZUD DE LA ACEQUIA DE RIBAROJA	Villamarxant	704978	4382673
AZUD DE LA ACEQUIA MAYOR	Villamarxant	699633	4386920
AZUD DE LORCA	Villamarxant	702500	4385460
CENTRAL ELÉCTRICA DE LA ACEQUIA MAYOR	Villamarxant	706557	4382125
CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA PEA	Villamarxant	699350	4386700
MEDIDOR DE LA ACEQUIA DE LORCA	Villamarxant	704590	4384153
MOLÍ DE CABET	Villamarxant	703300	4384325

NOMBRE	MUNICIPIO	COORDENADAS	
		X	Y
MOLÍ DE LA BARCA	Villamarxant	704575	4384177
MOTOR D'AIGUA	Villamarxant	701625	4385925
MOTOR DE LA COSA	Villamarxant	703243	4384309
MOTOR DE LA PEA 1	Villamarxant	699931	4386681
MOTOR DE LA PEA 2	Villamarxant	700003	4386859
MOTOR DEL MAAS DELS FRARES	Villamarxant	701641	4385911
MOTOR DEL MAS DEL MORO	Villamarxant	706387	4382184
MOTOR NUEVO DE PABREL	Villamarxant	701532	4385889
MOTOR NUEVO DEL PALMERAL	Villamarxant	701066	4385825
MOTOR VIEJO DE L'ALGINET	Villamarxant	702834	4384408
MOTOR VIEJO DE PABREL	Villamarxant	701430	4386040
MOTOR VIEJO DEL PALMERAL	Villamarxant	701066	4385825
PARTIDOR DE LA ACEQUIA FILLOLA	Villamarxant	703815	4383643
PERDEDERO DE LA ACEQUIA MAYOR	Villamarxant	701066	4385825
PONT DE FERROCARRIL SOBRE EL BARRANC D	Villamarxant	705950	4381875
PONT DE FERROCARRIL SOBRE EL RIO TÚRIA	Villamarxant	705775	4382675
PONT SOBRE EL BARRANC DE LA LLOMAINA	Villamarxant	700725	4381775
PONT SOBRE EL BARRANC DE LA TEULA	Villamarxant	704375	4382575
PONT SOBRE EL BARRANC DE MUNCHOLINA	Villamarxant	705975	4382200
PONT SOBRE EL BARRANC DE TEULADA	Villamarxant	703700	4382475
PONT SOBRE EL BARRANC DELS OMS	Villamarxant	705250	4382677
PONT SOBRE EL RIO TÚRIA	Villamarxant	704450	4384075
PRIMER GALIPUENTE ACEQUIA LORCA	Villamarxant	704441	4384240
RESPIRADERO DE LA ANTIGUA ACEQUIA MAYO	Villamarxant	700494	4386437
SEGUNDO GALIPUENTE ACEQUIA LORCA	Villamarxant	704590	4384153
SIFÓN 1 DE LA ACEQUIA MAYOR (entrada y	Villamarxant	704934	4382707
SIFÓN 2 ACEQUIA FILLOLA (entrada y sal	Villamarxant	704927	4381793
SIFÓN 2er ROLLET DE BURXASSACOS	Villamarxant	706146	4383322
SIFÓN DEL ROLL DE BURXASSACOS. ACEQUIA	Villamarxant	706195	4383372
ACUEDUCTO 1 DE LA ACEQUIA DEL QUINT	Riba-Roja de Turia	707974	4380863
AQUEDUCTE SOBRE EL BARRANC DE LA GRANO	Riba-Roja de Turia	712425	4380725
BAIXADOR FGV DE LA VALLESA-PLA	Riba-Roja de Turia	712800	4380500
PARTIDOR DEL MANDOR	Riba-Roja de Turia	712341	4380712
PONT DE FERROCARRIL SOBRE EL BARRANC D	Riba-Roja de Turia	711425	4379375
PONT DE FERROCARRIL SOBRE EL BARRANC D	Riba-Roja de Turia	707750	4380725
PONT SOBRE EL BARRANC DE LA PEDRERA	Riba-Roja de Turia	711425	4379425
PONT SOBRE EL BARRANC DE PORCHINOS	Riba-Roja de Turia	707800	4380750
PONT SOBRE EL RIU TÚRIA	Riba-Roja de Turia	709700	4380775
SIFÓN 1 DE LA ACEQUIA DEL QUINT (SOLO	Riba-Roja de Turia	708101	4380952
SIFÓN 2 DE LA ACEQUIA DEL QUINT (entra	Riba-Roja de Turia	708814	4380751
SIFÓN 4 DE LA ACEQUIA DEL QUINT (entra	Riba-Roja de Turia	711809	4379776
AZUD DE LA ACEQUIA DE BENAGUASIL	Benaguasil	699800	4387007
MINA MAS DEL RÍO (ACEQUIA DE BENAGUASI	Benaguasil	702088	4386512
MOTOR DE LA NAHORA	Benaguasil	704240	4384630
MOTOR DEL CREMATS	Benaguasil	705290	4384160
PARTIDOR ACEQUIA DE LORCA. ROLL DE LA	Benaguasil	707700	4382510
PARTIDOR ACEQUIA DE LORCA. ROLL DEL MÚ	Benaguasil	708210	4382510
PRIMERA MINA DE LA ACEQUIA DE BENAGUAS	Benaguasil	700640	4386640

NOMBRE	MUNICIPIO	COORDENADAS	
		X	Y
SEGUNDA MINA DE LA ACEQUIA DE BENAGUAS	Benaguasil	700744	4386561
SIFÓN 1er ROLLET DE BURXASSACOS	Benaguasil	706073	4383275
SIFÓN 2º ROLLET DE BURXASSACOS	Benaguasil	706121	4383301
SIFÓN CONDUCCIÓN LORCA - QUINT	Benaguasil	707217	4382611
SIFÓN DE LA RAMBLA CASTELLARDA. ACEQUI	Benaguasil	700361	4386844
SIFÓN DEL CANÓ DE LA RAMBLA. ACEQUIA D	Benaguasil	701970	4386981
SIFÓN DEL ROLL DE VILANOVA	Benaguasil	705243	4383928
TERCERA MINA DE LA ACEQUIA DE BENAGUAS	Benaguasil	700097	4386488
MOLÍ DE DAROQUI I CENTRAL HIDROELÈCTRI	Manises	717675	4375550
ASSUT DE MISLATA, GOLA I ALMENARA	Manises	718555	4375390
ASSUT DE LA SÉQUIA DE MESTALLA	Paterna	719050	4375240
ASSUT, CASA DE COMPORTES DE LA SÉQUIA	Paterna	718145	4375610
Corral de Bassa Barreta			
Cuevas de pastores			
Hornos de cal			

2.2.5 Medio Socioeconómico

El ámbito territorial del PORN incluye la práctica totalidad de los términos municipales de Vilamarxant, Riba-Roja del Turia y Benaguasil y zonas más o menos amplias de Pedralba, Llíria, Paterna y Manises. Los términos municipales de San Antonio de Benageber, Valencia, Cheste, Mislata, L'Eliana y Quart de Poblet son afectados en una pequeña parte de su territorio.

Estos municipios pertenecen a las comarcas de Valencia, Los Serranos, El Camp del Túria y L'Horta Oest. Todos ellos tienen en común la proximidad a la capital de provincia (Valencia), incluso alguno de ellos se encuentra dentro del área de influencia metropolitana. Esta característica ha influido de manera directa en su socioeconomía: lo que en un principio comenzó con una proliferación de segundas residencias para los vecinos de la gran urbe, se ha convertido finalmente, en su gran mayoría, en destinos definitivos debido a la apertura de nuevas vías rápidas de comunicación (autovía de Llíria y ramales), junto a las que se han levantado polígonos industriales de gran envergadura y diversificación en cuanto a su producción.

A modo de conclusión cabría decir que la elevada densidad poblacional de la zona, conjuntamente con su notable poder adquisitivo, provocan un aumento en cuanto a la demanda de zonas de esparcimiento y disfrute de la naturaleza, y es dentro de esta creciente demanda de la población metropolitana donde se situaría el proyecto del bosque metropolitano del Turia.

2.2.5.1. Población

La evolución de la población en una superficie o comarca es un excelente indicador de su estado socioeconómico. La disposición de esta población a abandonar su antigua residencia en favor de otros lugares con mejores perspectivas económicas está directamente relacionada con la calidad de vida que la población disfruta en su zona de origen y la que va a disfrutar en destino.

Con una población de 4.692.449 de habitantes, la Comunidad Valenciana supone el 10,6% del total nacional. Sin embargo, la distribución provincial espacial de esta población es muy

heterogénea concentrándose el 51,5% de la población en Valencia, más concretamente en su área metropolitana, donde la densidad supera los 5.000 hab/km², correspondiendo el 37 % y 11,5% a Alicante y Castellón, respectivamente. Los municipios de la zona de estudio, se han visto influenciados precisamente por esta cercanía a la urbe, y han visto incrementada su población en las últimas décadas, en algunos casos de manera espectacular. A continuación se muestra una tabla con la superficie y la población de hecho por municipios en el año 2005 (últimos datos disponibles), así como la correspondiente densidad de población para dicho año:

DENSIDAD DE POBLACIÓN EN EL AÑO 2004 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO DE ESTUDIO			
Municipio	Superficie (km ²)	Población (2004)	Densidad (hab./km ²)
Benaguasil	25	9.850	394
Cheste	71	7.319	103
L'Eliana	9	15.666	1741
Liria	228	20.224	89
Manises	20	28.866	1.443
Mislata	2	42.927	21.464
Paterna	36	54.560	1516
Pedralba	59	2.492	42
Quart de Poblet	20	25.509	1.275
Riba-Roja de Turia	58	17.251	297
San Antonio Benageber	9	4.356	484
Valencia	135	796.549	5.900
Vilamarxant	71	7.152	101
Total ámbito de estudio	743	1.032.721	1.353
Total provincia Valencia	10.804	2.358.919	218
Total Comunidad Valenciana	23.253	4.543.304	195

Fuente: Datos del INE (Instituto Nacional de Estadística), Cifras de población referidas al 01/01/2005. Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre

Exceptuando el municipio de Quart de Poblet que ha sufrido una ligera disminución de su población desde 1989, el resto de los municipios presentan una evolución positiva y constante a lo largo del tiempo. Destacan los municipios de L'Eliana, en el que se ha multiplicado por nueve su población entre 1960 y 1991 y de Riba-roja de Turia que en el año 1989 contaba con 9.693 habitantes apenas un poco más de la mitad de los que existen en la actualidad.

2.2.5.2. Mercado de trabajo

En un marco regional, la Comunidad Valenciana constituye la tercera comunidad autónoma española en términos de Producto Interior Bruto (PIB) que representa el 10,0% de la producción total de España (Datos Cámara de Comercio de Valencia, 2002), siendo además una de las zonas de mayor crecimiento y actividad. Uno de los factores de mayor relevancia a la hora de explicar la gran atracción ejercida por este territorio sobre la población alóctona, se puede comprender al observar las cifras relativas al mercado regional de trabajo; su tasa de actividad es superior en a la española y la de paro casi un punto más baja.

% DE PARO REGISTRADO Y TASA DE PARO DE LOS MUNICIPIOS DEL PORN		
	Paro registrado en % s/población total 2005	% Paro s/pob. act. (Censo 01)
Benaguasil	3,5	8,7
Cheste	3,7	8,7
Eliana (I')	2,9	10,4
Llíria	4,2	11,8
Manises	4,9	14,8
Mislata	5,2	14,8
Paterna	4,6	13,9
Pedralba	3,1	7,6
Quart de Poblet	5,1	13,1
Riba-roja de Túria	3,5	10,8
San Antonio de Benagéber	3,5	9,5
Valencia	4,2	14,4
Vilamarxant	4,1	10,0
Total Prov. Valencia	4,4	12,1
Total Comunidad Valenciana	4,2	11,6
Total ESPAÑA	4,5	14,1

Fuente: Censo 2001

2.2.5.3. Estructura productiva

La distribución por sectores económicos en la Comunidad Valenciana tiene la siguiente composición: servicios 61,34%, industria 24,27%, construcción 10,53% y agricultura 3,88% (Datos Memoria CES-CV, 2005; Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana).

Esta Comunidad se caracteriza por disponer de una industria manufacturera autóctona, con un claro predominio de pequeñas y medianas empresas que producen bienes para el consumo final. La actividad industrial supone el 12% del conjunto español. En la actualidad se observa una tendencia a la producción de bienes intermedios en determinados núcleos industriales de su geografía.

El sector agrario supone el 40% de las exportaciones españolas y el subsector cítrico un 80% de la producción española.

En el sector servicios destacan las actividades relacionadas con el comercio, la hostelería y el transporte que absorben el 43,3% del VAB del sector. El subsector más relevante es el comercio: 70.000 puestos de venta al por menor que generan el 29,6% del empleo en el sector servicios.

El turismo es una de las principales actividades generadoras de riqueza, se estima que representa un 11% del PIB. La Comunidad Valenciana es la segunda de España en cuanto a recepción de turismo interior y la tercera en cuanto al turismo exterior. En 2002 se registraron en su territorio más de 52 millones de pernoctaciones, un 2,5% menos que el año anterior. En los últimos años el turismo rural en las zonas de interior está experimentando un desarrollo muy notable, habiendo aumentado un 680% en el periodo 1996-2002.

Los municipios del ámbito de estudio han experimentado una importante transformación económica en las últimas décadas. Después del proceso de industrialización (apoyado por la entrada de grandes empresas multinacionales), los años setenta y ochenta han sido protagonistas de un significativo proceso de terciarización, alcanzando el sector servicios un mayor peso, en detrimento del sector agrario.

En la industria, las principales características del tejido productivo son:

- Un porcentaje muy elevado de empresas de pequeño y mediano tamaño.
- Elevada concentración espacial y sectorial de las actividades.
- La economía se caracteriza por su elevada orientación exportadora
- Predominio de las actividades productivas intensivas en mano de obra.

2.2.5.4. Indicadores de actividad económica

Los municipios presentan un nivel medio de renta familiar disponible por habitante medio-elevado. Destacan términos como l'Eliana, Paterna, Riba-Roja de Turia y Valencia. A continuación se muestra una tabla con los indicadores representativos de la actividad económica por municipios.

INDICADORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA							
	ÍNDICE INDUSTRIAL	ÍNDICE COMERCIAL	ÍNDICE DE RESTAURACIÓN Y BARES	ÍNDICE TURÍSTICO		ÍNDICE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
				2005	1999	2005	1999
Benaguasil	19	11	13	0	0	13	13
Cheste	73	11	13	1	0	40	28
L'Eliana	14	39	26	13	7	25	26
Llíria	51	33	34	3	4	36	33
Manises	68	86	59	28	28	59	61
Mislata	32	63	71	0	0	45	52
Paterna	219	148	101	19	3	140	148
Pedralba	4	3	4	1	0	4	3
Quart de Poblet	191	81	54	0	0	78	119
Riba-roja de Túria	60	58	35	5	2	47	37
San Antonio de Benagéber	12	4	2	0	0	7	6
Valencia	861	2.512	2.591	1.753	1.627	2.021	2.366
Vilamarxant	16	10	9	3	0	12	10
Total Prov. Valencia	5.391	5.814	5.362	2.741	2.476	5.207	5.627
Total Comunidad Valenciana	11.509	10.954	11.011	8.874	8.140	10.870	10.449

Índice industrial. Índice comparativo de la importancia de la industria (incluida la construcción), referido a 2003. Este índice se elabora en función del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a las actividades industriales. El valor del índice refleja el peso relativo (en tanto por cien mil) de la industria de un municipio, provincia o comunidad autónoma respecto al total de España, con base: total euros de recaudación de impuestos (IAE) en España = 100.000 unidades.

Índice comercial. Índice comparativo de la importancia del comercio (comercio mayorista y minorista conjuntamente), referido a 2003. Este índice se elabora en función del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a las actividades del comercio mayorista y comercio minorista conjuntamente. El valor del índice refleja el peso relativo (en tanto por cien mil) de la actividad comercial de un municipio, provincia o comunidad autónoma respecto al total de España, con base: total euros de recaudación de impuestos en España = 100.000 unidades.

Índice de restauración y bares. Índice comparativo de la importancia de la restauración y bares (restaurantes, cafeterías, bares, etc.), referido a 2004. Este índice se elabora en función del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a las actividades de restauración y bares. El valor del índice refleja el peso relativo (en tanto por cien mil) de la actividad de restauración y bares de un municipio, provincia o comunidad autónoma respecto al total de España, con base: total euros de recaudación de impuestos en España = 100.000 unidades.

Índice turístico. Índice comparativo de la importancia turística, referido a 2003 y a 1998. Se obtiene en función de la cuota o impuesto de actividades económicas correspondiente a las actividades turísticas, el cual se basa a su vez en la categoría de los establecimientos turísticos (hoteles y moteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, fondas y casas de huéspedes, campings y apartamentos gestionados por empresas), número de habitaciones y ocupación anual (todo el año o parte del año); por lo que constituye prácticamente un indicador de la oferta turística. El valor del índice indica la participación (en tanto por 100.000) que corresponde a cada municipio, provincia o comunidad autónoma sobre una base nacional de 100.000 unidades (total euros recaudación impuesto (IAE) = 100.000).

Índice de actividad económica. Índice comparativo del conjunto de la actividad económica, referido a 2004 y a 1999. Se obtiene en función del impuesto correspondiente al total de actividades económicas empresariales (industriales, comerciales y de servicios) y profesionales. Es decir, incluye todas las actividades económicas excepto las agrarias. El valor del índice expresa la participación de la actividad económica (en tanto por 100.000) de cada municipio, provincia o comunidad autónoma sobre una base nacional de 100.000 unidades equivalente a la recaudación del impuesto de actividades económicas empresariales y profesionales.

Fuente: Anuario Económico de España 2006 La Caixa

Para conocer la capacidad de consumo de un municipio se utiliza el indicador cuota de mercado que constituye una orientación adecuada para valorar y ponderar la cantidad de productos y servicios que, teóricamente y en igualdad de condiciones, pueden absorber los municipios, especialmente cuando se trata de productos o servicios que son objeto de una distribución homogénea. Para los municipios estudiados es la que sigue:

INDICADORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
	Cuota de Mercado 2005
Benaguasil	21
Cheste	18
Eliana (l')	34
Llíria	44
Manises	62
Mislata	84
Paterna	119
Pedralba	6
Quart de Poblet	60
Riba-roja de Túria	40
San Antonio de Benagéber	8
Valencia	1.757
Vilamarxant	15
Total Prov. Valencia	5.388
Total Comunidad Valenciana	10.608
Total ESPAÑA	100.000

Fuente: Anuario Económico de España 2006 La Caixa

2.2.5.5. Planificación urbanística y territorial

Las determinaciones más relevantes desde el punto de vista de la planificación urbanística y territorial, son la clasificación y calificación urbanística del suelo.

Para el estudio de estas variables, se ha partido del mapa de "Planeamiento Urbanístico en la Comunidad Valenciana", de la Serie Cartografía Temática de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanismo i Transports de la Generalitat Valenciana (1999), volumen N° 6, escala 1:50.000, actualizando su contenido con las modificaciones al planeamiento general de los municipios afectados que se han aprobado desde entonces.

Al analizar el planeamiento vigente en los municipios de la Comunidad Valenciana se diferencian cuatro tipos de planes diferentes:

- Planes Generales de Ordenación Urbana
- Normas Subsidiarias de Planeamiento
- Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano
- Planes Generales de la LRAU (Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

Asimismo, según todo este compendio legislativo, se tienen tres clases de suelo:

- Urbano
- Urbanizable

- No Urbanizable

La calificación del suelo contempla la discriminación de los siguientes usos globales:

- Usos urbanos o urbanizables
 - Residencial
 - Industrial
 - Terciario
 - Equipamientos y servicios
 - Mixtos
 - Otros usos
- Usos rústicos o no urbanizables
 - Con protección específica
 - Sin protección específica

Tras análisis de la mencionada cartografía, para el ámbito de estudio total se obtienen las siguientes conclusiones sobre el suelo comprendido.

Se observa una preponderancia del suelo no urbanizable (más del 90%) sobre el urbano o urbanizable dentro del ámbito territorial del PORN. Esto es así, porque la primera definición de superficie total a estudiar ha buscado precisamente, este tipo de suelo, entendiéndolo como más apropiado para los usos y actuaciones que se puedan definir. Además, la propia definición de espacio natural protegido entraría de lleno en conflicto con un suelo en el que haya o pudiese haber usos de tipo industrial o residencial.

Destaca también la gran cantidad de suelo no urbanizable protegido que se interfiere en la zona de estudio. Este hecho no deja de reflejar esa búsqueda de terrenos de gran calidad ecológico-paisajística con un objetivo ocio-protector, es decir, se busca recuperar y dar accesibilidad a la población urbana a estos espacios de valor, siempre con las restricciones oportunas.

Dentro de los suelos urbanizables, destacan los de carácter residencial. No obstante, el uso residencial en esta zona es preferentemente de baja densidad, existiendo numerosas urbanizaciones ocupadas por una población urbana, que busca en este lugar un segundo domicilio de descanso la mayor parte de los casos; si bien es cierto, que gracias a la mejora de infraestructuras de acceso llevada a cabo en los últimos años, gran parte de esta población ha convertido ya estas urbanizaciones en su primer domicilio.

En todo caso, los núcleos urbanos y sus zonas periurbanas se han excluido del ámbito por la incompatibilidad de usos que en estas zonas se generaría si se hubieran contemplado.

2.2.5.6. Infraestructuras

2.2.5.6.1. Viarias

La infraestructura viaria mayor que cruza el ámbito de estudio es la A-7, en su tramo denominado "By Pass"; lo atraviesa de noreste a suroeste, a la altura de los términos municipales de Paterna y L'Elia.

También la Autovía de Ademuz (CV-35), a su paso por el término municipal de Paterna

interfiere en el ámbito. En el mismo término y a escala inferior, la carretera nacional N-335, en su desembocadura sobre el By Pass de la A-7, corta al área de estudio.

También hay que mencionar por su extensión la carretera CV-50 que une al núcleo urbano de Vilamarxant con Cheste, pasando entre los MUPs la Lloina y les Rodanes en dirección Norte-Sur. Otra infraestructura a tener en cuenta sería la A-7/E-15 entre Manises y Paterna.

Son además, numerosas las carreteras comarcales y locales, que con mejor o peor firme, atraviesan y dan acceso a la zona de estudio. Todas ellas se relacionan a continuación:

- Autovía: CV-35; CV-3105; CV-368; CV-30; A-7 E15; A-3; N-335 V-30
- Ayuntamiento: CV-3705
- Red Básica: CV-50
- Red Coput: CV-365
- Diputación: CV-336; CV-364; CV-367; CV-368; CV-370; CV-371; CV-372; CV-374; CV-375; CV-376; CV-3770; CV-380; CV-381.

2.2.5.6.2. Ferroviarias

Hay dos líneas principales de ferrocarril que atraviesan la zona, una perteneciente a la Red Nacional de Ferrocarriles y otra a los Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

La primera de ellas cruza el ámbito de estudio en dirección noroeste-sureste, a la altura de los términos municipales de Riba-Roja de Túria y Manises entrando en Villamarxant.

La segunda se corresponde con la línea 2 del metro de Valencia, que da servicio a las poblaciones de la zona metropolitana de esta ciudad, en este caso Paterna, l'Elia, Benaguasil y Liria. Atraviesa la zona casi de forma paralela a la anterior pero más hacia el norte.

Además la zona de La Vallesa se encuentra atravesada al norte por la línea 1 del Metro de Valencia que une el casco de la ciudad con Liria.

2.2.5.6.3. Líneas eléctricas

El ámbito de estudio se encuentra atravesado por líneas eléctricas alta y baja tensión. A continuación se enumeran las líneas de alta tensión que discurren dentro del ámbito:

- Línea de 132 Kv: desde la central hidroeléctrica en el término de l'Elia, apenas corta el límite norte del ámbito en los términos l'Elia y Paterna.
- Línea de 132 Kv: desde la central hidroeléctrica en el término de l'Elia, corta el ámbito de norte a sur por los términos l'Elia, Paterna y Manises para entrar en dirección oeste-este en el término de Valencia.
- Línea de 132 Kv: desde la central hidroeléctrica en el término de l'Elia, corta el ámbito de forma paralela al límite del término Paterna para atravesar el término de Riba-Roja en dirección este-oeste. Al llegar al término de Vilamarxant cambia de dirección coincidiendo con el límite del término y del ámbito de estudio.
- Línea de 132 Kv: atraviesa la zona sur del ámbito en dirección oeste-este desde Paterna, pasando por Manises, Riba-roja del Turia hasta salir del ámbito en la zona sureste del término de Vilamarxant.
- Línea de 220 Kv, entra en el ámbito por la zona noreste y atraviesa el término de Paterna en la dirección noreste-suroeste. En Manises sigue el límite del término municipal.

- Línea de 220 Kv, en la zona el término de Valencia atraviesa la zona de estudio en dirección oeste-este hasta salir de ella en el término de Quart de Poblet.
- Línea de 400 Kv: la zona de la Vallesa de Mandor corta el ámbito de norte a sur y se subdivide en dos líneas de 400 Kv en el término de Riba-roja del Turia.

2.2.5.6.4. Hidráulicas

Entre las infraestructuras hidráulicas más notables que interfieren el ámbito de estudio, destaca el embalse de La Vallesa, embalse actualmente tan naturalizado que ha sido incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.

Es notable también la red de acequias que, captando su agua en el río Túria, riegan toda la Huerta de Valencia y los cultivos de cítricos de su entorno.

Y como infraestructuras previstas para un futuro de gran relevancia y afección al presente proyecto, se encuentran:

El canal del Trasvase de Ebro, que actualmente mantiene su área de servidumbre respetada y que cruzará el ámbito del bosque a la altura de los términos de Pedralba y Riba-Roja del Turia, pasando por los Montes de Utilidad Pública v 88 (Cuevas de Caudete y Palmeral) y v 90 (La Pea).

El futuro embalse de Vilamarxant, que anegará parte de las riberas del río Túria y del área del Bosque Metropolitano en la zona comprendida entre los términos de Pedralba, Vilamarxant y Liria.

2.2.5.6.5. Minas

Sólo se conoce para la zona de estudio, la existencia de minas a cielo abierto, o canteras de extracción de áridos de tipo calcáreo. Dentro de la zona abarcada por el siguiente estudio, se localizan seis canteras, todas ellas localizadas dentro del término municipal de Riba-Roja del Turia.

En la zona de estudio existen numerosas canteras de calizas, la mayor parte activas. La mayor densidad de estas infraestructuras se registra en la parte más nororiental del término municipal de Riba-Roja de Turia, donde le confieren al espacio un aspecto de mosaico definido por zonas forestales degradadas, cultivos intercalados y las mencionadas canteras. Las canteras se localizan básicamente en los siguientes parajes:

- En el paraje de la Possa, al oeste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- En la zona del barranco de la Pedrera, al noreste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- En el paraje de El Cavalló de Possa, al este del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- En la montaña de los Carasoles, al sureste del T.M. de Riba-Roja del Turia.
- En el paraje de Els Cabeços, al noroeste del T.M. de Benaguasil, esta cantera se encuentra activa.
- En La Peñarroya en el T.M. de Cheste.

2.2.5.6.6. Otras infraestructuras

Existen otras infraestructuras en la zona, principalmente aquellas que dotan de servicios a los núcleos urbanos, (gaseoductos, EDAR, líneas telefónicas, redes de saneamiento y abastecimiento, etc., cuyo trazado y afección habrá de contemplarse desde la perspectiva

de salvarlo y/o minorar su impacto sobre el espacio.

2.2.5.7 Senderos y vías verdes

Los senderos homologados se rigen por una normativa internacional de señalización que los clasifica, a nivel europeo, en tres tipologías en función de la distancia y la dificultad del recorrido:

- Senderos de Gran Recorrido (GR): Itinerarios de más de 50 km que se realizan por etapas, en varias jornadas. Están señalizados con los colores blanco y rojo.
- Senderos de Pequeño Recorrido (PR): Itinerarios entre 10 y 50 km; pueden tener menos de 10 km dependiendo de su dificultad, desnivel, etc. Se realizan en una jornada y están señalizados con los colores blanco y amarillo.
- Senderos Locales (SL): Itinerarios de menos de 10 km con carácter temático, que nos muestran lugares cercanos y característicos de la zona. Están señalizados con los colores blanco y verde.

Dentro del ámbito del PORN existe un Senderos de Pequeño Recorrido, el PR-CV 175, de 13 km y dificultad media que discurre por Les Rodanes en el T.M. de Vilamarxant.

2.2.5.8 Áreas recreativas

Dentro del ámbito del PORN se identifican dos áreas recreativas, a saber:

- Pedrera del Rey. T.M. de Vilamarxant. Desde Villamarxant hacia Cheste sale a 4Km un camino forestal a la derecha pasando por una urbanización siguiendo una carretera sinuosa hasta llegar al área. Cuenta con: Zona de fuego, mesas y bancos, fuente, aparcamiento, cobertizo, comedor y wcs.
- La Playeta. T.M. de Pedralba. Se accede por un camino rural desde la localidad de Pedralba hasta el río Turia. Cuenta con: Zona de fuego,

2.2.6 Identificación, descripción y valoración de las Unidades Ambientales

La integración de los principales factores ambientales estudiados en epígrafes anteriores, así como el conocimiento directo del terreno y los fotogramas aéreos permiten definir una serie de zonas homogéneas denominadas Unidades Ambientales. Dichas Unidades pueden interpretarse como la manifestación externa de los ecosistemas subyacentes, esto es, sistemas de relaciones de funcionamiento unitario cuyas componentes y procesos son precisamente los factores inventariados. De manera que, las Unidades Ambientales, por su carácter sintético, ayudan a comprender la organización y el funcionamiento del medio (biótico y abiótico) en el territorio, al tiempo que ponen de manifiesto tanto los valores de conservación del ámbito como, desde el punto de vista de la planificación, las limitaciones y potencialidades que presenta para cualquiera que sea su uso futuro.

2.2.6.1 Identificación de las Unidades Ambientales

La identificación de las unidades ambientales en el ámbito territorial del PORN del Turia se realiza atendiendo a cuatro criterios fundamentales:

- Criterios ecológicos
- Criterios científico-culturales
- Criterios productivos
- Criterios paisajísticos

En general, el criterio utilizado en la definición de las unidades ambientales es, preferentemente, el ecológico, complementándolo con el criterio paisajístico. Básicamente su delimitación resulta de combinar la base geomorfológica, el recubrimiento vegetal y el uso del suelo.

Existen además ciertas características del territorio que no tienen relevancia por sí solas para definir unidades de síntesis pero que, condicionan fuertemente el destino de la unidad sobre la que operan. Estos condicionantes se tratan de forma superpuesta como sobrecarga o aspectos críticos de las unidades. Concretamente para el caso que nos ocupa se han definido las siguientes:

- Hábitats de interés comunitario⁷.
- Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos
- Zonas con riesgo de inundaciones
- Zonas muy vulnerables a la contaminación de acuíferos
- Elementos del patrimonio histórico-cultural

En función de estas consideraciones se han definido 25 unidades ambientales, a saber:

- U.A.1) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre lomas

⁷ Se representen cartográficamente según SIT de la Conselleria de Territori i Paisatge de la Generalitat Valenciana.

dolomíticas y/o carbonatadas moderadamente karstificadas, incluye parcelas dispersas con cultivos.

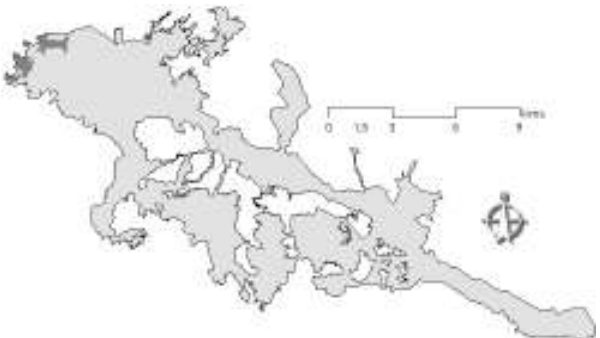
- U.A.2) Mosaico irregular de matorral mixto, con rebrotes de pino carrasco, y cultivos de secano sobre laderas dolomíticas, areniscas, arcillas y margas.
- U.A.3) Cañón del Turia, complejo fluvial encajado entre lomas dolomíticas con vegetación de ribera madura: galería arbórea mixta.
- U.A.4) Cultivos de frutales en regadío sobre sedimentos cuaternarios (arenas, limos y cantos) en las terrazas del río Turia.
- U.A.5) Curso y márgenes del río Turia en áreas abiertas de topografía llana con una vegetación de ribera mas o menos evolucionada, según tramos, desde cañar mixto hasta galería arbórea.
- U.A.6) Mosaico irregular de bosquetes de pino carrasco mas o menos aclarados, matorral, cultivos y edificaciones dispersas en lomas de pendientes suaves compuestas por conglomerados y arcillas.
- U.A.7) Área de matorral en regeneración post-incendio en la vertiente sur de “La Pea” con rebrotes de pino carrasco sobre lomas dolomíticas.
- U.A.8) Rambla Castellarda, cauce abierto -prácticamente seco durante todo el año- que arrastra gran cantidad de materiales y cuenta con una cubierta vegetal dominada por un pastizal leñoso mixto.
- U.A.9) Barranco del Tollo, cauce vertiente a la Rambla Castellarda en dirección oeste-este cuyas márgenes aparecen tapizadas por matorral y cultivos.
- U.A.10) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre cerros y laderas de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.
- U.A.11) Áreas de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre laderas y cerros de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.
- U.A.12) Garriga mas o menos degradada sobre laderas y cerros formados por calizas, dolomías y margas de pendientes acusadas. Incluye parcelas dispersas con cultivos.
- U.A.13) Red de barrancos tributarios del Turia, cauces de agua prácticamente secos durante todo el año- que discurren por zonas de topografía llana o suvamente alomada, entre cultivos, matorral, edificaciones y pinar.
- U.A.14) Mosaico irregular de cultivos y garriga degradada en áreas de topografía llana o ligeramente alomada de litología variable.
- U.A.15) Cultivos de regadío, fundamentalmente frutales, sobre limos de vertiente en la cuenca sedimentaria del río Turia.
- U.A.16) Rambla primera Escorihuela, cauce de agua intermitente vertiente al río Turia con dirección general norte-sur e importante arrastre de materiales, márgenes tapizadas por matorral.
- U.A.17) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.
- U.A.18) Lomas calizas que afloran en la llanura de inundación del Turia y albergan un mosaico de cultivos, matorral y edificaciones.

- U.A.19) Zona Húmeda, embalse de La Vallesa y Entorno.
- U.A.20) Área de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.
- U.A.21) Red de vías pecuarias, corredores ecológicos.
- U.A.22) Canteras de extracción de áridos.
- U.A.23) Vertederos
- U.A.24) Campo de tiro de Coloms.
- U.A.25) Áreas urbanizadas e infraestructuras

Plano nº 1. Unidades Ambientales

2.2.6.2 Descripción de las Unidades Ambientales

U.A.1) Pinar mediterráneo -pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)- sobre lomas dolomíticas y/o carbonatadas moderadamente karstificadas, incluye parcelas dispersas con cultivos.	
Localización:	Se localiza al oeste y sur del ámbito del PORN. La Cueva de Caudete y el Palmeral, La Pea, Les Travesses, La Muntanya del Flare, La Canyada de la Millana, els Massís, La Rodaneta Blanca, Llometa del Panat, La Molonera y el Corral Nou. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 1.537 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una masa forestal bien conservada dominada por el pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>) que se acompañan de un estrato arbustivo formado por lentisco (<i>Pistacea lentiscus</i>), coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), acebuche (<i>Olea europaea var sylvestris</i>), palmito (<i>Chamaerops humilis</i>), romero macho (<i>Cistus clusii</i>), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), acebuches (<i>Olea europaea var. sylvestris</i>), tomillo (<i>Thymus sp.</i>), etc. La litología dominante son las dolomías y calizas del Cretácico y Mioceno y las pendientes son acusadas.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae</i>-<i>Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis</i>-<i>Ulicetum parviflori</i>; <i>Lapiedro martinezii</i>-<i>Stipetum tenacissimae</i>; <i>Teucrium pseudochamaepitys</i>-<i>Brachypodium ramosi</i>. → Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: A la altura del lugar de El Alrón, zona limítrofe entre los T.M. de Pedralba y Vilamarxant; Ladera noroccidental del lugar El Palmeral, en el T.M. de Pedralba; La ladera suroccidental de la Loma del Mas, al norte del T.M. de Benaguasil, y las laderas suroccidental y suroriental de Las Travesses, en la zona limítrofe entre los T.M. de Benaguasil y Liria. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: Hormo de cal en la Muntanya de Flare (etnográfico)
Otras consideraciones:	→ Parte de la unidad incluida dentro del Paraje Natural Municipal "Les Rodanes" → Incluye cuevas del catálogo: Sima del Palmeral y Conjunto de Las Pedrizas

U.A.2) Mosaico irregular de matorral mixto, con rebrotes de pino carrasco, y cultivos de secano sobre laderas dolomíticas, areniscas, arcillas y margas.	
Localización:	Se localiza en el extremo oeste del ámbito del PORN. Cerro Partido y áreas aledañas. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 162 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye cultivos de frutales en secano y matorral con coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>), aliaga (<i>Ulex parviflorus</i>), acebuche (<i>Olea europaea var. sylvestris</i>), algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>), espinos negro (<i>Rhamnus lycioides</i>), romero macho (<i>Cistus clusii</i>), etc. La litología dominante son las dolomías, areniscas y arcillas del Cretácico y las pendientes son acusadas.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae</i>-<i>Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis</i>-<i>Ulicetum parviflori</i>; <i>Lapiedro martinezii</i>-<i>Stipetum tenacissimae</i>; <i>Teucrium pseudochamaepitys</i>-<i>Brachypodium ramosi</i>. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: Yacimiento arqueológico Cerro Partido.

U.A.2) Mosaico irregular de matorral mixto, con rebrotes de pino carrasco, y cultivos de secano sobre laderas dolomíticas, areniscas, arcillas y margas.

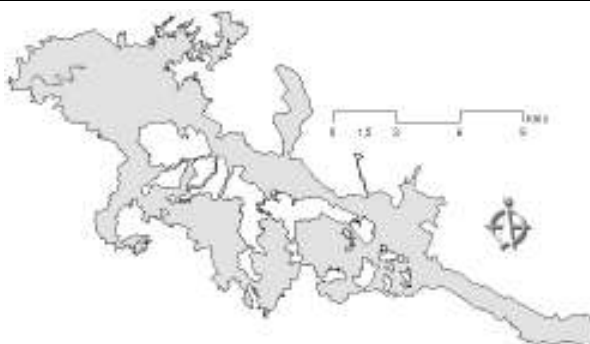
Otras consideraciones:

-

U.A.3) Cañón del Turia, complejo fluvial encajado entre lomas dolomíticas con vegetación de ribera madura: galería arbórea mixta.

Localización:

Se localiza al oeste del ámbito del PORN, discurrendo entre laderas dolomíticas, entre el Salto del Lobo y las lomas de La Pea



Descripción general de la unidad:

Ocupa unas 38,7 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una zona de interés geomorfológico y vegetal con la presencia de un bosque de galería bien conservado -pies de álamo (*Populus alba*), chopo negro (*Populus nigra*), sauces (*Salix elaeagnos*, *Salix purpurea* o *Salix alba*).

Sobrecargas o aspectos críticos:

- Hábitats de interés comunitario: *Salicetum discoloro-angustifoliae*
- Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: Ambos márgenes del río Turia, en la parte más encañonada del tramo comprendido entre el Alto del León y El Alrón, zona limítrofe entre los T.M. de Pedralba y Vilamarxant. Se asienta esta zona sobre litología dolomítica fundamentalmente.

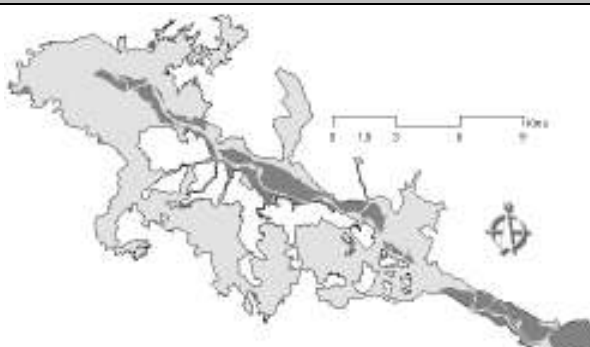
Otras consideraciones:

- Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico

U.A.4) Cultivos de frutales en regadío sobre sedimentos cuaternarios (arenas, limos y cantos) en las terrazas del río Turia.

Localización:

Se localiza siguiendo el cauce del río Turia, en ambos márgenes.



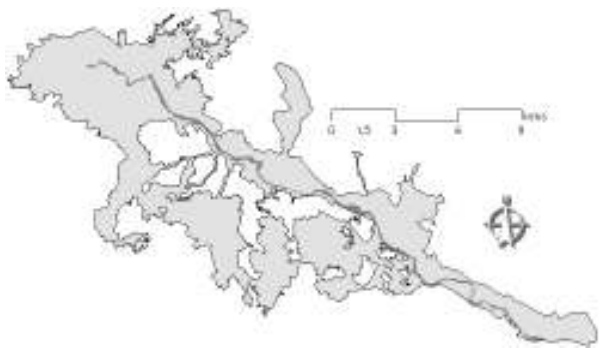
Descripción general de la unidad:

Ocupa 1.715 hectáreas dentro del ámbito del PORN. Se trata de zonas de topografía llana y suelos fértiles en la vega del Turia que albergan cultivos de cítricos, principalmente naranjos y mandarinos y, en menor medida, limoneros. Paisaje de aspecto colorido y ordenado.

Sobrecargas o aspectos críticos:

- Zonas con riesgo bajo de deslizamientos y desprendimientos: La zona de la Llometa de la Barca, la rambla de Mortinet entre T.M. de Vilamarxant y T.M. de Benaguasil. El margen izquierdo del río Turia entre los lugares denominados El Martinot, el Mirador y Bonavista, al suroeste del T.M. de Paterna.
- Zonas con riesgo alto de sufrir inundaciones: Probabilidad de sufrir una inundación un año cualquiera igual o superior al 4%. Por lo que se refiere al calado de la lámina de agua, el nivel de agua esperado general en la zona de inundación es superior a los 80 cm.
- Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos
- Elementos del patrimonio histórico-cultural:
 - Yacimiento arqueológico: Testal del Moli

U.A.4) Cultivos de frutales en regadío sobre sedimentos cuaternarios (arenas, limos y cantos) en las terrazas del río Turia.	
	- Numerosos elementos etnográficos: acequias, puentes, acueducto, sifón, azud, etc.
<i>Otras consideraciones:</i>	→ Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico

U.A.5) Curso y márgenes del río Turia en áreas abiertas de topografía llana con una vegetación de ribera mas o menos evolucionada, según tramos, desde cañar mixto hasta galería arbórea.	
<i>Localización:</i>	Discurre con dirección noroeste-sureste dentro del ámbito del PORN. 
<i>Descripción general de la unidad:</i>	Ocupa unas 388 hectáreas dentro del ámbito. Esta unidad incluye el cauce y las riberas incultas del río que albergan vegetación de ribera, mejor o peor conservada según tramos. Constituye un ecosistema con gran diversidad y productividad, ya que representan la interfase tierra-agua, manteniendo a un buen número de especies tanto acuáticas como terrestres. Gran importancia funcional y paisajística.
<i>Sobrecargas o aspectos críticos:</i>	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Salicetum discoloro-angustifoliae</i>, <i>Equiseto ramosissimi-Erianthetum ravennae</i>, <i>Typho-Schoenoplectetum glauci</i>, <i>Rubus ulmifolii-Nerietum oleandri</i>. → Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: A la altura del lugar de El Alrón, zona limítrofe entre los T.M. de Pedralba y Vilamarxant; Ladera noroccidental del lugar El Palmeral, en el T.M. de Pedralba. → Zonas con riesgo alto de sufrir inundaciones: Probabilidad de sufrir una inundación un año cualquiera igual o superior al 4%. Por lo que se refiere al calado de la lámina de agua, el nivel de agua esperado general en la zona de inundación es superior a los 80 cm. → Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos → Elementos del patrimonio histórico-cultural: - Yacimiento arqueológico: Presa de La Pea - Numerosos elementos etnográficos: puentes y azuds.
<i>Otras consideraciones:</i>	→ Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

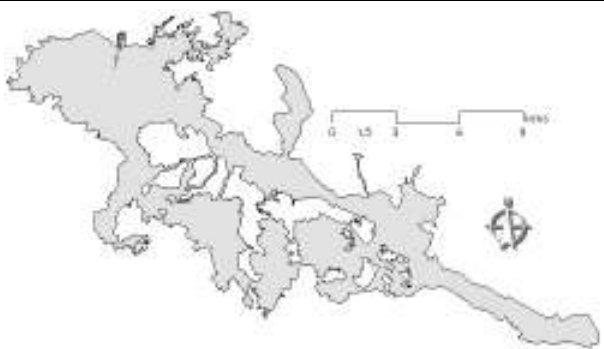
U.A.6) Mosaico irregular de bosquetes de pino carrasco mas o menos aclarados, matorral, cultivos y edificaciones dispersas en lomas de pendientes suaves compuestas por conglomerados y arcillas.	
<i>Localización:</i>	Se localiza en el extremo oeste del ámbito del PORN. El Hondo. 

U.A.6) Mosaico irregular de bosquetes de pino carrasco mas o menos aclarados, matorral, cultivos y edificaciones dispersas en lomas de pendientes suaves compuestas por conglomerados y arcillas.	
<i>Descripción general de la unidad:</i>	Ocupa 34,3 hectáreas dentro del ámbito del PORN. Se trata de un mosaico que incluye bosquetes de pino en las laderas más acusadas y cultivos y edificaciones en las zonas de topografía más suave. Diversidad paisajística y de ecosistemas.
<i>Sobrecargas o aspectos críticos:</i>	→ Hábitats de interés comunitario: Querco cocciferae-Lentiscetum; Helianthemo mollis-Ulicetum parviflori; Lapidro martinezii-Stipetum tenacissimae; Teucro pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi.
<i>Otras consideraciones:</i>	-

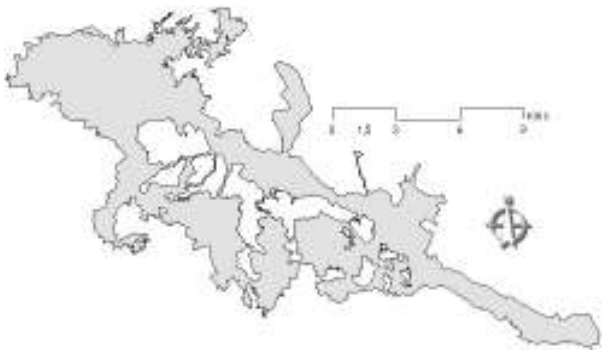
U.A.7) Área de matorral en regeneración post-incendio en la vertiente sur de “La Pea” con rebrotes de pino carrasco sobre lomas dolomíticas.

Localización:	Se localiza al oeste del ámbito del PORN, vertiente sur de “La Pea” 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 30 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una zona quemada años atrás colonizada por un matorral en evolución sucesional en el que se distinguen pies jóvenes de pino carrasco. Incluye laderas de pendientes moderadas con una litología de dolomías del Cretácico.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae-Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis-Ulicetum parviflori</i>; <i>Lapiedro martinii-Stipetum tenacissimae</i>; <i>Teucrium pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi</i>.
Otras consideraciones:	→ Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. En relación con los incendios forestales, el artículo 59 señala que los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable (actualmente derogada por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del suelo no urbanizable).

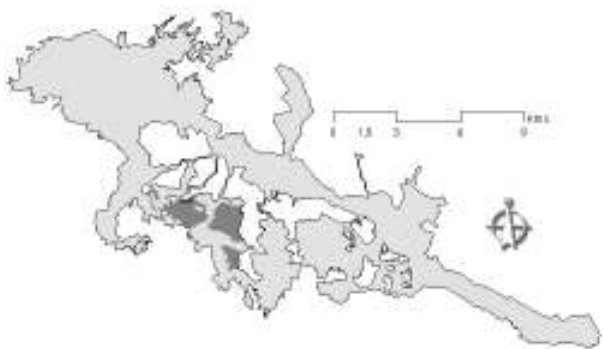
U.A.8) Rambla Castellarda, cauce abierto -prácticamente seco durante todo el año- que arrastra gran cantidad de materiales y cuenta con una cubierta vegetal dominada por un pastizal leñoso mixto.

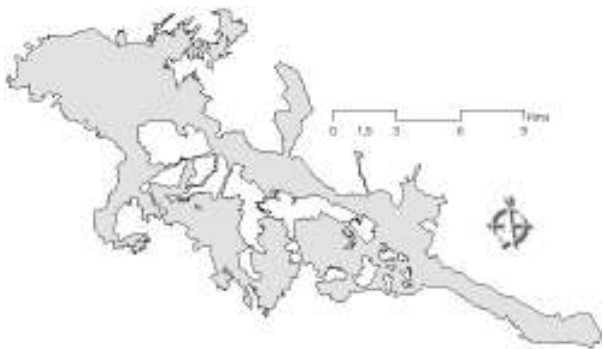
Localización:	Se localiza en el extremo norte del ámbito del PORN. Discurre en sentido norte-sur hasta desembocar en el río Turia. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 30 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye el cauce y las márgenes de la rambla, zonas en las que el transporte y depósito del material es muy activo. La vegetación dominante es un pastizal leñoso mixto compuesto de especies como la hierba mosquera (<i>Dittrichia viscosa</i>), la caña (<i>Arundo donax</i>), la albaida (<i>Anthyllis cytisoides</i>), el carrizo (<i>Phragmites australis</i>), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), fenal (<i>Hyparrhenia hirta</i>), la globularia (<i>Globularia alypum</i>), etc. Gran importancia funcional.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos → Zonas con riesgo alto de sufrir inundaciones: Probabilidad de sufrir una inundación un año cualquiera igual o superior al 4%. Por lo que se refiere al calado de la lámina de agua, el nivel de agua esperado general en la zona de inundación es superior a los 80 cm.
Otras consideraciones:	→ Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

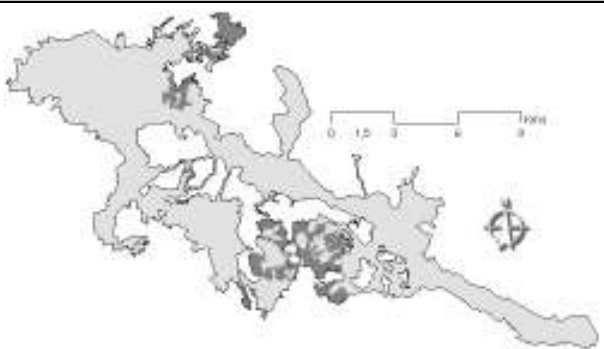
U.A.9) Barranco del Tollo, cauce vertiente a la Rambla Castellarda en direcció oeste-este cuyas márgenes aparecen tapizadas por matorral y cultivos.

Localización:	Se localiza en el extremo norte del ámbito del PORN. Discurre en sentido oeste-este hasta desembocar en la Rambla Castellarda. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 15 hectáreas dentro del ámbito. La unidad incluye el cauce y las márgenes de la rambla, zonas en las que el transporte y depósito del material es muy activo. La vegetación dominante es un pastizal leñoso mixto compuesto de especies como la hierba mosquera (<i>Dittrichia viscosa</i>), la caña (<i>Arundo donax</i>), la albaida (<i>Anthyllis cytisoides</i>), el carrizo (<i>Phragmites australis</i>), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), fenal (<i>Hyparrhenia hirta</i>), la globularia (<i>Globularia alypum</i>), etc. Gran importancia funcional.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos → Zonas con riesgo alto de sufrir inundaciones: Probabilidad de sufrir una inundación un año cualquiera igual o superior al 4%. Por lo que se refiere al calado de la lámina de agua, el nivel de agua esperado general en la zona de inundación es superior a los 80 cm.
Otras consideraciones:	→ Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

U.A.10) Pinar mediterráneo -pino carrasco (Pinus halepensis)- sobre cerros y laderas de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.

Localización:	Se localiza al sur del ámbito del PORN. En el paraje de las Rodanas, en la parte oriental del T.M. Villamarxant. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 470 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye un pinar de pino carrasco que se asienta sobre laderas de pendientes acusadas en una zona de areniscas del Triásico de la facies del Bundsantein. Se trata de una importante singularidad litológica en la Comunidad Valenciana, donde predominan las calizas y dolomías cretácicas y jurásicas. Sotobosque con especies como el lentisco (<i>Pistacea lentiscus</i>), el enebro (<i>Juniperus oxycedrus</i>), la coscoja (<i>Quercus coccifera</i>) o el espiño negro (<i>Rhamnus lycioides</i>). La fauna también se encuentra bien representada, entre las aves se puede citar el ratonero común, el cernícalo vulgar, la lechuza común, el autillo y el mochuelo común, entre los mamíferos destaca la comadreja, el zorro y el jabalí.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae-Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis-Ulicetum parviflori</i>; <i>Lapiedro martinii-Stipetum tenacissimae</i>; <i>Teucrium pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi</i>. → Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: Laderas en la zona del Racó de Perot presentan riesgo bajo.
Otras consideraciones:	→ Unidad incluida dentro del Paraje Natural Municipal "Les Rodanes"

U.A.11) Áreas de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre laderas y cerros de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.	
Localización:	Se localiza al sur del ámbito del PORN. En el paraje de las Rodanas, en la parte oriental del T.M. Villamarxant. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 35 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una zona quemada años atrás colonizada por un matorral en evolución sucesional en el que se distinguen pies jóvenes de pino carrasco. Incluye laderas de pendientes moderadas con una litología de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae-Lentiscetum</i> ; <i>Helianthemo mollis-Ulicetum parviflori</i> ; <i>Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae</i> ; <i>Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi</i> .
Otras consideraciones:	→ Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. En relación con los incendios forestales, el artículo 59 señala que los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable (actualmente derogada por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del suelo no urbanizable). → Unidad incluida dentro del Paraje Natural Municipal "Les Rodanes"

U.A.12) Garriga mas o menos degradada sobre laderas y cerros formados por calizas, dolomías y margas de pendientes acusadas. Incluye parcelas dispersas con cultivos.	
Localización:	Se localiza en manchas dispersas dentro del ámbito. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 1.080 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye una garriga mas o menos degradada dónde la especie dominante es la coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), que se acompaña de otras especies como el romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), el espino negro (<i>Rhamnus lycioides</i>), la aulaga (<i>Ulex parviflorus</i>), el brezo (<i>Erica multiflora</i>), el enebro (<i>Juniperus oxycedrus</i>), etc. Esta garriga ocupa las laderas de mayores pendientes, en las zonas de topografía suave aparecen parcelas dispersas de cultivos de frutales.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae-Lentiscetum</i>; <i>Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi</i>, <i>Balloto hirsutae-Lavateretum maritima</i>, <i>Thymo piperellae-Hypericetum ericoidis</i>, <i>Helianthemo mollis-Ulicetum parviflori</i>. → Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos: En la LLoma del Tio Figuetes y Puntal d'Estevenet en el T.M. de Benaguasil. → Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: Bajo en la zona de la Buitrera la sur del T.M. de LLiria y medio en la zona de Cavalló dels Forners (T.M. Vilamarxant) y Muntanya de Flare (T.M. de Riba-Roja de Turia). → Elementos del patrimonio histórico-cultural: Yacimientos arqueológicos: Cova del Cavall y LLoma del Tio Figuetes.

U.A.12) Garriga mas o menos degradada sobre laderas y cerros formados por calizas, dolomías y margas de pendientes acusadas. Incluye parcelas dispersas con cultivos.

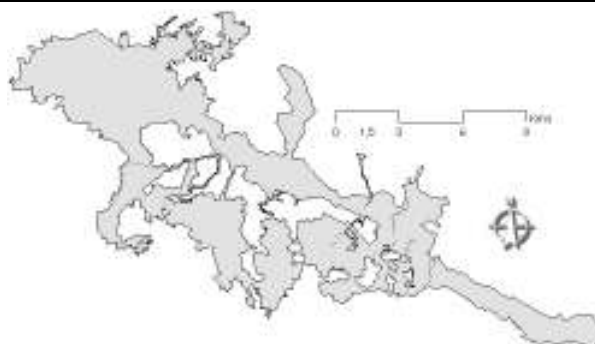
Otras consideraciones:

-

U.A.13) Red de barrancos tributarios del Turia, cauces de agua prácticamente secos durante todo el año- que discurren por zonas de topografía llana o suvemente alomada, entre cultivos, matorral, edificaciones y pinar.

Localización:

Se localiza dispersos por el ámbito, formando una red que drena finalmente en el río Turia.



Descripción general de la unidad:

Ocupa unas 132 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una red hidrica que se articula entorno al río Turia, colector final de las aguas. Los barrancos presentan, en general, una vegetación constituida casi exclusivamente por cañaverales, aunque algunos de ellos presentan pequeñas choperas y matorrales ribereños mediterráneos como adelfas (*Nerium oleander*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), acompañados también de algunos arbustos y herbáceas como mirto (*Myrtus communis*), rubia silvestre (*Rubia peregrina*), rosales silvestres, tarajes (*Tamarix* sp.) o hinojo (*Foeniculum vulgare* ssp. *Piperitum*). Gran importancia funcional.

Sobrecargas o aspectos críticos:

- Zonas con riesgo de sufrir inundaciones: Barranco de la Muntanya Teulada, Barranco de Porxinos y Barranco de Mandor,
- Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos
- Elementos del patrimonio histórico-cultural:
 - Yacimiento arqueológico: Acueducto de Porxinos
 - Numerosos elementos etnográficos: puentes, azuds, sifones, etc.

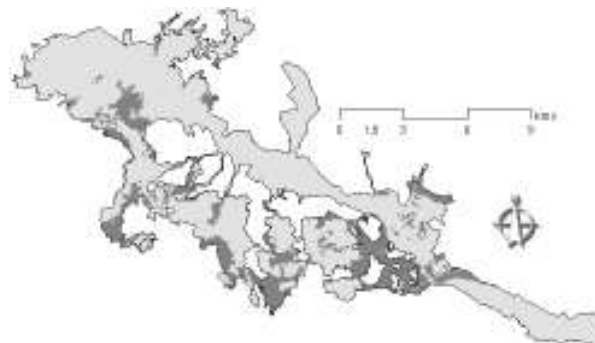
Otras consideraciones:

- Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

U.A.14) Mosaico irregular de cultivos y garriga degradada en áreas de topografía llana o ligeramente alomada de litología variable.

Localización:

Se localiza en manchas dispersas dentro del ámbito.



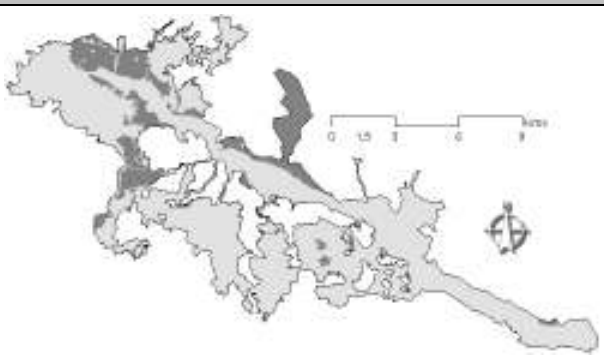
Descripción general de la unidad:

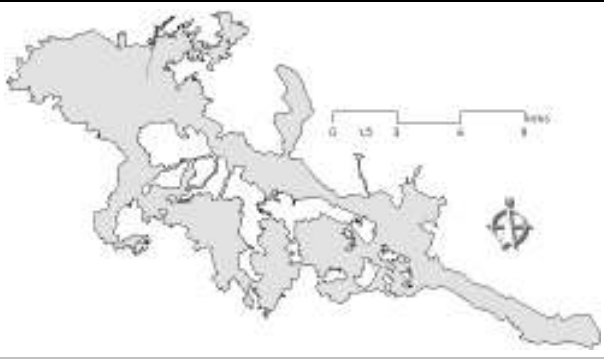
Ocupa 2.133 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye cultivos de frutales, mayoritariamente en secano y matorral con coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), aliaga (*Ulex parviflorus*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), romero macho (*Cistus clusii*), etc.

Sobrecargas o aspectos críticos:

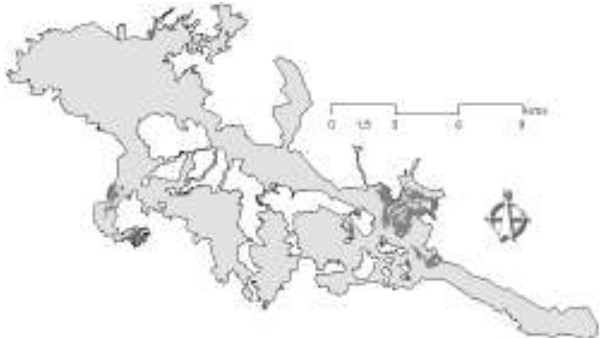
- Hábitats de interés comunitario: Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi, Thymo piperellae-Helianthemum marifolii, Quercus cocciferae-Lentiscetum, Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae
- Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: Laderas en la zona de la Canyada

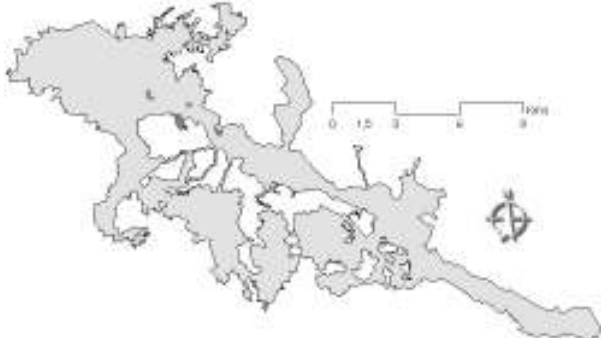
U.A.14) Mosaico irregular de cultivos y garriga degradada en áreas de topografía llana o ligeramente alomada de litología variable.	
	de la Millana presentan riesgo bajo. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: - Yacimientos arqueológicos: Acueducto romano, Barranc Cano, Despeñaperros, La Llobatera, Valencia la Bella. - Numerosos elementos etnográficos: cuevas de pastores, motor, perdedero, acueducto y puente.
Otras consideraciones:	-

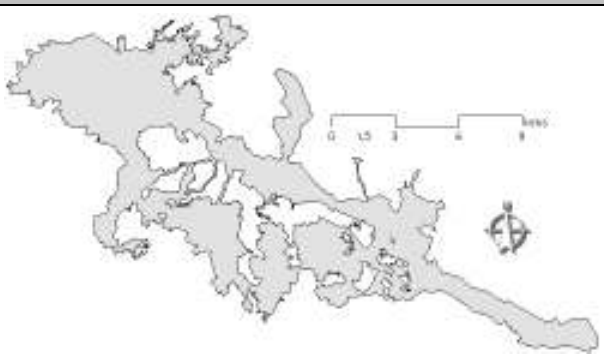
U.A.15) Cultivos de regadío, fundamentalmente frutales, sobre limos de vertiente en la cuenca sedimentaria del río Turia.	
Localización:	Se localiza mayoritariamente en la mitad noroeste del ámbito del PORN. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 1.796 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una extensa zona llana en la que dominan los cultivos de frutales en regadío, fundamentalmente cítricos (naranjos, mandarinos y, en menor medida, limoneros). Paisaje monótono de aspecto colorido y ordenado.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos: Al norte del río Turia en el T.M. de Benaguasil. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: elementos etnográficos: acueductos, centrales hidroeléctricas, motores, sifones, etc.
Otras consideraciones:	-

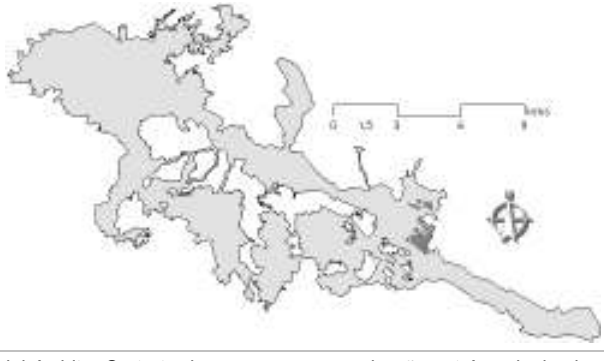
U.A.16) Rambla primera Escorihuela, cauce de agua intermitente vertiente al río Turia con dirección general norte-sur e importante arrastre de materiales, márgenes tapizadas por matorral.	
Localización:	Se localiza en el extremo norte del ámbito del PORN. Discurre en dirección norte sur hacia el río Turia. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 23,1 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye el cauce y las márgenes de la rambla, zonas en las que el transporte y depósito del material es muy activo. La vegetación dominante es un pastizal leñoso mixto compuesto de especies como la hierba mosquera (<i>Dittrichia viscosa</i>), la caña (<i>Arundo donax</i>), la albaída (<i>Anthyllis cytisoides</i>), el carrizo (<i>Phragmites australis</i>), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), fenal (<i>Hyparrhenia hirta</i>), la globularia (<i>Globularia alypum</i>), etc. Gran importancia funcional.
Sobrecargas o	→ Zona muy vulnerable a la contaminación de acuíferos

U.A.16) Rambla primera Escorihuela, cauce de agua intermitente vertiente al río Turia con dirección general norte-sur e importante arrastre de materiales, márgenes tapizadas por matorral.	
<i>aspectos críticos:</i>	→ Zonas con riesgo de sufrir inundaciones:
<i>Otras consideraciones:</i>	→ Afección Ley de Aguas: Zona de Servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

U.A.17) Pinar mediterráneo -pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)- sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.	
Localización:	Se localiza en dos áreas disyuntas dentro del ámbito del PORN. La zona de La Vallesa y la zona de La Llomaina. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 458 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una masa forestal bien conservada dominada por el pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>) que se acompañan de un estrato arbustivo formado por lentisco (<i>Pistacea lentiscus</i>), coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>), palmito (<i>Chamaerops humilis</i>), romero macho (<i>Cistus clusii</i>), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>), acebuches (<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>), tomillo (<i>Thymus</i> sp.), romero macho (<i>Cistus clusii</i>), lavanda (<i>Lavandula stoechas</i>), tojo (<i>Ulex parviflorus</i>), etc. La litología dominante son las margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae</i>-<i>Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis</i>-<i>Ulicetum parviflori</i>; <i>Lapiedro martinezii</i>-<i>Stipetum tenacissimae</i>; <i>Teucrium pseudochamaepityos</i>-<i>Brachypodium ramosi</i>. → Zonas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos: A la altura El margen izquierdo del río Turia entre los lugares denominados El Martinot, el Mirador y Bonavista, al suroeste del T.M. de Paterna. Riesgo Bajo. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: Numerosos elementos etnográficos: acequias, azud, trincheras de la guerra civil
Otras consideraciones:	-

U.A.18) Lomas calizas que afloran en la llanura de inundación del Turia y albergan un mosaico de cultivos, matorral y edificaciones.	
Localización:	Se localiza en el entorno del río Turia. Zonas: La canyada, Llometa del Castellet y el Fas. 
Descripción general de la unidad:	Ocupa 56 hectáreas dentro del ámbito del PORN. La unidad incluye afloramientos calizos con matorral, cultivos y edificaciones.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Thymus piperellae</i>-<i>Helianthemum marifolii</i>, <i>Quercus cocciferae</i>-<i>Lentiscetum</i>, <i>Lapiedro martinezii</i>-<i>Stipetum tenacissimae</i>. → Elementos del patrimonio histórico-cultural: Partidor de la acequia Filolla (etnográfico)
Otras consideraciones:	-

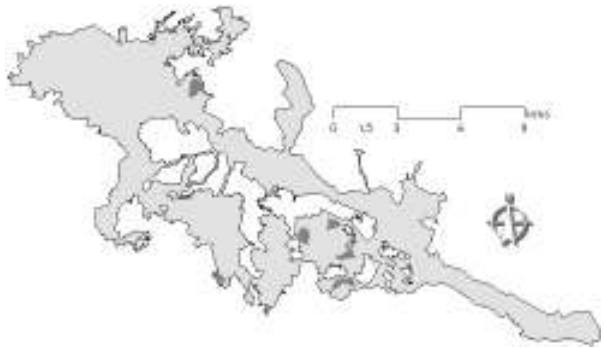
U.A.19) Zona Húmeda, embalse de La Vallesa y Entorno.	
Localización:	 Se localiza al este del ámbito del PORN, en la zona de La Vallesa de Mandor.
Descripción general de la unidad:	Ocupa una superficie total de 6,2 ha localizadas entre los municipios de Paterna y Riba-roja. Se trata de un embalse artificial, construido para suplir el déficit de agua de los cultivos de cítricos en los períodos secos, y de su área de influencia más próxima que se extiende por el fondo de los barrancos aledaños. En los márgenes del embalse aparecen comunidades helofítica como los carrizales (<i>Phragmites</i>), aunque brevemente desarrollados por la fuerte eutrofización de las aguas. Hacia fuera del embalse, a medida que el nivel freático se hace más profundo, prosperan las junqueras (<i>Molinio-Holoschoenion</i>). Sobre los fondos de los barrancos a orillas del humedal, aparecen alamedas (<i>Populeto albae</i>) y un estrato arbustivo denso de lianas y zarzales. No obstante, la vegetación dominante en los alrededores se corresponde con un denso bosque de pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>) con sotobosque de maquia mediterránea bien desarrollada (<i>Quercus-Lentiscetum</i>). Como especies singulares dentro de esta zona húmeda destacan la albalda rosa (<i>Anthyllis lagascana</i>), el rabo de gato (<i>Sideritis tragariganum</i>) y el tomillo macho (<i>Teucrium gracillimum</i>).
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Hábitats de interés comunitario: <i>Quercus cocciferae</i>-<i>Lentiscetum</i>; <i>Helianthemum mollis</i>-<i>Ulicetum parviflori</i>
Otras consideraciones:	→ Incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana

U.A.20) Área de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.	
Localización:	 Se localiza en el extremo este del ámbito del PORN. Entorno de La Vallesa.
Descripción general de la unidad:	Ocupa unas 30 hectáreas dentro del ámbito. Se trata de una zona quemada años atrás colonizada por un matorral en evolución sucesional en el que se distinguen pies jóvenes de pino carrasco. Incluye laderas de pendientes moderadas con una litología de dolomías del Cretácico.
Sobrecargas o aspectos críticos:	→ Elementos del patrimonio histórico-cultural: - Yacimiento arqueológico: Loma del Betxi
Otras consideraciones:	→ Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. En relación con los incendios forestales, el artículo 59 señala que los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable (actualmente derogada por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del suelo no urbanizable).

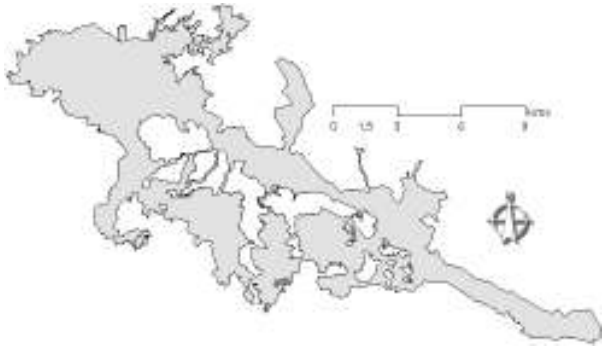
U.A.21) Red de vías pecuarias, corredores ecológicos.

Localización:	La red se distribuye, básicamente por el área central del ámbito 
Descripción general de la unidad:	Red de vías pecuarias: Cañada Real de Alcublas a Benaguasil-Cañada Real de Alcublas-Cordel de Aragón-Colada de Aragón; Cordel de Andalucía: Cordel de Castilla: Vereda Azagador de la Sierra: Vereda Chimetes: Vereda del Bobal.
Sobrecargas o aspectos críticos:	-
Otras consideraciones:	→ Ley 3/1995, de 23 de marzo: LEY DE VÍAS PECUARIAS

U.A.22) Canteras de extracción de áridos.

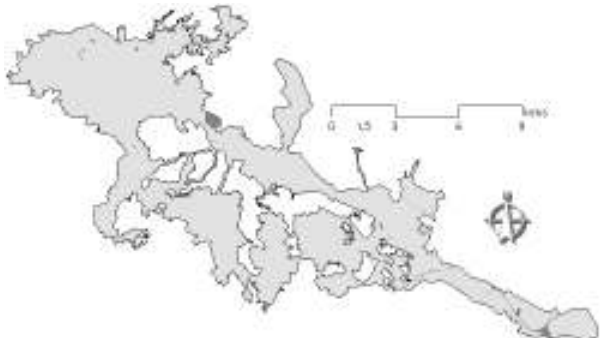
Localización:	En el paraje de la Possa, barranco de la Pedrera, El Cavalló de Possa, al oeste del T.M. de Riba-Roja del Turia, montaña de los Carasoles en el T.M. de Riba-Roja del Turia. En el paraje de Els Cabeços, al noroeste del T.M. de Benaguasil, esta cantera se encuentra activa. En La Peñarroya en el T.M. de Ceste. 
Descripción general de la unidad:	Básicamente canteras de calizas que ocupan una superficie de 180 hectáreas dentro del ámbito. La alteración ambiental de este tipo de explotaciones mineras tiene gran incidencia sobre el paisaje, ya que originan cortas, taludes y grandes movimientos de material que dan lugar a la apertura de pistas de acceso, escombreras y edificaciones en sus cercanías. Además del gran impacto visual y pérdida de naturalidad.

U.A.23) Vertederos

Localización:	De grandes dimensiones son los Vertedero municipal de Liria y el Vertedero municipal clausurado Basseta Blanca al sur del T.M. de Riba-Roja de Turia. 
Descripción general	Estos dos vertederos ocupan 30,7 hectáreas. Además de ellos existen en la zona numerosos vertederos

<i>de la unidad:</i>	incontrolados, especialmente en las zonas periurbanas de Riba-Roja de Turia y Vilamarxant, situadas en el centro del ámbito de estudio. Zonas degradadas, focos de contaminación, a recuperar.
----------------------	---

U.A.24) Campo de tiro de Coloms.	
<i>Localización:</i>	Se localiza al sur del T.M. de Riba-Roja de Turia. 
<i>Descripción general de la unidad:</i>	Ocupa 5 hectáreas dentro del ámbito del PORN.

U.A.25) Áreas urbanizadas e infraestructuras.	
<i>Localización:</i>	Disperso en el ámbito del PORN. 
<i>Descripción general de la unidad:</i>	Bajo esta unidad se recojen las principales infraestructuras y edificaciones existentes en el ámbito de del PORN del Turia.

2.2.6.3 Valoración de las Unidades Ambientales

La valoración de las unidades ambientales se realiza otorgando valores entre 1-5 (1:Muy Bajo, 2: Bajo; 3:Medio, 4:Alto; 5: Muy Alto) según estos criterios:

- Criterios Ecológicos (1-5)
 - Riqueza de especies
 - Presencia de especies y/o hábitats catalogados por su interés
 - Grado de conservación
 - Potencialidad de recuperación de su óptimo ambiental
 - Grado de singularidad de los ecosistemas
- Criterios Productivos y de Funcionalidad (1-5)
 - Productividad primaria
 - Valor agrológico de los suelos
 - Aprovechamiento de recursos
 - Importancia en la funcionalidad del ecosistema. Protección de riesgos naturales: riesgos erosivos, vulnerabilidad de acuíferos, riesgo de incendios
- Criterios Paisajísticos (1-5)
 - Calidad intrínseca
 - Potencial de vistas e incidencia visual
- Criterios Científico-Culturales (1-5)
 - Presencia de elementos culturales relevantes: yacimientos arqueológicos,
 - Presencia de elementos y/o ecosistemas de interés científico.
 - Presencia de elementos o usos tradicionales
 - Espacios protegidos

El valor final se obtiene como la media aritmética de los valores anteriores. Siendo los correspondientes valores cualitativos:

0	Valor Nulo-Zonas degradadas a recuperar
0,1 -1.....	Valor Muy Bajo
1,1-2.....	Valor Bajo
2,1-3.....	Valor Medio
3,1-4.....	Valor Alto
4,1-5.....	Valor Muy Alto

Unidad Ambiental	Valor ecológico	Valor productivo y funcionalidad	Valor paisajístico	Valor científico-cultural	VALOR TOTAL
U.A.1) Pinar mediterráneo -pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)- sobre lomas dolomíticas y/o carbonatadas moderadamente karstificadas, incluye parcelas dispersas con cultivos.	4	3	5	3	3,75 (Alto)
U.A.2) Mosaico irregular de matorral mixto, con rebrotes de pino carrasco, y cultivos de secano sobre laderas dolomíticas, areniscas, arcillas y margas.	3	3,5	3,5	2	3 (Medio)
U.A.3) Cañón del Turia, complejo fluvial encajado entre lomas dolomíticas con vegetación de ribera madura: galería arbórea mixta.	5	4	5	2	4 (Alto)
U.A.4) Cultivos de frutales en regadío sobre sedimentos cuaternarios (arenas, limos y cantos) en las terrazas del río Turia.	2	4	3	3	3 (Medio)
U.A.5) Curso y márgenes del río Turia en áreas abiertas de topografía llana con una vegetación de ribera mas o menos evolucionada, según tramos, desde cañar mixto hasta galería arbórea.	5	4	5	4	4,5 (Muy Alto)
U.A.6) Mosaico irregular de bosquetes de pino carrasco mas o menos aclarados, matorral, cultivos y edificaciones dispersas en lomas de pendientes suaves compuestas por conglomerados y arcillas.	4	3	4	2	3,25 (Alto)
U.A.7) Área de matorral en regeneración post-incendio en la vertiente sur de "La Pea" con rebrotes de pino carrasco sobre lomas dolomíticas.	3	2	2	2	2,25 (Medio)
U.A.8) Rambla Castellarda, cauce abierto - prácticamente seco durante todo el año- que arrastra gran cantidad de materiales y cuenta con una cubierta vegetal dominada por un pastizal leñoso mixto.	5	5	4	2	4 (Alto)
U.A.9) Barranco del Tollo, cauce vertiente a la Rambla Castellarda en dirección oeste-este cuyas márgenes aparecen tapizadas por matorral y cultivos.	5	5	4	2	4 (Alto)
U.A.10) Pinar mediterráneo -pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)- sobre cerros y laderas de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.	4	3	5	4,5	4,1 (Muy Alto)
U.A.11) Áreas de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre laderas y cerros de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.	3	2	2	2	2,25 (Medio)
U.A.12) Garriga mas o menos degradada sobre laderas y cerros formados por calizas, dolomías y margas de pendientes acusadas. Incluye parcelas dispersas con cultivos.	3	2	2	3	2,5 (Medio)
U.A.13) Red de barrancos tributarios del Turia, cauces de agua prácticamente secos durante todo el año- que discurren por zonas de topografía llana o suvemente alomada, entre cultivos, matorral, edificaciones y pinar.	5	5	3	3	4 (Alto)
U.A.14) Mosaico irregular de cultivos y garriga degradada en áreas de topografía llana o ligeramente alomada de litología variable.	1	3	1	3	2 (Bajo)
U.A.15) Cultivos de regadío, fundamentalmente frutales, sobre limos de vertiente en la cuenca sedimentaria del río Turia.	1	4	3	2	2,5 (Medio)
U.A.16) Rambla primera Escorihuela, cauce de agua intermitente vertiente al río Turia con dirección general norte-sur e importante arrastre de materiales, márgenes tapizadas por matorral.	5	5	4	2	4 (Alto)
U.A.17) Pinar mediterráneo -pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)- sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.	4	3	5	3	3,75 (Alto)
U.A.18) Lomas calizas que afloran en la llanura de inundación del Turia y albergan un mosaico de cultivos, matorral y edificaciones.	1	3	2	2	2 (Bajo)
U.A.19) Zona Húmeda, embalse de La Vallesa y Entorno.	4,5	4	5	5	4,6 (Muy alto)
U.A.20) Área de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.	3	2	2	2	2,25 (Medio)
U.A.21) Red de vías pecuarias, corredores ecológicos.	4	3	2	5	3,5 (Alto)
U.A.22) Canteras de extracción de áridos.	0	0	0	0	0 (Nulo)

U.A.23) Vertederos	0	0	0	0	0 (Nulo)
U.A.24) Campo de tiro de Coloms.	0	0	0	0	0 (Nulo)
U.A.25) Áreas urbanizadas e infraestructuras	0	0	0	0	0 (Nulo)

Véase Plano nº 2. Valor de las Unidades Ambientales. Documento Cartografico

2.2.6.4 Consideraciones generales sobre las limitaciones y potencialidades de las unidades ambientales

De la descripción y valoración de las unidades ambientales que conforman el ámbito territorial del PORN se derivan una serie de consideraciones respecto a las limitaciones y potencialidades generales que presentan estas unidades para albergar usos y actividades. A saber:

- Existen unidades ambientales que, dados sus elevados méritos de conservación, no admiten transformaciones agresivas que puedan alterar sus características definitorias. Su vocación natural es la conservación y, en todo caso, admiten acciones positivas encaminadas a recuperarlas y/o ponerlas en valor. Su conservación, en términos generales, es compatible con actividades recreativas (excursionismo, cicloturismo, etc.), científico-culturales (aulas de la naturaleza, huertos temáticos, etc.) u otras que no impliquen impactos negativos de consideración. Este es el caso de unidades como:
 - U.A.1) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre lomas dolomíticas y/o carbonatadas moderadamente karstificadas, incluye parcelas dispersas con cultivos.
 - U.A.3) Cañón del Turia, complejo fluvial encajado entre lomas dolomíticas con vegetación de ribera madura: galería arbórea mixta.
 - U.A.5) Curso y márgenes del río Turia en áreas abiertas de topografía llana con una vegetación de ribera mas o menos evolucionada, según tramos, desde cañar mixto hasta galería arbórea.
 - U.A.6) Mosaico irregular de bosquetes de pino carrasco mas o menos aclarados, matorral, cultivos y edificaciones dispersas en lomas de pendientes suaves compuestas por conglomerados y arcillas.
 - U.A.8) Rambla Castellarda, cauce abierto -prácticamente seco durante todo el año- que arrastra gran cantidad de materiales y cuenta con una cubierta vegetal dominada por un pastizal leñoso mixto.
 - U.A.9) Barranco del Tollo, cauce vertiente a la Rambla Castellarda en dirección oeste-este cuyas márgenes aparecen tapizadas por matorral y cultivos.
 - U.A.10) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre cerros y laderas de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.
 - U.A.13) Red de barrancos tributarios del Turia, cauces de agua prácticamente secos durante todo el año- que discurren por zonas de topografía llana o suvemente alomada, entre cultivos, matorral, edificaciones y pinar.
 - U.A.16) Rambla primera Escorihuela, cauce de agua intermitente vertiente al río Turia con dirección general norte-sur e importante arrastre de materiales, márgenes tapizadas por matorral.
 - U.A.17) Pinar mediterráneo -pino carrasco (*Pinus halepensis*)- sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.
 - U.A.19) Zona Húmeda, embalse de La Vallesa y Entorno.
 - U.A.21) Red de vías pecuarias, corredores ecológicos.

- Otras unidades, de valor medio-bajo, admiten mayores transformaciones pudiendo ser receptoras de un mayor número de actividades, con las limitaciones que impongan las propias unidades o la legislación competente. Este es el caso de:
 - U.A.2) Mosaico irregular de matorral mixto, con rebrotes de pino carrasco, y cultivos de secano sobre laderas dolomíticas, areniscas, arcillas y margas.
 - U.A.4) Cultivos de frutales en regadío sobre sedimentos cuaternarios (arenas, limos y cantos) en las terrazas del río Turia.
 - U.A.14) Mosaico irregular de cultivos y garriga degradada en áreas de topografía llana o ligeramente alomada de litología variable.
 - U.A.15) Cultivos de regadío, fundamentalmente frutales, sobre limos de vertiente en la cuenca sedimentaria del río Turia.
 - U.A.18) Lomas calizas que afloran en la llanura de inundación del Turia y albergan un mosaico de cultivos, matorral y edificaciones.
- También se diferencian unidades que presentan una especial predisposición para la recuperación del ecosistema forestal, tal es el caso de:
 - U.A.7) Área de matorral en regeneración post-incendio en la vertiente sur de “La Pea” con rebrotes de pino carrasco sobre lomas dolomíticas.
 - U.A.11) Áreas de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre laderas y cerros de areniscas del triásico de la facies del Bundsantein.
 - U.A.12) Garriga mas o menos degradada sobre laderas y cerros formados por calizas, dolomías y margas de pendientes acusadas. Incluye parcelas dispersas con cultivos.
 - U.A.20) Área de matorral post-incendio con regeneración de pino carrasco sobre areniscas, margas y arcillas del mioceno en laderas de pendiente moderada.
- Existen además otras unidades ambientales que, dadas sus características, se consideran degradaciones ambientales del territorio, por lo que requieren de medidas de acción positiva encaminadas a minimizar las afecciones que generan y, en el mejor de los casos, a recuperar, en la medida de lo posible, el ecosistema original. Este es el caso de:
 - U.A.22) Canteras de extracción de áridos.
 - U.A.23) Vertederos
 - U.A.24) Campo de tiro de Coloms.
- Por último señalar que la U.A.25) Áreas urbanizadas e infraestructuras delimita espacios que se encuentra claramente transformados por lo que, con carácter general, los alrededores de estos ámbitos se consideran zonas con mayor aptitud para localizar actividades que impliquen transformaciones más agresivas del territorio.

2.3 Afecciones legales del suelo e interacciones con otros planes y programas

2.3.1 Afecciones legales del suelo

Existen elementos o ámbitos del territorio que cuentan con una legislación propia. Esta normativa sectorial genera una serie de afecciones en el territorio que deben tenerse en cuenta al acometer la ordenación.

2.3.1.1 Derivadas de la presencia de infraestructuras

2.3.1.1.1 Carreteras

Existe legislación en materia de carreteras ámbito estatal y regional, Comunidad Valenciana, a continuación se expone una tabla con las principales afecciones normativas que sirva de dicha legislación.

ESTATAL	COMUNIDAD VALENCIANA
Ley de Carreteras. (Ley 25/1988, de 29 de Julio) y por el R.D. 1812/1994 Reglamento General de Carreteras.	Ley 6/1997 Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana.
Dominio Público <i>Definición:</i> Terreno ocupado por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, más una franja de 8 m de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 m en las restantes carreteras, medida desde la arista exterior de la explanación. <i>Limitaciones:</i> La realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público requiere autorización del Ministerio. Dichas actuaciones no afectarán a la seguridad vial, no perjudicarán la estructura de la carretera y sus elementos funcionales ni podrán impedir su explotación. Se permite la implantación de infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios públicos de interés general.	Dominio Público <i>Definición:</i> Terreno ocupado por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, más una franja de 8 m de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 m en las restantes carreteras, medida desde la arista exterior de la explanación. Puede estar determinada por el planeamiento urbanístico, en suelo urbano <i>Limitaciones:</i> La realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público requiere autorización del Ministerio. Se permite la realización de obras e instalaciones para la prestación de servicios públicos de interés general, previa autorización de la Administración.
Servidumbre <i>Definición:</i> Franja de terreno, a ambos lados de 25 m de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas y 8 m en las restantes carreteras, medida desde la arista exterior de la explanación. <i>Limitaciones:</i> No se permite su utilización, a excepción de una serie de servicios del propio vial, o para la ejecución de conducciones vinculadas a servicios de interés general. El Ministerio puede utilizar o autorizar su utilización por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.	Zona de protección <i>Definición:</i> Franja de terreno, a ambos lados de 50 m de ancho en autopistas, 25m en autovías y vías rápidas y 18 m en las restantes carreteras, medida desde la arista exterior de la calzada más próxima <i>Limitaciones:</i> No se permite la realización de obras ni usos no compatibles con la seguridad. Permite, sin autorización previa, usos y aprovechamientos agrícolas, siempre que se garanticen las condiciones funcionales y de seguridad de la vía.
Afección <i>Definición:</i> Franja de terreno, a ambos lados de 100 m de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas y 50 m en las restantes carreteras, medida desde la arista exterior de la explanación. <i>Limitaciones:</i> La ejecución de cualquier tipo de obras e instalaciones, cambio de uso o destino o plantación o tala de árboles requiere la autorización del Ministerio competente	Zona de reserva <i>Limitaciones:</i> Se prohíbe la ejecución de obra que encarezca su expropiación, excepto cultivo agrícola y obras de conservación de edificaciones o instalaciones existentes.

2.3.1.1.2 Ferrocarriles

Existe legislación en materia de ferrocarriles ámbito estatal y regional, Comunidad Valenciana, a continuación se expone una tabla con las principales afecciones normativas

que seriva de dicha legislación.

ESTATAL	COMUNIDAD VALENCIANA
Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987) y Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes Terrestres (R.D.1211/1990)	Decreto 103/1988 Normas de Coordinación Metropolitana del Consell Metropolità de l'Horta,
Dominio Público <i>Definición:</i> Terreno ocupado por la línea férrea y sus elementos funcionales e instalaciones, más una franja de 8 m de ancho en suelo no urbanizable y no urbanizable y 5 m en suelo urbanizado, medido desde la arista exterior de la explanación. <i>Limitaciones:</i> Se podrán realizar obras o instalaciones para el servicio ferroviario o para la prestación de un servicio público de interés general, previa autorización del órgano competente.	Zona de reserva ferroviaria <i>Definición:</i> Terreno ocupado por la línea férrea y sus elementos funcionales e instalaciones, más una franja de 12 m en vía doble, desde el intereje de la vía y 8 m en vía única, a cada lado de las vías. <i>Limitaciones:</i> No se permite ningún tipo de instalación
Servidumbre <i>Definición:</i> Franja de terreno, a ambos lados de 20 m de ancho en suelo no urbanizable y no urbanizable y 8 m en suelo urbanizado, medida desde el límite del dominio público. <i>Limitaciones:</i> No se permite su utilización, a excepción de una serie de servicios ferroviarios, o para la ejecución de conducciones vinculadas a servicios de interés general.	Zona de protección ferroviaria <i>Definición:</i> Terreno ocupado por la línea férrea y sus elementos funcionales e instalaciones, más una franja de franja de 50 m de ancho en suelo no urbanizable, donde tendrá por objeto la creación de zonas vegetales, carreteras de borde o ubicación de instalaciones y no urbanizable y 15 m en suelo urbanizado, medido desde la arista exterior de la explanación, donde su uso ser viario o zonas verdes. <i>Limitaciones:</i> No se permiten edificaciones, instalaciones, equipamientos, canalizaciones, conducciones o tendidos eléctricos.
Afección <i>Definición:</i> Franja de terreno, a ambos lados 50 m de ancho en suelo no urbanizable y no urbanizable y 25 m en suelo urbanizado, medida desde el límite de la zona de servidumbre. <i>Limitaciones:</i> La ejecución de cualquier tipo de obras e instalaciones, cambio de uso o destino o plantación o tala de árboles requiere la autorización del Ministerio competente. Queda permitido el cultivo agrícola.	
Limitaciones comunes a las tres zonas La tala de arbolado en las zonas de servidumbre y afección deberá autorizarse, a menos que perjudique al ferrocarril.	

2.3.1.1.3 Infraestructuras de transporte de energía eléctrica

Las afecciones en materia de transporte de energía están reguladas por la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en la cual se establecen dos zonas:

- **Servidumbre de paso de energía eléctrica:**
 - *Definición:* La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la

legislación urbanística aplicable. Ambas servidumbres incluyen las líneas o equipos que por ellas discurran. Además comprenden el derecho de paso y la ocupación temporal de terrenos o bienes necesarios para la construcción, conservación y reparación de las correspondientes instalaciones.

- *Limitaciones:* La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo la servidumbre.

2.3.1.2 Derivadas de la presencia de elementos naturales

2.3.1.2.1 Aguas

Las afecciones legales en materia de aguas se encuentran reguladas en:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De acuerdo con esta normativa el concepto de Dominio Público Hidráulico incluye lo siguiente:

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables, con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores.

Las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas son las riberas, mientras que las márgenes son los terrenos que lindan con los cauces.

Las márgenes están sujetas a una zona de servidumbre y una zona de policía.

La zona de servidumbre tiene 5 metros de anchura, y debe servir de paso para servicio de personal de vigilancia del cauce, paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial, paso para el salvamento de personas o bienes, y varadero y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad. Los propietarios de estas zonas de servidumbre pueden libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan los usos señalados, pero no podrán edificar sobre ellas sin la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados.

Por su parte, la zona de policía tiene 100 metros de anchura, y en ella se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Más en concreto, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico quedan sometidas en esta zona de policía las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno
- Las extracciones de áridos

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional
- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

2.3.1.2.2 Montes

En esta materia existe legislación de ámbito estatal y regional, Comunidad Valenciana, a continuación se expone una tabla con las principales afecciones normativas que sirva de dicha legislación.

ESTATAL	COMUNIDAD VALENCIANA
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE, 22.11.2003)	Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana
Usos del suelo El cambio de uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.4 y de la normativa ambiental aplicable.	Uso recreativo de los montes Se prohíbe la circulación de vehículos campo a través. Igualmente quedan prohibidas las actividades deportivas por pistas o caminos que discurran total o parcialmente por terrenos forestales, salvo por aquellos que formen parte de circuitos autorizados por la dirección general competente. A excepción de los vehículos y personas pertenecientes a la administración en función de las necesidades del servicio, así como aquellos vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados. Queda prohibido el uso de elementos o actividades productores de ruido cuando puedan alterar los hábitos de la fauna silvestre, así como cualquier actividad recreativa en los montes que influya en los mismos o que entrañe grave riesgo para la conservación y protección del medio natural.
Incendios Forestales Las Comunidades Autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido: - El cambio de uso forestal al menos durante 30 años. - Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica. Con carácter singular, las Comunidades Autónomas podrán acordar excepciones a estas prohibiciones siempre que, con anterioridad al incendio forestal, el cambio de uso estuviera previsto en: - Un instrumento de planeamiento previamente aprobado. - Un instrumento de planeamiento pendiente de aprobación, si ya hubiera sido objeto de evaluación ambiental favorable o, de no ser esta exigible, si ya hubiera sido sometido al trámite de información pública. - Una directriz de política agroforestal que contemple el uso agrario o ganadero extensivo de montes no arbolados con especies autóctonas incultas o en estado de abandono.	Incendios Forestales Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable (actualmente derogada por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del suelo no urbanizable). Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes; tampoco podrán dedicarse o transformarse en suelos agrícolas hasta transcurridos, al menos, veinte años, ni a actividades extractivas hasta transcurridos diez años, salvo autorización expresa y motivada de la Administración forestal, previo informe del Consejo Forestal.

Montes de Utilidad Pública	Montes de Utilidad Pública
La inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios.	El Gobierno valenciano declarará de utilidad pública los montes públicos de la Comunidad Valenciana que deban ser conservados y mejorados por su trascendencia hidrológico-forestal o por sus funciones ecológicas o sociales. La declaración de monte de dominio público y de utilidad pública supone la máxima protección a los efectos de las directrices y actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Forestal. Los montes de dominio público y los catalogados como de utilidad pública o protectores, no podrán ser roturados ni dedicados a usos no forestales.

2.3.1.2.3 Espacios naturales protegidos

En el ámbito de la Comunidad Valenciana los espacios naturales protegidos quedan regulados conforme la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Esta Ley establece siete categorías de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, que son las siguientes: Parque Natural, Paraje Natural, Paraje Natural Municipal, Reserva Natural, Monumento Natural, Sitio de Interés y Paisaje Protegido. Asimismo, la Ley contempla una protección con carácter general para las zonas húmedas, cuevas y vías pecuarias.

En lo que se refiere a los Parajes Naturales Municipales señala:

- Constituirán parajes naturales municipales las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales.
- Únicamente se admitirán en estos parajes los usos y actividades compatibles con las finalidades que motivaron su declaración, excluyéndose la utilización urbanística de sus terrenos.
- El Gobierno Valenciano regulará las relaciones de cooperación, mutua asistencia y coordinación entre la administración de la Generalidad y los municipios que cuenten con parajes naturales municipales para la mejor gestión medioambiental de los mismos, por los correspondientes Ayuntamientos.

La declaración de espacio natural protegido comporta con carácter general los efectos que se mencionan a continuación:

- Declaración de utilidad pública e interés social a todos los efectos, incluidos los expropiatorios, de todos los bienes y derechos incluidos dentro de su ámbito.
- Sometimiento de las transmisiones de terrenos a los derechos de tanteo y retracto.
- Sujeción a la servidumbre de instalación de señales:
 - La Consellería de Medio Ambiente declarará e impondrá las servidumbres, previa audiencia de los interesados, cuando resulte necesario para la instalación de señales relativas a la identificación de los espacios naturales protegidos.
 - La servidumbre de instalación de señales llevará aparejada la servidumbre de paso necesaria para proceder a dicha instalación y garantizar el acceso para su conservación, mantenimiento y reposición.

- La utilización de los bienes incluidos en el ámbito de los espacios naturales protegidos se realizará de manera que resulte compatible con la protección, conservación y mejora de los mismos.

En lo que se refiere a las Zonas Húmedas se señala:

- Las zonas húmedas deberán ser preservadas de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos incluidos en las mismas serán clasificados, en todo caso, como suelo no urbanizable sujeto a especial protección. La clasificación de suelo se mantendrá aún en el supuesto de desecación por cualquier causa de la zona húmeda o parte de la misma.
- En el supuesto de actividades consolidadas en el entorno de las zonas húmedas que puedan tener influencia en la calidad de sus aguas, estas instalaciones adecuarán sus vertidos a los criterios de calidad establecidos por la Consellería de Medio Ambiente.

Por Acuerdo de 10 de septiembre de 2002 se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. El embalse de La Vallesa queda incluido en dicho Catálogo que entre otros aspectos señala:

- Un perímetro de afección o cuenca de 500 metros en torno a los citados límites, con la excepción de aquellas zonas en las que la planificación ambiental vigente haya determinado otro perímetro.

Protección de las Cuevas:

- Con carácter general, se consideran protegidas todas las cuevas, simas y demás cavidades subterráneas sitas en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- Se prohíbe toda alteración o destrucción de sus características físicas, así como la extracción no autorizada de cualquier clase de materiales naturales o artificiales de su interior y la introducción de desechos y objetos de cualquier tipo que puedan alterar las condiciones de equilibrio ecológico existentes.
- La autorización para la realización de actividades en cuevas corresponderá a los organismos que en cada caso resulten competentes en función de los valores a proteger.

El Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, desarrolla el régimen de protección de las cuevas y aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Dentro del PORN existen dos cuevas incluidas dentro de este catálogo y por tanto gozan de un régimen de especial protección. Con el fin de garantizar la adecuada conservación de las cavidades incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, se definen los siguientes ámbitos de protección perimetral:

- Para cada una de las cavidades catalogadas, se establece un perímetro de protección general definido mediante un círculo de una hectárea de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad de que se trate. Cualquier actuación que represente un cambio de los usos actuales del suelo, modificaciones del hábitat, afección previsible

sobre el nivel freático o alteración topográfica, deberá contar, previamente a su realización, con informe favorable de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Cuando el perímetro de protección general incluya suelo clasificado como urbano, el planeamiento urbanístico deberá adoptar las oportunas precauciones con el fin de garantizar la preservación de las características geológicas y biológicas de la cavidad. En las zonas clasificadas como suelo urbano, se consideran permitidas las actividades previstas en el planeamiento urbanístico para este tipo de suelo.

En materia de Vías pecuarias la Ley 11/1994 señala que la Conselleria de Medio Ambiente designará como de interés natural aquellas vías pecuarias que resulten de interés para fines de conservación de la naturaleza, educativos o recreativos, y, en particular, las que puedan servir para conectar los distintos espacios naturales protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Estas vías pecuarias de interés natural no podrán declararse innecesarias. A fecha de hoy todavía no ha sido aprobado el Catálogo de vías pecuarias de interés natural.

2.3.1.3 Derivadas de la presencia de elementos del patrimonio histórico y cultural

2.3.1.3.1 Vías pecuarias

El dominio público y las afecciones en materia de vías pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. El Consell de la Generalitat ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. No obstante, hasta la fecha prevalecer las determinaciones de la Ley estatal 3/1995. Según esta ley:

- **Definición:** Se entiende por vía pecuaria las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Las vías pecuarias se denominan, con carácter general: cañadas, cordeles y veredas.
 - Las cañadas son aquellas vías pecuarias cuya anchura no exceda de 75 metros.
 - Son cordeles, las vías pecuarias cuya anchura no sobrepase de 37,5 metros.
 - Las veredas son las vías que tienen una anchura no superior a 20 metros.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

- **Modificaciones de trazado y desafectación de las vías pecuarias.** Por razones de interés público y, excepcionalmente, y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria. En cualquier caso, se asegurará el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados junto con la continuidad de tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél.
- **Ocupaciones en las vías pecuarias.** Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél. En cualquier caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los diez años, sin perjuicio de su ulterior renovación. Serán sometidas a información pública por espacio de un mes y habrán de contar con el informe del Ayuntamiento en cuyo término radiquen.

- *Aprovechamientos sobrantes.* Los frutos y productos no utilizados por el ganado en el normal tránsito ganadero podrán ser objeto de aprovechamiento. Los aprovechamientos tendrán carácter temporal y plazo no superior a diez años.
- *Usos compatibles.* Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero. Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.
- *Usos complementarios.* Se consideran usos complementarios el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las Administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios.

2.3.1.3.2 Elementos del patrimonio Cultural

La protección y conservación del patrimonio cultural valenciano se encuentra regulada en Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificado por la Ley 7/2004, de 19 de octubre.

El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana o que, hallándose fuera de él, sean especialmente representativos de la historia y la cultura valenciana.

Según el artículo 2 de la Ley, se distinguen las siguientes clases de bienes que integran el patrimonio cultural valenciano:

- *Bienes de interés cultural valenciano:* son aquellos que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural son objeto de las especiales medidas de protección, divulgación y fomento que se derivan de su declaración como tales.
- *Bienes inventariados no declarados de interés cultural:* son aquellos que por tener alguno de los valores mencionados en el artículo primero en grado particularmente significativo, aunque sin la relevancia reconocida a los Bienes de interés cultural, forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y gozan del régimen de protección y fomento que de dicha inclusión se deriva.

- *Bienes no inventariados del patrimonio cultural:* Son todos los bienes que forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.

Por esta Ley también se crea el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos.

2.3.1.4 Derivadas de la normativa urbanística y de ordenación del territorio

2.3.1.4.1 Suelo no Urbanizable

La Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable distingue dos categorías de Suelo No Urbanizable: el suelo no urbanizable protegido y el suelo no urbanizable común.

En el suelo no urbanizable protegido se incluye aquel suelo en el que está acreditada la presencia de un importante riesgo o está sometido a algún régimen de protección incompatible con su transformación de acuerdo con la legislación sectorial específica, así como aquellos suelos que albergan valores naturales o paisajísticos cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local. En esta categoría de suelo sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con las normas de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser necesarias para el mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.

Por otra parte, el suelo no urbanizable común comprenderá aquellos terrenos de naturaleza rústica que, reuniendo valores, riesgos o riquezas naturales no merecedores de una especial protección o por razones objetivas de índole territorial, el planeamiento general considere que deben ser preservados de su eventual transformación, hasta que de acuerdo con las limitaciones establecidas por la estrategia de ocupación del territorio se cumplan las condiciones previstas para su posible incorporación al desarrollo urbano. En esta categoría de suelo sólo podrán autorizarse, al amparo del planeamiento general, aquellas actuaciones de carácter aislado que, en los términos previstos en esta ley sean compatibles con el sostenimiento y el mantenimiento del medio rural.

El régimen de propiedad de los propietarios de suelo clasificado como no urbanizable se regula en el Título I de la Ley. Entre los deberes de los propietarios de suelo no urbanizable se señala que dichos propietarios deberán permitir o, en su caso, realizar las labores de replantación o reforestación precisas para la restauración de la vegetación en toda la superficie de los terrenos que la hayan perdido como consecuencia de un incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la Autoridad competente en materia forestal.

En el Título II se detalla la ordenación del suelo no urbanizable, diferenciándose entre el régimen de aplicación al suelo no urbanizable protegido y al suelo no urbanizable común. En la utilización del suelo no urbanizable se describen técnicas como el informe y la declaración de interés comunitario competencia de los órganos de la administración de la Generalitat y que preceden a la licencia urbanística que debe emanar de los ayuntamientos.

2.3.1.4.2 Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje

La Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje en su artículo 14 detalla las actuaciones a adoptar para la prevención de riesgos naturales o inducidos.

En este sentido, el apartado primero establece que los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable.

El apartado segundo señala que cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o a formaciones vegetales de interés, deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres y zonas verdes establecidos por el plan. Cuando ello no fuera posible, deberá reponerlas en su ámbito en idéntica proporción, con las mismas especies, y con análogo porte y características.

Asimismo, el apartado sexto establece que el planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros desarrollos urbanísticos hacia las zonas no inundables o, en el supuesto de que toda la superficie del municipio así lo fuera, hacia las áreas de menor riesgo, siempre que permitan el asentamiento.

Cualquier decisión de planeamiento que se aparte de este criterio deberá justificar su idoneidad en un estudio de inundabilidad más específico, realizado con motivo de la actuación que se pretende.

2.3.1.4.3 Ordenación de las estructuras agrarias

La Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de ordenación y modernización de las estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana señala en su artículo 9 que la clasificación de terrenos como suelo no urbanizable de especial protección por razón de sus valores agrarios y de preservación del medio rural tendrá por finalidad la promoción del espacio rural como elemento del territorio comunitario y, en particular, la defensa del destino, usos y funciones propias del suelo de interés agrario.

En el suelo de especial protección por razón de sus valores agrarios no estarán permitidos las actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido al efecto.

En todo caso, conforme a su carácter excepcional, para la autorización de obras y edificaciones se estará a las medidas y procedimientos dispuestos en la legislación sobre suelo de especial protección, exigiéndose una específica valoración de su impacto y necesaria compatibilidad con los valores agrarios inherentes a la ordenación del espacio rural en donde se proyecte la referida actuación urbanística.

Atendiendo a la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana, en la confluencia de los términos municipales de Benaguasil y Riba-Roja de Turia, y a partir de esta zona, siguiendo el cauce del Turia existe una importante área que se califica como Rústico: agrícola.

2.3.2 Directrices y criterios de otros planes o programas que tienen incidencia en el ámbito de estudio

A continuación, se revisan los principales planes e instrumentos que tienen incidencia en el ámbito de estudio.

2.3.2.1 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).	
Objetivos	El PATRICOVA es un Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de los previstos en la Ley 6/1989, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana. El ámbito de aplicación del PATRICOVA comprende la totalidad del territorio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Valencia. Su vigencia es indefinida, en tanto no se revise. El objeto del PATRICOVA es dotar a la Comunidad Valenciana de un instrumento de ordenación, coordinación y protección territorial, encaminado a prevenir los riesgos de inundación mediante el establecimiento de una serie de determinaciones dirigidas a minorar los efectos socioeconómicos y urbanísticos-territoriales de las actuaciones que se produzcan sobre terrenos afectados por riesgo de inundación apreciable. El PATRICOVA es de obligado cumplimiento por parte de la Administración y los particulares. Se consideran de carácter vinculante los Planos de Ordenación y la Normativa. Los demás documentos como la Memoria y el Programa de Actuaciones tienen carácter orientativo. El contenido del PATRICOVA se ha estructurado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos: - Análisis y diagnóstico de la situación actual del impacto existente en el territorio de la Comunidad Valenciana. - Definición de los objetivos a conseguir de acuerdo con la evaluación territorializada del impacto asociado al riesgo de inundación. - Proposición justificada de las medidas de actuación previstas para la reducción de dicho impacto. - Articulación con el planeamiento municipal y territorial integrado existente, así como con el previsto por otras administraciones competentes. - Normativa técnica y de protección aplicables en la ejecución del plan. - Evaluación del coste a partir de las actuaciones concretas con establecimiento del orden de prioridades de ejecución. El PATRICOVA propone un Plan de Actuaciones que incluye medidas susceptibles de clasificación según los tres grupos principales adoptados: - Actuaciones estructurales: Resolución de los problemas actuales. - Ordenación urbanística: Con carácter preventivo o planificador dirigido a impedir en lo posible el aumento en el impacto territorial de las inundaciones. - Restauración hidrológica-forestal: Combinación de los caracteres de las dos anteriores, por cuanto participan de un cierto cariz estructural para la minoración de los problemas actuales, pero en un marco más amplio que incluye otros beneficios adicionales, como son los derivados de un desarrollo sostenible en relación con el mantenimiento de ciertos parámetros medioambientales.
Criterios y determinaciones de aplicación al ámbito del PORN	- Se entiende como Riesgo de inundación la mayor o menor peligrosidad de que una parte del territorio se vea inundada. El riesgo o peligrosidad se mide como combinación de la frecuencia o periodo de retorno con que se produzcan las inundaciones y de su magnitud. - El PATRICOVA establece 6 niveles de riesgo. En el emplazamiento objeto de estudio existen los siguientes niveles de riesgo: - o Riesgo 1: Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación superior a 0,04 con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a 80 cm. - o Riesgo 3: Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación superior a 0,04 con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a 80 cm. - o Riesgo 5: Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es inferior a 0,01 con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a 80 cm.

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).

- Los Planes Generales clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección el Dominio Público Hidráulico de conformidad con su legislación reguladora, así como las Zonas de inundación de Riesgo 1 delimitadas en el PATRICOVA, salvo aquellas que estén clasificadas como suelo urbano, supuesto éste, en el que mantendrá tal consideración.
- En las zonas clasificadas de suelo no urbanizable de especial protección se prohíbe cualquier tipo de edificación, salvo las previstas expresamente en el planeamiento municipal a la entrada en vigor del PATRICOVA, que Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana deberán, en todo caso, realizarse con arreglo a los condicionantes específicos de edificación señalados para el suelo urbano sometido a riesgo de inundación, así como la realización de obras de infraestructuras que sean vulnerables o puedan modificar negativamente el proceso de inundación.
- El planeamiento, en ningún caso, podrá dar lugar a un incremento significativo del riesgo de inundación en su término municipal o en el de otros municipios potencialmente afectados, salvo casos excepcionales.
- El suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación no podrá ser objeto de reclasificación como suelo urbano o urbanizable, excepto en los municipios con elevado riesgo de inundación.
- En el suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de nivel 2, 3, ó 4 se prohíben los siguientes usos o actividades: viviendas, establos, granjas y criaderos de animales; estaciones de suministro de carburantes; industrias calificadas o con riesgo químico; establecimientos hoteleros y campamentos de turismo; centros hípicos y parques zoológicos; servicios funerarios y cementerios; depósitos de almacenamiento de residuos y vertederos; equipamientos estratégicos como centros de emergencia; parques de bomberos, cuarteles, centros escolares y sanitarios, y pabellones deportivos cubiertos; infraestructuras puntuales estratégicas como plantas potabilizadoras y centros de producción, transformación y almacenamiento de energía.
- En el suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de nivel 5 ó 6, se prohíben los mismos usos y actividades señalados en el apartado anterior excepto las viviendas y los establecimientos hoteleros, que sí son autorizables, previa adopción de las medidas de adecuación de la edificación que se impongan.
- Cualquier otro uso o actividad que se pretenda implantar en suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación que no haya sido expresamente señalado en los dos apartados anteriores, deberá justificar la procedencia de ubicación en el mismo.
- Las limitaciones de uso en el suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación podrán ser excepcionadas, justificadamente, en los municipios con elevado riesgo de inundación.
- En cuanto a las condiciones generales de adecuación de las infraestructuras, se señala que las infraestructuras superficiales, los apoyos de infraestructuras aéreas, los elementos superficiales de las infraestructuras subterráneas o cualquier elemento que discurra, se sitúe o cruce una zona inundable a una cota superior en cuarenta centímetros a la del terreno circundante, no deberá provocar un incremento significativo del riesgo en los usos urbanos actuales o planificados.
- En cuanto a las condiciones de uso del suelo junto a los cauces, la ordenación pormenorizada de los suelos urbanizables colindantes con los cauces deberá disponer terrenos destinados a espacios libres y zonas verdes públicas, y a lo largo de toda su extensión. Los mencionados espacios libres y zonas verdes deberán cumplir las condiciones dimensionales exigidas para los jardines por la legislación urbanística aplicable. En ningún caso podrán computar como zona verde los terrenos ocupados por el cauce.
- Para fomentar la protección de los márgenes y ecosistemas riparios, se potenciará el uso como espacios libres y zonas verdes de las zonas colindantes con los cauces. El tratamiento y ajardinamiento de las mismas será el adecuado a su carácter inundable y de soporte de un ecosistema fluvial y ripario.

2.3.2.2 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Corredor de Infraestructuras.

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DE CORREDOR DE INFRAESTRUCTURAS.	
Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana	
Objetivos El Plan de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la reserva de suelo para la ejecución futura del "Proyecto de Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas, autorizadas por el art. 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio (PHN)". Si bien este proyecto se encuentra derogado en la actualidad. Establece la reserva de suelo necesaria para el trazado de las infraestructuras lineales e instalaciones anexas a las mismas, así como las normas para la regulación del uso del suelo y de la edificación en dicha franja de reserva. Esta reserva de suelo se realiza para mantener el potencial del territorio por donde discurre el trazado aprobado, y así evitar que su ejecución pueda verse obstaculizada por la realización de actuaciones que incrementen su dificultad técnica o la hagan más gravosa desde el punto de vista económico.	
Criterios y determinaciones de aplicación al ámbito del PORN Dentro del ámbito de estudio el corredor discurre con dirección general norte-sur por el T.M. de Pedralba y por el T.M. Vilamarxant, parte del trazado en un túnel. El Plan de Acción Territorial incluye una normativa que incluye una serie de limitaciones a los usos del suelo en el ámbito del corredor. Entre ellas se pueden señalar las siguientes: Limitaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección: - En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación protectora del medio ambiente, no se podrán realizar instalaciones o construcciones. Tampoco se podrán autorizar obras que supongan transformación del estado o características esenciales de las fincas afectadas por el corredor. - El Suelo No Urbanizable de Especial Protección afectado por el corredor no podrá ser objeto de reclasificación como Suelo Urbano o Urbanizable. Limitaciones en Suelo No Urbanizable Común: - En Suelo No Urbanizable Común se permitirán las siguientes actuaciones previa autorización por parte de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo: - o Vivienda aislada y familiar que no contribuya a la formación de núcleo urbano, siempre y cuando se sitúen a más de 100 m. medidos perpendicularmente al eje del corredor en el caso de que la parcela quede íntegramente englobada en el corredor. En caso contrario la edificación deberá situarse en la parte de la parcela no afectada por el corredor. - o Almacén vinculado a actividad agrícola, en los términos señalados para las viviendas y superficie inferior a 80 m². - o Instalaciones precisas para la explotación agrícola, cinegética, tales como invernaderos, viveros o similares, con las mismas limitaciones que los almacenes agrícolas. - Queda expresamente prohibido la construcción de granjas, así como la explotación de canteras o extracción de áridos o tierras. - En el Suelo No Urbanizable Común se prohíbe la implantación de usos o aprovechamientos sujetos a Declaraciones Interés Comunitario. - El Suelo No Urbanizable Común afectado por el corredor, no podrá ser objeto de reclasificación como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, excepto en aquellos casos en los que a través de un Estudio de Compatibilidad se garantice la integración de la infraestructura en la ordenación urbanística. Estos Estudios de Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras. Estos Estudios de Compatibilidad formarán parte del documento de planeamiento que proponga la reclasificación y se tramitarán junto con el mismo. Regulación de usos y edificaciones existentes: - Dentro del ámbito del corredor no se podrán conceder licencias para ampliar las edificaciones existentes, si bien se pueden autorizar obras de conservación, mantenimiento o reparación. Obras y usos provisionales: - Por razones de interés público podrán autorizarse obras y usos provisionales en el ámbito del corredor, previa autorización de la Conselleria de Territorio y Vivienda y en las condiciones que se establezcan.	

2.3.2.3 Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana (PGOFCV) (DOGV, 29.06.2004).	
Objetivos	
El PGOFCV tiene por objeto la ordenación y planificación de los espacios forestales de la Comunidad Valenciana para la consecución de los objetivos fijados en el propio Plan y en la normativa forestal. El ámbito de aplicación del PGOFCV está constituido por todos los montes o terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, con independencia de quien sea su titular. Los objetivos del PGOFCV son los siguientes: - Protección, mejora y conservación de los montes, bosques y de la vegetación natural. - o Potenciar el monte, el bosque, favorecer su recuperación y mantener las especies autóctonas. - o Valorar los distintos tipos de matorrales arbustivos como etapas de desarrollo del ecosistema que pueden acabar originando bosques, y gestionarlos para la consecución de este objetivo donde sea posible. - o Mantener, proteger y ampliar la cubierta vegetal del mayor número posible de estratos para contrarrestar el proceso de erosión, regular los flujos hidrológicos y paliar la modificación de las condiciones climáticas. - o Asegurar la adecuada preservación de las especies e individuos singulares así como de las formaciones vegetales de alto valor ecológico, en particular las correspondientes a la vegetación potencial valenciana. - La ordenación de los montes: - o Delimitar las áreas de mayor interés forestal para su conservación y mejora, así como para su aprovechamiento sostenible. - o Crear en las zonas forestales de menor riesgo de degradación espacios de esparcimiento y disfrute del bosque, donde encauzar la demanda de usos recreativos de los ciudadanos. - o Planificar y coordinar la acción de las administraciones públicas en relación con las medidas necesarias para la prevención y defensa contra los incendios forestales. - Gestión sostenible de los aprovechamientos forestales: - o Compatibilizar los aprovechamientos forestales y actuaciones selvícolas con la realización de otros aprovechamientos o actividades como los cinegéticos, de pastoreo y recolección de productos del monte, adoptándose las medidas de salvaguarda precisas. - o Favorecer, con las cautelas necesarias, el uso excursionista, recreativo y pedagógico de estos terrenos y promover la concienciación social sobre los valores culturales, ecológicos, ambientales y económicos, que comporta el patrimonio forestal valenciano. - o Promover la investigación y experimentación medioambientales y la realización de cursos y enseñanzas de formación profesional y de especialidades vinculadas con el ámbito forestal. - Coordinación y participación - o Articular la ordenación administrativa y gestión del monte con la ordenación del territorio, el planeamiento de los espacios naturales protegidos, el régimen urbanístico y la planificación sectorial. - o Fomentar la participación de todos los ciudadanos, especialmente de los que habitan en el medio rural, en el mantenimiento, mejora y ampliación de los recursos forestales, interesándoles en sus rendimientos económicos mediante la promoción de empleo y obtención de beneficios.	
Criterios y determinaciones de aplicación a la zona objeto de estudio	
- El ámbito del PORN se encuentra prácticamente en su totalidad en la Demarcación Forestal 6 de Lliria salvo el extremo oeste, zona incluida en el T.M. de Pedralba, que pertenece a la Demarcación 4 Chelva. Las Orientaciones de gestión y regulación de usos para la Demarcación Forestal 6 – Lliria son las siguientes: - o Prevalencias funcionales y usos del suelo forestal: la prevalencia funcional de los montes es ambiental en primer lugar y paisajístico en segundo lugar. La vocación territorial es claramente agrícola y el uso preferente es de uso protector, debido a la proximidad a la gran área metropolitana, lo cual también le confiere un marcado carácter paisajístico de sus ecosistemas forestales. Además de contener ciertos hábitats protegidos de alto valor para las especies, como es el caso de la Albufera. - o Protección de recursos naturales y del dominio público: a) Suelo forestal en régimen especial de protección: se considerará prioritaria la gestión dirigida a la protección de los LIC. Estarán subordinados en su caso a figuras legales de protección de mayor rango.	

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana (PGOFCV) (DOGV, 29.06.2004).	
- b) - c) - d) - e) - o	Montes catalogados de utilidad pública y dominio público: será conveniente la consideración de los montes UP como espacios forestales protegidos prioritarios. Se seguirá con la adquisición y consolidación de la propiedad de la Generalitat Valenciana, programando para ellos las regulaciones pertinentes con el carácter similar al de un PORN.
	Prevención de incendios forestales: será prioritaria la realización de las obras e infraestructuras determinadas en relación con la selvicultura preventiva. Se deberá establecer la normativa necesaria para extremar las precauciones respecto a todas las más actividades forestales que estarán en todo momento supeditadas a esto.
	Mantenimiento de la salud de los bosques y los equilibrios biológicos: Se tendrá una especial atención en la defensa de las masas boscosas. Se podrá regular como zona de actuación urgente.
	Restauración hidrológico forestal y control de la erosión. La prioridad protectora se sitúa en la zona de la unidad hidrológica Guadalaviar-Túria Bajo, que sufren erosión actual alta y muy alta la cual habría que disminuir con distintas actuaciones. Se podrá regular como zona de actuación urgente.
	Regulación de usos, actividades y aprovechamientos:
	a) La selvicultura se mantendrá dirigida a la creación de paisaje y a la disminución de riesgos. La ordenación se regulará mediante planes de ordenación y planes técnicos de gestión y mejora forestal. b) Uso recreativo y deportivo: Prevalecerá el uso recreativo siempre que no se produzca incompatibilidad con otros aprovechamientos. El uso recreativo se regulará para la minimización del impacto sobre los ecosistemas rurales.

2.3.2.4 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (PHCJ)

PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL JÚCAR (PHCJ)
Aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.
Objetivos
El objetivo principal del PHCJ es asegurar que haya agua disponible, en cantidad suficiente y con la calidad adecuada, buscando equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial. Todo ello en armonía con el medio ambiente y el resto de recursos naturales, tratando de evitar o paliar en lo posible los efectos de las situaciones hidrológicas externas. La consecución de este objetivo comporta la optimización de los recursos de toda índole, es decir, la racionalización de los recursos utilizados. Este objetivo general debe acometerse mediante los objetivos parciales que se señalan en el Plan. Entre estos, la preservación del Dominio Público Hidráulico; la adopción de las medidas precisas para la conservación y la restauración de los ecosistemas fluviales y humedales así como la maximización del beneficio de las inversiones. En el Anexo 1 del PHCJ se recoge el Catálogo de Infraestructuras Básicas del Plan. Algunas de las infraestructuras que se recogen tienen incidencia directa en el área de estudio.
Criterios y determinaciones de aplicación a la zona objeto de estudio
Dentro del ámbito del PORN se señalan las siguientes infraestructuras Básicas: - Defensa contra las inundaciones: - o Acondicionamiento del Bajo Turia y del Barranco de Mandor. Encauzamiento del barranco con el fin de dar capacidad hidráulica al paso de las avenidas. - Mejora y protecciones ambientales: - o Adecuación hidrológico-ambiental del río Turia en la zona de Manises (Valencia). Retirada de vertidos sólidos y recuperación socio-ambiental del tramo: Limpieza y eliminación de vertidos, eliminación de especies invasoras y replantación de vegetación de ribera, acondicionamiento de caminos y ubicación de un área recreativa y construcción de dos aparcamientos.

3. MODELO DE INTERVENCIÓN

En este capítulo se define el marco general que se aplicará en la ordenación de los recursos naturales del Túria, concretado en la normativa y el plano de ordenación. Por eso se formulan una serie de objetivos y de criterios de cara a intervenir en la ordenación de dichos recursos.

3.1. Necesidades de intervención

3.1.1. Marco general de intervención

Es muy importante tener en cuenta la situación actual del territorio (vista en el capítulo anterior) así como las tendencias futuras del territorio para plantear un modelo de intervención y una zonificación efectiva que faciliten una dinámica sostenible entre la actividad humana y los recursos y sistemas naturales del Túria.

A continuación concretaremos más las principales necesidades de intervención en los diferentes ámbitos.

3.1.2. Los ámbitos de intervención

Las necesidades de intervención se definen como aquellos aspectos del medio y de la actividad humana para los cuales es necesaria una ordenación, ya sea para su conservación o para su regulación. Estos aspectos se pueden agrupar en tres tipos principales:

- Aspectos **correctivos** (restauración) de problemas existentes.
- Aspectos **preventivos** de problemas que puedan aparecer.
- Aspectos **reordenadores** (rehabilitadores), para los aspectos correctivos que ya se hayan intervenido y en los cuales ahora se haga una segunda intervención preventiva.

En los listados siguientes de necesidades de intervención, la denominación **correctivo**, **preventivo** o **reordenador**, al final de la descripción de cada especie, indica su carácter en cada necesidad de intervención.

*el sistema
biofísico*

Falta de información y de seguimiento sobre la composición, el estado y las necesidades de gestión del sistema biofísico. La información existente sólo cubre de manera parcial algunos aspectos físicos y grupos biológicos concretos. Para otros, la información es casi inexistente. No hay información detallada. **Correctivo**

Necesidad de ordenación forestal. Los hábitats forestales reúnen los principales valores a preservar en el espacio natural. Es necesario disponer de una ordenación y gestión forestal detallada y específica de restauración, conservación y mejora, según corresponda, de las masas forestales del P.O.R.N. **Correctivo**

Necesidad puntual de restauración. En el ámbito territorial del

P.O.R.N. hay en ambientes naturales, agrarios y humanos bien conservados. Hay pocos lugares donde sea necesaria una intervención de restauración paisajística o arquitectónica. **Correctivo**

Mantenimiento del paisaje cultural. La conservación como paisaje agrario asegurará, además, su papel de conexión entre las sierras de su entorno. **Preventivo**

*el sistema
social*

La **población local** y el **mundo asociativo** se muestran preocupados por la conservación de los valores naturales del Túria. Es necesario crear los cauces para integrarles en la estrategia de ordenación. **Reordenador**

Los **planeamientos urbanísticos** En relación con la clasificación del suelo, todo el P.O.R.N. se encuentra en suelo no urbanizable. Se plantea la necesidad de ordenar adecuadamente los usos urbanísticos del territorio y plantear objetivos de conservación y mantenimiento de los usos rurales para todo el ámbito del P.O.R.N. **Reordenador**

Las **infraestructuras viarias** en el ámbito socioeconómico del P.O.R.N. requieren la realización de obras de mejora y trabajos de mantenimiento de cara a mejorar el acceso al Parque Natural. **Correctivo**

Para mejorar los **servicios médicos y educativos** en estos municipios, es necesario mejorar el estado de todas las infraestructuras viarias y asegurar su adecuado mantenimiento, mejorar la dotación y conservación de algunos consultorios y facilitar la ampliación de la cobertura de telefonía móvil a todo el territorio habitado. **Correctivo**

*el sistema
económico*

La ocupación y las rentas de los municipios del ámbito del P.O.R.N. están poco ligadas al espacio natural (tanto las actividades primarias como las terciarias), no obstante podrían surgir numerosas actividades de servicios ligadas al mismo. Esto puede reforzar o comprometer su conservación según su orientación. **Preventivo**

La actividad agrícola subsiste como actividad económica complementaria. Por las características de este territorio, cabe esperar que las superficies dedicadas a cultivo experimenten todavía alguna reducción, sobre todo en los cultivos menos rentables. **Preventivo**

La **silvicultura** apenas se práctica en el ámbito territorial del PORN. Es necesario adoptar medidas para reorientar la misma a la conservación y mejora de los hábitats, o bien del uso público ordenado del medio. **Correctivo**

La **caza y la pesca** es una actividad económica que aporta rentas a

estos municipios, tanto directas como indirectas. Es necesario optimizar su gestión. **Preventivo**

Las **presiones en el ámbito socioeconómico** del P.O.R.N. son muy incipientes, en cuanto a segundas residencias. **Preventivo**

Las actividades **lúdicas** son todavía de carácter extensivo. Por otro lado, las de carácter **educativo** son todavía inexistentes. **Preventivo**

La actividad turística es prácticamente inexistente. El P.O.R.N. tiene la voluntad de facilitar mecanismos de autorregulación de este sector. **Preventivo**

Las actividades económicas rurales que hoy se llevan a cabo en el territorio del P.O.R.N. tienen carácter tradicional pero podrían incorporar criterios innovadores de desarrollo rural sostenible. **Preventivo**

3.2. Objetivos y criterios de ordenación

Antes de establecer los objetivos y los criterios concretos que regirán este P.O.R.N. del Túrria es interesante analizar también los objetivos de conservación a diferentes escalas.

3.2.1. Objetivos de conservación a nivel autonómico, estatal y europeo

Comunidad Valenciana

(art. 2 de la Ley 11/94, de espacios naturales)

- Preservación de los ecosistemas o ambientes de especial relevancia, tanto naturales como antropizados.
- Mantenimiento de los procesos y las relaciones ecológicas que permiten el funcionamiento de estos ecosistemas.
- Conservación de los recursos naturales desde el punto de vista de su uso sostenido con criterios de desarrollo ecológico.
- Preservación de la diversidad genética.
- Preservación de la singularidad y la belleza de los paisajes.

España

(art. 2 de la Ley 4/89, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres)

- Mantenimiento de los procesos ecológicos y de los sistemas vitales básicos.
- Preservación de la diversidad genética.
- Utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora.
- Preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.

Europa

Finalidades:

Estrategia paneuropea de la diversidad biológica y del

- Reducir sensiblemente o, si es posible, eliminar completamente, las amenazas que pesen sobre la diversidad biológica y paisajística europea en la actualidad.

paisaje

(Consejo de
Europa 1996)

- Consolidar la diversidad biológica y paisajística de Europa.
- Reforzar la coherencia ecológica de Europa en conjunto.
- Asegurar la plena participación del público en la conservación de los diferentes aspectos de la diversidad biológica y paisajística.

Objetivos:

- Conservar, mejorar y rehabilitar los principales ecosistemas, hábitats, especies o características del paisaje mediante la puesta en marcha y la gestión eficaz de una red ecológica paneuropea.
- Asegurar una gestión sostenible de la diversidad biológica y paisajística para obtener el mejor partido de las posibilidades que se presentan en el plan social y económico, a nivel nacional o regional.
- Integrar los objetivos en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y paisajística en todos los sectores socioeconómicos llamados a administrar esta diversidad y las actividades que tienen alguna incidencia sobre la misma.
- Mejorar la información disponible sobre los diferentes aspectos de la diversidad biológica y paisajística y sensibilizar la población y los órganos de decisión sobre los problemas existentes: reforzar la participación del público en las acciones destinadas a preservar y enriquecer esta diversidad.
- Hacer entender mejor el estado de la diversidad biológica y paisajística de Europa, y de los procesos que contribuyen a su perdurabilidad.
- Asegurar los medios económicos para la puesta en funcionamiento de esta estrategia.

3.2.2. Objetivos del P.O.R.N. del Túria

Para contribuir a conseguir estos objetivos más generales, el P.O.R.N. del Túria tiene que ordenar la actividad humana y el patrimonio natural como partes integrantes de los procesos ecológicos que, de manera natural o influida por dicha actividad, se dan en este lugar.

Objetivos del P.O.R.N.

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las conforman.
- b. Proteger y conservar las poblaciones de especies y variedades genéticas existentes que presenten un carácter emblemático por su singularidad, fragilidad, representatividad y estado de conservación.
- c. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- d. En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestales, favorecer la sucesión ecológica hacia las mencionadas comunidades de mayor interés, mediante la

restauración del medio natural cuando sea necesario.

- e. En el resto del territorio, favorecer el mantenimiento del paisaje rural y de ribera con usos sostenibles, que respete las funciones de amortiguación y de conexión biológica de los sistemas naturales con los ecosistemas del entorno.
- f. Tener en cuenta las limitaciones que representan las tendencias naturales, como el cambio climático, o antrópicas, como la contaminación atmosférica, que puedan limitar la consecución de los objetivos anteriores más allá de la capacidad de corrección de los gestores del parque natural y del resto de espacios naturales del PORN.
- g. Dotar de mecanismos y definir criterios para el inventario, el seguimiento y la investigación aplicada a la gestión sobre los sistemas biofísicos y culturales existentes en los espacios naturales y en otras zonas de interés del PORN, y para el seguimiento de la ordenación y la gestión de los espacios naturales y del propio PORN.
- h. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente en relación con los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Establecer directrices sobre la actividad urbanizadora, de forma que se asegure la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés, y valorando las reformas de edificaciones y las nuevas construcciones para adecuarlas al paisaje existente.
- j. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no pongan en peligro la conservación de los valores del Túria.
- k. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales, destinados a promover la conservación y el uso sostenible del Túria.
- l. Prever el régimen específico de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental a las propuestas de planes, proyectos e infraestructuras en el interior del PORN, asegurando la posibilidad de aplicar opciones cero o planes de medidas correctoras para evitar cualquier efecto significativo sobre los valores naturales y culturales del Túria.
- m. Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos en el Túria, incluido el planeamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del mismo y rectificando o

descartando los que sean contradictorios.

3.2.3. Criterios de ordenación

Una vez definidos los objetivos, deben establecerse los criterios de ordenación que permitan avanzar hacia la consecución de dichos objetivos.

De manera general, Brown (1994) enumera 12 criterios de excelencia, a caballo entre la ordenación y la gestión, para espacios naturales de pequeñas dimensiones (< 1.000 Ha). Estos criterios provienen de un estudio de más de 400 casos analizados en Norte América (ver Brown, 1994 para más detalles).

Criterios de excelencia en la gestión de pequeños espacios protegidos

(Brown, 1994)

- Disponer de una **misión** clara, con el apoyo de **objetivos** y de un **plan de gestión** escrito.
- Una gestión dirigida al **nivel del paisaje**. Más que la protección de especies hay que dirigir la conservación de ecosistemas enteros o hasta de una región ecológica más grande. Esto puede significar trabajar más allá de los límites del espacio natural protegido, o incluso del P.O.R.N. mediante la cooperación con los agentes sociales.
- Una **participación local de ida y vuelta**. De cara al mantenimiento de los ecosistemas a largo plazo, la población local puede participar en la gestión del espacio protegido mientras el equipo gestor proporciona un retorno a la comunidad local en forma de puestos de trabajo, promoción de empresas locales y respeto por los usos tradicionales apropiados.
- **Comunicación y educación** son los mecanismos más efectivos para la implicación de la población local.
- La **búsqueda**, para entender los procesos de los ecosistemas, y el **seguimiento**, para seguir los cambios que se producen son claves en la gestión. Los estudios económicos y de visitantes también permiten conseguir programas de gestión efectivos.
- Desarrollar **acuerdos y redes de colaboración** con universidades, institutos, colegios, asociaciones, administraciones, etc.
- Pensar en el **crecimiento** del espacio natural como una posibilidad real a medio plazo.
- Llevar a cabo proyectos de **restauración ecológica** a partir de datos de base, lentitud en la ejecución y seguimiento de los resultados.
- **Minimizar el impacto de los visitantes** mediante el control, con los medios de comunicación como instrumento poderoso para transmitir actitudes y expectativas apropiadas a las personas que visitan el parque natural.
- **Maximizar la experiencia de los visitantes**. De cara a conseguir la protección a largo plazo es necesario que las personas conecten con la naturaleza a través de un contacto uno a uno con el visitante y utilizar diseños interpretativos bien pensados (bancos, comedores para pájaros o paneles interpretativos).
- **Innovar** más que buscar grandes presupuestos, usando la falta de recursos como mecanismo para buscar apoyo entre los agentes locales y conseguir el reconocimiento y apoyo de los sectores menos

vinculados con la conservación.

- **Perseverancia, orgullo, pasión y visión** de futuro del espacio natural, por parte de ciudadanos, voluntarios y personal del espacio natural.

Estos criterios son generales y prácticamente se podrían aplicar a cualquier espacio protegido de la CV. Se establecen los siguientes criterios específicos que se ajustan más adecuadamente a la realidad del Túria.

**Criterios
específicos
para el
P.O.R.N. del
Túria**

(elaboración
propia)

- La estrategia de no-intervención puede ser la base de la gestión en los bosques en ausencia de perturbaciones naturales o de tratamientos forestales históricos (tratamiento en rebrote, compactación del suelo) que limitan su desarrollo.
- La estrategia de intervención limitada (tratamientos forestales de protección) es prioritaria en aquellas zonas de comunidades boscosas empobrecidas.
- La estrategia de gestión activa (refuerzo de poblaciones, clareo y tratamientos forestales de cambio de tendencia) se aplicará a zonas de matorral en los que no se perciban síntomas de sucesión hacia comunidades más maduras.
- La preservación de procesos ecológicos es más importante que la de los mismos elementos, especies, ecosistemas o paisajes, que se quieren proteger. Son los procesos los que mantienen la biodiversidad, si bien el interés público en algún caso puede favorecer el interés para proteger determinadas especies (Rodà, 1999).
- El territorio del P.O.R.N., como conjunto, no tiene que jugar un simple papel de espacio excluido de la urbanización, sino al contrario, ha de formar parte de una estrategia activa de ordenación y gestión del territorio. Esto debe asegurar una correcta valoración y equilibrio de todas las propuestas de actuación que tengan lugar, en relación con los objetivos que se fija el P.O.R.N..
- El territorio integrado en el P.O.R.N. del Túria es un elemento paisajístico integrante de la riberas del río Turia y como tal se ha de considerar dentro de este conjunto a escala regional.
- La conservación de márgenes, zarzales, yermos y vegetación ruderal contribuye a mejorar el hábitat de las presas menores (perdiz y conejo fundamentalmente).
- Para conseguir los objetivos fijados, la gestión de los territorios del P.O.R.N. deberá buscar instrumentos para su adecuada financiación. En lo que respecta a la propiedad privada, deberán formularse convenios, acuerdos u otras vías para una mejor gestión compartida de los territorios del P.O.R.N..

3.3. Criterios de oportunidad de declaración de área de influencia socioeconómica

3.3.1. Área de influencia socioeconómica

Las áreas de influencia socioeconómica las define la Ley 11/94, de espacios naturales como

un elemento que contribuye a la protección de determinados espacios naturales y que abarca conjuntamente términos municipales a los que afecta su ámbito territorial (artículo 2.1). En el caso de este PORN se trata de los términos de Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Paterna, Manises, Riba-Roja de Túria, San Antonio de Benageber, L'Eliana, Benaguasil, Vilamarxant, Cheste, Llíria y Pedralba.

Las condiciones socioeconómicas de estos municipios hoy en día son muy dependientes de la presencia del espacio natural.

Vistos estos argumentos se propone declarar los municipios de Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Paterna, Manises, Riba-Roja de Túria, San Antonio de Benageber, L'Eliana, Benaguasil, Vilamarxant, Cheste, Llíria y Pedralba como área de influencia socioeconómica del futuro parque natural.

4. ORDENACIÓN

La definición de la ordenación y la normativa del territorio del P.O.R.N. parten de los siguientes elementos que conforman un proceso metodológico:

- Análisis de la situación actual del medio físico, biológico y socioeconómico.
- Diagnóstico e identificación de criterios de intervención.
- Previsiones de evolución territorial y socioeconómica.

Así que ahora tenemos que proponer la ordenación del territorio del P.O.R.N. con una normativa que permita regular los usos y los aprovechamientos de los recursos naturales para conseguir los objetivos fijados. Este capítulo presenta el texto normativo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Túria. Después de una breve introducción para describir la metodología seguida y los motivos que justifican la redacción de la normativa, que sigue a continuación, lo que queda del capítulo trata el apartado de zonificación con la descripción de cada una de las zonas y la normativa. Finalmente, el programa de actuaciones que se presenta, completa la documentación normativa del P.O.R.N.

4.1. Metodología y motivación de redacción del texto normativo de ordenación

En la memoria informativa se han identificado áreas y aspectos de especial interés en el diagnóstico de las diferentes temáticas tratadas por el P.O.R.N. (medio físico, vegetación y flora, fauna, medio social y económico, paisaje, impactos ambientales y régimen jurídico y administrativo), que han quedado identificados en los diferentes planos informativos de la cartografía. A partir de esta identificación de áreas y aspectos de ordenación se analizan las diferentes posibilidades y se llega a una propuesta integrada de protección del territorio del P.O.R.N. del Túria, en forma de propuesta de ordenación y zonificación de este territorio, compuesta por el texto normativo y la cartografía de ordenación y zonificación.

La propuesta se basa en un plano general del territorio del bajo Túria (plano de ordenación y zonificación), que indica las diferentes delimitaciones con valor normativo, establece los límites de cada zona, para los cuales la normativa define las condiciones particulares de ordenación.

La memoria justificativa también ha definido los requerimientos de protección y recomendaciones para los diferentes aspectos considerados. Estos requerimientos y recomendaciones han servido de base para la redacción de la propuesta de texto normativo, que juntamente con el plano de ordenación y zonificación forman la normativa del P.O.R.N..

Para elaborar la propuesta de ordenación también se han utilizado, como referencia y por coherencia, otros P.O.R.N. de la Comunidad Valenciana, aprobados o en fases avanzadas de tramitación.

4.1.1. Estructura del texto normativo

En la línea de lo que se indica más arriba, el documento normativo del P.O.R.N. del Túria tiene una estructura de apartados parecida a la de otros P.O.R.N. de la Comunidad Valenciana, estructurándose en cuatro títulos principales:

Título I. Disposiciones generales

Título II. Normas generales de ordenación de usos y actividades para la conservación de los recursos naturales

Título III. Parque Natural del Túrria

Título III. Normas particulares de regulación de las zonas de ordenación del PORN

A diferencia de otros P.O.R.N., como los anteriormente mencionados, se ha buscado una mayor brevedad y sencillez del texto a partir de los siguientes criterios:

- Las **referencias a la normativa general**, por ejemplo de aguas o de urbanismo, no se hacen explícitas repitiendo lo que ya dispone la normativa general, sino que únicamente se indica el documento legislativo que regula un determinado aspecto con indicación concreta del artículo al cual hace referencia, si es necesario. De esta forma también se hace constar al legislado que, en estos casos, el P.O.R.N. no representa un incremento de las regulaciones, si no la aplicación rigurosa de lo que ya ha legislado la normativa existente.
- Se ha intentado utilizar un **lenguaje sencillo** que facilite lo máximo posible la lectura del texto normativo, sin que pierda el rigor y la certitud que necesita.

4.1.2. Criterios de zonificación del ámbito del P.O.R.N.

La zonificación del P.O.R.N. utiliza criterios funcionales a partir de las características del medio y del paisaje, y de los usos que se dan, para definir una serie de zonas con diversidad de usos y hábitats pero que mantienen una coherencia estructural y una “relativa” independencia de los recursos naturales que cumplen. Estos criterios, de carácter flexible, facilitarán la gestión y la conservación diaria del territorio.

4.2. Texto normativo de ordenación

A continuación se presenta el texto completo de la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Túrria.

NORMATIVA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TURIA

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.* Naturaleza del Plan
- Artículo 2.* Objetivos generales
- Artículo 3.* Cooperación y colaboración
- Artículo 4.* Ámbito territorial
- Artículo 5.* Contenido del PORN
- Artículo 6.* Efectos generales del PORN
- Artículo 7.* Régimen de infracciones y sanciones
- Artículo 8.* Autorizaciones e informes preceptivos
- Artículo 9.* Vigencia y revisión del PORN
- Artículo 10.* Interpretación de la normativa
- Artículo 11.* Gestión del PORN
- Artículo 12.* Ámbitos de protección existentes
- Artículo 13.* Distintivo “Parque Natural del Túrria”
- Artículo 14.* Régimen de evaluación de impactos ambientales.

TÍTULO II NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I NORMAS SOBRE GESTIÓN DE RECURSOS

Sección primera Protección de los recursos hídricos y del dominio público hidráulico

- Artículo 15.* Objetivos sectoriales en el ámbito de la protección de los recursos hídricos y del dominio público hidráulico
- Artículo 16.* Marco general para la protección de los recursos hídricos
- Artículo 17.* Protección del dominio público hidráulico
- Artículo 18.* Vertidos líquidos
- Artículo 19.* Captaciones de agua
- Artículo 20.* Fuentes y surgencias de agua

Sección segunda Protección de los suelos y de los recursos geológicos

- Artículo 21.* Objetivos sectoriales sobre protección de los suelos y de los recursos geológicos
- Artículo 22.* Lugares de interés geológico
- Artículo 23.* Criterios generales sobre conservación de los suelos

Artículo 24. Movimientos de tierra

Sección tercera Protección de la flora y la fauna silvestres

Artículo 25. Objetivos sectoriales en el ámbito de la protección de la flora y la fauna silvestres

Artículo 26. Formaciones vegetales silvestres

Artículo 27. Hábitats naturales

Artículo 28. Protección de árboles monumentales o singulares

Artículo 29. Corta y recolección de especies vegetales silvestres

Artículo 30. Gestión general de la vegetación

Artículo 31. Determinaciones específicas sobre las distintas formaciones vegetales

Artículo 32. Protección de la fauna salvaje

Artículo 33. Repoblación o liberación de animales

Artículo 34. Mantenimiento de los procesos ecológicos del territorio

Sección cuarta Protección del paisaje y del patrimonio etnográfico del medio rural

Artículo 35. Objetivos sectoriales sobre protección del paisaje y del patrimonio etnográfico del medio rural

Artículo 36. Fomento de la calidad paisajística

Artículo 37. Integración paisajística de las actuaciones

Artículo 38. Características estéticas de las edificaciones

Sección quinta Protección del patrimonio histórico-artístico

Artículo 39. Objetivo sectorial sobre protección del patrimonio cultural

Artículo 40. Patrimonio cultural

CAPÍTULO II NORMAS SOBRE REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

Sección primera Agricultura y ganadería

Artículo 41. Objetivos sectoriales en el ámbito de la agricultura y la ganadería

Artículo 42. Régimen general de la actividad agrícola

Artículo 43. Conservación de los terrenos cultivados

Artículo 44. Edificaciones e instalaciones relacionadas con la actividad agrícola

Artículo 45. Aprovechamientos ganaderos

Artículo 46. Apicultura

Sección segunda Actividad forestal

Artículo 47. Objetivos sectoriales en el ámbito de la actividad forestal

Artículo 48. Definición de terreno forestal

Artículo 49. Régimen general de la actividad forestal

Artículo 50. Intervenciones sobre la masa forestal

Artículo 51. Apoyo a la propiedad forestal

Artículo 52. Cambio del uso forestal

Artículo 53. Riesgo de erosión y desertificación

Artículo 54. Incendios forestales

Artículo 55. Recogida consuetudinaria de setas y otros productos del monte

Sección tercera Caza y pesca

Artículo 56. Objetivo sectorial sobre las actividades cinegética y piscícola

Artículo 57. Criterio general sobre la actividad cinegética

Artículo 58. Regulación de la actividad piscícola

Sección cuarta Actividades extractivas mineras

Artículo 59. Objetivos sectoriales en el ámbito de actividades extractivas mineras

Artículo 60. Actividades extractivas mineras

Sección quinta Actividades industriales, comerciales y turísticas

Artículo 61. Objetivo sectorial en el ámbito de actividades industriales, comerciales y turísticas

Artículo 62. Criterio general sobre la actividad industrial

Artículo 63. Criterio general sobre las actividades comerciales y turísticas

Sección sexta Uso público del medio. Actividades turísticas, educativas y recreativas

Artículo 64. Objetivos sectoriales en el ámbito del uso público

Artículo 65. Ordenación del uso público

Artículo 66. Normas sobre el uso público

Artículo 67. Sobre el uso didáctico

Artículo 68. Sobre las actividades deportivas y recreativas

Artículo 69. Circulación rodada

Artículo 70. Acampada

Sección séptima Actividades de investigación

Artículo 71. Objetivos sectoriales en el ámbito de las actividades de investigación

Artículo 72. Actividades de investigación y seguimiento ecológico

Sección octava Actividad urbanística y edificación

Artículo 73. Objetivos sectoriales en materia urbanística y de edificación

Artículo 74. Régimen general de la actividad urbanística

Artículo 75. Régimen general de la edificación

Sección novena Infraestructuras

Artículo 76. Objetivos sectoriales sobre infraestructuras

Artículo 77. Criterios generales sobre infraestructuras

Artículo 78. Abastecimiento de agua

Artículo 79. Saneamiento y depuración de aguas residuales

Artículo 80. Residuos

Artículo 81. Infraestructuras energéticas

Artículo 82. Telecomunicaciones

TÍTULO III PARQUE NATURAL DEL TÚRIA

Artículo 83. Propuesta de parque natural

Artículo 84. Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural del Túría.

TÍTULO IV NORMAS PARTICULARES REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN DEL PORN

CAPÍTULO I ZONIFICACIÓN DEL PORN

Artículo 85. Zonificación

CAPÍTULO II ÁREA DE PROTECCIÓN

Artículo 86. Caracterización del Área de Protección (AP)

Artículo 87. Criterios generales de intervención

Artículo 88. Criterios de ordenación del Área de Protección. Usos permitidos, prohibidos y condicionados

CAPÍTULO III ÁREA DE INFLUENCIA

Sección primera Área de Influencia 1 (AI-1)

Artículo 89. Caracterización del Área de Influencia 1 (AI-1)

Artículo 90. Criterios de ordenación. Usos permitidos, prohibidos y condicionados

Sección segunda Área de Influencia 2 (AI-2)

Artículo 91. Caracterización de las Área de Influencia 2 (AI-2))

Artículo 92. Criterios de Ordenación

CAPÍTULO IV ÁREAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ARE)

Artículo 93. Caracterización de las Áreas de Régimen especial (ARE)

Disposición Adicional Única. Régimen Jurídico de la vallesa de Mandor

**NORMATIVA DEL
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TURIA****TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Naturaleza del Plan**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia, en adelante PORN, se redacta al amparo de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, y del artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Artículo 2. Objetivos generales

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, el PORN tiene como finalidad definir y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y los ecosistemas dentro de su ámbito territorial; señalar el régimen que, en su caso, se deba aplicar a los espacios a proteger; fijar el marco para la ordenación integral de los espacios naturales protegidos incluidos en su ámbito; determinar las limitaciones que deban establecerse y el régimen de ordenación de los diversos usos y de las diversas actividades admisibles en el ámbito de los espacios protegidos; promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales; y formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de los planes de ordenación de los recursos naturales.

2. Para conseguir la finalidad establecida en el apartado 1, el PORN debe ordenar la actividad humana y el patrimonio natural como partes integrantes de los procesos ecológicos que, de manera natural o influida por esa actividad, se dan en el ámbito del PORN, de acuerdo con los objetivos siguientes:

a) Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las conforman.

b) Proteger y conservar las poblaciones de especies y variedades genéticas existentes que presenten un carácter emblemático por su singularidad, fragilidad, representatividad y estado de conservación.

c) Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más significativos.

d) En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestales, favorecer la sucesión ecológica hacia las mencionadas

comunidades de mayor interés, mediante la restauración del medio natural cuando sea necesario.

e) En el resto del territorio, favorecer el mantenimiento del paisaje rural y de ribera con usos sostenibles, que respete las funciones de amortiguación y de conexión biológica de los sistemas naturales con los ecosistemas del entorno.

f) Tener en cuenta las limitaciones que representan las tendencias naturales, como el cambio climático, o antrópicas, como la contaminación atmosférica, que puedan limitar la consecución de los objetivos anteriores más allá de la capacidad de corrección de los gestores del parque natural y del resto de espacios naturales del PORN.

g) Dotar de mecanismos y definir criterios para el inventario, el seguimiento y la investigación aplicada a la gestión sobre los sistemas biofísicos y culturales existentes en los espacios naturales y en otras zonas de interés del PORN, y para el seguimiento de la ordenación y la gestión de los espacios naturales y del propio PORN.

h) Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente en relación con los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

i) Establecer directrices sobre la actividad urbanizadora, de forma que se asegure la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés, y valorando las reformas de edificaciones y las nuevas construcciones para adecuarlas al paisaje existente.

j) Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no pongan en peligro la conservación de los valores del ámbito del PORN.

k) Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales, destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

l) Prever el régimen específico de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental a las propuestas de planes, proyectos e infraestructuras en el interior del PORN, asegurando la posibilidad de aplicar opciones cero o planes de medidas correctoras para evitar cualquier efecto significativo sobre los valores naturales y culturales.

m) Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos en el ámbito territorial del PORN, incluido el planeamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del mismo y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Artículo 3. Cooperación y colaboración

La Conselleria competente en materia de medio ambiente fomentará la colaboración y el apoyo mutuo entre ésta, los organismos de la Administración estatal y local competentes y los distintos agentes sociales y económicos implicados

en el plan. Todo ello conforme con las competencias y atribuciones de dichos organismos y atendiendo a los legítimos derechos e intereses de los titulares privados de los terrenos, los recursos naturales y las actividades económicas.

Artículo 4. Ámbito territorial

El ámbito territorial del PORN del Turia comprende parte de los términos municipales de Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Paterna, Manises, Riba-roja de Túria, San Antonio de Benagéber, l'Eliana, Benaguasil, Vilamarxant, Cheste, Llíria y Pedralba. La delimitación de dicho ámbito figura en el anexo gráfico de esta normativa.

Artículo 5. Contenido del PORN

El contenido documental de este plan se ajusta a lo establecido, con carácter general para los PORN, por el artículo 34.1 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 6. Efectos generales del PORN

De conformidad con lo establecido con carácter general para los PORN en el artículo 35 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, los efectos del presente plan son los siguientes:

a) Las determinaciones del PORN son, desde el momento de la entrada en vigor del mismo, obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares, teniendo carácter vinculante para las actuaciones, planes o programas sectoriales que puedan afectar a la protección del medio ambiente y a la conservación o mejora de la flora, la fauna, los ecosistemas, el paisaje o los recursos naturales. Dichas determinaciones tienen carácter indicativo para otras materias distintas de las indicadas.

b) Las normas del presente plan son de aplicación directa en todo el ámbito territorial del mismo.

c) En su ámbito territorial el PORN prevalece sobre cualquier otro instrumento de ordenación del territorio, el medio físico, los recursos naturales, las infraestructuras y la actividad socioeconómica con incidencia sobre el medio ambiente. Los instrumentos de ordenación sobre dichas materias que estén aprobados o que se aprueben con posterioridad a este PORN deberán, por tanto, adecuarse a las determinaciones de este último en lo que fuera necesario.

d) Las determinaciones de los instrumentos de ordenación y gestión de espacios naturales protegidos que puedan declararse dentro del ámbito territorial del PORN se atenderán al marco normativo y a las directrices establecidos por este último.

Artículo 7. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones en el ámbito territorial de este plan es el establecido, con carácter general, por los artículos 52 a 60 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 8. Autorizaciones e informes preceptivos

1. La presente normativa determina expresamente, en los correspondientes apartados, las actuaciones, planes y proyectos cuya ejecución requiere autorización o informe preceptivo de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

2. Por tanto dicho informe no será preceptivo para la ejecución de las actuaciones, planes o proyectos cuyo informe no esté expresamente requerido en esta normativa.

3. Los citados informes o autorizaciones, que tendrán carácter vinculante, se emitirán sin perjuicio de los informes, autorizaciones o licencias, tanto sectoriales como municipales, que correspondan para determinadas actividades.

4. Las solicitudes de autorización o informe preceptivo de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante.
- Descripción sucinta de la actuación, incluyendo características técnicas y periodo de ejecución de la misma.
- Plano o croquis de localización de la actividad.
- Proyecto, anteproyecto o memoria técnica cuando corresponda.

Artículo 9. Vigencia y revisión del PORN

1. La vigencia de este plan es de cinco años desde el momento de su entrada en vigor. Transcurrido dicho periodo deberá procederse a su revisión.

2. Una vez concluida la vigencia del PORN sus determinaciones continuarán en vigor, en forma cautelar, hasta el momento de la aprobación definitiva de la revisión del plan.

3. La revisión o modificación de las determinaciones del presente plan podrán realizarse en cualquier momento, siguiendo los trámites establecidos por el artículo 36 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 10. Interpretación de la normativa

1. En caso de conflicto entre las normas de protección y los documentos cartográficos del plan prevalecerán las primeras, excepto en el caso en que la

interpretación derivada de los planos también esté apoyada por la memoria, de manera que se haga patente la existencia de algún error material en las normas.

2. En la aplicación de este PORN prevalecerá aquella interpretación que implique un mayor grado de protección de los valores naturales del ámbito del mismo.

Artículo 11. Gestión del PORN

1. La gestión de este plan corresponde a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, la cual tiene la responsabilidad de observar y hacer cumplir las disposiciones del mismo.

2. Atendiendo a los objetivos del PORN que se enumeran en el artículo 2 de estas normas, la citada Conselleria competente establecerá los mecanismos oportunos para asegurar la participación efectiva, en la ejecución y la gestión del plan, de los organismos de la Administración local de la zona y de los titulares de terrenos, recursos naturales o actividades económicas, así como de otras entidades, colectivos y agentes implicados en el PORN por su actividad en los ámbitos social, económico o cultural.

3. Dicha participación puede formalizarse mediante los oportunos convenios de colaboración, o bien por cualquier otra vía prevista en las normativas aplicables. Sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, la gestión total o parcial del espacio natural protegido que en su día se declare en una parte del ámbito territorial de este plan, pueda delegarse conforme a lo previsto en la legislación de régimen local, encomendarse a entidades de derecho público, o bien concertarse con instituciones o entidades vinculadas a la gestión de los recursos naturales.

Artículo 12. Ámbitos de protección existentes

La gestión de los ámbitos de protección que a continuación se relacionan, se efectuará conforme a sus normativas y reglamentaciones específicas, sin perjuicio de que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Turia pueda establecer medidas adicionales de protección:

a) Zona húmeda catalogada denominada Embalse de la Vallesa:

Este humedal, incluido en el catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana (Acuerdo del Consell de 10 de septiembre de 2002), está sometido al régimen de protección establecido por el artículo 15, titulado "Zonas húmedas", de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

b) Paraje Natural Municipal Les Rodanes:

Este espacio natural protegido, declarado mediante el Acuerdo del Consell de 8 de febrero de 2002 conforme al artículo 9 de la citada Ley 11/1994, está sometido al

régimen de protección establecido por dicho Acuerdo, desarrollado por el correspondiente Plan Especial del paraje natural municipal.

c) Cuevas catalogadas Sima del Palmeral y Conjunto de las Pedrizas:

Estas cavidades subterráneas están sometidas al régimen de protección establecido por el artículo 16 de la citada Ley 11/1994 y por el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

d) Montes de utilidad pública declarados o que puedan declararse:

Estos ámbitos territoriales se regirán por lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana:

Artículo 13. Distintivo “Parque Natural del Turia”

1. Se creará el distintivo “Parque Natural del Turia”, al que podrán optar las actividades económicas de carácter rural y tradicional, los servicios turísticos y de alojamiento rural, los servicios de educación ambiental y cultural, las actividades lúdicas y otras actividades que se desarrollen en los municipios afectados territorialmente por el PORN y sean concordantes con los objetivos de dicho plan.

2. La Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá autorizar el uso y desarrollar este distintivo en la forma de un logotipo identificativo u otras estrategias complementarias, a los cuales podrán acceder y utilizar para su promoción los productos y las actividades citadas en el apartado anterior.

3. Dicha Administración asimismo, en colaboración con los ayuntamientos y con la iniciativa privada, promoverá los productos y las actividades que se acojan al citado distintivo por todos los medios posibles. Para ello deberán definirse criterios específicos de calidad y sostenibilidad que tendrán que cumplir dichos productos y actividades.

Artículo 14. Régimen de evaluación de impactos ambientales.

1. La evaluación de impacto ambiental en el ámbito de este PORN estará regulada por la normativa sectorial vigente y, específicamente, por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental.

2. Todas las declaraciones y estimaciones de impacto ambiental que afecten al ámbito de este PORN se someterán a consulta del órgano competente en materia de espacios naturales protegidos, bajo las condiciones que indica la sección 1ª del capítulo III del Decreto 162/1990, sin perjuicio del trámite de informe preceptivo de la Conselleria competente en materia de medio ambiente que este plan establece para determinados proyectos y actuaciones en el ámbito del PORN.

3. Sin perjuicio de los criterios generales para la declaración y estimación de impacto ambiental que fija el Decreto 162/1990 se establecen los siguientes criterios específicos, que remarcan las particularidades del territorio de este PORN en

relación con el régimen de evaluación de impacto ambiental, y que serán de obligada atención para los estudios de impacto ambiental que se pudieran presentar a trámite:

- Considerar las características y los objetivos de las diferentes zonas del PORN establecidas en el título III e identificar como afectará la actividad o proyecto a estas zonas.

- Las características del ámbito territorial de este plan hacen muy importantes las funciones de conexión del territorio y de los procesos ecológicos con las sierras de su entorno. Las actividades y proyectos han de tener en cuenta este aspecto.

- Las actividades y proyectos tendrán que especificar las posibles afecciones sobre las especies animales y vegetales y los hábitats de especial interés en el ámbito de este PORN.

4. En relación con el programa de vigilancia ambiental previsto en el capítulo IV del Reglamento aprobado por el Decreto 162/1990, el órgano competente en materia de espacios naturales velará por el cumplimiento de las medidas establecidas en las declaraciones y estimaciones de impacto ambiental que se dicten en el ámbito del PORN.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I

NORMAS SOBRE GESTIÓN DE RECURSOS

Sección primera

Protección de los recursos hídricos y del dominio público hidráulico

Artículo 15. Objetivos sectoriales sobre protección de los recursos hídricos y el dominio público hidráulico

1. Conservar los recursos hídricos del ámbito del PORN como integrantes del patrimonio ambiental del mismo y como bien de interés prioritario para las estrategias de desarrollo sostenible.

2. Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas superficiales, evitando cualquier actuación que pueda ser causa de su degradación.

3. Evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

4. Regular los aprovechamientos y las captaciones de aguas, tanto superficiales como subterráneas, con criterios de uso sostenible y racional del recurso hídrico.

Artículo 16. Marco general para la protección de los recursos hídricos

1. La protección de los recursos hídricos en el ámbito de este PORN se regirá con carácter general por la normativa sectorial en materia de aguas, y de manera especial por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y disposiciones que lo desarrollan.

2. Tendrán la consideración de directrices sobre los recursos hidrológicos en el ámbito territorial del PORN, las aplicables al mismo contenidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, con el objetivo genérico de incrementar la disponibilidad de los mismos, proteger su calidad, economizar su empleo y racionalizar sus usos, atendiendo a criterios de conservación a largo plazo de los acuíferos y de uso sostenible de los mismos en forma compatible con la gestión de los restantes recursos naturales.

3. Entre tanto el organismo de cuenca realice los correspondientes deslindes en el dominio público de cauces, las zonas de servidumbre y policía de cauces se estimarán conforme a lo dispuesto en los artículos 4 a 6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Artículo 17. Protección del dominio público hidráulico

1. En todo el ámbito del PORN no son admisibles las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar negativamente el curso de las aguas en los cauces permanentes o temporales, así como en los terrenos inundables durante las crecidas ordinarias, sea cual sea el régimen de propiedad y la clasificación urbanística de los terrenos. Se excluyen de esta prohibición general las obras, construcciones o actuaciones de interés general promovidas o debidamente autorizadas por los órganos competentes autonómico o estatal.

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces que no haya sido promovida por el Organismo de cuenca o por la Conselleria competente en materia de medio ambiente, está sujeta a informe favorable vinculante de esta última, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones sectoriales que deberá emitir dicho Organismo de cuenca en virtud de la normativa estatal sobre aguas.

3. En la zona de dominio público hidráulico se conservará la vegetación de ribera originaria, no permitiéndose actuaciones que provoquen su deterioro o regresión. Las excepcionales labores de limpieza o desbroce selectivo motivadas por el riesgo para la seguridad de las personas o los bienes en caso de avenida que no hayan sido promovidas con dicha finalidad por el Organismo de cuenca o por la Conselleria competente en materia de medio ambiente, requerirán informe favorable de esta última.

4. No se podrá ocupar el dominio público hidráulico ni su zona de servidumbre por instalaciones o construcciones de cualquier tipo, permanentes o temporales, salvo las promovidas o debidamente autorizadas por el organismo de cuenca. Tampoco se permiten en dicho ámbito las actividades extractivas, salvo aquellas debidamente autorizadas a la entrada en vigor del PORN y en los casos necesarios

para obras autorizadas de acondicionamiento, limpieza o protección de los cauces.

5. De conformidad con la legislación sectorial sobre Aguas, la utilización o aprovechamiento por los particulares del dominio público hidráulico o de los bienes situados en él, requerirá la previa concesión o autorización del órgano de cuenca.

Artículo 18. Vertidos líquidos

1. No está permitido el vertido sin depurar, directo o indirecto, de aguas residuales de cualquier origen que puedan contaminar los cauces de agua con sus márgenes, la superficie del suelo o el subsuelo con los acuíferos subterráneos.

2. Los vertidos de aguas residuales y sus posibles efectos sobre las aguas superficiales y subterráneas, vienen regulados de manera general por el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Durante la tramitación de los expedientes de autorización de cualquier clase de vertido, el órgano de cuenca requerirá informe de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

3. En el caso de viviendas aisladas, tanto las existentes como las de nueva construcción que, por su alejamiento de núcleos de población, resulte un excesivo coste o una imposibilidad física la conexión de las aguas residuales a una red de colectores cuyo final sea una estación depuradora de aguas residuales urbanas, se dispondrá de un sistema de tratamiento adecuado de las aguas residuales consistente en, al menos, una depuradora de tipo compacto, preferiblemente de oxidación total. Están expresamente prohibidos los pozos ciegos y las fosas sépticas.

4. La Conselleria competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los organismos competentes en las administraciones autonómica y local, promoverá las actuaciones y obras necesarias para conseguir el adecuado saneamiento y depuración de todos los vertidos a cauces públicos, conforme a las previsiones de actuación en la materia establecidas en el programa de actuaciones de este plan.

5. Dicha Conselleria competente, asimismo fomentará las actuaciones necesarias para adecuar los vertidos líquidos al subsuelo, procedentes de viviendas u otras actividades, a los requisitos y criterios de calidad establecidos en la normativa sobre aguas que se cita en el anterior apartado 2.

Artículo 19. Captaciones de agua

Sin perjuicio de la autorización del órgano de cuenca exigido por la normativa de aguas para la captación de aguas superficiales o subterráneas en el ámbito del PORN, será necesario previamente el informe favorable del órgano competente en materia de espacios naturales.

Artículo 20. Fuentes y surgencias de agua

1. Los posibles aprovechamientos de las aguas de las fuentes y surgencias de

agua, así como las obras de cualquier tipo que se pudieran realizar en su entorno, tendrán que garantizar el mantenimiento de la calidad de las aguas y de un caudal de salida mínimo para el uso de las personas y de la fauna salvaje.

2. La Conselleria competente en materia de medio ambiente deberá autorizar obras, plantaciones y otras actuaciones destinadas a mejorar y adecuar las áreas contiguas a las fuentes para potenciar el uso público.

Sección segunda

Protección de los suelos y de los recursos geológicos

Artículo 21. Objetivos sectoriales sobre protección de los suelos y de los recursos geológicos

1. Conservar y mantener los suelos.
2. Conservar los valores geológicos y paleontológicos, así como la diversidad geológica.

Artículo 22. Lugares de interés geológico

1. Se definen como lugares de interés geológico a los efectos de las normas de este PORN, aquellos lugares que reúnen características singulares por su interés estratigráfico, paleontológico, científico, didáctico o paisajístico.

2. El Plan Rector de Uso y Gestión del espacio natural protegido establecerá un inventario de lugares de interés geológico de especial relevancia en dicho espacio protegido. No obstante, la protección ofrecida por este plan se extiende a todas aquellas áreas del ámbito territorial del PORN en las que puedan determinarse valores geológicos significativamente superiores a la media de su entorno.

3. Los lugares de interés geológico serán preservados de actividades que pudieran dar lugar a su destrucción, deterioro u ocultación visual.

Artículo 23. Criterios generales sobre conservación de los suelos

1. En las zonas con suelos degradados por la erosión se favorecerán todas aquellas actuaciones que tiendan a su conservación, tales como recuperación de la cubierta vegetal, restauración y mantenimiento de márgenes, bancales, muros de piedra y vallas arbustivas, mantenimiento de cultivos leñosos y otras.

2. Se prohíbe, con carácter general, la roturación de terrenos con vegetación silvestre para establecer nuevas áreas de cultivo, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 34.2 de estas normas. Asimismo se prohíbe la utilización, sobre terrenos no cultivados, de métodos de repoblación forestal diferentes de la excavación de hoyos o de la apertura de casillas.

3. No está permitida la realización de aterrazamientos de suelos, excepto en proyectos de corrección de desniveles y obras para el control de la erosión en suelos

agrícoles.

4. Siempre que la realización de una obra genere desniveles por desmonte o terraplén, o bien comporte la construcción de muros u otras obras de estabilización del terreno, será obligatoria la aplicación de técnicas de integración paisajística. Para los acabados exteriores de la obra de fábrica deberán emplearse materiales naturales propios de la zona. Asimismo, cuando sea posible, la fijación de los taludes generados se realizará mediante repoblación vegetal con especies autóctonas adecuadas a la zona de actuación.

5. En los terrenos que puedan resultar afectados por procesos o riesgos erosivos, la conselleria competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los titulares de los terrenos, promoverá actuaciones que tiendan a su conservación y mejora, tales como recuperación de la cubierta vegetal, restauración y mantenimiento de márgenes, bancales, muros de piedra y vallas arbustivas, así como mantenimiento de cultivos leñosos.

Artículo 24. Movimientos de tierra

1. En todo el ámbito del PORN se prohíben los movimientos de tierras que no estén vinculados a los usos del suelo permitidos, incluyendo entre estos últimos las actividades relacionadas con la construcción o instalación de edificaciones, infraestructuras o equipamientos autorizados con cualquier finalidad, así como las actividades de conservación o restauración del medio, de prevención y defensa contra incendios y aquellas relacionadas con el desarrollo ordinario de las actividades agrícolas y forestales.

2. Lo anterior se establece sin perjuicio del requisito de evaluación de impacto ambiental a que están sometidas las actividades que, por comportar movimientos de tierra, están contempladas en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, y en el artículo 162 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Sección tercera

Protección de la flora y la fauna silvestres

Artículo 25. Objetivos sectoriales en el ámbito de la protección de la flora y la fauna silvestres

1. Preservar la diversidad biológica del patrimonio natural, garantizando la conservación de la flora y de la fauna silvestre, en especial las autóctonas.

2. Conservar los hábitats naturales y mantener los procesos ecológicos del territorio.

3. Recuperar las especies amenazadas de flora y fauna, con sus hábitats, hasta conseguir niveles sostenibles de población, adecuados a la capacidad del medio

físico y del ambiente humano del territorio.

Artículo 26. Formaciones vegetales silvestres

1. Se consideran formaciones vegetales silvestres sujetas a las determinaciones de protección de este PORN, todas aquellas que existen en el ámbito afectado, excluidos los cultivos agrícolas y la vegetación arvense y ruderal asociada a la actividad agraria o a la presencia humana.

2. Con carácter general, la gestión de las formaciones vegetales silvestres se efectuará atendiendo a los criterios de conservación de los recursos genéticos y de uso sostenible de los recursos naturales que se definen en este Plan. En consecuencia, es objetivo prioritario del PORN el desarrollo de métodos y tecnologías para la conservación, la mejora y la puesta en valor de los recursos vinculados a dichas formaciones vegetales, con criterios de sostenibilidad y de protección de los valores medioambientales.

Artículo 27. Hábitats naturales

Se consideran protegidos todos los hábitats naturales y seminaturales asociados a los distintos ambientes presentes en el ámbito territorial del PORN, cuyo detalle figura en la Memoria Informativa de este plan. Dicha protección no afecta a los hábitats antropizados generados por la actividad humana en las zonas cultivadas, ámbitos edificados, vías de comunicación, entorno de infraestructuras y otros ámbitos degradados, salvo en el caso de que en dichos hábitats antropizados lleguen a restablecerse hábitats naturales en forma natural o inducida.

Artículo 28. Protección de árboles monumentales o singulares

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada, los ejemplares de cualquier especie arbórea que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros: 350 años de edad; 30 metros de altura; 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base; 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

2. La Conselleria competente en materia de medio ambiente realizará un inventario de dichos árboles singulares, el cual tendrá carácter abierto.

3. Se prohíbe la tala o destrucción de estos ejemplares, así como la realización de obras o actuaciones que pudieran dañarlos irreversiblemente o entorpecer su adecuado desarrollo, salvo por las excepciones recogidas en la citada Ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

Artículo 29. Corta y recolección de especies vegetales silvestres

1. Las formaciones y los individuos de las especies vegetales protegidas por las

normativas y directrices sectoriales de ámbito autonómico, estatal o europeo, no podrán ser sometidos a perturbaciones que provoquen su desaparición o alteración significativa.

2. Es objetivo prioritario de este plan el fomento de actuaciones encaminadas a la conservación, regeneración, mejora o explotación sostenible, esto último cuando las citadas normativas y directrices así lo permitan, de las formaciones e individuos vegetales indicados en el apartado anterior.

3. Se permite la recolección consuetudinaria de frutos y semillas, así como la siega sin de-sarraigo de plantas silvestres de consumo tradicional, siempre que exista consentimiento expreso o tácito del propietario y sin perjuicio de las limitaciones específicas que la Conselleria competente en materia de medio ambiente pueda establecer cuando resulte perjudicial por su intensidad o por otras causas negativas para la flora o la fauna.

Artículo 30. Gestión general de la vegetación

1. Los trabajos de regeneración y recuperación de la cubierta vegetal tendrán como finalidad primordial potenciar las comunidades vegetales naturales que caracterizan el ámbito territorial del PORN, en sus diferentes fases de evolución, favoreciendo el desarrollo vegetativo de las existentes y el incremento de la superficie ocupada por las mismas. Las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas que pertenecen a las formaciones naturales serán utilizadas para acelerar el dinamismo de la vegetación, la protección del suelo y el aprovisionamiento de recursos genéticos de la vegetación.

2. Fuera de las zonas edificadas no se permite la introducción de plantas exóticas, entendiéndose como tales los individuos de toda especie, subespecie o variedad que no pertenezca o haya pertenecido históricamente a la vegetación silvestre o cultivada del ámbito territorial del PORN. Cuando estas especies estén destinadas a jardines públicos o áreas cultivadas, se deberá garantizar su control para evitar la proliferación indiscriminada.

3. La introducción y reintroducción de especies autóctonas que no existan actualmente en la zona y la manera de realizarla, requerirá un plan de reintroducción, además de una autorización expresa de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

Artículo 31. Determinaciones específicas sobre las distintas formaciones vegetales

Las condiciones para la gestión específica de las distintas formaciones vegetales serán, como mínimo, las siguientes:

a) Pinares de pino carrasco de cualquier adscripción fitosociológica:

El objetivo básico de cualquier intervención silvícola en estos pinares es la mejora de la biodiversidad como garantía de conservación de las masas arboladas, avanzando en su dinámica y permitiendo al sistema aumentar sus estrategias de respuesta ante perturbaciones. Se debe conjugar lo anterior con una silvicultura

preventiva frente a incendios forestales, permitiendo un sotobosque rico en especies pero eliminando el matorral de degradación y restos vegetales. Por otro lado se deberá seguir una política de gestión que permita mantener áreas en las que cohabiten los pinares con las especies singulares que se encuentran en el parque.

b) Matorrales xéricos:

Se promoverá en estas formaciones la dinámica hacia formaciones arboladas, aunque el gestor deberá considerar la existencia de especies singulares de cara a establecer unos criterios para su conservación, entre las que figuran la albaida sedosa, el rabet de gat, el timó mascle y la albaida de espiga fina.

c) Vegetación de ribera:

La gestión racional de este tipo de vegetación implica necesariamente una actuación de reforestación. Sin perjuicio de ello, no obstante, se promoverá la regeneración natural, por medio de los tratamientos silvícolas más adecuados de corta del arbolado muerto o con signos evidentes de decrepitud, y el guiado y protección del regenerado que vaya surgiendo espontáneamente. Se debe utilizar en las reforestaciones la misma vegetación natural autóctona.

Artículo 32. Protección de la fauna salvaje

1. No están permitidas con carácter general, y significativamente para las especies faunísticas protegidas por las normativas europea, estatal y autonómica, las actividades que pudieran comportar la destrucción o deterioro irreversible de la fauna salvaje, tales como la destrucción de nidos y madrigueras, comercio de huevos y ejemplares, eliminación excesiva de la capa orgánica del suelo y otras.

2. Se fomentará el establecimiento de las medidas oportunas para la conservación y mejora de las poblaciones de las especies animales de interés del ámbito del PORN, con prioridad por aquellas medidas que puedan favorecer un mayor número de especies a la vez.

3. Se incentivará una gestión forestal y agrícola que contemple prácticas respetuosas con la fauna.

4. Deberán respetarse, en cualquier caso, las disposiciones establecidas por el Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas y se establecen categorías y normas para su protección, por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, y por el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el cual se establecen las especies que pueden ser objeto de caza y pesca y las normas para su protección. Asimismo se respetarán las disposiciones que desarrollen o modifiquen dichas normas y las regulaciones específicas sobre protección de determinadas especies de fauna.

Artículo 33. Repoblación o liberación de animales

1. En el ámbito territorial de este plan no se podrán liberar animales exóticos, entendiéndose como tales los individuos de especies, subespecies o variedades

que no pertenezcan o hayan pertenecido históricamente a la fauna del ámbito territorial del PORN. Se exceptúan de esta limitación las especies utilizadas para el control biológico de plagas, en programas autorizados o promovidos por la Conselleria competente sobre la materia, con el informe previo favorable del órgano competente en materia de espacios naturales.

2. Asimismo no podrán liberarse animales que puedan suponer un peligro para las personas, los bienes o los sistemas ecológicos.

Artículo 34. Mantenimiento de los procesos ecológicos del territorio

1. No se admitirá la reducción de extensión de las masas forestales actualmente existentes, ni la destrucción permanente de los márgenes herbáceos y arbustivos de los cultivos que utiliza la fauna para el tránsito como hábitat y para la alimentación, sin perjuicio de los usos y aprovechamientos del suelo y los recursos naturales permitidos por este plan.

2. Los procedimientos de evaluación o estimación de impacto ambiental sobre cualquier actividad, así como la ejecución de proyectos de cualquier tipo que afecten al ámbito de este plan, tendrán en consideración los efectos positivos o negativos sobre los procesos ecológicos bióticos y abióticos.

Sección cuarta

Protección del paisaje y del patrimonio etnológico del medio rural

Artículo 35. Objetivos sectoriales sobre protección del paisaje y del patrimonio etnológico del medio rural

1. Ordenar, proteger, conservar, mejorar y poner en valor el paisaje rural del ámbito del PORN como uno de los elementos más valiosos del patrimonio colectivo en términos ecológicos, culturales, sociales y económicos, en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible que, desarrollada mediante actuaciones de iniciativa pública, privada o mixta, establece este PORN.

2. Fomentar las actuaciones positivas tendentes a conservar, recrear, crear *ex novo* en su caso, y poner en valor los elementos naturales y antrópicos del paisaje natural y rural tradicional.

Artículo 36. Fomento de la calidad paisajística

1. A los efectos de esta normativa, constituyen el paisaje rural tradicional y, en consecuencia, serán objeto de protección especial, tanto los elementos naturales y seminaturales del medio, bióticos y abióticos, como aquellos elementos y conjuntos de origen antrópico que, en interacción histórica con dichos elementos naturales en un sistema agro-ganadero-forestal, han configurado el paisaje del espacio protegido tal y como se conoce en la actualidad.

2. Se entiende por elementos naturales o seminaturales del paisaje tanto las formaciones vegetales naturales con su fauna asociada como los rasgos geomorfológicos y las estructuras geológicas naturales.

3. Se entiende por elementos antrópicos del paisaje el patrimonio etnográfico constituido por las infraestructuras y construcciones ligadas a las actividades socioeconómicas del medio rural y los elementos etnológicos del acervo cultural local ligados al uso histórico de los recursos naturales, incluyendo las formas específicas de uso de los mismos que configuraron determinado modelo local de organización de los paisajes humanizados. En este concepto se incluyen asimismo los elementos del patrimonio arqueológico e histórico-artístico, tanto de titularidad pública como privada, a que se refiere la sección quinta de estas normas.

4. La interacción histórica entre hombre y naturaleza que ha configurado el paisaje rural actual es dinámica por naturaleza y, por tanto, el paisaje rural como objeto de protección es un concepto que varía según la sensibilidad perceptiva de cada época histórica concreta. En consecuencia, la ordenación del paisaje establecida en este Plan no contempla el bien paisajístico en forma arqueológica o estática, sino que define criterios dinámicos para su conservación activa, su mejora y su adecuación a la realidad histórica y socioeconómica actual. Todo ello con el condicionante de conservar y promover una alta calidad en el paisaje, tanto en su conjunto como en sus distintos elementos, especialmente aquellos que son portadores de conocimientos tradicionales o de signos de identidad comunitarios.

5. La ordenación y mejora del paisaje estarán relacionadas con la preservación de la calidad del medio ambiente humano y con la conservación y mejora de la realidad cultural y de las expectativas legítimas de desarrollo local social y económico, bajo múltiples aspectos de tipo ecológico, higiénico-sanitario, psicológico-perceptivo, estético, cultural, patrimonial, económico y social.

6. En el ámbito territorial de este plan, la Conselleria competente en materia de medio ambiente tendrá una especial actuación tendente a asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre protección y ordenación del paisaje contenidas en el título II de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 37. Integración paisajística de las actuaciones

1. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un impacto paisajístico negativo, deberá realizarse de manera que se minimice su efecto negativo sobre el paisaje. A tal fin se evitará especialmente la ubicación de los mismos en lugares de gran incidencia visual. En cualquier caso, las instalaciones y edificaciones en el medio rural deberán incorporar medidas adecuadas de integración paisajística.

2. Con carácter general no se permite la colocación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo los apoyados directamente sobre elementos naturales del territorio o sobre las edificaciones, con finalidad ajena a las actividades económicas o sociales implantadas en el lugar donde se ubican dichos elementos informativos.

Se excluyen de esta limitación los indicadores de carácter institucional.

3. Las pistas y caminos forestales y rurales, áreas cortafuegos, e instalación de infraestructuras de cualquier tipo que sean autorizadas, se realizarán atendiendo a su máxima integración en el paisaje y su mínimo impacto ambiental.

4. Se protegerá con especial atención el paisaje en torno de aquellos hitos y elementos singulares de carácter natural como zonas húmedas, formaciones vegetales notables, árboles singulares y otros componentes del paisaje que aporten calidad escénica al mismo.

Artículo 38. Características estéticas de las edificaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre ordenación del territorio y edificación en el suelo no urbanizable, la edificación en dicha categoría de suelo se ejecutará dentro del respeto a las características estéticas y de materiales tradicionales propias de la zona, procurando su correcta integración en el paisaje y evitando la ruptura del mismo mediante la aparición de edificios o instalaciones que por su altura, volumen, carácter o aspecto exterior, sean discordantes con el resto.

Sección quinta

Protección del patrimonio cultural

Artículo 39. Objetivo sectorial sobre protección del patrimonio cultural

Fomentar el disfrute público de los bienes del patrimonio cultural de la zona en toda su variedad de manifestaciones, tanto por la iniciativa pública como por la privada, en forma compatible con su preservación y siempre que dicho disfrute no implique perjuicio a sus valores científicos y culturales

Artículo 40. Patrimonio cultural

1. La protección del patrimonio cultural en el ámbito del presente PORN, en todas sus manifestaciones, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, de Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat. Ello sin menoscabo de la protección que, conforme a la legislación urbanística, deba arbitrarse desde el planeamiento municipal conforme a sus competencias y rango tutelar sobre bienes catalogables.

2. Se promoverá y evaluará, por la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, una inventariación patrimonial exhaustiva que, en colaboración con la Conselleria competente en materia de medio ambiente, dé como resultado la constitución, en los términos establecidos por el artículo 47 de la mencionada legislación patrimonial, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del parque natural. De dicho documento se desprenderá, en su caso, la selección de elementos adscribibles al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la correspondiente articulación en los planeamientos urbanísticos municipales. Hasta la

aprobación de dicho Catálogo, previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, tendrán la consideración de bienes culturales especialmente protegidos aquellos de la zona que ya cuenten con declaración legal o expediente incoado para acceder a la misma, estén incluidos en alguno de los inventarios elaborados por la citada conselleria, correspondan a actividades sujetas a la tutela de la misma, o estén recogidos en los Catálogos de planeamiento municipal.

3. Siempre que la compatibilidad en la protección y acrecentamiento de los valores culturales lo permitan, se procurará el máximo disfrute social de los bienes culturales especialmente protegidos, de manera asociada a los usos didácticos y turístico-recreativos cuyo fomento se propugna en el ámbito del parque natural.

4. Toda modificación o actuación sobre un elemento considerado como bien cultural especialmente protegido o sobre su área de afección, requerirá someterse al ejercicio tutelar de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, cuyas determinaciones serán vinculantes en tanto se provea el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del parque natural y a partir de la aprobación del mismo, conforme sea el alcance establecido por la legislación patrimonial para los distintos regímenes tutelares aplicables a los bienes y actividades allí recogidos.

CAPÍTULO II

NORMAS SOBRE REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

Sección primera

Agricultura y ganadería

Artículo 41. Objetivos sectoriales en el ámbito de la agricultura y la ganadería

1. Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos agrarios.

2. Asegurar el mantenimiento de las actividades agrícolas por su valor en términos ecológicos, sociales y culturales. Se relacionan con este último criterio, entre otras, las funciones indirectas de la actividad agraria como factor de biodiversidad ecológica y paisajística necesario para el mantenimiento del mosaico territorial característico del ambiente mediterráneo, incluyendo en ello la prevención de incendios forestales y la multiplicidad de hábitats de flora y fauna. También está relacionada con dicho criterio la preservación de determinados valores etnográficos del medio rural, tanto por su interés cultural intrínseco como por su potencial en el uso público del medio, así como la contribución al incremento de la calidad de vida que conlleva para las poblaciones locales la actividad agraria practicada a pequeña escala.

3. Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos ganaderos con el mantenimiento de los recursos naturales.

Artículo 42. Régimen general de la actividad agrícola

1. Las actividades agrícolas existentes se consideran protegidas por el PORN, en tanto que forman parte del modelo territorial de la zona y por su interés social, económico, cultural y ambiental, esto último desde el punto de vista de conservación de la diversidad ecológica y paisajística y de prevención de incendios forestales.

2. De conformidad con la legislación sectorial en materia forestal, los terrenos forestales no podrán ser transformados para dedicarlos a la actividad agrícola.

3. El uso de productos fitosanitarios se ajustará a las normas sectoriales aplicables en materia agrícola y de calidad de las aguas.

4. En la materia específica de técnicas de abonado, el órgano competente sobre espacios naturales protegidos, en colaboración asimismo con la Conselleria competente en materia agrícola y con las entidades agrarias, impulsará en el ámbito del PORN la aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2000 por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias, atendiendo a su consideración de territorio vulnerable en virtud de los Decretos 13/2000 y 11/2004, del Gobierno Valenciano, por el que se designan, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 43. Conservación de los terrenos cultivados

Para aquellos terrenos agrícolas que el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia pueda considerar de interés en la prevención y lucha contra los incendios forestales, la Conselleria competente en materia de medio ambiente habilitará los mecanismos oportunos para favorecer su mantenimiento por su valor ecológico, paisajístico y de protección frente a los incendios.

Artículo 44. Edificaciones e instalaciones relacionadas con la actividad agrícola

La construcción, reconstrucción o reforma de edificaciones e instalaciones relacionadas con la actividad agrícola se realizará conforme a los requisitos establecidos por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, sin perjuicio de los requisitos adicionales que puedan establecer los planeamientos urbanísticos municipales o las normativas sectoriales aplicables.

Artículo 45. Aprovechamientos ganaderos

1. Con carácter general se considera autorizable el pastoreo extensivo con ganado ovino, bovino o caprino con cargas ganaderas adecuadas, salvo en aquellas áreas que el Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural defina como inadecuadas para este uso por sus especiales valores florísticos o por la especial sensibilidad de la vegetación o los suelos.

2. En cualquier caso dichos aprovechamientos podrán autorizarse únicamente como medida complementaria de gestión de la vegetación espontánea, siempre que el desarrollo normal de la cubierta vegetal esté asegurado.

3. En caso de que las cargas ganaderas existentes en alguna de las áreas supongan riesgos para la conservación de la cubierta vegetal o los recursos edáficos, la Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá limitar el número de unidades ganaderas, los periodos de pastoreo o las áreas afectadas por el mismo.

4. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, en los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio queda restringido el pastoreo durante un periodo de cinco años. En este caso, la Conselleria competente sobre medio ambiente promoverá la aplicación de medidas paliativas de los perjuicios económicos ocasionados a los ganaderos

5. En el ámbito del futuro parque natural queda prohibida la implantación de cualquier explotación ganadera en régimen de estabulación.

6. Con carácter general, tendrán la consideración de directrices sobre el recurso ganadero, las establecidas en el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana para el manejo de la ganadería.

Artículo 46. Apicultura

1. Los aprovechamientos apícolas se consideran autorizables en todo el ámbito territorial del PORN, siempre que no se produzcan molestias o riesgos significativas sobre los visitantes o residentes, o se emplacen en áreas que deban ser temporalmente cerradas al público por circunstancias ambientales excepcionales.

2. En caso de que las colmenas provocasen molestias significativas o riesgos para el uso público, la Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá disponer su traslado a otro emplazamiento que no presente dichos inconvenientes, o bien su retirada definitiva del Parque Natural.

Sección segunda

Actividad forestal

Artículo 47. Objetivos sectoriales en el ámbito de la actividad forestal

1. Los objetivos del PORN sobre los recursos forestales son los establecidos, con carácter general para el territorio de la Comunitat Valenciana, por el artículo 5 de las Ordenanzas del Suelo Forestal contenidas en el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell. Dichos objetivos son los siguientes:

1.1. La protección, mejora y conservación de los espacios forestales, bosques y vegetación natural:

a) Potenciar los espacios forestales, los bosques, favorecer su recuperación y mantener las especies autóctonas.

b) Valorar los distintos tipos de matorrales arbustivos como etapas de desarrollo del ecosistema que pueden acabar originando bosques, y gestionarlos para la consecución de este objetivo donde sea posible

c) Mantener, proteger y ampliar la cubierta vegetal del mayor número posible de estratos para contrarrestar el proceso de erosión, regular los flujos hidrológicos y paliar la modificación de las condiciones climáticas.

d) Asegurar la adecuada preservación de las especies e individuos singulares así como de las formaciones vegetales de alto valor ecológico, en particular las correspondientes a la vegetación autóctona valenciana.

1.2. La planificación de los montes:

a) Delimitar las áreas de mayor interés forestal para su conservación y mejora, así como para su aprovechamiento sostenible

b) Crear en las zonas forestales de menor riesgo de degradación espacios de esparcimiento y disfrute del bosque, donde encauzar la demanda de usos recreativos de los ciudadanos.

c) Planificar y coordinar la acción de las administraciones públicas en relación con las medidas necesarias para la prevención y defensa contra los incendios forestales

1.3. Gestión sostenible de los aprovechamientos forestales:

a) Compatibilizar los aprovechamientos forestales y actuaciones silvícolas con la realización de otros aprovechamientos o actividades como los cinegéticos, de pastoreo y recolección de productos del monte, adaptándose las medidas de salvaguarda precisas.

b) Favorecer, con las cautelas necesarias, el uso excursionista, recreativo y pedagógico de estos terrenos y promover la concienciación social sobre los valores culturales, ecológicos, ambientales y económicos, que comporta el patrimonio forestal valenciano.

c) Promover la investigación y experimentación medioambientales y la realización de cursos y enseñanzas de formación profesional y de especialidades vinculadas con el ámbito forestal

d) Promover la mejora de los procesos de obtención, transformación y comercialización de los productos y servicios que producen los espacios forestales.

1.4. Coordinación y participación

a) Articular la ordenación administrativa y gestión del monte con la ordenación del territorio, el planeamiento de los espacios naturales protegidos, el régimen urbanístico, la planificación sectorial y la conservación del patrimonio histórico, arqueológico, etnológico y paleontológico.

b) Fomentar la participación de todos los ciudadanos, especialmente de los que habitan en el medio rural, en el mantenimiento, mejora y ampliación de los recursos

forestales, intere-sándoles en sus rendimientos económicos mediante la promoción de empleo y obtención de beneficios, a través de órganos de participación u otros sistemas de coordinación y colaboración que se desarrollen con este fin.

2. En el marco de dichos objetivos generales, un objetivo específico del PORN es el establecimiento y desarrollo de un programa continuado de colaboración y apoyo mutuo entre la Conselleria competente en materia de medio ambiente y los titulares privados de terrenos forestales.

Artículo 48. Definición de terreno forestal

A los efectos de este plan, se consideran terrenos forestales los así definidos por el título I del vigente Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la legislación vigente en materia forestal.

Artículo 49. Régimen general de la actividad forestal

1. En el ámbito territorial del PORN la actividad forestal se atenderá, en su planificación, ejecución y desarrollo, a los principios fundamentales establecidos al respecto por el vigente Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana en el artículo 3 de las Ordenanzas del Suelo Forestal. Estos principios son los siguientes:

a) La sostenibilidad, es decir, la administración y uso de los bosques y montes de forma e intensidad tales que incrementen su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causen daño a otros ecosistemas.

b) La multifuncionalidad, es decir, reconocimiento del papel de los montes y bosques en la protección del medio ambiente, el mantenimiento de los procesos vitales para el sustento de la vida en la tierra y en el desarrollo económico y social de las naciones.

c) La integración, es decir, aunar el ámbito forestal y la conservación de la naturaleza en todas sus vertientes, contemplando conjuntamente la administración y gestión de los espacios naturales en todos sus aspectos.

d) La participación, es decir, el plan se concibe en su elaboración y aplicación como una herramienta de participación pública en la gestión de los espacios forestales.

e) Continuidad, es decir, la perduración en el tiempo de los objetivos y las actuaciones desarrolladas con independencia de la coyuntura o ciclos políticos.

2. En el ámbito del PORN el régimen de gestión de los terrenos forestales, de titularidad tanto pública como privada, es el establecido con carácter general por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el citado Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana.

3. La Conselleria competente en materia de medio ambiente, en el ámbito de sus competencias, promoverá el cumplimiento de las directrices establecidas a partir de la reforma de la política agraria comunitaria en materia forestal en todos los terrenos

forestales incluidos en el PORN, sean públicos o privados.

4. La acción de la Conselleria competente en materia forestal, se orientará a lograr la conservación, mejora, restauración y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas, forestales y socioeconómicas.

5. Los montes, como ecosistemas forestales, deberán ser gestionados de forma integrada contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, con el fin de conseguir un aprovechamiento racional de los recursos naturales que no comprometa su continuidad y garantice la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.

6. En el manejo de la vegetación se dará preferencia a la protección, conservación, regeneración, recuperación y mejora de las masas de especies autóctonas, de las que desempeñen un importante papel protector y de las formaciones y enclaves de especies endémicas y en peligro de extinción.

Artículo 50. Intervenciones sobre la masa forestal

1. En el ámbito territorial de este plan no se permiten las intervenciones sobre las masas forestales y, en particular, el aprovechamiento económico de cualquier tipo de recurso natural ligado a la vegetación forestal, con finalidad distinta de la conservación y mejora de los hábitats, o bien del uso público ordenado del medio natural.

2. Las intervenciones sobre las masas forestales se realizarán entre los meses de agosto a febrero, ambos incluidos, para evitar molestias a las comunidades de aves. Excepcionalmente, estas fechas podrán modificarse por la Conselleria competente en materia de medio ambiente si existen razones justificadas y se comprueba la no afección a especies consideradas como especialmente sensibles.

3. Los residuos generados por las intervenciones sobre la masa forestal deben trasladarse fuera del futuro parque natural a destino autorizado, o bien ser eliminados in situ por trituración o astillado con incorporación inmediata al terreno. El plazo máximo para la realización de estas actuaciones será de 2 meses desde la finalización de los trabajos. En caso de riesgo elevado de incendio o de plagas, podrá exigirse la retirada o eliminación inmediata de las acumulaciones de madera y leña en el monte.

Artículo 51. Apoyo a la propiedad forestal

La Conselleria competente en materia de medio ambiente promoverá la colaboración continuada con los titulares privados de terrenos forestales, con las siguientes finalidades:

- a) Coordinación de la actividad forestal con la gestión del espacio protegido.
- b) Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) Tratamientos en masas arbóreas con finalidad fitosanitaria, de prevención de

incendios o de lucha contra la erosión.

d) Asesoramiento técnico a los titulares de los terrenos forestales sobre materias de su interés.

e) Actividades de formación o divulgación en materia forestal y de conservación del medio natural.

f) Cualquier otra finalidad que pueda establecerse en relación con los objetivos del PORN.

Artículo 52. Cambio del uso forestal

Con carácter general los terrenos forestales no podrán ser destinados a otros usos distintos de la conservación, mejora, estudio, enseñanza y uso público ordenado del medio natural.

Artículo 53. Riesgo de erosión y desertificación

La Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá promover, en colaboración con los titulares de terrenos forestales, la aplicación de medidas de regeneración y restauración tales como:

a) La restauración de la cubierta vegetal, mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas adecuadas.

b) La restauración de las formaciones forestales desarboladas existentes en zonas con riesgo de erosión alto, conduciéndolas hacia formaciones arboladas.

c) La mejora de la función protectora de las formaciones forestales arboladas existentes en zonas con erosión alta, favoreciendo su integración ecológica a fin de conseguir una mayor cobertura del suelo y una mejora apreciable en las condiciones edáficas.

d) La realización de obras para la consolidación hidrológica de cauces y laderas, así como la contención de sedimentos.

Artículo 54. Incendios forestales

Se considera de importancia capital la prevención y lucha contra los incendios forestales. En relación con ello la Conselleria competente en la materia elaborará y aprobará, mediante un mecanismo de participación y consenso con los titulares de los terrenos forestales, el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Turia. Dicho plan contemplará, entre otros, los siguientes aspectos preferentes:

a) La ordenación de usos para la prevención de causas.

b) La conciliación de intereses y la concienciación de la población.

c) La creación y mejora de infraestructuras para la prevención y extinción de incendios y, en especial, la creación de una red de áreas de discontinuidad mediante técnicas de silvicultura preventiva y recuperación de usos tradicionales.

Artículo 55. Recogida consuetudinaria de setas y otros productos del monte

1. La recogida de hongos en los terrenos forestales está regulada por la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la recolección de setas y otros hongos en el territorio de la Comunitat Valenciana, así como por la Orden de 11 de septiembre de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula la recolección de la trufa en el territorio de la Comunitat Valenciana.

2. La Conselleria competente en materia de medio ambiente velará porque el ejercicio de esta actividad se realice sin perjuicio para los suelos, la vegetación, o los bienes públicos y privados existentes en dichos terrenos.

3. Con el consentimiento expreso o tácito de los propietarios de las fincas, se permite la recolección consuetudinaria, sin finalidad comercial, de otros productos del monte tales como espárragos, caracoles y plantas aromáticas y medicinales, siempre que esta actividad no implique daños a las especies protegidas, a los suelos y a los hábitats, o bien perjuicios de cualquier tipo a los bienes públicos y privados.

4. La Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá, si las necesidades de conservación del medio natural así lo aconsejan, y con las debidas señalización y difusión pública, limitar espacial o temporalmente las actividades objeto de este artículo.

Sección tercera**Caza y pesca****Artículo 56. Objetivo sectorial sobre las actividades cinegética y piscícola**

Asegurar la conservación y el mantenimiento de la normalidad poblacional de las diferentes especies animales.

Artículo 57. Criterios generales sobre la actividad cinegética

La actividad cinegética en todo el ámbito territorial del PORN está sometida al régimen general establecido por la normativa vigente en materia de caza.

Artículo 58. Regulación de la actividad piscícola

1. La práctica de la pesca deportiva en el río Turia está sometida a su regulación sectorial específica.

2. No obstante, con objeto de asegurar la adecuada conservación de los hábitats de ribera fluvial, el tránsito y estancia de pescadores queda sujeto a la regulación que las normas generales y particulares de este plan establecen en las distintas zonas de ordenación del PORN para el conjunto de las actividades de uso público

del medio natural.

Sección cuarta

Actividades extractivas mineras

Artículo 59. Objetivos sectoriales en el ámbito de actividades extractivas mineras

Regular el aprovechamiento de los recursos mineros para contribuir a una explotación adecuada al entorno natural en el que se desarrolla, evitando o minimizando los impactos que pueda producir sobre el medio ambiente y sobre el paisaje.

Artículo 60. Actividades extractivas mineras

1. Con carácter general queda prohibido el otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones mineras de explotación en el ámbito del PORN.

Se exceptúan de esta regla aquellas solicitudes de nueva autorización o concesión cuyo trámite estuviera iniciado a la entrada en vigor del PORN y cuenten en dicho momento con declaración de impacto ambiental favorable, o bien obtuvieran esta última con posterioridad, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que legalmente resulten exigibles.

Igualmente quedan exceptuadas de la prohibición general la modificación o ampliación de explotaciones mineras legalmente autorizadas por la Conselleria competente en materia de minería, así como las instalaciones, obras o actividades accesorias y vinculadas a dichas explotaciones, con independencia del área concreta donde éstas se ubiquen.

En ambos casos el titular o promotor deberá obtener, previa declaración de impacto ambiental, la oportuna autorización o concesión de la Conselleria competente en materia de minería, así como las demás autorizaciones, licencias o permisos que fueran necesarios, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2. Asimismo se exceptúan de dicha prohibición las concesiones de aprovechamiento de aguas declaradas como minerales a los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada, siempre que cuenten con las autorizaciones reglamentarias correspondientes, previo informe de la conselleria competente en materia de medio ambiente.

3. La Conselleria competente en materia de minería, en coordinación con la Conselleria competente en materia de medio ambiente y los titulares de las explotaciones mineras, tendrá una especial actuación de seguimiento de la

ejecución de los planes de restauración de los terrenos afectados por dichas explotaciones en el ámbito territorial del PORN o en su entorno inmediato.

Sección quinta

Actividades industriales, comerciales y turísticas

Artículo 61. Objetivo sectorial en el ámbito de actividades industriales, comerciales y turísticas

Regular estas actividades para minimizar los impactos negativos que se pudieran producir sobre el medio ambiente.

Artículo 62. Criterios generales sobre la actividad industrial

1. La implantación de nuevas actividades industriales se realizará en los ámbitos territoriales y con los requisitos que prevean los respectivos planeamientos urbanísticos municipales.

2. No podrán instalarse nuevas actividades industriales en el ámbito territorial del futuro Parque Natural de Turia.

Artículo 63. Criterio general sobre las actividades comerciales y turísticas

1. La Conselleria competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, o bien promover directamente, la implantación de actividades comerciales o turísticas que estén directamente relacionadas con el uso público ordenado del medio natural, conforme a las determinaciones de las normativas sectoriales en materia urbanística y forestal y siempre que ello no suponga contradicción con los objetivos de conservación de este plan. Dicha implantación, en cualquier caso, se realizará preferentemente en edificaciones e instalaciones preexistentes.

2. No se permite la implantación de actividades comerciales o turísticas distintas de las especificadas en el apartado anterior.

3. No podrán instalarse nuevas actividades comerciales en el ámbito territorial del futuro Parque Natural de Turia.

Sección sexta

Uso público del medio. Actividades turísticas, educativas y recreativas

Artículo 64. Objetivos sectoriales en el ámbito del uso público

1. Fomentar y regular las actividades relacionadas con el disfrute ordenado y la enseñanza de los valores naturales y culturales de la zona, tanto existentes como potenciales a desarrollar, como parte fundamental de la estrategia de desarrollo

sostenible definida en el PORN

2. Mejorar las potencialidades locales en términos de recursos humanos, económicos, financieros, sociales y culturales.

3. Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Artículo 65. Ordenación del uso público

1. Se elaborará, por la Conselleria competente en materia de medio ambiente, un plan de uso público del Parque Natural del Turia. Este programa se ejecutará mediante actuaciones a cargo de la iniciativa pública, privada o mixta y, sin perjuicio de las determinaciones adicionales que pueda establecer el Plan Rector de Uso y Gestión del futuro parque natural, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y tipificación de la demanda.
- Inventario de recursos turísticos, culturales y recreativos.
- Inventario de infraestructuras y equipamientos existentes para uso público.
- Tipificación y caracterización de las actividades e instalaciones propuestas.
- Localización de las instalaciones y equipamientos.
- Propuesta de elementos señalizadores homogéneos.
- Directrices para la elaboración de los proyectos.
- Programación de las actuaciones previstas.
- Coste económico de aplicación.
- Formulas de financiación y gestión, con participación de las administraciones autonómica y local y del sector privado.
- Regulación del uso público atendiendo a la capacidad de carga determinada para cada zona.
- Directrices y normas de prevención de incendios forestales, en coordinación con el Plan de prevención de Incendios del parque natural.

2. La localización y equipamiento de áreas destinadas a la realización de actividades destinadas al uso público deberán contar, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias sectoriales que correspondan, con la previa autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, en el caso de no ser promovidas directamente por esta última.

3. El plan de uso público definirá, al menos, los siguientes tipos de áreas de uso recreativo con denominación igual o equivalente a la indicada en este apartado, las cuales deberán ser convenientemente localizadas y delimitadas:

- a) Uso recreativo-naturalístico:

Referido a zonas que, por sus características ecológico-ambientales, se recomienda su utilización con fines didácticos, promocionando las actividades naturalísticas y el uso público basado en los recursos naturales, fomentando el respeto hacia el medio en que se basan. El uso recreativo en estos espacios se dirigirá a la realización de actividades de tipo pedagógico y naturalístico, tales como recorridos por itinerarios específicos o la observación de elementos singulares, por lo que únicamente contará con la instalación de equipamiento o servicios imprescindibles para el desarrollo de las actividades previstas.

b) Uso recreativo extensivo:

Incluirá un conjunto de espacios que desempeñan una importante función social como lugares de uso recreativo, no necesariamente vinculados a actividades de conservación, estudio, enseñanza o disfrute consciente y regulado de los valores ambientales del futuro parque natural. Estos espacios presentan unas condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreativas por poseer una infraestructura mínima como tales, o bien, reúnen condiciones básicas para desarrollarlas.

c) Equipamientos e instalaciones vinculadas al uso público:

Podrán incluirse aquí elementos tales como centros o puntos de información y recepción de visitantes, centros didácticos, senderos, miradores, áreas de estancia y aparcamiento y otros. El Plan Rector de Uso y Gestión del futuro parque natural establecerá directrices concretas sobre la ubicación y características de estos equipamientos, que serán desarrolladas por el plan de uso público.

Artículo 66. Normas sobre el uso público

1. La visita y desplazamiento por el ámbito territorial del PORN será libre y gratuita por las carreteras, caminos, pistas y senderos públicos, sin otras limitaciones que las que pueda imponer espacial o temporalmente la Conselleria competente en materia de medio ambiente con las debidas señalización y difusión pública. A este respecto el futuro Plan Rector de Uso y Gestión podrá establecer determinaciones adicionales.

2. El régimen de uso de los caminos privados estará regulado únicamente por las determinaciones aplicables al ejercicio ordinario del derecho de propiedad.

3. Los visitantes del espacio protegido cumplirán, durante su estancia, cuantas normas, directrices y recomendaciones figuren en la señalización y material informativo del parque natural, o bien les sean comunicadas por el personal asignado a la gestión de dicho espacio.

4. En cualquier caso los visitantes deberán tener una conducta respetuosa con el medio ambiente, observando como mínimo lo siguiente:

- Transitarán por los caminos, carreteras o sendas autorizados, absteniéndose de efectuar recorridos campo a través.

- Los desplazamientos se realizarán cumpliendo las limitaciones que según la vía se establezcan a determinados medios de transporte.

- Los visitantes no molestarán a los animales, ni intentarán su captura.
- Con la excepción indicada en el artículo 55 de estas normas, relativo a la recogida consuetudinaria de setas y otros productos del monte, los visitantes no recolectarán ninguna especie vegetal, ni viva ni muerta.
- Los visitantes no recolectarán fragmentos de rocas, minerales, fósiles o material arqueológico, ni realizarán acciones para su extracción.
- En el ámbito forestal se prohíbe encender fuego con carácter general.
- Se prohíbe tirar colillas, papeles, plásticos o cualquier otro tipo de residuos al suelo, debiéndose utilizar al efecto los contenedores distribuidos por el espacio protegido.
- Los vehículos de los visitantes utilizarán los aparcamientos habilitados para su estacionamiento en cada espacio de uso público, y se abstendrán de hacerlo fuera de las vías rodadas.

5. El Plan de Prevención de Incendios del futuro parque natural podrá establecer limitaciones espaciales o temporales para el tránsito vehículos o personas, por motivos de seguridad o por necesidades de la prevención y extinción de incendios.

Artículo 67. Sobre el uso didáctico

1. El uso didáctico constituye uno de los objetivos principales de PORN y, consecuentemente, del futuro parque natural.
2. La visita didáctica al espacio natural protegido será libre, contando con la única limitación de las restricciones de paso que puedan establecerse en determinados espacios y períodos. La Conselleria competente en materia de medio ambiente promocionará este tipo de visitas mediante los equipamientos y servicios del parque natural.
3. Para la visita de grupos, asociaciones y colectivos, escolares o no, deberá solicitarse autorización previa al órgano competente en materia de espacios naturales, con el objeto de no colapsar el normal desarrollo del servicio y diseñar un programa cuyo contenido sea acorde con las características y nivel de los visitantes, evitando las aglomeraciones y la aparición de cualquier problema ambiental previsible.

Artículo 68. Sobre las actividades deportivas y recreativas

1. La práctica individual o colectiva de cualquier actividad deportiva que requiera la instalación de medios artificiales, incluso provisionales, en el ámbito del PORN, requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de espacios naturales.
2. Las entidades excursionistas u otras que desarrollen actividades al aire libre en el ámbito del PORN de manera habitual o esporádica, deberán comunicar esta circunstancia al órgano gestor del parque natural, con objeto de establecer un seguimiento de las actividades.

3. La realización de cualquier tipo de evento deportivo organizado dentro del ámbito del PORN requerirá la previa autorización del órgano competente en espacios naturales, que podrá imponer las limitaciones que considere necesarias para la correcta conservación de los recursos naturales del entorno y prohibirá aquellas que puedan suponer un riesgo para la conservación de los valores naturales del futuro espacio natural protegido. En la solicitud de autorización se especificará las características de la actividad, fechas, medidas de seguridad previstas, limitaciones específicas en orden a la conservación y preservación de los recursos naturales, habilitación de áreas de localización de espectadores y otras determinaciones.

4. Se permite la realización de recorridos con caballo sobre pistas, caminos y sendas existentes. En el ámbito territorial del futuro parque natural la presencia de grupos formados por más de 10 jinetes requerirá la autorización del órgano competente en materia de espacios naturales.

5. Las actuaciones de apertura de nuevas sendas o la recuperación de caminos tradicionales en desuso con finalidad de uso público, requerirán la autorización del órgano competente en materia de espacios naturales, al igual que el balizamiento y señalización de sendas excursionistas y pistas de cicloturismo, que se someterán a la legislación vigente sobre esta materia.

6. El órgano competente en materia de espacios naturales podrá establecer el cierre temporal o definitivo al tránsito de excursionistas y grupos de estudiantes en ciertas zonas cuando la aparición de conflictos ambientales así lo aconseje. En su caso, se procederá a balizar y señalizar los posibles itinerarios alternativos propuestos conforme a la legislación vigente en esta materia.

7. Dicho órgano competente se reserva el derecho de revocar las autorizaciones concedidas si así lo aconsejara el interés por la conservación del espacio natural protegido.

Artículo 69. Circulación rodada

1. La circulación en el ámbito del PORN de todo tipo de vehículos, motorizados o no, está sometida a la regulación sectorial ordinaria, con las limitaciones establecidas por estas normas en materia de tránsito de personas y de uso público del medio natural. Se recuerda al respecto la prohibición general de tránsito de vehículos fuera de las vías de comunicación, con la excepción de los servicios propios de la gestión del parque natural, la prevención y lucha contra incendios y la seguridad ciudadana.

2. En los senderos e itinerarios naturales que discurran fuera de carreteras o pistas, sólo está permitido el tránsito a pie. Las determinaciones específicas para los senderos e itinerarios del parque natural vendrán regulados en el Plan Rector de Uso y Gestión del futuro parque natural.

Artículo 70. Acampada

No se permite la acampada, tanto libre como organizada, en el ámbito del PORN.

Asimismo se prohíbe la pernocta en las áreas y equipamientos destinados al uso público, con la excepción de los servicios propios de la gestión del parque natural, la prevención y lucha contra incendios y la seguridad ciudadana.

Sección séptima

Actividades de investigación

Artículo 71. Objetivos sectoriales en el ámbito de las actividades de investigación

1. Determinar la composición, estructura, funcionamiento y dinámica de los sistemas naturales más relevantes del Turia desde la investigación básica, con el fin de asegurar la correcta gestión para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica.

2. Promover la colaboración con los centros de investigación y los propios investigadores que asegure una actividad investigadora adecuada a las necesidades del futuro Parque Natural del Turia.

3. Valorar integralmente el ámbito territorial del PORN del Turia, con objeto de optimizar las actuaciones e inversiones.

Artículo 72. Actividades de investigación y seguimiento ecológico

1. Cualquier trabajo de investigación de los recursos naturales o seguimiento ecológico que se lleve a cabo en el ámbito del PORN, requerirá la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

2. La construcción de instalaciones destinadas a las actividades científicas sobre suelo no urbanizable requerirá informe favorable de la citada Conselleria, aunque se trate de instalaciones desmontables de carácter provisional. La adaptación o transformación de edificaciones existentes será en todo caso prioritaria sobre la nueva construcción, para el mismo tipo de usos.

Sección octava

Actividad urbanística y edificación

Artículo 73. Objetivos sectoriales en materia urbanística y de edificación

1. Integrar las respectivas planificaciones urbanísticas municipales con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible de este plan.

2. Alcanzar, en la edificación y en la estructura urbanística, un nivel de calidad adecuado a los valores ambientales y paisajísticos de la zona, así como a las necesidades de calidad de vida de los habitantes.

Artículo 74. Régimen general de la actividad urbanística

1. El suelo incluido en el ámbito territorial del PORN se clasificará por los respectivos planeamientos urbanísticos municipales conforme a lo especificado en las Normas Particulares para las distintas zonas de ordenación del PORN.

2. Los planeamientos urbanísticos municipales afectados territorialmente por este plan deberán incorporar expresamente las determinaciones del PORN que sean relevantes para la ordenación y la gestión del suelo y la actividad urbanística.

Artículo 75. Régimen general de la edificación

1. Con carácter general, la construcción, rehabilitación y reforma de edificaciones se realizará conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre suelo no urbanizable, así como atendiendo a las determinaciones aplicables de estas normas sobre:

a) La protección de los hábitats, las especies de flora y fauna, el paisaje, los suelos, los valores geológicos y el medio hídrico superficial o subterráneo.

b) El ejercicio de las actividades agrícola, ganadera, forestal, de investigación, de uso público y de dotación de infraestructuras.

2. Como directriz general, en el suelo no urbanizable se considera recomendable, para un determinado uso, la adaptación, reconstrucción o remodelación de las edificaciones existentes frente a la alternativa de edificación de nueva planta.

3. Las nuevas construcciones e instalaciones necesarias para el ejercicio de cualquier tipo de actividad, tanto en edificación de nueva planta como en el caso de remodelación de edificios, deberán guardar una relación de dependencia y proporción adecuadas a la actividad en el lugar concreto donde se ubique la misma.

4. Las nuevas edificaciones, así como las remodelaciones de edificios afectando al exterior de los mismos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de calidad en el ámbito del suelo no urbanizable:

a) Adecuarán a los tipos de materiales constructivos y a los colores utilizados del entorno paisajístico donde se encuentran.

b) Respetarán las características estéticas, de tendencias de paisaje y de materiales tradicionales, procurando su correcta integración en el paisaje y evitando la ruptura del mismo mediante la aparición de edificios o instalaciones que por su altura, volumen, carácter, o aspecto exterior, sean discordantes con las construcciones propias de la zona.

c) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como sus medianeras y paredes unidas al descubierto, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

d) Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

e) Los cuerpos contruidos sobre la cubierta del edificio quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos.

f) Deberá evitarse, en la medida de lo posible, la visibilidad desde el exterior de las líneas de conducción eléctrica y telefónica, así como de las antenas de televisión y radio.

5. En todo el ámbito del PORN queda prohibido el desmantelamiento, demolición o alteración sustancial de aquellos edificios e instalaciones tradicionales o de interés histórico-artístico o arqueológico, para los cuales se potenciarán las actuaciones que supongan su mejora, restauración y conservación.

Sección novena

Infraestructuras

Artículo 76. Objetivos sectoriales sobre infraestructuras

1. Conseguir una dotación de infraestructuras, tanto viarias como de otro tipo, adecuadas a las necesidades de la población local y de los visitantes, atendiendo a los baremos cuantitativos y de calidad actuales.

2. Integrar dichas dotaciones con los objetivos de este plan sobre desarrollo sostenible en función de la conservación de la calidad del medio ambiente y el paisaje.

3. En particular, permitir la ejecución de los proyectos de infraestructuras de interés general y comunitario desarrollados por las administraciones competentes en materia de infraestructuras, con las adecuadas medidas correctoras que los compatibilicen con los objetivos del PORN.

Artículo 77. Criterios generales sobre infraestructuras

1. La construcción o remodelación de todo tipo de infraestructuras en el ámbito del PORN se atenderá a los procedimientos establecidos por las administraciones estatal, autonómica o local, según corresponda en cada caso. Cuando se trate de actuaciones a ejecutar dentro del ámbito competencial de las administraciones autonómica o local, tanto de iniciativa pública como privada, será necesario el informe previo favorable de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las preceptivas licencias o autorizaciones sectoriales y municipales y del procedimiento de evaluación o estimación de impacto ambiental cuando corresponda.

2. A efectos de instalación de nuevas infraestructuras la red viaria, estatal, autonómica y local, tiene la consideración de corredor preferente de localización de infraestructuras en una franja de 100 metros de anchura a cada lado de la mediana. La realización, en su caso, de futuras actuaciones infraestructurales de carácter lineal, tales como líneas eléctricas y de telecomunicaciones, conducciones de agua, gasoductos u otras conducciones, tendrán que dirigirse con carácter prioritario hacia estos corredores. En cualquier caso, los corredores de localización de

infraestructuras tendrán que evitar siempre que sea posible la fragmentación de las unidades de vegetación natural de carácter forestal, arbustivo o herbáceo existentes.

3. La construcción o remodelación de infraestructuras de cualquier tipo deberán realizarse con las adecuadas medidas correctoras de integración paisajística y de minimización de los impactos ambientales negativos, principalmente en cuanto a la correcta ubicación de las mismas y a la restauración de los terrenos y las formaciones vegetales afectadas.

Artículo 78. Abastecimiento de agua

1. La construcción o remodelación de infraestructuras de almacenamiento o distribución de agua, tanto potable de consumo público como para otros usos, están sujetas a las regulaciones sectoriales específicas, incluyendo la evaluación de impacto ambiental cuando corresponda, y a las determinaciones de estas normas sobre calidad de la edificación en el suelo no urbanizable y sobre conservación del medio, el paisaje, los recursos geológicos y el medio hídrico superficial o subterráneo.

2. Las nuevas captaciones de aguas deberán ser informadas por la Conselleria competente en materia de medio ambiente, con anterioridad a su autorización por parte del órgano de cuenca.

3. Para la obtención de las preceptivas licencias o autorizaciones sobre edificaciones o actividades que conlleven consumo de agua, será requisito la justificación de la dotación de agua necesaria.

Artículo 79. Saneamiento y depuración de aguas residuales

1. La Conselleria competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los ayuntamientos y los restantes organismos competentes en las administraciones estatal, autonómica y local, fomentará la construcción y la adecuada gestión de sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito territorial del PORN

2. Los requisitos en saneamiento y depuración de aguas residuales procedentes de edificaciones son los exigidos con carácter general por las normativas sectoriales en materia de actividad urbanística, suelo no urbanizable y vertidos al medio hídrico y al subsuelo. A este respecto es aplicable, asimismo, el artículo 18 de estas normas.

Artículo 80. Residuos

1. La Conselleria competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los ayuntamientos y los restantes órganos implicados, promoverá las medidas necesarias para asegurar la adecuada gestión de los residuos conforme a lo establecido en la normativa sobre residuos y en la planificación sectorial en la materia. Asimismo dicha Conselleria promoverá las medidas oportunas para la limpieza y restauración de los terrenos afectados por vertidos de residuos.

2. De acuerdo con dicha normativa sectorial, no se permite el vertido, almacenamiento, manipulación o transporte incontrolados de residuos de cualquier naturaleza.

Artículo 81. Infraestructuras energéticas

1. Con carácter general, la instalación de cualquier infraestructura energética, requerirá informe favorable de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, y estará sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental cuando corresponda.

2. En particular, requerirán dicho informe favorable la instalación de nuevos tendidos eléctricos y los trabajos de adecuación distintos de la conservación o reparación ordinaria de los mismos.

3. En todos los casos, las líneas que discurran por el ámbito del PORN serán de probada seguridad, lo que implica el cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

4. La Conselleria competente en materia de medio ambiente impulsará, en colaboración con los organismos competentes y con las entidades y particulares, la ejecución de programas de electrificación destinados a la mejora del hábitat rural y de los equipamientos y servicios destinados al uso público.

5. Se promoverá la aplicación de energías renovables para los usos requeridos en el ámbito territorial del PORN

6. Las líneas eléctricas de nueva construcción en los ámbitos del Área de Protección y Área de Influencia 1 del PORN serán subterráneas. A este respecto los márgenes de las vías de comunicación tendrán el carácter de corredor preferente para su trazado. En caso que, por razones técnicas, sea inviable el soterramiento del tendido, se justificará tal extremo al efecto de obtener el informe favorable citado en el apartado 1 de este artículo. La Conselleria competente sobre espacios naturales protegidos fomentará los estudios de viabilidad y las actuaciones tendentes al enterramiento progresivo de los tendidos aéreos existentes en el ámbito del Área de Protección del PORN, o al desvío progresivo de los mismos fuera del citado ámbito.

Artículo 82. Telecomunicaciones

1. La posible instalación de antenas y sus elementos asociados, tanto de telefonía móvil como para otras finalidades, requerirá el informe favorable de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de los preceptivos informes y autorizaciones sectoriales.

2. Las líneas telefónicas de nueva construcción en los ámbitos del Área de Protección y Área de Influencia 1 del PORN serán subterráneas. A este respecto los márgenes de las vías de comunicación tendrán el carácter de corredor preferente para su trazado. En caso que, por razones técnicas, sea inviable el soterramiento del tendido, se justificará tal extremo al efecto de obtener el informe favorable citado en el apartado 1 de este artículo. La Conselleria competente sobre espacios naturales protegidos fomentará los estudios de viabilidad y las actuaciones tendentes al

enterramiento progresivo de las líneas telefónicas existentes en el ámbito del Área de Protección del PORN, o al desvío progresivo de los mismos fuera del citado ámbito.

TÍTULO III

PARQUE NATURAL DEL TURIA

Artículo 83. Propuesta de parque natural

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos y las finalidades del PORN en materia de conservación, mejora, estudio, enseñanza y uso público ordenado del medio natural, se propone la declaración del parque natural del Turia, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, en un ámbito territorial coincidente con las siguientes zonas de ordenación de este plan: Área de Protección (AP) y Áreas de Régimen Especial (ARE)

Artículo 84. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Turia

La Conselleria competente en materia de medio ambiente elaborará y tramitará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Turia, cuyos objetivos, alcance, efectos, contenido y tramitación serán, dentro del marco normativo y de ordenación de este PORN, los establecidos, con carácter general para dicho instrumento de ordenación y gestión, por los artículos 37 a 41 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO IV

NORMAS PARTICULARES. REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN DEL PORN

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN DEL PORN

Artículo 85. Zonificación

1. En el ámbito territorial del PORN se establece una zonificación del suelo definida por las siguientes categorías de ordenación:

- a) Área de Protección (AP)
- b) Área de Influencia:

b.1) Área de Influencia 1 (AI-1)

b.2) Área de Influencia 2 (AI-2)

c) Áreas de Régimen Especial (ARE):

c.1) Sima del Palmeral

c.2) Conjunto de cavidades subterráneas de las Pedrizas

c.3) Paraje Natural Municipal de Les Rodanes

2. La delimitación gráfica de las citadas categorías de ordenación figura en la cartografía de zonificación del PORN

CAPÍTULO II

ÁREA DE PROTECCIÓN (AP)

Artículo 86. Caracterización del Área de Protección (AP)

Corresponde a aquellos espacios con un relevante valor ecológico, geomorfológico, cultural o paisajístico, que constituyen principalmente un excelente exponente de la singularidad dentro del ámbito orográfico del sistema ibérico y la llanura del río Turia. Su interés medioambiental exige una rigurosa limitación de los aprovechamientos y potenciación de la riqueza ecológica.

Se incluyen en esta categoría:

a) Pinares, formaciones que son dominantes en gran parte del territorio y en las que están presentes dos especies, pino carrasco (*Pinus halepensis*) en su gran mayoría y algunos pies de pino piñonero (*Pinus pinea*). Dan lugar a ecosistemas de un alto valor natural y permite la existencia de hábitats idóneos que dan cobijo a un amplio espectro de especies faunísticas de gran interés ecológico.

b) Cursos y masas de agua permanentes, que presentan un elevado valor ecológico por su riqueza faunística y diversidad vegetal que incluye la presencia de ejemplares singulares, así como por su calidad paisajística. Los cauces constituyen una serie de corredores naturales, continuos e intercomunicados que facilitan la movilidad de la fauna y la migración de taxones.

c) Singularidades botánicas y formaciones boscosas de características excepcionales por la diversidad y madurez que han alcanzado; así como ejemplares aislados de especies vegetales endémicas, singulares y monumentales. Su presencia es, por lo general, de carácter puntual y su protección es necesaria debido a su escasa representación tanto en la zona como en el contexto regional. Caracterizan este subsistema: las formaciones de albaida sedosa (*Anthyllis lagascana*) distribuidas por todo el espacio protegido; las formaciones de albaida de espiga fina (*Anthyllis terniflora*); bosquetes de pino carrasco con la presencia de las especies anteriores con pino y vegetación de ribera, localizada en la ribera del río Turia.

d) Formaciones de matorral, con mayor o menor presencia de un dosel arbolado;

se trata de zonas que padecieron incendios forestales y que anteriormente estaban ocupadas por dosel arbóreo, cumpliendo una importante función como protectores del suelo.

e) Zonas agrícolas de alto valor ambiental, cultural y paisajístico.

Artículo 87. Criterios generales de intervención

Los criterios generales de intervención para cada una de las unidades ambientales incluidas en esta categoría de ordenación son los siguientes:

a) En los pinares se primará la conservación y potenciación de las masas existentes, así como la regeneración y repoblación naturales, con la finalidad de mantener los procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica, fomentando asimismo su utilización con fines científicos y didáctico-naturalísticos

b) En los cursos y masas de agua son criterios de intervención el mantenimiento de las formaciones singulares existentes y la regeneración y repoblación de estos ecosistemas, preservando su interés científico y ambiental, ya que sustentan especies y procesos ecológicos exclusivos de este medio, además de cumplir una importante función complementaria con los ecosistemas del entorno y de diversificación de hábitats. El elevado interés de estos ecosistemas, unido a su carácter escaso y amenazado, aconsejan su protección estricta.

c) En las masas boscosas singulares, el criterio general es su protección estricta. La gestión debe estar orientada hacia su potenciación y fomento, permitiendo únicamente usos destinados a fines científicos y didácticos.

d) El criterio de intervención para las formaciones de matorral es el mantenimiento de éstas mediante una actuación dirigida a su conservación, permitiendo su regeneración natural, como paso previo para realizar actuaciones encaminadas, en el caso que se considere oportuno, a reforestar estas zonas con especies arbóreas características de la estación.

e) El criterio para las zonas agrícolas es la potenciación de los cultivos tradicionales y el mantenimiento del aprovechamiento agrícola, compatibilizando el rendimiento económico con el mantenimiento de unidades ambientales de alto valor.

Artículo 88. Criterios de ordenación del Área de Protección (AP). Usos permitidos, prohibidos y condicionados

1. Régimen urbanístico:

Todo el suelo incluido en el Área de Protección (AP) será clasificado en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales como suelo no urbanizable protegido, con la única excepción de las zonas afectadas por las actividades extractivas mineras a que se refiere el apartado 2.1) del presente artículo.

2. Se consideran usos permitidos en la zona AP, con carácter general, los siguientes:

a) Todos aquellos destinados a la conservación, regeneración y mejora de los

hàbitats, la vegetació, el paisaje, el medio geológico y las especies silvestres de flora y fauna.

b) Todos aquellos destinados a la prevención y lucha contra los incendios forestales, incluyendo la construcción y acondicionamiento de vías de comunicación y otras obras e instalaciones necesarias.

c) En las zonas agrícolas se consideran usos permitidos todas las actividades compatibles con lo establecido en el planeamiento urbanístico para el suelo no urbanizable de uso agrícola, sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas Generales de este Plan y en la normativa sectorial vigente sobre el suelo no urbanizable.

d) Usos y actuaciones en relación con el uso público del medio natural en materia de estudio, enseñanza y disfrute ordenado de éste, conforme a las especificaciones de las normas generales aplicables.

e) Obras, instalaciones y servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el suelo no urbanizable.

f) Construcciones de carácter institucional o ligadas a la gestión del espacio protegido.

g) Funcionamiento, adecuación o remodelación de establecimientos de restauración o alojamiento turístico existentes. Implantación de nuevas actividades exclusivamente bajo la modalidad de casa rural, previa autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente sin perjuicio de la preceptiva licencia municipal y de las autorizaciones sectoriales que correspondan, siempre que el planeamiento urbanístico municipal permita dichos usos y siempre que la actividad se realice mediante rehabilitación, restauración o reconstrucción de edificaciones preexistentes.

h) Depósitos de agua, dotados de adecuados sistemas de salida para la fauna y conforme a las normas generales de este plan sobre infraestructuras.

i) Helipistas destinadas exclusivamente a la extinción y prevención de incendios forestales, o bien a la seguridad ciudadana.

j) Construcción, modificación de trazado, ampliación, operaciones de explotación y actuaciones de seguridad vial en carreteras, pistas forestales y sendas, conforme a los criterios establecidos en las normas generales.

k) Obras e instalaciones de utilidad pública e interés social promovidas o debidamente autorizadas por los órganos competentes.

l) Funcionamiento de actividades extractivas mineras autorizadas por la Conselleria competente en materia de minería, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 60 de las normas generales del PORN.

3. Se consideran usos prohibidos en la zona AP, con carácter general, todos los que comporten una degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. En particular se prohíben las siguientes actuaciones:

a) Actividades relacionadas con la extracción de áridos y tierras o la explotación de los recursos mineros, que no estén contempladas en los artículos 17 y 60 de las Normas generales del PORN.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas a los usos permitidos.

c) Usos y actividades de carácter deportivo y turístico-recreativo, excepto los vinculados a los usos permitidos.

d) Construcción de nuevas instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas, incluso extensivas. Esta prohibición no afecta a las actuaciones sobre edificaciones existentes.

e) Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

f) Soporte de publicidad exterior e imágenes y símbolos conmemorativos, salvo indicadores de carácter institucional.

g) Tala o descuaje de cualquier especie de porte arbóreo o arbustivo distinta de las especies exóticas que deban ser controladas. Se exceptúan de esta prohibición general las actuaciones necesarias por motivos fitosanitarios o de conservación de la vegetación, así como las vinculadas a los usos permitidos. Todo ello siempre que no exista contradicción con las normas sectoriales aplicables.

h) Construcción de nuevas cercas y vallados no relacionados directamente con la gestión del parque natural.

i) Establecimientos de restauración y alojamiento turístico no contemplados en los usos permitidos.

CAPÍTULO III

ÁREA DE INFLUENCIA

Sección primera

Área de Influencia 1 (AI-1)

Artículo 89. Caracterización del Área de Influencia 1 (AI-1)

1. Se engloban en esta categoría las zonas en las que existe un uso agrícola intercaladas con sectores forestales, caracterizado por cultivos de secano o de regadío que, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, configuran zonas de indudable interés.

2. El destino de estas zonas es la conservación de los valores naturales, paisajísticos y culturales, en forma compatible con el mantenimiento y desarrollo de la actividad existente de tipo agrícola, ganadero, forestal, cinegético y de uso público.

Artículo 90. Criterios de ordenación. Usos permitidos, prohibidos y condicionados

1. Régimen urbanístico:

Todo el suelo incluido en el Área de Influencia 1 (AI-1) será clasificado en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales como suelo no urbanizable protegido, con la única excepción de las zonas en que la Conselleria competente en materia de minería pudiera autorizar ampliaciones o modificaciones de actividades mineras existentes conforme a lo dispuesto en el artículo 60, apartado 1, de estas normas.

2. Con carácter general se consideran permitidos los usos y actividades que también lo son en el Área de Protección (AP)

3. Asimismo se permiten los usos y actividades que las normas generales del PORN consideran compatibles con los objetivos generales del plan, conforme a sus respectivas regulaciones sectoriales y a las citadas normas generales, siempre que sean compatibles con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido, con la excepción indicada en el apartado 1 de este artículo.

4. Se consideran usos prohibidos, con carácter general, todos los que comporten una degradación del medio ambiente o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. En particular se consideran usos prohibidos todos aquellos incompatibles con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido, con la excepción indicada en el apartado 1 de este artículo.

Sección segunda

Área de Influencia 2 (AI-2)

Artículo 91. Caracterización del Área de Influencia 2 (AI-2)

En esta categoría de ordenación se incluyen zonas cuyo régimen de usos y aprovechamientos del suelo y los recursos naturales y, en particular, su régimen urbanístico, vendrán determinados en cada caso por los respectivos planeamientos urbanísticos municipales.

Artículo 92. Criterios de ordenación.

Se consideran usos compatibles aquellos previstos en el planeamiento urbanístico municipal, con arreglo a las clasificaciones y calificaciones del suelo que éste establezca.

CAPÍTULO IV

ÁREAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ARE)

Artículo 93. Caracterización de las Áreas de Régimen Especial (ARE)

En esta categoría de ordenación se incluyen las cuevas catalogadas existentes dentro del ámbito territorial del PORN y el Paraje Natural Municipal de Les Rodanes,

ya que estos ámbitos gozan de regímenes de protección específicos.

Artículo 94. Criterios de ordenación

1. Cuevas catalogadas:

La Sima del Palmeral (término municipal de Pedralba) y el conjunto de cavidades subterráneas de Las Pedrizas (Vilamarxant), incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, están sometidas al régimen de ordenación y gestión establecido en el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las normas generales de este plan que adicionalmente fueran aplicables. Esta determinación se extiende a las respectivas zonas perimetrales de protección de las cavidades, definidas en el artículo 5 del citado decreto.

2. Paraje Natural Municipal de Les Rodanes (termino municipal de Vilamarxant):

Sin perjuicio de las normas generales de este plan que adicionalmente fueran aplicables, el Paraje Natural Municipal de Les Rodanes está sometido al régimen de ordenación y gestión establecido en el Acuerdo de 8 de febrero de 2002, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado Les Rodanes en el término municipal de Vilamarxant, el cual será desarrollado por el correspondiente Plan Especial de Protección de dicho espacio protegido.

3. La Sima del Palmeral, el conjunto de cavidades subterráneas de Las Pedrizas y el Paraje Natural Municipal de Les Rodanes forman parte del ámbito territorial del futuro Parque Natural del Turia. En consecuencia las disposiciones contenidas en los anteriores apartados de este artículo afectarán asimismo al régimen de protección de dicho Parque Natural, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, el cual prevé la posibilidad de que dentro del ámbito de un espacio natural protegido podrán existir otros espacios protegidos de distinta categoría. No obstante, el decreto de declaración del Parque Natural del Turia, así como el respectivo Plan Rector de Uso y Gestión, podrán contener determinaciones adicionales sobre el régimen de ordenación y gestión de los ámbitos de protección citados.

4. Los planeamientos urbanísticos municipales deberán incorporar determinaciones que posibiliten el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen jurídico de la Vallesa de Mandor

1. Atendiendo a la especial relevancia histórica de la finca denominada Vallesa de Mandor con los edificios, instalaciones y terrenos vinculados a ella, cuyo cuidado por la familia Trénor durante generaciones ha permitido la conservación de valores ecológicos, paisajísticos y culturales muy significativos para el PORN en su conjunto, los cuales han sido determinantes para la declaración del parque natural que propone este plan, se establece, además del régimen jurídico dispuesto con carácter

general en el artículo 88.2.g) de la normativa del PORN, un régimen jurídico específico para la citada finca, ubicada en el polígono 8 del término municipal de Riba-roja de Túria. Dicho régimen jurídico es aplicable a los terrenos delimitados por las siguientes coordenadas UTM:

X: 712739,19; 712981,11; 713049,70; 713076,21; 713103,56; 712800,66; 712404,74.

Y: 4380554,82; 4380185,56; 4380117,66; 4380096,83; 4380080,30; 4379846,14; 4380099,24.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.2.d) y 34.1.h) de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, y con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades económicas existentes en dicha finca, el citado régimen jurídico específico queda vinculado a los condicionantes establecidos en la Declaración de Interés Comunitario otorgada a favor de D. Enrique Trénor Lamo de Espinosa mediante resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de octubre de 1998 (Expediente DIC-137/98), por la que se autorizaban los usos y actividades existentes en la actualidad en los edificios, instalaciones y terrenos de la finca relacionados en dicha declaración.

A tal efecto, se respetará la situación jurídica existente a la entrada en vigor del presente PORN, en relación con la citada finca, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.

3. Asimismo, a los terrenos objeto de la presente Disposición Adicional no es aplicable la prohibición de construcción de nuevas cercas y vallados que, con carácter general para el Área de Protección (AP) del PORN, figura en el artículo 88.3.h) de la normativa de este plan. En cualquier caso deberá quedar asegurada en todo lo necesario el paso de los Servicios de emergencia y prevención y lucha contra incendios forestales.

5. PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA EVOLUCIÓN SECTORIAL

La perspectiva con relación al territorio, las sociedades y los sistemas humanos es compleja, ya que intervienen muchos condicionantes. De esta manera, este capítulo se fundamenta en los proyectos de futuro que ahora mismo se plantean en la zona, algunos de los cuales probablemente serán realidad algún día y otros quedarán relegados al recuerdo. Para conocer los diferentes proyectos se han llevado a cabo diferentes contactos con consellerías, administraciones y otras entidades. También se tienen en cuenta las previsiones que apunta la legislación correspondiente en cada caso.

A partir de todas estas informaciones se apuntan algunas tendencias de evolución sectorial en tres apartados:

- el territorio y el urbanismo,
- las intervenciones sectoriales, y
- la realidad social, cultural y económica.

Cada uno de estos tres apartados se presenta con el mismo esquema. Primero se enumeran, sin ningún tipo de prioridad concreta, las acciones y actuaciones que se plantean; después se hace un análisis global de las tendencias de evolución; y finalmente se extraen algunas directrices para el P.O.R.N. del Túrria, en relación con estas tendencias.

5.1. Planeamiento territorial y urbanístico

5.1.1. Actuaciones planteadas

Se han aprobado recientemente por las Cortes Valencianas, la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad Valenciana, Ley del Suelo no Urbanizable y la Ley Urbanística Valenciana.

Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (DOGV núm 4.788, de 2/07/2004)

Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo no urbanizable (DOGV núm 4.900, de 10/12/2004)

Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de Valencia (DOGV núm 5.167, de 31/12/2005)

En relación con el planeamiento urbanístico municipal, la clasificación de suelos del ámbito territorial del PORN establece un régimen de suelo rústico con diferentes calificaciones y determinaciones específicas. Existen zonas en el ámbito socioeconómico del PORN donde se ha manifestado el interés por promover la urbanización. Con el fin de ordenar adecuadamente las situaciones en el aspecto urbanístico, de responder a las necesidades impuestas por la realidad socioeconómica y de asegurar la protección del territorio en el ámbito de la ordenación urbanística, se tendrán que redactar los planes que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con los objetivos establecidos por el P.O.R.N.

5.1.2. Tendencias de evolución

Los proyectos de alcance territorial y urbanístico que se plantean en el futuro afectan principalmente a los territorios cercanos al Parque Natural, en el área de influencia socioeconómica, mientras que las zonas de mayor valor natural, se consolidan como zona a proteger.

Por otro lado, existe cierto interés por promover la urbanización en determinadas zonas del área de influencia socioeconómica. Estas iniciativas de transformación urbana podrían representar un efecto ambiental negativo sobre los valores naturales del P.O.R.N. del Túria según la ubicación concreta y las características del proyecto, por lo que es adecuado adoptar las previsiones y cautelas necesarias.

5.1.3. Directrices para el P.O.R.N.

El ámbito territorial del P.O.R.N. del Túria tiene un fuerte carácter agro-forestal. Fuera de su ámbito se encuentran grandes urbanizaciones, por lo que ha sido necesario constituir criterios claros de cara a la relación futura entre el territorio del P.O.R.N., las zonas urbanas y su periferia. Estos criterios pretenden hacer compatible la vida en las urbanizaciones y su entorno natural.

5.2. Políticas, planes y actuaciones sectoriales

5.2.1. Tendencias de evolución

De acuerdo con las necesidades que se han identificado en la memoria informativa y justificativa, se propone en el programa de actuaciones una serie de acciones destinadas a mejorar las carencias detectadas, así como para mejorar las características medioambientales y de uso público de este espacio natural protegido.

5.2.2. Directrices para el P.O.R.N.

Es oportuno que el P.O.R.N. del Túria se pueda vertebrar correctamente con los Espacios Naturales Protegidos de su entorno.

Los proyectos previstos sobre el territorio son claramente insuficientes para las necesidades identificadas en este territorio. Ello es indicador de una falta de un proyecto global para el territorio donde se enmarca el P.O.R.N. del Túria. Frente a esto, el programa de actuaciones de este P.O.R.N. es una gran oportunidad para dotar a este entorno natural de este proyecto global. Pero es evidente que el carácter sectorial del P.O.R.N. hace que sea necesario encontrar la implicación de los agentes sociales de la zona para asegurar que éste sea el programa querido por todos.

5.3. Realidad socioeconómica, cultural y socioecológica. Conveniencia de declaración de área de influencia socioeconómica

En este último apartado se tratan las iniciativas de la sociedad civil y el sector privado en este territorio. Está claro que este es el ámbito en el cual es más difícil contar con información precisa, contrastada y exhaustiva.

Por lo que respecta a la cuestión concreta de la conveniencia de declarar un área de influencia socioeconómica, este es un aspecto que ya se ha tratado en el apartado

correspondiente.

5.3.1. Posibles iniciativas

El auge del empleo de segundas residencias en el entorno del PORN, ha desencadenado en el establecimiento de locales de restauración y posteriormente, dada la cercanía al aeropuerto y a la autopista AP-7 se han ido creando hostales que permiten el alojamiento durante un número indeterminado de días. Existe la apreciación de que habrá más iniciativas como éstas en el futuro, dado el interés que desencadenará la existencia de un Parque Natural.

Turismo rural

Las actividades agrícolas y rurales han sido tradicionalmente el principal componente de la actividad económica del territorio del P.O.R.N. Hoy los agricultores a tiempo completo son escasos, y sus explotaciones no tienen el futuro garantizado.

Situación del sector agrícola

La zona del Túria ha tenido desde siempre un uso público importante entre la población local, por lo que será necesario compatibilizar dicho uso público con la conservación del medio natural y patrimonio cultural y humano

Uso público

Las iniciativas en relación con la protección y conservación del medio ambiente y patrimonio cultural tienen un marcado protagonismo. De hecho en los últimos años se han creado algunas asociaciones radicadas en la zona.

Interés por el patrimonio natural, cultural y humano

5.3.2. Tendencias de evolución

Hemos empezado este apartado indicando la dificultad de analizar la evolución que pueda haber en este ámbito y es difícil concretar proyectos que puedan aparecer. Sin embargo, es fácil prever que en el futuro se creen iniciativas en el terreno del turismo rural o relacionado con la gestión de la naturaleza, por ejemplo en actividades tales como la arquitectura rural sostenible, la restauración del medio natural, el ocio, etc.

Por lo que respecta a las entidades y a la sociedad civil hay un tejido todavía poco maduro y es lógico prever su consolidación. La existencia del P.O.R.N. y del futuro parque natural, puede ser un revulsivo que, bien canalizado, aproveche el potencial de todas estas entidades. Su consolidación les aproximará y vinculará a las iniciativas que vengan planteadas desde el equipo gestor del espacio protegido.

5.3.3. Directrices para el P.O.R.N.

De cara a asegurar la correcta integración en el territorio del P.O.R.N. del Túria hay que constituir vías para ordenar, informar y educar a las nuevas iniciativas y yacimientos de trabajo y a sus emprendedores. Muchas de las iniciativas hasta ahora planteadas, algunas ya en funcionamiento, son compatibles, favorecen un uso sostenible y contribuyen al mantenimiento del paisaje en el P.O.R.N. del Túria. Pero hay que prever la aparición de otras iniciativas menos adecuadas en este sentido a la vez que la información y la educación en las actividades ya existentes son claves para la mejora continua de la relación y el acuerdo de intereses entre el futuro parque natural y los emprendedores.

Es necesario que el P.O.R.N. defina una estrategia de voluntariado y de colaboración con las entidades que, como mínimo, faciliten un marco de relación continuada y de fluidez en el intercambio de opiniones. Si los recursos lo permiten esta estrategia podría ser más amplia, incluyendo la creación de una asociación de voluntarios del futuro parque natural, boletines de difusión, jornadas anuales, etc.

De cara a avanzar en la valorización del patrimonio cultural del futuro parque natural hay que avanzar en el trabajo con los agentes sociales interesados en estas cuestiones.

6. PROGRAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El capítulo 6, dividido en dos partes, presenta el programa de actuaciones del PORN del Túrria. La primera parte hace un repaso breve de posibles vías de financiación para el programa, mientras que la segunda define el marco general del programa y su concreción.

6.1 Programa de actuaciones

6.1.1 Marco general del programa de actuaciones

El programa de actuaciones del PORN tiene como **objetivo principal** asegurar una serie de acciones que contribuyen a conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos en la normativa, centrados en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, así como en el uso público ordenado del medio natural. El programa busca conformar unas actuaciones básicas en el ámbito del PORN, que faciliten su conservación y sean el núcleo para el funcionamiento y desarrollo futuro del PORN. Por eso las actuaciones e intervenciones han de contribuir a facilitar el apoyo necesario para definir una gestión integrada y eficaz del conjunto de su territorio.

Todo eso con independencia de las actuaciones que puedan programar los diferentes planes que complementen al PORN, en particular el plan rector de uso y gestión (PRUG) del parque natural. No obstante, la gestión en el ámbito del PORN y del futuro Parque Natural se desarrollará, con carácter general, en el marco técnico y administrativo definido por los bloques temáticos de actuación que a continuación se describen.

Otro aspecto importante es **la estructura del programa**. La Ley 11/94, de espacios naturales protegidos, al referirse al contenido de los PORN indica que tendrán que contar con un programa económico y financiero (art. 34.1.i), que se concreta en este PORN del Túrria en la forma de un programa de actuaciones. El programa que aquí se presenta no es un estudio económico y financiero del valor de los recursos naturales, de los usos y de las tierras del PORN del Túrria, sino un programa económico y financiero que prevé las inversiones públicas en su ámbito territorial y para los objetivos que se fija. La Conselleria de Territorio y Vivienda considera que esta interpretación es fiel al espíritu de la Ley 11/94, que no contradice sus disposiciones, y que según esta Ley 11/94 no es necesario un estudio económico y financiero del valor de los recursos naturales, de los usos y de las tierras del PORN, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial en que se pudiera incurrir en el caso de limitar efectivamente el derecho de la propiedad, caso éste en el que sería de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 20 de la antes mencionada Ley 11/1994.

Los principales **criterios para definir las actuaciones** que finalmente han conformado el programa de actuaciones han sido:

- normativa del PORN
- recomendaciones de ordenación incluidas en los diferentes apartados del documento donde se han ido tratando las diferentes temáticas que afectan al ámbito del PORN (medio físico, vegetación, fauna, medio social...)
- necesidades detectadas y los objetivos generales del PORN.

El programa de actuaciones no establece un marco presupuestario detallado, ni unos plazos precisos. En función de las **prioridades objetivas** de cada actuación, se establecen unos **plazos** flexibles para ejecutar las actuaciones, situándolas a corto, medio y largo plazo. Las prioridades se definen tanto en función de la necesidad objetiva de la actuación como de las capacidades técnica y presupuestaria de los organismos ejecutores. Por tanto el sistema priorización–definición de plazos se retroalimentará durante la ejecución del PORN, de manera que las prioridades estimadas inicialmente podrán cambiar atendiendo a circunstancias o coyunturas de viabilidad u oportunidad en materia técnica o económica, para un mejor cumplimiento de los objetivos generales del plan.

El programa de actuaciones contempla también un conjunto de actuaciones dirigidas a coordinar y concretar con eficacia, con carácter **indicativo**, las políticas de conservación, dotación de infraestructuras y recuperación y gestión de los recursos naturales.

Por otra parte el programa de actuaciones tiene un **carácter abierto**, por lo que, si durante la ejecución del PORN se considera necesario desarrollar nuevas acciones para conseguir los objetivos establecidos, podrán llevarse a cabo estas nuevas acciones en el marco de la ordenación aprobada.

El total de la **inversión prevista** para las actuaciones programadas es de **31.934.263 €**, que se distribuyen a corto, medio y largo plazo, sobre un marco temporal de 5 años. La mayor parte de la inversión prevista corresponde a la Conselleria de Territorio y Vivienda, como organismo promotor de la mayor parte de las actuaciones derivadas del PORN y relacionadas con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. El presupuesto se ha elaborado en euros reales de 2006. Será necesario aplicar la variación del precio del dinero, a lo largo del paso de los 5 años previstos para su ejecución.

Algunas actuaciones plantean la elaboración de un proyecto ejecutivo, seguido de la ejecución del mismo. Tal como se indica en estos casos el presupuesto de ejecución solamente es orientativo, y será el estudio o proyecto previo el que tendrá que concretar la inversión realmente necesaria para ejecutarlo.

6.1.2 Síntesis del programa de actuaciones

Las actuaciones previstas se agrupan en cinco bloques, cada uno recoge una serie de actuaciones, con el código correspondiente, indicadas en las tablas que siguen. El apartado siguiente presenta las fichas detalladas de cada una de las actuaciones que conforman el programa. Los **cinco bloques** en que se estructura el programa de actuaciones de este PORN son:

1. Protección de los recursos naturales y del dominio público (PR)
2. Regulación de actividades e infraestructuras (AI)
3. Uso público, educación y participación (UP)
4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales (FUS)
5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN (GT)

Las tablas incluyen el código de cada actuación, su denominación, la prioridad y los objetivos del PORN a los que se vincula más directamente. Se relacionan a continuación los **objetivos** que se formulan en la casilla correspondiente:

- a) Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman.
- b) Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- c) En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestados, favorecer la sucesión ecológica hacia las mencionadas comunidades de mayor interés, cuando sea necesario, mediante la restauración del medio natural.
- d) En el resto del territorio, favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales de las montañas del entorno.
- e) Tener en cuenta las limitaciones que representan las tendencias naturales, como el cambio climático, o antrópicas, como la contaminación atmosférica, que pueden limitar la consecución de los objetivos anteriores más allá de la capacidad de corrección de los gestores del espacio natural.
- f) Dotar de mecanismos y definir criterios para el inventario, el seguimiento y la búsqueda aplicada a la gestión sobre los sistemas biofísicos y culturales existentes en los espacios naturales, y de otras zonas de interés del PORN, y, en su caso, para el seguimiento de la ordenación y la gestión de los espacios protegidos del ámbito del PORN.
- g) Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- h) Establecer directrices sobre la actividad urbanizadora de forma que se asegure la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés, y valorar las reformas de edificaciones y las nuevas construcciones para adecuarlas al paisaje existente.
- i) Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Túria y sus ambientes asociados.
- j) Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.
- k) Prever el régimen específico de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las propuestas de planos, proyectos e infraestructuras en el interior del PORN, que asegure la posibilidad de aplicar opciones cero o planes de medidas correctoras para evitar cualquier efecto significativo sobre los valores naturales y culturales.
- l) Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos en el ámbito socioeconómico del PORN, incluido el planeamiento territorial y urbanístico municipal y

territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

1. Protección de los recursos naturales y del dominio público (PR)

Códi-go	Nº	Actuación	Priori-dad	Acuer-do	Valoración económica (€)
PR1	1	Determinación y amojonamiento de las sendas de interés natural del ámbito del PORN del Túria	Alta		30.000
PR2	2	Elaboración del inventario del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural	Alta		30.000
PR3	3	Estudio del patrimonio geológico del PORN del Túria	Alta		30.000
PR4	4	Programa de apoyo a la conservación del paisaje del PORN del Túria	Media		(1)
PR5	5	Programa de gestión forestal	Alta		5.050.263
PR6	6	Estudio y definición de conexiones biológicas en el PORN del Túria Ejecución de medidas correctoras del efecto barrera de las infraestructuras viarias o arquitectónicas en el ámbito del PORN y su entorno socioeconómico	Alta		760.000
PR7	7	Programa de mejora y restauración del curso fluvial del río Turia y de las zonas forestales degradadas	Media		2.900.000
PR8	8	Actuaciones de mejora para la fauna	Alta		120.000
PR9	9	Actuaciones de mejora sobre la vegetación y flora del ámbito del PORN	Alta		120.000
PR10	10	Delimitación y amojonamiento de cauces públicos	Media		30.000
PR11	11	Determinación y amojonamiento de las vías pecuarias de interés natural del ámbito del PORN del Turia	Media		30.000
TOTAL:					9.100.263

(1): está vinculada a las órdenes de subvenciones que anualmente convoca la Conselleria de Territorio y Vivienda, por lo que no es posible asignar una dotación específica

2. Adecuación de actividades e infraestructuras (AI)

Códi-go	Nº	Actuación	Priori-dad	Acuer-do	Valoración económica (€)
AI1	12	Programa de clausura y cierre de los vertederos incontrolados puntuales repartidos por el área socioeconómica del PORN	Media		300.000
AI2	13	Enterramiento de todos los tendidos aéreos, eléctricos y de telecomunicaciones, en el ámbito del PORN	Alta		Sin determinar
AI3	14	Programa de mejora y mantenimiento de las carreteras de acceso al Espacio Protegido	Alta		3.000.000
AI14	15	Programa de mejora en las infraestructuras y equipamientos urbanos de las poblaciones cercanas al PORN y en el ámbito de su área socioeconómica	Media		1.000.000
AI5	16	Programa para el tratamiento de las aguas residuales	Alta		7.694.000
TOTAL					11.994.000

3. Uso público, educación y participación (UP)

Códi-go	Nº	Actuación	Priori-dad	Acuer-do	Valoración económica (€)
UP1	17	Recuperación, señalización y mantenimiento de viarios tradicionales y senderos en el ámbito del PORN	Media		102.000
UP2	18	Señalización del futuro Parque Natural en las carreteras de la red local, provincial y autonómica	Media		40.000
UP3	19	Creación del centro de visitantes del Parque Natural	Alta		1.500.000
UP4	20	Creación de Observatorios de avifauna	Media		110.000
UP5	21	Creación de un Huerto Ecológico	Media		190.000
UP6	22	Elaboración de material divulgativo audiovisual sobre el Espacio Natural	Media		18.000
UP7	23	Creación de una exposición genérica sobre el espacio protegido	Media		24.000
UP8	24	Adaptación de la exposición y audiovisual para personas con visión o audición reducida	Alta		24.000
UP9	25	Programa de difusión del Parque Natural	Alta		50.000
UP10	26	Creación de Areas recreativas con aparcamientos adecuados para diferentes tipos de vehículos	Alta		1.045.000
UP11	27	Accesibilidad para discapacitados del Equipamiento para uso público	Alta		90.000
UP12	28	Acondicionamiento de las áreas culturales para su uso público en el ámbito del PORN	Alta		820.000
UP13	29	Creación de la vía cicloturística - peatonal que conecte el ámbito del Espacio Protegido	Alta		2.900.000
UP14	30	Creación de miradores en el ámbito del espacio Protegido	Alta		25.000
UP15	31	Instalación de pasarelas	Alta		2.100.000
TOTAL:					9.038.000

4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales (FUS)

Códi-go	Nº	Actuación	Priori-dad	Acuer-do	Valoración económica (€)
FUS1	32	Implantación del Distintivo Tútia	Media		45.000
FUS2	33	Implantación del Distintivo de calidad turística	Media		45.000
FUS3	34	Programa de fomento y divulgación del aprovechamiento cinegético ordenado	Media		30.000
FUS4	35	Programa de fomento y divulgación del aprovechamiento piscícola ordenado	Media		50.000
FUS5	36	Fomento de técnicas agroambientales	Media		150.000
TOTAL:					320.000

5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN (GT)

Códi-go	Nº	Actuación	Priori-dad	Acuer-do	Valoración económica (€)
GT1	37	Programa de Investigación Básica y aplicada sobre conocimiento, conservación y gestión de los recursos ambientales y culturales	Alta		600.000
GT2	38	Redacción del Plan de prevención de incendios forestales del Espacio Protegido	Alta		360.000
GT3	39	Redacción del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque	Media		30.000

		natural			
GT4	40	Redacción del Programa de Evaluación de alternativas para la mejora del transporte público en el Parque	Media		30.000
GT5	41	Elaboración de un plan de vigilancia ambiental y arqueologica	Alta		90.000
GT6	42	Elaboración de un Plan de Seguridad y Evacuación frente a incendios forestales	Alta		30.000
TOTAL:					1.140.000

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR1

Actuación: DETERMINACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LAS SENDAS DE INTERÉS NATURAL DEL ÁMBITO DEL PORN DEL TURIA

Nº: 1

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

- c. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- d. Favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales de las montañas del entorno.

Otros objetivos específicos:

Determinar con exactitud y sobre el territorio las sendas de interés natural de cara a facilitar su uso posterior, de carácter público, lúdico y recreativo, o de conexión biológica.

Descripción:

Llevar a cabo los trámites precisos para la partición y limitación de las sendas con interés natural de manera que se definan cartográficamente y faciliten la ulterior gestión del Espacio Protegido.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Alta

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: Presupuesto propio.

Valoración económica: 30.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR2**Actuación: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL.****Nº: 2****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

b. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.

f. Dotar de mecanismos y definir criterios para el inventario, el seguimiento y la búsqueda aplicada a la gestión sobre los sistemas biofísicos y culturales existentes en los espacios naturales, y de otras zonas de interés del PORN, y, en su caso, para el seguimiento de la ordenación y la gestión de los espacios protegidos del ámbito del PORN.

h. Establecer directrices sobre la actividad urbanizadora de forma que se asegure la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés, y valorar las reformas de edificaciones y las nuevas construcciones para adecuarlas al paisaje existente.

Otros objetivos específicos:

Determinar con mayor exactitud el actual valor del patrimonio humano del ámbito del PORN del Turia y fijar prioridades para su conservación, restauración y promoción.

Descripción:

El inventario tendrá que definir los elementos del patrimonio humano de mayor interés y fijar prioridades para su conservación, restauración y promoción. El catálogo tendrá que determinar criterios de gestión y de actuación en este sentido.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** Presupuesto propio. Ayudas europeas**Valoración económica:** 30.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR3**Actuación: ESTUDIO DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO DEL PORN DEL TURIA****Nº: 3****Objetivos generales del PORN:**

3. Mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico y del patrimonio humano.

Otros objetivos específicos:

Determinar con mayor exactitud los principales valores del patrimonio geológico del ámbito del PORN del Turia y fijar prioridades para su conservación, restauración y promoción.

Descripción:

El estudio tendrá que completar la cartografía geológica existente en la actualidad, de alcance regional y poco actualizada, y determinar los elementos del patrimonio geológico y paleontológico de interés (puntos de interés geológico, o PIGs), fijando prioridades para su conservación, restauración y promoción.

Los PIG incluirán aquellos parajes en que afloran, o son visibles, las características geológicas más características y mejor representadas del PORN. En el inventario se clasificarán los lugares en función del interés por su contenido (estratigráfico, paleontológico...), su posible uso (turístico, científico, didáctico, económico) y su ámbito de influencia (local, regional, nacional e internacional).

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiamiento:** Presupuesto propio**Valoración económica:** 30.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR4**Actuación: PROGRAMA DE APOYO A LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DEL PORN DEL TURIA****Nº: 4****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- b. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- d. Favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales de las montañas del entorno.
- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

Otros objetivos específicos:

Dar apoyo a la propiedad privada, y a las iniciativas locales y de asociaciones para promover y asegurar el mantenimiento y la conservación del paisaje de acuerdo con criterios de ecología del paisaje.

Descripción:

La normativa del PORN recoge la protección del paisaje y del patrimonio etnográfico del medio rural, estableciendo diversos criterios generales para la conservación y el mantenimiento del paisaje y los procesos ecológicos que lo conforman. Es oportuno dar un apoyo técnico a la propiedad privada, los municipios y las asociaciones que gestionen el territorio para que se difundan estos criterios y se asegure su aplicación.

El programa se fundamentará principalmente en el apoyo a las personas, entidades o instituciones que lo soliciten para el mantenimiento de los bancales (plantaciones, actuaciones en márgenes y bancales, reintroducciones, etc.). Inicialmente el programa no prevé una dotación económica específica para ayudas, sino que velará para el mejor aprovechamiento posible de las que ya existen. El programa se plantea como una culminación a largo plazo de los objetivos generales del PORN, motivo por el que no se ha dado mayor prioridad.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Baja**Plazo:** Largo**Fuentes de financiación:** Recursos propios

Valoración económica: está vinculada a las órdenes de subvenciones que anualmente convoca la Conselleria de Territorio y Vivienda, por lo que no es posible asignar una dotación específica.

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR 5**Actuación: PROGRAMA DE GESTIÓN FORESTAL****Nº: 5****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman.
- b. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- c. En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestados, favorecer la sucesión ecológica hacia las mencionadas comunidades de mayor interés, cuando sea necesario, mediante la restauración del medio natural.

Otros objetivos específicos:

- Preservar la diversidad biológica del patrimonio natural, garantizando la conservación de la flora y de la fauna silvestres, en especial las autóctonas.
- Conservar los hábitats naturales y mantener los procesos ecológicos del territorio.
- Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos forestales.

Descripción:

Redacción y ejecución de proyectos de actuación tendentes a la protección, conservación, mejora y aprovechamiento ordenado de los terrenos forestales de propiedad pública. Se ha estimado el coste de la redacción de los planes en 35.000 euros.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Corto**Fuentes de financiación:** Presupuesto propio**Valoración económica:** 5.050.263 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR6**Actuación: ESTUDIO Y DEFINICIÓN DE CONEXIONES BIOLÓGICAS EN EL PORN DEL TÚRIA. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DEL EFECTO BARRERA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DEL PORN Y SU ENTORNO SOCIOECONÓMICO**
Nº: 6**Objetivos generales del PORN:**

5. En lo que queda del territorio favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles.

Otros objetivos específicos:

Asegurar el mantenimiento de los flujos ecológicos del Espacio Protegido con las riberas y otros espacios naturales de su entorno, sobre todo respecto a los desplazamientos de los animales. Reducir la mortalidad de la fauna por atropellamiento en las carreteras del entorno del PORN.

Descripción:

La actuación comenzará con un estudio técnico de campo que determine las conexiones y los corredores biológicos activamente utilizados por la fauna, y las conexiones de hábitat (forestal y fluvial, principalmente). A partir de esta información se definirán las medidas correctoras necesarias, que afectarán principalmente a las vías de comunicación y núcleos habitados, pero que podrán incidir en otros elementos (líneas eléctricas y otras conducciones, muros y cierres metálicos, etc.)

Finalmente se ejecutarán las medidas correctoras que se hayan determinado como oportunas (pasos, vallas de protección de las carreteras, tratamiento del medio, substitución de cerrados, líneas eléctricas, etc.).

Dada la complejidad de la actuación la prioridad es alta, aunque el plazo de ejecución es largo, hasta que se hayan ejecutado las medidas correctoras.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES, DIPUTACIÓ D'VALENCIA Y MINISTERIO DE FOMENTO EN COLABORACIÓN CON CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Largo (para la ejecución)**Fuentes de financiamiento:** Presupuestos propios, financiamiento europeo, patrocinio privado**Valoración económica:** 60.000 euros para el estudio de medidas. 700.000 euros para la ejecución de medidas (orientador)

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público **Código actuación:** PR7

Actuación: PROGRAMA DE MEJORA Y RESTAURACIÓN DEL CURSO FLUVIAL DEL RÍO TURIA Y DE LAS ZONAS FORESTALES DEGRADADAS UBICADAS EN EL PAISAJE CIRCUNDANTE

Nº: 7

Objetivos generales del PORN:

1. Proteger y conservar ecosistemas, especies y procesos ecológicos.
4. Favorecer la sucesión ecológica, cuando sea necesario, mediante la restauración del medio natural.

Otros objetivos específicos:

Restaurar el medio natural de los cursos fluviales del ámbito del PORN, en cuanto a hábitat y a conexión biológica.

Incidir en la gestión de la zona de servidumbre y, cuando sea oportuno, de policía, del dominio público hidráulico.

Descripción:

El programa constará en la primera fase de un proyecto de actuación para la conservación, mejora, restauración de los cursos fluviales citados, y zonas forestales degradadas, principalmente orientado en el medio natural, considerando puntualmente actuaciones dirigidas al uso público.

La finalidad que se persigue es el establecimiento de una comunidad propia de ribera que impida el dominio de cañaverales, así como mejorar las zonas forestales degradadas que se encuentran en el paisaje circundante al río Túría.

La segunda fase constará en la ejecución de los proyectos redactados.

Las mejoras ambientales podrán incluir: eliminación del pasto en los cauces de los ríos y barrancos, plantación de márgenes y terrazas fluviales, eliminación de vertederos y otros vertidos, asolamiento de ocupaciones ilegales, etc.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR EN COLABORACIÓN CON CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE.

Prioridad: Alta

Plazo: Largo (para la ejecución)

Fuentes de financiamiento: Presupuesto propio

Valoración económica: 2.900.000

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR8**Actuación: ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS HÁBITATS FAUNÍSTICOS****Nº: 8****Objetivos generales del PORN:**

2. Proteger y conservar las poblaciones de especies y variedades genéticas existentes.

Otros objetivos específicos:

Mejorar el estado de conservación de la fauna del espacio protegido, con énfasis en las acciones dirigidas a facilitar los procesos ecológicos que mantienen la biodiversidad

Descripción:

Los servicios técnicos del parque natural pueden determinar las actuaciones prioritarias, orientándolas hacia la mejora de las redes tróficas básicas y de los hábitats necesarios para la fauna, evitando actuaciones de carácter excesivamente singularista., y combinándolas con otras medidas de conservación como el control de la afluencia de visitantes a determinadas zonas de cría y en determinadas épocas del año.

Entre otros aspectos será oportuno considerar:

- Conservación de márgenes, zarzales, yermos y vegetación ruderal que contribuye a mejorar el hábitat de las presas menores (perdiz y conejo fundamentalmente), acompañado en los años que sea necesario de vedas más largas (Ruiz-Olmo y Aguilar 1995, Baucells y otros 1999).

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiamiento:** Presupuestos propios, financiamiento europeo (LIFE, fuentes agroambientales)**Valoración económica:** 120.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público **Código actuación: PR9**

Actuación: ACTUACIONES DE MEJORA DE LA VEGETACIÓN Y FLORA DEL ÁMBITO DEL PORN

Nº: 9

Objetivos generales del PORN:

2. Proteger y conservar las poblaciones de especies y variedades genéticas existentes.

Otros objetivos específicos:

Mejorar el estado de conservación de la vegetación y flora del Espacio Protegido.

Descripción:

Los servicios técnicos del parque natural pueden determinar las actuaciones prioritarias, orientándolas hacia la mejora del estado de la vegetación y flora que por su importancia, requieren una atención especial, combinándolas con otras medidas de conservación como el control de la afluencia de visitantes a determinadas zonas y en determinadas épocas del año.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS

Prioridad: Alta

Plazo: Medio

Fuentes de financiamiento: Presupuestos propios, financiamiento europeo (LIFE, fuentes agroambientales)

Valoración económica: 120.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público **Código actuación:** PR10

Actuación: DELIMITACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LOS CAUCES PÚBLICOS

Nº: 10

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

c. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.

Otros objetivos específicos:

Determinar con exactitud y sobre el territorio los límites del dominio público hidráulico de cara a facilitar la gestión posterior.

Descripción:

Llevar a cabo los trámites precisos para la partición y limitación de los cauces públicos de manera que se definan cartográficamente las zonas de servidumbre y de policía, y quede delimitada la zona de servidumbre sobre el territorio.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓ HIDROGRÀFICA DEL XÚQUER / CONSELLERIA DE TERRITORI I VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: Presupuesto propio

Valoración económica: 30.000 euros

Bloque: 1. Protección de los recursos naturales y del dominio público Código actuación: PR1**Actuación: DETERMINACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LAS VIAS PECUARIAS DE INTERÉS NATURAL DEL ÁMBITO DEL PORN DEL TURIA****Nº: 11****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- c. Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- d. Favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales de las montañas del entorno.

Otros objetivos específicos:

Determinar con exactitud y sobre el territorio las sendas de interés natural de cara a facilitar su uso posterior, de carácter público, lúdico y recreativo, o de conexión biológica.

Descripción:

Llevar a cabo los trámites jurídico-administrativos del deslinde y obras de amojonamiento de las vías pecuarias existentes en el ámbito del PORN de manera que se definan cartográficamente y faciliten la ulterior gestión del Espacio Protegido. Facilitar las tareas de vigilancia y control sobre las actividades que puedan afectar a estos espacios de dominio público, garantizando su preservación como patrimonio público y facilitando su utilización para la realización de senderos e itinerarios o como zona de uso público. Tendrán prioridad las vías pecuarias de interés natural.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad: Media****Plazo: Medio****Fuentes de financiación: Presupuesto propio.****Valoración económica: 30.000 euros**

Bloque: 2. Adecuación de actividades e infraestructuras**Código actuación: AI1****Actuación: CLAUSURA Y CIERRE DE LOS VERTEDEROS INCONTROLADOS PUNTUALES
REPARTIDOS POR EL ÁREA SOCIOECONÓMICA DEL PORN****Nº: 12****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

c. En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestados, favorecer la sucesión ecológica hacia las mencionadas comunidades de mayor interés, cuando sea necesario, mediante la restauración del medio natural.

Otros objetivos específicos:

Identificar y restaurar los vertederos incontrolados existentes.

Definir las acciones necesarias para corregir los impactos existentes

Descripción:

En todo el ámbito socioeconómico de este PORN existen todavía pequeños vertederos, sobretudo en depresiones naturales, márgenes y desniveles próximos a las vías de comunicación más accesibles.

Se ha de proceder a la clausura definitiva de los vertederos incontrolados de manera paralela a una campaña de concienciación y de información, orientada al uso de los ecoparques para esta clase de residuos.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN
COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Media**Plazo:** Continuo**Fuentes de financiación:** Presupuesto propio de la Conselleria de Territorio y Vivienda**Valoración económica:** 300.000 euros.

Bloque: 2. Adecuación de actividades e infraestructuras**Código actuación: AI2****Actuación: ENTERRAMIENTO DE TODOS LOS TENDIDOS AÉREOS, ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, EN EL ÁMBITO DEL PORN****Nº: 13****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman.
- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente en relación con los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

Otros objetivos específicos:

Evaluar en detalle los impactos sobre el paisaje y sobre la fauna
Definir las acciones necesarias para corregir los impactos existentes

Descripción:

Sustitución de todos los tendidos aéreos existentes en el ámbito del PORN, eléctricos y telefónicos, por trazados subterráneos. Estos trazados se efectuarán con criterios de minimización de los impactos ambientales sobre los hábitats y restauración de los terrenos afectados, conforme a la legislación vigente sobre impacto ambiental.

La actuación se considera de alta prioridad, en particular atendiendo al riesgo potencial de incendio forestal de los tendidos eléctricos aéreos. Asimismo se considera importante la eliminación del impacto paisajístico negativo generado por dichos tendidos, tanto eléctricos como telefónicos

Responsables de la ejecución: IBERDROLA, RED ELÉCTRICA, TELEFÓNICA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Corto-medio**Fuentes de financiación:** Presupuestos propios**Valoración económica:** Sin determinar

Bloque: 2. Adecuación de actividades e infraestructuras**Código actuación: AI3****Actuación: PROGRAMA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO AL PARQUE NATURAL****Nº: 14****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

Otros objetivos específicos:

- Favorecer y mejorar el acceso al Parque Natural
- Favorecer y mejorar la conexión el acceso a los municipios del ámbito del PORN y la conexión entre ellos

Descripción:

Desarrollará todas aquellas actuaciones necesarias para la mejora y mantenimiento de la red de carreteras de acceso al Espacio Protegido. Asimismo, desde el equipo directivo del futuro Parque Natural, se realizará el seguimiento de los proyectos pendientes de ejecución en esta materia.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, DIPUTACIÓN DE VALENCIA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Continuado**Fuentes de financiación:** Fondos europeos de desarrollo regional o rural. Presupuesto propio**Valoración económica:** 3.000.000 euros

Bloque: 2. Adecuación de actividades e infraestructuras**Código actuación: AI14****Actuación: PROGRAMA DE MEJORA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DE LAS POBLACIONES CERCANAS AL PORN****Nº: 15****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- b) Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- h) Establecer directrices sobre la actividad urbanizadora de forma que se asegure la restauración y la conservación de elementos arquitectónicos históricos y tradicionales de interés, y valorar las reformas de edificaciones y las nuevas construcciones para adecuarlas al paisaje existente.
- i) Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores.
- l) Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos, incluido el planeamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Otros objetivos específicos:

- Habilitar líneas de actuación que repercutan en el bienestar de su población y que, al mismo tiempo, permitan fomentar la iniciativa local.

Descripción:

Desarrollará todas aquellas actuaciones necesarias para mejorar las infraestructuras públicas y los equipamientos mobiliarios urbanos en las poblaciones cercanas al PORN (pavimentación de calles, líneas eléctricas, iluminación, parques infantiles, instalaciones deportivas, etc.)

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Media**Plazo:** Continuo**Fuentes de financiación:** Fondos europeos de desarrollo regional o rural. Presupuesto propio**Valoración económica:** 1.000.000 euros

Bloque: 2. Adecuación de actividades e infraestructuras**Código actuación: AI15****Actuación: PROGRAMA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES****Nº: 16****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g) Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

l) Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos, incluido el planeamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Otros objetivos específicos:

- Proteger los recursos hidráulicos, de acuerdo con los objetivos de calidad definidos por la legislación y la planificación hidrológica, de manera que sea factible satisfacer tanto en cantidad como en calidad los usos y demandas actuales y futuras
- Dotar a la totalidad de las instalaciones de depuración de tratamiento secundario a fin de permitir la obtención de un efluente que se ajuste a las determinaciones y exigencias de calidad establecidas en la planificación hidrológica y la legislación, dando prioridad a las aglomeraciones urbanas superiores a 2.000 h.e. y de entre ellas a las de más de 15.000 h.e.
- Dotar a las instalaciones de depuración cuyo efluente sea susceptible de reutilización de tratamiento terciario de filtración y desinfección.

Descripción:

Desarrollará todas aquellas actuaciones necesarias para mejorar la calidad del agua del río Túria, así como de los acuíferos del ámbito territorial del PORN. Las línea de actuación estará constituida por la mejora del sistema de colectores, dotación y/o mejora de los sistemas de tratamiento, reducción de los nutrientes y reutilización de las aguas depuradas.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES EN COLABORACIÓN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y AYUNTAMIENTOS

Prioridad: Alta**Plazo:** Continuo

Fuentes de financiación: Fondos europeos de desarrollo regional o rural. Presupuesto propio

Valoración económica: 7.694.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación

Código actuación: UP1

Actuación: RECUPERACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIARIOS TRADICIONALES Y SENDEROS EN EL ÁMBITO DEL PORN

Nº: 17

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

- d. Favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales del entorno.
- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.

Otros objetivos específicos:

Promover la recuperación y señalización de viarios tradicionales y senderos para su adecuada utilización.

Descripción:

Señalización y mantenimiento de los equipamientos de los senderos (rotulación y señalización principalmente). Corrección de los impactos paisajísticos y ecológicos que puedan ocurrir (ensanchamiento, pisoteo de la vegetación, atajos, etc.).

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JÚCAR EN COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Continuo

Fuentes de financiación: presupuesto propio.

Valoración económica: 102.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación

Código actuación: UP2

Actuación: SEÑALIZACIÓN DEL FUTURO PARQUE NATURAL EN LAS CARRETERAS DE LA RED LOCAL, PROVINCIAL Y AUTONÓMICA

Nº: 18

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.

Otros objetivos específicos:

Señalar y dar a conocer la existencia del futuro Parque Natural.

Descripción:

Señalización del futuro Parque Natural en las carreteras de la red local, provincial y autonómica.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: presupuesto propio.

Valoración económica: 40.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP3****Actuación: CREACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NATURAL****Nº: 19****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Turia.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible del Turia.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Creación de dos centros de visitantes del espacio natural, ubicados en el comienzo y final del ámbito. Estos centros albergarán las instalaciones y equipamientos necesarios para desarrollar los servicios de difusión e información sobre los valores y las estrategias de gestión del espacio protegido, para llevar a cabo el programa de educación ambiental, así como para desarrollar las tareas de dirección y administración del espacio protegido. Asimismo, podrá tratarse de un edificio multiusos donde se lleven a cabo otros servicios sociales.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN COLABORACION CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 1.500.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP4****Actuación: CREACIÓN DE OBSERVATORIOS DE AVIFAUNA****Nº: 20****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Turia.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible del Turia.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Dotar al Espacio Protegido de una red de observatorios de avifauna que permitan la contemplación y disfrute de las aves en su ecosistema natural, evitando las posibles molestias que este tipo de actividad no regulada pueda ocasionar.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN COLABORACION CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 110.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP5****Actuación: CREACIÓN DE UN HUERTO ECOLOGICO****Nº: 21****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Turia.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible del Turia.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Creación de un huerto ecológico, que se plantea como campo de practicas de finalidad lúdico educativa. El diseño del huerto pretende que sea útil y a la vez decorativo, donde se puedan organizar cursos de formación medioambiental a la vez de crear un lugar de interés ornamental.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN COLABORACION CON CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 190.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP6****Actuación: CREACIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO AUDIOVISUAL SOBRE EL ESPACIO NATURAL****Nº: 22****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Creación de un audiovisual genérico sobre el Espacio Natural. Este audiovisual se renovará a los 6 años, adaptándolo al avance de las nuevas tecnologías y gustos de la sociedad.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN COLABORACION CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 18.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP7****Actuación: CREACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN GENÉRICA SOBRE EL ESPACIO PROTEGIDO****Nº: 23****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Creación de una exposición genérica sobre el Espacio Natural. Esta exposición se renovará a los 6 años, adaptándolo al avance de las nuevas tecnologías y gustos de la sociedad.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN COLABORACION CON AYUNTAMIENTOS

Prioridad: Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 24.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP8****Actuación: ADAPTACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA PERSONAS CON VISIÓN Y/O AUDICIÓN REDUCIDA****Nº: 24****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Adaptación de la exposición y audiovisual para personas con visión o audición reducida, adaptándose con las renovaciones previstas para dicho audiovisual y exposición.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN COLABORACION CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 24.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP9****Actuación: PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL PARQUE NATURAL****Nº: 25****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores y estrategias del espacio natural y sensibilizar a la población y visitantes sobre la necesidad de conservarlo .
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Dotar al Parque Natural de una serie de soportes específicos para exponer información de actualidad sobre el espacio protegido y su entorno (boletines, campañas sensibilización, ofertas de turismo rural, campañas temporales).

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN COLABORACION CON AYUNTAMIENTOS**Prioridad:** Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 50.000 €

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP10****Actuación: CREACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON APARCAMIENTOS ADECUADOS PARA DIFERENTES TIPOS DE VEHÍCULOS****Nº: 26****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

Otros objetivos específicos:

- Favorecer y mejorar el acceso a l Parque Natural
- Favorecer y mejorar el uso público del Parque natural

Descripción:

- Acondicionamiento de las áreas recreativas situadas en el ámbito del PORN para adecuarlas a los requerimientos sanitarios y a las necesidades detectadas por el PORN Desarrollará todas aquellas actuaciones necesarias para la creación, mejora y mantenimiento de la red de aparcamientos del Espacio Protegido. Asimismo, desde el equipo directivo del futuro Parque Natural, se realizará el seguimiento de los proyectos pendientes de ejecución en esta materia. La concepción de las área parte de la premisa de que las intervenciones no alteren el estado natural del espacio que ocupen.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Continuo**Fuentes de financiación:** Fondos europeos de desarrollo regional o rural. Presupuesto propio**Valoración económica:** 1.045.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP11****Actuación: ACCESIBILIDAD PARA DISCAPACITADOS DEL EQUIPAMIENTO PARA USO PÚBLICO****Nº: 27****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

Otros objetivos específicos:

- Favorecer y mejorar el acceso al Parque Natural
- Favorecer y mejorar el uso público del Parque natural

Descripción:

Desarrollará todas aquellas actuaciones necesarias para asegurar la accesibilidad a los equipamientos para las personas discapacitadas. Asimismo, desde el equipo directivo del futuro Parque Natural, se realizará el seguimiento de los proyectos pendientes de ejecución en esta materia.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Continuo**Fuentes de financiación:** Fondos europeos de desarrollo regional o rural. Presupuesto propio**Valoración económica:** 90.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP12****Actuación: ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS CULTURALES DEL ÁMBITO DEL PORN****Nº: 28****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores.
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Acondicionamiento de las áreas culturales situadas en el ámbito del PORN para adecuarlas a los requerimientos y a las necesidades detectadas por el P.O.R.N, como puede ser la protección de los restos con un vallado, la colocación de paneles explicativos, creación de recorridos, etc.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN ASOCIACION CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 820.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP13****Actuación: CREACIÓN DE LA VÍA CICLOTURÍSTICA –PEATONAL QUE CONECTE EL
ÁMBITO DEL ESPACIO PROTEGIDO****Nº: 29****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Crear las infraestructuras necesarias para un uso social sostenible.
- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

La actuación consiste en la creación de un carril bici- peatonal integrada paisajísticamente en su entorno, dotado del equipamiento necesario para su uso lúdico y educativo.

El sendero servirá de acceso a una serie de actuaciones programadas en el presente Espacio Protegido, como puedan ser miradores, centros de interpretación de la naturaleza.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN COLABORACION CON CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 2.900.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP14****Actuación: CREACIÓN DE MIRADORES EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO PROTEGIDO****Nº: 30****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Crear las infraestructuras necesarias para un uso social sostenible.
- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

La Actuación aborda la colocación de miradores en el entorno del río. Ubicados sobre espacios explanados y compactados rematados por un murete bajo, de mampostería en seco con piedra del lugar y de mobiliario urbano estancial compuesto de bancos, papeleras y mesas con bancos corridos. Todo el mobiliario se realizará en madera natural con tratamiento de intemperie.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN COLABORACION CON CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 25.000 euros

Bloque: 3. Uso público, educación y participación**Código actuación: UP15****Actuación: INSTALACIÓN DE PASARELAS**
Nº: 31**Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Crear las infraestructuras necesarias para un uso social sostenible.
- Dotar al espacio protegido de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para difundir e informar sobre los valores
- Conseguir, mantener y difundir una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

Descripción:

Con la instalación de pasarelas se pretende por una parte mejorar la comunicación en el ámbito del PORN y por otra dar continuidad al carril bici y peatonal, de forma que el visitante pueda recorrer todo el ámbito del carril bien a pie o bien en bicicleta.

Las pasarelas permitirán dirigir los recorridos e incluso controlarlos, canalizando los tránsitos transversalmente.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN COLABORACION CON CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** presupuesto propio.**Valoración económica:** 2.100.000 euros

Bloque: 4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales**Código actuación:** FUS1**Actuación:** IMPLANTACIÓN DEL DISTINTIVO DEL TURIA**Nº:** 32**Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

Fomentar el desarrollo de actividades productivas de carácter rural y tradicional, y de actividades relacionadas con los servicios de educación ambiental y cultural, turísticos y de alojamiento rural, en el ámbito del PORN del Túrria.

Descripción:

El distintivo para productos y servicios de naturaleza turística, artesanal, alimentaria o similar es una propuesta fijada por la normativa del PORN, de cara a la promoción de actividades económicas de calidad, y orientadas a la sostenibilidad en el ámbito del PORN.

Su implantación supondrá trabajar conjuntamente con los agentes sociales para consensuar criterios, constituir mecanismos de difusión, etc. El modelo de la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos, promovido por la red EUROPARC, y para lo que existe ya un protocolo de condiciones y metodología, puede ser un buen punto de partida.

La Generalitat Valenciana podrá buscar soporte técnico externo para esta iniciativa, pero es esencial la implicación de personal técnico del futuro Parque Natural, y de los ayuntamientos.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA EN COLABORACION CON CONSELLERIA DE TURISMO Y AYUNTAMIENTOS

Prioridad: Media**Plazo:** Continuado

Fuentes de financiación: Presupuestos propios, financiación europeo (LIFE, FEDER. ADAPT...)

Valoración económica: 45.000 euros (incluida la promoción inicial del distintivo)

Bloc: 4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales

Código actuación: FUS2

Actuación: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NATURAL

Nº: 33

Acuerdo:
Objetivos generales del PORN:

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

Fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con los servicios de educación ambiental y cultural, turísticos y de actividades al aire libre, así como el desarrollo de actividades productivas de carácter rural y tradicional.

Descripción:

La actuación comprende el proceso de obtención e implantación en el Parque Natural del Turia de la marca de calidad certificada denominada Q de Calidad Turística. Esta certificación, planteada por la Secretaria de Turismo del Ministerio de economía, está dirigida a los diferentes sectores turísticos españoles y se incluye en el Sistema de Calidad Turística Española en espacios naturales Protegidos, puesta en marcha en el marco del Programa Integral de Calidad del Turismo Español.

La Implantación del Sistema de Calidad Turística del Uso Público en el Parque conlleva el cumplimiento de una Norma de Calidad y la elaboración de una serie de documentos, entre los que se señala la elaboración y redacción de un Manual de Gestión de la Calidad, los procedimientos operativos e instrucciones de trabajo y los sistemas de registro y seguimiento de calidad.

La implantación del Sistema de Calidad Turística permite la mejora de los servicios de atención a los visitantes en el ámbito de uso público y establece al mismo tiempo, un adecuado modelo de gestión de uso público que permite determinar y analizar la situación de equipamientos y servicios de uso público puestos a disposición del visitante dentro del espacio protegido.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, CONSELLERIA DE TURISMO Y AYUNTAMIENTOS

Prioridad: Media

Plazo: Continuo

Fuentes de financiación: Presupuestos propios, financiación europeo (LIFE, FEDER. ADAPT...)

Valoración económica: 45.000 euros

Bloc: 4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales

Código actuación: FUS3

Actuación: PROGRAMA DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO ORDENADO

Nº: 34

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman
- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Asegurar el mantenimiento del equilibrio biológico de las diferentes especies animales.
- Asegurar la compatibilidad de la actividad cinegética con el uso público del Parque Natural.

Descripción:

El programa contendrá acciones para el fomento y la divulgación de la práctica cinegética respetuosa.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: Presupuestos propios, financiación europeo (LIFE, FEDER. ADAPT...)

Valoración económica: 30.000 euros

Bloc: 4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales**Código actuación:** FUS4**Actuación:** PROGRAMA DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PISCÍCOLA ORDENADO**Nº:** 35**Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman
- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Asegurar el mantenimiento del equilibrio biológico de las diferentes especies animales.
- Asegurar la compatibilidad de la actividad cinegética con el uso público del Parque Natural.

Descripción:

El programa aborda la colocación de varios puestos de pesca junto al río, obviamente en situaciones donde ya se produce. Se ha considerado que la forma menos impactante para la ribera del río es abordar la pesca desde sitios concretos con accesos controlados tanto de personas como de vehículos. La concepción de los puestos de pesca parte de la premisa de que la intervención puntual respeta el estado natural del río existente o resultado de las acciones de restauración ambiental que comporta la actuación.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR EN COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** Presupuestos propios, financiación europeo (LIFE, FEDER. ADAPT...)**Valoración económica:** 50.000 euros

Bloc: 4. Fomento del uso sostenible de los recursos naturales**Código actuación:** FUS5**Actuación:** PROGRAMA DE FOMENTO DE TÉCNICAS AGROAMBIENTALES**Nº:** 36**Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.

j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

Fomentar el desarrollo de actividades productivas complementarias a las actividades agropecuarias, promoviendo la transformación hacia producciones ecológicas y de calidad.

En la materia específica de técnicas de abonado se impulsará en el ámbito del PORN, atendiendo a su consideración de territorio vulnerable en virtud del decreto 13/2000, del Gobierno Valenciano, por el que se designan, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados Municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias.

Descripción:

El programa contendrá acciones formativas y de apoyo de impulso para la instauración de técnicas de agricultura y ganadería ecológica o integrada, así como la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias establecido en la Orden de 29 de marzo de 2000, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA, CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Media**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** Presupuestos propios, financiación europeo (LIFE, FEDER. ADAPT...)**Valoración económica:** 150.000 euros

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN**Código actuación: GT1****Actuación: PROGRAMA DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA SOBRE CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y CULTURALES****Nº: 37****Objetivos generales del PORN:**

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Con independencia del trabajo de estudio y seguimiento científico-técnico sobre los recursos ambientales y culturales que, como parte de las tareas ordinarias de gestión del Parque, promovera la realización de actividades de investigación aplicada en materia de conocimiento, conservación y gestión racional de los recursos ambientales y culturales del espacio protegido.
- Gestión del Parque Natural.

Descripción:

- Gestión, estudio y seguimiento científico – técnico del Parque Natural.
- Dotar al Parque natural de Director-Conservador.
- Conservación y Mantenimiento del espacio Natural.
- Promoción Investigación y Trabajos Técnicos.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Medio**Fuentes de financiación:** Presupuesto propio**Valoración económica:** 600.000 euros

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN**Código actuación: GT2****Actuación: REDACCIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TURIA Y PROGRAMA DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS****Nº: 38****Acuerdo:****Objetivos generales del PORN:**

- a. Proteger y conservar los ecosistemas más notables, las especies y los procesos ecológicos que las forman
- l. Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos, incluido el planteamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Otros objetivos específicos:

- Asegurar el mantenimiento de las actividades forestales por su rentabilidad económica.
- Establecer los criterios particulares para la protección contra incendios.

Descripción:

La normativa del PORN establece la necesidad de que se redacte un Plan de prevención de incendios forestales para todo el ámbito del PORN. El plan se basará en criterios científicos y técnicos objetivos, y se orientará a la protección de las masas forestales.

Redacción y ejecución de proyectos de actuación tendentes a la construcción de puntos de agua en los montes públicos y de una helipista

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**Prioridad:** Alta**Plazo:** Corto**Fuentes de financiación:** Presupuesto propio**Valoración económica:** 30.000 euros (redacción del plan) + 330.000 euros (programa)

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN

Código actuación: GT3

Actuación: REDACCIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL

Nº: 39

Objetivos generales del PORN:

k. Prever el régimen específico de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las propuestas de planos, proyectos e infraestructuras en el interior del PORN, que asegure la posibilidad de aplicar opciones cero o planes de medidas correctoras para evitar cualquier efecto significativo sobre los valores naturales y culturales del Espacio Protegido

Otros objetivos específicos:

- Establecer el régimen jurídico, las directrices y las actuaciones que regirán la determinación del espacio protegido.

Descripción:

La normativa del PORN establece la necesidad de que se redacte un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) para el ámbito de futuro espacio protegido.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: Presupuesto propio

Valoración económica: 30.000 euros

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN

Código actuación: GT4

Actuación: REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA MEJORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL PARQUE

Nº: 40

Objetivos generales del PORN:

- g. Promover mecanismos y criterios que aseguren una actividad social y económica sostenible, de manera global, concretamente con relación a los objetivos de conservación del PORN y de sus espacios naturales.
- i. Promover, canalizar y ordenar las demandas de actividades lúdicas y educativas, asegurando experiencias vivenciales a los visitantes, que no ponen en peligro la conservación de los valores del Espacio Protegido.
- j. Prever mecanismos de información, sensibilización, participación y cooperación de la población local, el público y los agentes sociales destinados a promover la conservación y el uso sostenible.

Otros objetivos específicos:

- Determinar Estrategias para mejorar y potenciar el transporte público de acceso al Parque Natural.

Descripción:

Determinar Estrategias para mejorar y potenciar el transporte público de acceso al Parque Natural., elaborando un estudio de alternativas, previo a la ejecución de las oportunas inversiones y medidas gestoras.

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Media

Plazo: Medio

Fuentes de financiación: Presupuesto propio

Valoración económica: 30.000 euros

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN

Código actuación: GT5

Actuación: ELABORACION DE UN PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y ARQUEOLOGICA

Nº: 41

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

I. Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos en ámbito del Espacio Protegido, incluido el planteamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Otros objetivos específicos:

- Establecer un protocolo de intervención rápida para abordar con mayor eficacia y rapidez posibles emergencias derivadas de las actuaciones propuestas.

Descripción:

Establecer un protocolo de intervención rápida para abordar con mayor eficacia y rapidez posibles emergencias derivadas de actuaciones propuestas.

Responsables de la ejecución: CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Alta

Plazo: Corto

Fuentes de financiación: Presupuesto propio

Valoración económica: 90.000 euros

Bloque: 5. Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN

Código actuación: GT6

Actuación: ELABORACION DE UN PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES

Nº: 42

Acuerdo:

Objetivos generales del PORN:

I. Asegurar una correcta integración de los planes aprobados y propuestos, incluido el planteamiento territorial y urbanístico municipal y territorial, con este PORN, integrando sus aspectos coherentes con los criterios del PORN y rectificando o descartando los que sean contradictorios.

Otros objetivos específicos:

Establecer un protocolo de intervención rápida para abordar con mayor eficacia y rapidez posibles emergencias derivadas de los incendios forestales.

Descripción:

Establecer un protocolo de intervención rápida para abordar con mayor eficacia y rapidez posibles emergencias derivadas de los incendios forestales. En dicho protocolo participaran todos los organismos implicados en situaciones de emergencia.

El documento tendrá formato de un Plan de emergencias

Responsables de la ejecución: CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Prioridad: Alta

Plazo: Corto

Fuentes de financiación: Presupuesto propio

Valoración económica: 30.000 euros

6.1.3 Estudio económico financiero del programa de actuaciones

Síntesis de la valoración económica según los distintos bloques en que se ha estructurado el programa de actuaciones:

Código	Bloques de actuación	Valoración económica (€)
PR	Protección de los recursos naturales y del dominio público	9.100.263
AI	Regulación de actividades e infraestructuras	11.994.000
UP	Uso público, educación y participación	9.380.000
FUS	Fomento del uso sostenible de los recursos naturales	320.000
GT	Gestión del territorio y del espacio protegido del PORN	1.140.000
TOTAL:		31.934.263

Código	Nº	Actuación	Prioridad	Valoración econ. (€)
PR1	1	Determinación y amojonamiento de las sendas de interés natural del ámbito del PORN del Turia	Alta	30.000
PR2	2	Elaboración del inventario del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural	Alta	30.000
PR3	3	Estudio del patrimonio geológico del PORN del Turia	Alta	30.000
PR4	4	Programa de apoyo a la conservación del paisaje del PORN del Turia	Media	(1)
PR5	5	Programa de gestión forestal	Alta	5.050.263
PR6	6	Estudio y definición de conexiones biológicas en el PORN del Turia. Ejecución de medidas correctoras del efecto barrera de las infraestructuras viarias o arquitectónicas en el ámbito del PORN y su entorno socioeconómico	Alta	760.000
PR7	7	Programa de mejora y restauración de los cursos fluviales del río Turia y de las zonas forestales degradadas	Media	2.900.000
PR8	8	Actuaciones de mejora de los hábitats faunísticos	Alta	120.000
PR9	9	Actuaciones de mejora sobre la vegetación y flora del ámbito del PORN	Alta	120.000
PR10	10	Delimitación y amojonamiento de cauces públicos	Media	30.000
PR11	11	Determinación y amojonamiento de las vías pecuarias de interés natural del ámbito del PORN del Turia	Media	30.000
AI1	12	Programa de clausura y cierre de los vertederos incontrolados puntuales repartidos por el área socioeconómica del PORN	Media	300.000
AI2	13	Enterramiento de todos los tendidos aéreos, eléctricos y telecomunicaciones, en el ámbito del P.O.R.N	Alta	Sin determinar
AI3	14	Programa de mejora y mantenimiento de las carreteras de acceso al Espacio Protegido	Alta	3.000.000
AI4	15	Programa de mejora en las infraestructuras y equipamientos urbanos de las poblaciones cercanas al PORN y en el ámbito de su área socioeconómica	Media	1.000.000
AI5	16	Programa para el tratamiento de las aguas residuales	Alta	7.694.000
UP1	17	Recuperación, señalización y mantenimiento de viarios tradicionales y senderos en el ámbito del PORN	Media	102.000
UP2	18	Señalización del futuro Parque Natural en las carreteras de la red local, provincial y autonómica	Media	40.000
UP3	19	Creación del centro de visitantes del Parque Natural	Alta	1.500.000
UP4	20	Creación de Observatorios de avifauna	Media	110.000
UP5	21	Creación de un Huerto Ecológico	Media	190.000
UP6	22	Elaboración de material divulgativo audiovisual sobre el Espacio Natural	Media	18.000

UP7	23	Creación de una exposición genérica sobre el espacio protegido	Media	24.000
UP8	24	Adaptación de la exposición y audiovisual para personas con visión o audición reducida	Alta	24.000
UP9	25	Programa de difusión del Parque Natural	Alta	50.000
UP10	26	Creación de Areas recreativas con aparcamientos adecuados para diferentes tipos de vehículos	Alta	1.045.000
UP11	27	Accesibilidad para discapacitados del Equipamiento para uso público	Alta	90.000
UP12	28	Acondicionamiento de las áreas culturales para su uso público en el ámbito del PORN	Alta	820.000
UP13	29	Creación de la vía cicloturística - peatonal que conecte el ámbito del Espacio Protegido	Alta	2.900.000
UP14	30	Creación de miradores en el ámbito del espacio Protegido	Alta	25.000
UP15	31	Instalación de pasarelas	Alta	2.100.000
FUS1	32	Implantación del Distintivo Tútia	Media	45.000
FUS2	33	Implantación del Distintivo de calidad turística	Media	45.000
FUS3	34	Programa de fomento y divulgación del aprovechamiento cinegético ordenado	Media	30.000
FUS4	35	Programa de fomento y divulgación del aprovechamiento piscícola ordenado	Media	50.000
FUS5	36	Fomento de técnicas agroambientales	Media	150.000
GT1	37	Programa de Investigación Básica y aplicada sobre conocimiento, conservación y gestión de los recursos ambientales y culturales	Alta	600.000
GT2	38	Redacción del Plan de prevención de incendios forestales del Espacio Protegido	Alta	360.000
GT3	39	Redacción del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural	Media	30.000
GT4	40	Redacción del Programa de Evaluación de alternativas para la mejora del transporte público en el Parque	Media	30.000
GT5	41	Elaboración de un plan de vigilancia ambiental y arqueológica	Alta	90.000
GT6	42	Elaboración de un Plan de Seguridad y Evacuación frente a incendios forestales	Alta	30.000
TOTAL:				31.934.263

(1): está vinculada a las subvenciones que anualmente convoca la CTV, por lo que no es posible asignar una dotación específica

Síntesis de la valoración económica según fuente de financiación:

RESPONSABLE EJECUCION	VALORACION ECONOMICA (€)
Ministerio Medio Ambiente	14.241.464
Generalitat	15.106.799
Diputación	2.586.000
Total	31.934.263

7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En este último capítulo del P.O.R.N. se establecen las actividades que se tendrán que someter al régimen de evaluación de impacto ambiental (EIA). Por cuestiones de orden cronológico el texto normativo ya ha presentado el artículo donde se establecen estas actividades pero es en este último capítulo de la memoria de ordenación donde se justifican los motivos en los cuales se basa el régimen de evaluación de impacto ambiental de este P.O.R.N.

En la primera parte se tratan las disposiciones que establecen la normativa general vigente. La segunda parte hace referencia a los criterios utilizados para definir el régimen de EIA de este P.O.R.N. y la manera como se introducen en la normativa.

7.1. La evaluación de impacto ambiental en la legislación general y de espacios naturales

7.1.1 Legislación general

La legislación valenciana de evaluación de impacto ambiental ya se ha presentado en el apartado correspondiente al marco jurídico y administrativo del territorio incluido en el P.O.R.N., y se concreta en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental y el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el cual se aprueba su reglamento de ejecución y el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990. El Decreto concreta en sus anexos las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental y a estimación de impacto ambiental, un mecanismo más simplificado para actividades de menor magnitud. Las actividades que incluyen estos anexos eran más numerosas que las de la misma legislación estatal (Real Decreto legislativo 1302/86, de evaluación de impacto ambiental), e incluyen también diferentes tipos de instrumentos de ordenación del territorio, a manera de evaluación ambiental del planeamiento.

Más tarde, el artículo 159.2 del Reglamento de la Ley 3/1993 forestal de la Comunidad Valenciana todavía amplió más los supuestos de estimación de impacto ambiental para diferentes proyectos que afectan a terrenos forestales.

Posteriormente, se aprobó la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental (BOE núm. 111, de 9/05/2001). La Ley 6/2001 incorporó algunos supuestos no contemplados en el anterior RDL 1302/1986 ni en la normativa autonómica, como son los referentes a los parques eólicos y a determinado tipo de proyectos que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/73/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en humedales incluidos en la lista del convenio Ramsar.

La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, no ha sido todavía traspuesta a la legislación española.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE núm. 313, de 31/12/2003), mediante su artículo 127, establece modificaciones del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (DOGV núm. 4.788, de 2/07/2004) establece en la Disposición Transitoria Segunda un Régimen transitorio de las previsiones de evaluación ambiental estratégica, en

tanto no se desarrolle la normativa prevista en la Directiva 2001/42/CE.

Así, la legislación general establece ya una base amplia para el régimen de EIA en el conjunto de territorios de la Comunidad Valenciana. La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial ya fue incluso un avance respecto a la directiva europea, en la línea de la más reciente Directiva 2001/42/CE, todavía hoy no traspuesta a la legislación estatal.

También hay que decir que la amplitud planteada en la legislación valenciana ha representado un esfuerzo importante de la administración, concretándose en que la Comunidad Valenciana ha realizado desde 1988 un elevado porcentaje de las declaraciones ambientales efectuadas en el Estado Español.

7.1.2. Legislación de espacios naturales

La **Ley 11/94, de espacios naturales protegidos**, no define supuestos explícitos de evaluación de impacto ambiental, pero establece las bases por las que los diferentes instrumentos que se derivan de ella las definan:

- La orden de inicio de redacción de un P.O.R.N. puede incluir supuestos en los cuales sea obligada la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se proponen durante la tramitación de este P.O.R.N. (artículo 28.5).
- El contenido de los P.O.R.N. tiene que incluir el régimen de evaluación de impacto ambiental, especificando las actuaciones y los proyectos que se tengan que someter (artículo 34.1.k). Este Capítulo 8 responde a esta directriz.
- Los planes especiales de protección de parajes naturales municipales se vinculan a la legislación urbanística y, por tanto a la Ley 11/94, se tendrán que someter a estimación de impacto ambiental (artículo 43.3). Esta situación es un poco peculiar, ya que los planes especiales se convierten en los únicos instrumentos de ordenación de espacios protegidos con esta obligación, por el hecho de derivar directamente de una figura prevista en la legislación urbanística, a diferencia del resto de instrumentos previstos por la Ley 11/94.

7.2. Criterios del régimen de evaluación de impacto ambiental en el P.O.R.N. del Túria

7.2.1. El régimen de evaluación de impacto ambiental en la normativa del P.O.R.N.

La normativa del P.O.R.N. concentra las disposiciones referentes a la evaluación de impacto ambiental en un único artículo del Título I, Disposiciones generales. En este artículo, además de indicarse la relación entre el P.O.R.N. y la legislación general referente a la EIA se indican todos los supuestos específicos de evaluación del impacto ambiental en el ámbito del P.O.R.N., en las formas de evaluación o de estimación de impacto, previstas por la legislación vigente. Complementariamente, en diferentes artículos de la normativa, referentes a temáticas específicas, se indica la obligatoriedad de la EIA por el aspecto que tratan pero siempre con referencia al artículo general donde se puede encontrar la lista completa de supuestos. Con este procedimiento se consigue la mayor claridad y facilidad posibles para identificar las actividades que se someten al régimen de evaluación de impacto.

De cara a definir las actividades específicamente sometidas a evaluación de impacto ambiental en el ámbito del P.O.R.N. se ha considerado:

- las características de los territorios naturales y rurales que conforman el P.O.R.N. analizadas a lo largo del capítulo 2 y sintetizadas en el capítulo 3,
- las previsiones sectoriales de evolución analizadas en el capítulo 5, y

- los supuestos contemplados por la legislación general, y más concretamente por el Reglamento fijado por el Decreto 162/1990 y el Decreto 32/2006,
- los supuestos contemplados en otros P.O.R.N. de la Comunidad Valenciana.

Otro aspecto evidente que se tiene que destacar y que ya se ha indicado en otros puntos a lo largo de este documento es el carácter rural-forestal del territorio de este P.O.R.N., que condiciona las clases de actividades que de manera natural se implantarán. Así las actividades rurales, turísticas y, más ocasionalmente, las grandes infraestructuras son las principales a considerar. Dado que el ámbito del P.O.R.N. no incluye núcleos urbanos y términos municipales completos, es evidente que no tiene sentido regular la evaluación de impacto para actividades de carácter urbano.

Además de los supuestos previstos en la legislación de impacto ambiental y en el artículo 162 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, quedan sometidos al procedimiento de **Estimación de Impacto Ambiental**, de acuerdo con el Decreto 162/1990, las carreteras, caminos y pistas forestales o sus ampliaciones, cuando no estén sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, incluso las necesarias para la defensa contra incendios.

Finalmente es oportuno fijar **criterios específicos para la evaluación de impacto ambiental** de las actividades y proyectos que se proponen en el ámbito del P.O.R.N., sin perjuicio de las directrices que fija el Reglamento de la Ley de impacto ambiental (Decreto 162/1990) en su capítulo segundo. Los criterios específicos han de remarcar las necesidades y funciones concretas del territorio del P.O.R.N., de esta manera hay que tener en consideración:

- Las funciones de las diferentes zonas del P.O.R.N. e identificar cómo afectará la actividad o proyecto a las mismas.
- Las funciones de conexión del territorio y de los procesos ecológicos con las sierras de su entorno.
- Los listados de especies y de hábitats de especial interés presentes.
- En relación con el proceso de vigilancia ambiental prevista por el Capítulo IV del Reglamento citado, el órgano competente en materia de espacios naturales protegidos velará por el cumplimiento de las medidas establecidas en las declaraciones y estimaciones de impacto ambiental que pudieran surgir en el ámbito del P.O.R.N.